



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

10ª REUNION – 8ª SESION ORDINARIA
(ESPECIAL)

ABRIL 29 DE 2004

PERIODO 122°

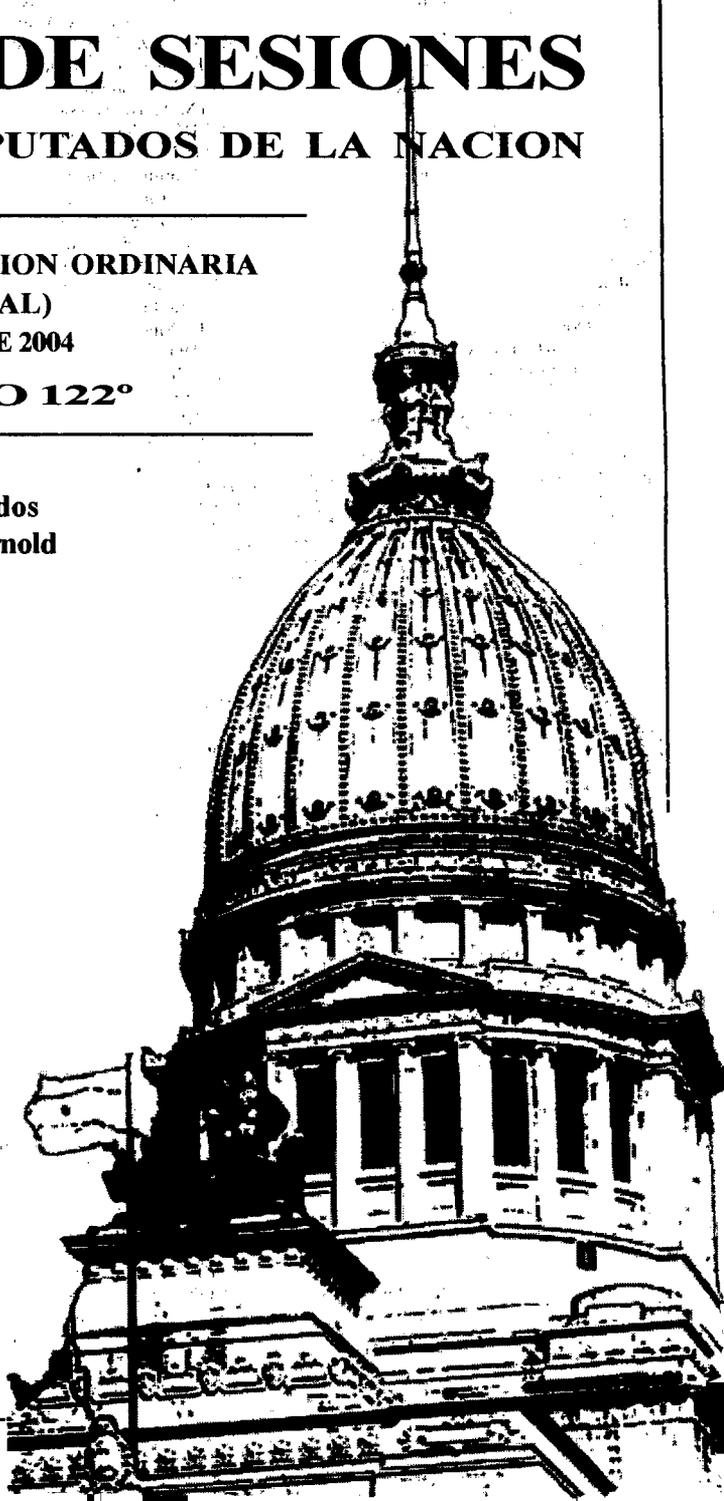
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño, Eduardo A. Arnold
y Encarnación Lozano

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,
doctor Alberto De Fazio,
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ACCAVALLLO, Julio César
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ÁLVAREZ, Juan José
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BARBAGELATA, María Elena
 BASILE, Daniel Armando
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERTOLYOTTI, Delma Noemí
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACORSI, Juan Carlos
 BONASSO, Miguel Luis
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH, Irene Miriam
 BOSSA, Mauricio Carlo
 BREARD, Noel Eugenio
 BROWN, Carlos Ramón
 CÁCERES, Gladys Antonia
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CANTOS, José María
 CAPPELLERI, Pascual
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CASTRO, Alicia Amalia
 CECCO, Carlos Jaime
 CERESO, Octavio Néstor
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CITTADINI, Stella Maris
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CORDOBA, Stella Maris
 CORREA, Juan Carlos
 COSTA, Roberto Raúl
 COTO, Alberto Agustín
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 de la BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE LAJONQUIÈRE, Nelson Isidro
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélida
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín
 ESTEBAN, Silvia Graciela
 FADEL, Patricia Susana
 FALBO, María del Carmen
 FALU, José Ricardo
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FELLNER, Liliana Beatriz
 FERNÁNDEZ LIMIA, Adán Noé
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRÍN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 FORESI, Irma Amelia
 FRANCO, Hugo Alberto
 GALLO, Daniel Oscar
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARIN de TULA, Lucía
 GARRE, Nilda Celia
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda B.
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Félix
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERRERA, Griselda Noemí
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JALIL, Luis Julián
 JANO, Ricardo Javier
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEY, Mónica
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEMME, María Alicia
 LEONELLI, María Silvana
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 L'HUILIER, José Guillermo
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLAMBÍ, Susana Beatriz
 LÓPEZ, Juan Carlos
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio Raúl
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, Celia
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MAFFEI, Marta Olinda
 MALDONADO, Aida Francisca
 MANSUR, Nélida Mabel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MARTINI, Hugo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MERINO, Raúl Guillermo
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTE, Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORALES, Nélida Beatriz
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUSA, Laura Cristina
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NERI, Aldo Carlos
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 PALOMO, Nélida Manuela
 PANZONI, Patricia Ester
 PÉREZ SUÁREZ, Inés
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta Susana
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PESO, Stella Marys
 PICCININI, Alberto José
 PILATI, Norma Raquel
 PINEDO, Federico
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POGGI, Claudio Javier
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRUYAS, Tomás Rubén
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RIVAS, Jorge
 RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMERO, José Antonio
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSELLI, José Alberto
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SARTORI, Diego Horacio
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOSA, Carlos Alberto
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORERO, Hugo Guillermo
 TANONI, Enrique
 TATE, Alicia Ester
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TORRES, Francisco Alberto
 TULLIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 URTUBEY, Juan Manuel
 VANOSSI, Jorge Reinaldo

VARIZAT, Daniel Alberto
 VENICA, Pedro Antonio
 VILLAYERDE, Jorge Antonio
 VITALE, Domingo
 WALSH, Patricia Cecilia
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZIMMERMANN, Victor
 ZOTTOS, Andrés C.

AUSENTES EN MISION OFICIAL:

CHAYA, María Lelia

AUSENTES, CON LICENCIA:

HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 OCAÑA, María Graciela

OVIEDO, Alejandra Beatriz
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 AUSENTES, CON SOLICITUD DE
 LICENCIA PENDIENTE DE
 APROBACIÓN DE LA HONORABLE
 CAMARA:

ABDALA, Josefina
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BOROLOZZI, Adiana Raquel
 COMELLI, Alicia Marcela
 FRIGERI, Rodolfo Anibal
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 LLANO, Gabriel Joaquín
 MENEM, Adrián
 MIRABILE, José Arnaldo
 PÉREZ, Alberto César

ROMERO, Héctor Ramón
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 WILDER, Ricardo Alberto

AUSENTES, CON AVISO:

ALONSO, Gumersindo Federico
 CARBONETTO, Daniel
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 DE NUCCIO, Fabián
 HUMADA, Julio César
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 SELLARÉS, Francisco Nicolás
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel

NO INCORPORADO:

LANDAU, Jorge Alberto

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (26ª reunión, período 2003) de fecha 3 de diciembre de 2003.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 1194.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** Lectura de la documentación relacionada con la convocación y pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a considerar. (Pág. 1194.)
3. **Consideración en general conjunta de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal por los que se modifica el Código Penal.** (Pág. 1203.)
 - I. En los proyectos de ley en revisión (15-S.-2004) y de los señores diputados Polino y otros (4.334-D.-2003); Romero (G. L.) (5.798-D.-2003); Pérez (M.) y Dellepiane (87-D.-2004); Casanovas (967-D.-2004); Bayonzo y otros (1.060-D.-2004); Urtubey y otros (1.213-D.-2004) y Johnson (1.639-D.-2004), por los que se proponen modificaciones a diversas normas de la Parte General del Código Penal. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1203.)
 - II. En los proyectos de ley de los señores diputados Ruckauf y otros (6.131-D.-2003); Humada (259-D.-2004) y Maldonado y otros (245-D.-2004), por los que se propone la incorporación del artículo 14 bis y la introducción de modificaciones al artículo 124 del Código Penal. Se sanciona con modificaciones. (Página 1207.)
 - III. En los proyectos de ley de los señores diputados Pérez (M.) y Dellepiane (87-D.-2004) y Casanovas (967-D.-2004), por los que se propone la introducción de modificaciones al artículo 55 del Código Penal. Se sanciona. (Pág. 1210.)
4. **Consideración del texto acordado en el proyecto de declaración del señor diputado Lozano y otros por el que se repudian los hechos de violencia dirigidos a impedir el desarrollo de una asamblea de trabajadores y la agresión perpetrada contra el señor diputado nacional Sergio Ariel Basteiro (2.116-D.-2004).** Se sanciona. (Pág. 1287.)
5. **Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un beneficio indemnizatorio por única vez a los hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983 (02-P.E.-2004).** Se sanciona. (Pág. 1288.)
6. **Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Conte Grand (2.410-D.-2003) y de la señora diputada Garré (6.167-D.-2003), por los que se crean fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1291.)
7. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1300.)
 - B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
 1. **Barbagelata.** (Pág. 1303.)
 2. **Falbo.** (Pág. 1307.)
 3. **Falbo.** (Pág. 1309.)
 4. **Maldonado.** (Pág. 1310.)
 5. **Conte Grand.** (Pág. 1312.)
 6. **Tulio.** (Pág. 1313.)
 7. **Walsh.** (Pág. 1314.)
 8. **Díaz Bancalari.**¹
 9. **Musa.**²
 10. **Marino.**³
 11. **Castro.**⁴

^{1, 2, 3 y 4} No fue remitida para su publicación.

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 2004, a la hora 15 y 8:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). — Con la presencia de 130 señores diputados, queda abierta la sesión especial convocada ante el requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos.*)

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Salta, don Miguel Andrés Costas Zottos, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Miguel Andrés Costas Zottos procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Camaño). — Por Secretaría se dará lectura del pedido formulado por varios señores diputados, que motiva la convocatoria, y de la resolución correspondiente de la Cámara.

Sr. Secretario (Rollano). — Dice así:

Buenos Aires, 28 de abril de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.
S/D.

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de solicitarle tenga a bien convocar a sesión especial para el día 29 de abril, a las 14 horas, con el objeto de dar tratamiento a los proyectos de ley expedientes números 15-S.-04; 6.131-D.-03; 87-D.-04; 2-P.E.-04; 6.167-D.-03 y 2.410-D.-03.

Saluda a usted atentamente.

José M. Díaz Bancalari. — Manuel J. Baladrón. — Andrés C. Zottos. — Stella M. Córdoba. — Juan C. Correa. — Juan M. Urtubey. — Rosario M. Romero. — Jorge O. Casanovas. — Rafael A. González.

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado don José María Díaz Bancalari y otros señores diputados, en el sentido que se convoque a la realización de una sesión especial para considerar los expedientes 15-S.-04 y otros (sustitución de

los artículos 13 y 14 y modificación del artículo 15 del Código Penal); 6.131-D.-03 y otros (incorporación del artículo 44 bis y modificación del artículo 124 del Código Penal); 87-D.-04 y otro (sustitución del artículo 55 del Código Penal); 2-P.E.-04 (Beneficio indemnizatorio a los hijos de desaparecidos y/o nacidos en cautiverio) y 6.167 y 2.410-D.-03 creación de las fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

Considerando los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día 29 de abril de 2004 a las 14 horas, a fin de considerar los expedientes 15-S.-04 y otros (sustitución de los artículos 13 y 14 y modificación del artículo 15 del Código Penal); 6.131-D.-03 y otros (incorporación del artículo 44 bis y modificación del artículo 124 del Código Penal); 87-D.-04 y otro (sustitución del artículo 55 del Código Penal); 2-P.E.-04 (Beneficio indemnizatorio a los hijos de desaparecidos y/o nacidos en cautiverio) y 6.167 y 2.410-D.-03 creación de las fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

Eduardo O. Camaño.

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde que la Cámara resuelva si se consideran los proyectos que cuentan con los respectivos dictámenes de comisión, referidos a la convocatoria a sesión especial.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Neri. — Pido la palabra, que había solicitado previo a la votación.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia parece estar sorda últimamente porque no lo ha escuchado. De todas maneras, le va a conceder la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: no con el atisbo de la ironía o el rasgo de humor que suele animar a algunos señores diputados, sino con la absoluta convicción de la seriedad con que nos expresamos en este recinto, queremos plantear una seria preocupación a la Presidencia, que hasta ahora ha garantizado la transparencia del tránsito parlamentario con absoluta ecuanimidad.

Está claro que todos sabemos de qué no se ha hablado y de qué tenemos que hablar. Con absoluto respeto quiero señalar al señor presidente nuestra interpretación del reglamento, a partir del debate que estamos dispuestos a sostener racionalmente y de los antecedentes contemporáneos que existen —aun bajo su Presidencia, que tan bien ha ejercido hasta el día de hoy— para la convocatoria a sesiones especiales, incluida la de enero de 2003, en relación con el tratamiento de dictámenes de comisión aprobados que no hayan cumplido con el requisito del artículo 113 del reglamento.

La convocatoria a una sesión especial no exime de ninguna manera el cumplimiento de los pasos formales que se necesitan para llegar a la consideración de los asuntos que se traten en el recinto. En términos lisos y llanos, nuestra interpretación es que la habilitación de los temas en cuestión requiere el apoyo de las dos terceras partes de los señores diputados.

Sé que muchos de mis colegas, con justa razón, estarán buscando antecedentes parlamentarios. Algunos se pueden encontrar en el propio reglamento comentado, que tan bien editara la Secretaría Parlamentaria de la Cámara, en relación con el artículo 35.

Es cierto que la base argumental más fuerte entre quienes sostienen que únicamente se requiere la mayoría simple —no los dos tercios— en una sesión especial, cuando los dictámenes de comisión no han cumplido con los términos de los siete días, se sustenta en un debate de 1984, cuando el ex señor diputado Pugliese presidía la Cámara de Diputados.

Se trató de una sesión importante y se puede leer la discusión que se desarrolló en ella, en la que intervinieron el señor diputado Sobrino Aranda y otros legisladores, pero lo cierto es que la jurisprudencia de los últimos años, a partir de 1999, se sustenta en las sesiones de noviembre y diciembre de ese año, las del 27 y 28 de noviembre de 2001, e incluso en la del 12 de agosto de 2003, que también fuera presidida por quien lo está haciendo en este momento.

En estos casos han sido absolutamente pacíficas la doctrina y la interpretación de la Presidencia en cuanto a la mayoría que se debe requerir en una sesión especial cuando los dictámenes no cumplen con los requisitos del artículo 113 del reglamento.

Creemos que si se cambiara el criterio en esta Cámara, más allá de las legitimidades políticas que puedan existir y de la ansiedad que pueda tener determinado bloque por el tratamiento de un asunto, si se procediera de esa manera estaríamos entrando en el camino de una nulidad, que incluso tendría que resolverse fuera del recinto de esta Honorable Cámara.

Pero hay algo peor aún. Si de por sí ya hemos ido resignando facultades que son propias del Congreso a través de distintos gobiernos y de diferentes emergencias, sería mucho peor que abriéramos la puerta para afirmar una jurisprudencia que estableciera la mayoría simple en las sesiones especiales a efectos de considerar dictámenes que requerirían una mayoría particular.

Si así fuese, la lógica en la interpretación del reglamento nos estaría diciendo que cuando existen necesidades políticas y urgencia en el tratamiento de determinado asunto, frente al riesgo de no alcanzar consensos y no poder habilitar su consideración en una sesión ordinaria mediante los dos tercios, se podría abrir la puerta para legislar a través de una sesión especial en la que sólo se requeriría mayoría simple. Esto marca una profunda contradicción y un vacío en el reglamento que rige nuestro funcionamiento.

Por las legitimidades que cada uno de los bloques tiene, escuchando agravios sin límites que en muchos años no hemos oído de parte de algunos pares, superando el límite de la tolerancia y montados exclusivamente sobre la velocidad de una democracia que se asienta cada vez más en la opinión que en la representación, en el día de ayer prácticamente se pretendió crucificar a legisladores que pensaban de manera distinta. Pero cabe señalar que por la simple regla del juego —esto le ha pasado al oficialismo, a nosotros y a otros bloques en otros momentos—, o por el afán del todo o nada, ayer no pudimos sesionar.

Sin embargo, si hubiésemos separado los temas como establece el reglamento y no hubiéramos fijado ese precedente, seguramente ayer habríamos trabajado en orden, aunque por supuesto también con diferencias, con pluralidad y con discrepancias. De ese modo, estaríamos esperando el término correspondiente, dado que algunos asuntos no habrían obtenido el número necesario para su tratamiento.

Por otra parte, creo que efectivamente se le puede efectuar algún reclamo a la oposición.

desde cierto discurso, aunque no se lo compartía, pero lo que no puede hacer la oposición es resolver el problema provocado por la ausencia de legisladores del bloque que ostenta la mayoría absoluta en esta Cámara.

Reflexionemos por un minuto. No pretendemos condenar ni juzgar a nadie; simplemente llamamos a la sensatez. Algún colega se preguntaba en el día de ayer por qué no se trataba el tema en ese momento si sólo faltaban siete días para que venciera el plazo reglamentario, pero también me pregunto por qué tratar esto ahora, de cualquier manera, si sólo faltan siete días para que venza ese plazo. ¿Por qué violentar el reglamento y hacer interpretaciones forzadas? ¿Por qué poner en tela de juicio la propia jurisprudencia que fue confirmada por esta Presidencia, que todos hemos votado?

Esas cuestiones tienen que ser resueltas por esta Cámara antes de la votación, como habitualmente lo ha hecho la Presidencia, en mi criterio con absoluta justeza. La Presidencia debe manifestar al plenario qué mayoría se necesita. Se podrá intentar el "siga, siga", recurrir a la historia o invocar distintos antecedentes, pero lo cierto es que la gravedad del tema y la necesaria admisión de que no hay criterios unánimes ni opiniones colectivas sobre lo que se está debatiendo nos tienen que hacer pensar con la cabeza fría y serena. Nadie es dueño de la verdad y nadie puede obligar a que se siga una verdad, porque en ese caso estaríamos transitando por la intolerancia.

Pedimos que mínimamente no se haga de esto un toma y daca, como se pretendió en el día de ayer. Se perdió la posibilidad de trabajar porque no salió como se pretendía un paquete de normas en el que una cosa no tenía nada que ver con la otra, lo cual confundió a todos.

Por lo tanto, solicito a la Presidencia que someta este tema a consideración de la Cámara en la forma en que corresponde y con la mayoría pertinente. Tenga la absoluta tranquilidad de que si el reglamento, siguiendo como corresponde los pasos de su interpretación, posibilita que la mayoría y quien solicitó la sesión especial obtengan el número pertinente, estaríamos fijando un precedente correcto para el futuro, debatiríamos con absoluta honestidad de conciencia y no estaríamos amordazados en una discusión abierta hacia delante para plantear nulidades frente al debate que hoy preocupa a la sociedad argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: queremos traer a la reflexión el porqué de la existencia de las sesiones especiales y el requisito de mayorías especiales para tratar determinados temas, porque suele suceder que el común de la gente que sigue estas sesiones por televisión o mira los noticieros y escucha gritos y a veces hasta palabras agraviantes, ve que la Cámara no sesiona y se genera una confusión.

Me parece que eso va en contra del prestigio de este cuerpo, pero además de la profundización de la democracia, porque la gente termina no entendiendo por qué pasa esto, por qué hay discursos cruzados y por qué no se avanza en la labor legislativa.

La sesión especial existe precisamente para evitar que quienes dirigen circunstancialmente una Cámara eludan el tratamiento de un tema. Se convoca a una sesión especial si un grupo determinado de diputados lo solicita. Es decir que la sesión especial sirve para garantizar a las minorías la posibilidad de considerar un tema, aun cuando quienes dirigen la Cámara no estén de acuerdo. Por supuesto, estas minorías deberán ocuparse de conseguir el número que el reglamento exige para poder debatir ese asunto.

El reglamento es sabio, porque permite el funcionamiento de la Cámara con garantías para las minorías. En ese sentido, entendemos que una sesión especial no puede ser utilizada para reforzar el número de las mayorías sino para ejercer esa garantía.

El requisito de una mayoría especial para tratar un tema tiene por objeto evitar su consideración de modo apresurado y que el número circunstancial de la mayoría avasalle y haga analizar con prisa un asunto en el que se deberían respetar los tiempos reglamentarios. Desde este punto de vista también es una garantía para que se reúnan ciertos niveles de consenso si se quiere avanzar con premura en el tratamiento de una iniciativa.

En el día de ayer se intentó avanzar más rápido en la consideración de determinados proyectos y no se alcanzó el nivel de consenso. En realidad, ésta no era una cuestión de voluntad ni de responsabilidad ni de prisa por responder o no a lo que la sociedad reclama, sino que era necesario garantizar que hubiera un nivel mínimo de consenso para iniciar el debate. Ese ni-

vel no se logró ayer porque no se trabajó antes, y sabiamente la Presidencia —en otros casos se avanzó cuando no correspondía— aplicó el freno y sugirió atender lo que dispone el reglamento, invitándonos a consensuar y acordar.

No creo que veinticuatro horas después haya mayores niveles de consenso que los que se registraron anoche, y esos niveles están marcados por el espíritu del legislador para garantizar que si se quiere considerar de prisa un proyecto se converse y se arrije a acuerdos entre todos los bloques.

No se avanzó en esos acuerdos, y nos parece que usar una sesión especial, que establece garantías de consenso, y asimismo obviar los dos tercios, que también otorgan esas garantías, implica generar el antecedente de que las sesiones especiales sean utilizadas para ignorar lo que está escrito en el reglamento, es decir, las garantías que todos queremos, porque los señores diputados deseamos legislar responsable y seriamente, y necesitamos tiempo para considerar determinados temas.

En última instancia, si ahora la bancada mayoritaria tuviera dos legisladores más, tendría los dos tercios que se necesitan y nos ahorraríamos toda esta discusión y estos discursos. Es decir que la votación se concretaría con los dos tercios, se alcanzarían los consensos que establece el reglamento y su espíritu —porque también es necesario interpretar el espíritu del reglamento—, y ya habríamos entrado a discutir la temática planteada, aunque algunos lo hicieran a regañadientes.

Entendemos que el tema a considerar reviste una gran seriedad y por ello no debe ser tratado a las apuradas. Además, no queremos sentar el precedente de utilizar una sesión especial para eludir lo que está claramente indicado en el reglamento y en su espíritu. Por esta razón, si no se habilitan los temas con los dos tercios de los votos, nuestro sector va a dejar la sesión y no seguiremos participando en ella para no convalidar con nuestra presencia un mecanismo que advertimos se va a multiplicar con el tiempo.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: el Interbloque Federal va a votar afirmativamente la habilitación de los temas. Lo haremos porque estamos compenetrados de su contenido, sabemos la importancia que tiene su debate y tenemos opi-

nión tomada sobre cada uno de los asuntos a considerar, que en su momento haremos conocer a la Cámara.

Siempre hemos sostenido que en las sesiones especiales, si el tema en consideración cuenta con despacho de comisión y además se ha cumplido con el tiempo requerido para plantear observaciones o disidencias, basta con la simple mayoría para habilitarlo. Por el contrario, si el asunto no cuenta con despacho de comisión o, aun teniéndolo, no ha transcurrido el plazo perentorio fijado por el reglamento, se requieren los dos tercios de los votos.

Por esta razón, ratificamos nuestra postura, que no es la que la Cámara ha sostenido en otras oportunidades pero que nosotros desde siempre hemos afirmado; votaremos favorablemente el pedido de habilitación y por supuesto ratificamos nuestro criterio de que en este caso en particular se deben reunir los dos tercios de los votos.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. — Señor presidente: hacemos propios los argumentos de los señores diputados Negri y Macaluse, e incluso los del señor diputado Natale.

Es importante rescatar la coincidencia entre las posiciones de bloques que mantienen una postura absolutamente opuesta respecto de cómo van a ubicarse ideológicamente ante el fondo del tema a tratarse.

Esto tiene que ver con que, en realidad, lo que estamos discutiendo no es ya el fondo o el contenido de los asuntos a considerar, sino que se trata de cómo comenzamos por ser respetuosos de las reglas de juego en la caja de resonancia democrática por excelencia.

Siguiendo la lógica lúdica con la cual Bobbio describía el funcionamiento de la democracia, cuando las metas y objetivos alcanzados no se compadecen con las reglas establecidas previamente para llegar a ellos, de ninguna manera convierten en buen jugador a aquel que gana, porque desde el mismo momento en que está transgrediendo la norma —independientemente de los supuestos méritos que tenga— se convierte automáticamente en un tramposo y, por lo tanto, queda descalificado para seguir desarrollando ese juego.

El juego del que hoy estamos hablando aquí tiene que ver con la convivencia democrática

en la Cámara, tiene que ver con los contrapesos para que esa convivencia democrática se ajuste a un adecuado funcionamiento y también tiene que ver con algo que no es aconsejable: que tratemos de legislar siguiendo impulsos absolutamente viscerales, reaccionando a partir del humor circunstancial de uno u otro bloque, según se haya obtenido un voto afirmativo o negativo.

Si en el día de ayer la mayoría —o el número que el reglamento exige para la habilitación de estos asuntos— era absolutamente consciente de que se requería más tiempo, que es el fijado para poder habilitar estos temas, es absurdo que hoy estemos intentando nuevamente meter por la claraboya algo que ayer reglamentariamente no pudo hacerse.

Por lo tanto, tal como recién adelantara el bloque del ARI, la bancada del Partido Socialista procederá de la misma forma si nos vemos forzados a ello por las circunstancias. Lo cierto es que si en este momento uno participa del debate, lo hace con la esperanza de no tener que verse forzado por las circunstancias a abandonar el recinto.

Por ello, exhortamos al bloque mayoritario a que entendamos que determinadas reglas y premisas son absolutamente inviolables. Independientemente de lo que hoy se trate de aprobar, debemos garantizar un funcionamiento acorde del Parlamento con lo que la ciudadanía está demandando. Se trata de que el Congreso esté a la altura de las circunstancias, lo cual importa un Parlamento que sesione con responsabilidad y sensibilidad a las demandas sociales, pero por sobre todas las cosas, aceptando las reglas de juego democráticas.

Como señaláramos ayer, no es legítimo —y mucho menos lo será— violentar el reglamento que rige el funcionamiento y la convivencia democrática de esta Cámara recostándonos sobre supuestas demandas sociales.

Ningún ciudadano está demandando hoy que procedamos a violentar el reglamento que fija el funcionamiento del cuerpo; y si ese reglamento llegara a resultar violado, ello será exclusiva y expresa responsabilidad de aquellos señores legisladores que estén dispuestos a hacerlo.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. — Señor presidente: entiendo que en este momento se está debatiendo acerca del

mínimo funcionamiento democrático de este ámbito, que como todo funcionamiento básico, mínimo —no pleno—, para ser caracterizado como democrático exige que se respete la existencia de una mayoría que toma decisiones —se las comparte o no— y de minorías que cuenten con la garantía de poder expresar sus puntos de vista y tener sus tiempos, sus posibilidades y la oportunidad de dejar asentadas sus posiciones. Esta es una condición mínima para que un ámbito sea caracterizado como democrático.

Si las decisiones de la mayoría fueran desconocidas mediante mecanismos o maniobras —cualesquiera sean—, o las posibilidades u oportunidades de las minorías fuesen meramente formales, nadie podría caracterizar como mínimamente democrático el funcionamiento de una institución. Esto es lo que hoy está en discusión.

Aclaro que no es ésta la primera vez que ocurren restricciones de este tipo. Integré la Cámara en el período 1989-1993; por lo tanto, imaginen los señores diputados si podré opinar al respecto. Esa fue la época de los diputados “truchos”; adviertan cómo se menoscabó el derecho de las minorías. Directamente se llegó a hacer sentar en las bancas a gente que no había sido votada por la población. El caso que hoy nos ocupa no tiene menor profundidad que la gravedad del hecho que acabo de mencionar.

Hace pocos días se impidió que distintos bloques pudieran expresar su opinión, a raíz de la denominada “moción mordaza”, es decir, el pedido de que se cierre el debate sin respetar a los oradores anotados. En ese caso hubo un ataque de fondo, más allá de que formalmente el reglamento fue respetado en razón de que cualquier señor diputado puede formular esa moción, que se aplica en caso de obtener la mayoría de los votos; sin embargo, la minoría no fue respetada en su mínima expresión. Aunque el reglamento lo autoriza, la mayoría hizo uso de su derecho de ser mayoría pero no respetó el derecho de la minoría. Pero esto es más grave todavía, porque en ese caso formalmente se cumplió el reglamento, pero en este caso ni siquiera se está cumpliendo.

Entonces, como se dijo recién, ya no se trata de la interpretación de las reglas de juego; ya no se trata de discutir si el fondo del problema es este u otro, si hay democracia o no. Directamente las reglas votadas en su momento —en este caso el reglamento de funcionamiento de

la Cámara— no se cumplen. Simplemente se está diciendo a los que hoy ocasionalmente son bloques minoritarios que pueden estar presentes cuando quieran pero que, cuando la mayoría lo decida, va a prescindir de ellos.

De quedar este antecedente, de ahora en adelante el bloque del Partido Justicialista en cualquier momento puede violentar el reglamento reiterando la decisión que pretende poner a votación hoy. No hay dudas de que las mociones de sobre tablas no existirían si hay una interpretación como la que se propicia desde la Presidencia; o se diría que hay excepciones y se hubiera impuesto la excepción. No tienen ningún valor la exigencia del artículo 113 del reglamento y el número especial que se requiere para aprobar una moción de sobre tablas si se pueden dejar de lado tan fácilmente, convocando a una sesión especial a las pocas horas de no haberse reunido el número de votos necesarios.

La Presidencia ayer actuó correctamente a pesar de que hubo mociones del bloque Justicialista para que violara el reglamento y desconociera una votación, que fue muy pareja pero quedó en claro que no se habían reunido los dos tercios de los votos emitidos. Pero hoy está violando el reglamento y atacando este problema de fondo, democrático, elemental.

Por eso nuestro bloque, el de Autodeterminación y Libertad, si se insiste con este criterio se va a retirar. Si bien nuestro partido tiene pocos diputados en esta Cámara, vamos a actuar con toda la fuerza que puede tener el símbolo de no avalar con nuestra presencia un desconocimiento de los derechos democráticos elementales y una violación del reglamento.

Por último, quiero decir que vamos a apelar a la población, que es la fuerza en la que podemos encontrar eco y resonancia, para explicar por qué no nos quedamos a participar de un debate que está viciado desde sus orígenes.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señor presidente: la posición del Bloque Convergencia es idéntica a la expresada por varios diputados preopinantes en el sentido de que el irrespeto de los dos tercios sentaría un gravísimo precedente institucional, máxime en este momento que vivimos, en el cual las instituciones deben ser reforzadas. Creemos que este país no puede ser manejado

por los medios; por el contrario, entendemos que debe ser manejado por las instituciones republicanas.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Bonasso. — Señor presidente: voy a pedir que se me permita continuar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). — Continúe con su exposición, señor diputado.

Sr. Bonasso. — Además, estoy dirigiéndome a la Cámara con todo respeto.

Voy a hacer más las palabras del señor diputado Macaluse en el sentido de que el señor presidente se ha manejado siempre con una gran corrección; esto lo he dicho públicamente y no tengo ningún inconveniente en reiterarlo. Lo que estoy comentado no es una crítica a la Presidencia de la Cámara sino simplemente la afirmación de una voluntad de carácter institucional, y en este aspecto no vamos a retroceder un milímetro, bajo ningún tipo de presión, chantaje o extorsión.

Por lo expuesto, señor presidente, quiero anticipar que nuestro planteo es el mismo: si se habilitan los dos tercios, nos vamos a quedar a debatir con nuestros argumentos, y si no se habilitan nos vamos a retirar de la Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. — Señor presidente: en el mismo sentido en el que se expresaran los señores diputados Negri, Macaluse, Rivas, Natale, Zamora y Bonasso, quiero manifestar que si se habilita el tema con los dos tercios de votos necesarios nos quedaremos al debate; de lo contrario, nos vamos a retirar.

Considero importante expresar de la mejor manera que puedo los motivos por los cuales el bloque de Izquierda Unida se retiraría en caso de que no se obtuvieran los dos tercios. Este modestísimo bloque cuenta con un solo integrante, que es la diputada que habla. Esta diputada nacional —un voto— se retira si entiende, como entiende, con honestidad que la práctica que se está introduciendo no es democrática. Se retira si entiende, como entiende, que esta práctica se vuelve antidemocrática, no respeta las minorías políticas de esta Cámara y no conduce al debate tal como reglamentaria y legítimamente debe hacerlo.

Este es un debate trascendente porque en él no se discuten temas de segunda o tercera importancia; se trata de cuestiones que tienen consecuencias para la vida de los ciudadanos de nuestro país.

Si no se pone en práctica esta voluntad de sostener el funcionamiento democrático de esta Cámara no se contribuye en modo alguno a resolver los temas que la ciudadanía demanda cuando pide seguridad.

En esta Cámara de Diputados, seguridad también significa no violar su reglamento en beneficio propio cuando conviene.

Si ayer hacía falta un voto para obtener los dos tercios, por las características de este debate queda en claro que en la práctica no resulta difícil obtener ese voto que falta.

Si no se da lugar a la habilitación con los dos tercios de los votos y con mano dura se trata de violentar en esta sesión especial el espíritu del reglamento de esta Cámara, este bloque se retirará porque considera que se trata de una práctica antidemocrática.

Somos un bloque de un solo diputado, de un solo voto, y decimos que no.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: seré muy breve.

Tal como manifestamos ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, desde nuestro punto de vista la reforma del Código Penal no puede ser tratada sobre tablas. Es un tema que requiere el máximo de reflexión, consenso y experiencia que podamos reunir.

Realmente no quisiéramos comprobar que el pedido de sesión especial ha sido una coartada para violentar el reglamento y la mayoría agravada de dos tercios que requiere el tratamiento de temas especiales cuando no hubiera transcurrido una semana desde su dictamen y no se hubieran podido formular las correspondientes observaciones.

En coincidencia con los señores diputados preopinantes queremos apelar a su buen juicio, señor presidente, para que ponga a consideración de la Cámara la habilitación de los temas con los dos tercios de votos necesarios. En caso contrario, tampoco nosotros podremos avalar con nuestra presencia la pérdida de densidad institucional de este Parlamento y la violación del reglamento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: en la misma línea en que se han expresado los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, quiero decir que nada parece haber cambiado demasiado con respecto a la sesión que tuvimos en el día de ayer. Si el Parlamento es el ámbito donde se deben lograr consensos para definir las políticas públicas en nuestro país, no me parece que eso sea lo que se haya logrado desde la noche de ayer hasta el día de hoy.

No hay ninguna razón que permita explicar por qué los expedientes cuya votación hasta ayer requería los dos tercios de los votos hoy pasen a necesitar mayoría simple, y menos aún cuando – como bien decía la señora diputada Castro – estamos hablando de modificaciones de fondo, como es el caso de la reforma del Código Penal.

Por estas razones, tampoco pretendo convalidar que se viole el reglamento de la Cámara en este sentido, y si quisiera señalar con toda claridad que la diferencia de criterio entre tratar lo que está en debate por mayoría simple o por los dos tercios no puede quedar sujeta a votación, porque en ese caso estaríamos ingresando prácticamente en una contradicción. Me parece que lo único que cabe aquí es votar cada proyecto, ver cuál reúne los dos tercios, y aquel que los obtenga será discutido en la sesión.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. – Señor presidente: está claro que lo que se está debatiendo en este momento es una cuestión reglamentaria de esas que se suelen llamar materia opinable, y bien opinable ha sido en varias oportunidades que aquí ya se han recordado, de modo que tengo que reconocer que media biblioteca puede estar por la afirmativa y la otra mitad por la negativa.

Conocemos los precedentes de la década del 80, y además los hemos vivido, de modo que simplemente me permito aclarar que hay dos aspectos. Uno es el formal o procedimental, donde hay que optar por un criterio que habilite o no habilite, con tal o cual mayoría, el temario de la sesión; y el otro, que merece mayor cuidado, aunque sea una reflexión de treinta segundos, es la cuestión material.

En esos precedentes de la década del 80, donde se decidió habilitar temas en sesión especial por mayoría simple y no por dos tercios,

no se trataron reformas a un cuerpo legal tan delicado como es el Código Penal, que es el código de la libertad por antonomasia y que desde luego es una unidad sistémica donde cualquier cosa que se toque puede exigir correlativamente la modificación de otros aspectos.

Por eso, antes de anunciar nuestra votación me pregunto si a la brevedad tendremos que reformar o no lo que hoy presuntamente vamos a sancionar. Valdría la pena esperar cuatro o cinco días para meditarlo, pero en la duda, y conociendo la atmósfera política e institucional que rodea a toda esta temática de la seguridad personal, vamos a votar a favor de que se sancione y se debata.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: quiero señalar muy brevemente que algo pasó ayer aquí y no lo vi reflejado de ese modo en los medios.

Aquí ayer una gran mayoría –que para mí eran los dos tercios, pero la Presidencia no lo interpretó así, y lo aceptó– resolvió el tratamiento de estos temas porque la sociedad nos lo está reclamando y porque nosotros, por respeto a nosotros mismos, debemos reconocer que se han estado analizando desde hace mucho tiempo.

¿Cómo puede ser que se diga que venimos a las disparadas o a las apuradas, cuando desde todos los bloques se han hecho observaciones y disidencias sobre cada uno de los temas, con ocho o más páginas de redacción?

Estos temas han sido analizados y se ha trabajado bastante para su elaboración. No se puede descalificar al Congreso diciendo que no trabaja o señalando que queremos llevar a todo el mundo a la rastra o al “siga, siga”. No es descalificando a las representaciones mayoritarias que vamos a construir la democracia.

Les pido que analicen brevemente la cuestión y pongan el énfasis, en una oportunidad al menos, en todas las barbaridades que algunos colegas dijeron de nosotros tanto ayer como hoy. No es cierto lo que dijeron, pero supongamos que lo fuera. ¿Cómo serán ellos para que a nosotros nos voten para contar con 130 señores diputados y a ellos sólo les den uno o dos?

Si realmente fuera así –repito, no lo es–, ¿cómo se explican las diferencias de representación? (*Aplausos.*) Y quiero decir algo más. Tengo para mí que esta sesión especial se define como corresponde por la interpretación del

reglamento, es decir, por simple mayoría. De todas maneras, vamos a tener los dos tercios.

Lo que yo digo es lo siguiente: demostremos nominalmente quiénes queremos trabajar a favor de la sociedad, quiénes no queremos ser neutrales frente al drama de la inseguridad, y quiénes no quieren trabajar.

Entonces, vamos a solicitar la votación nominal, porque ésta es una cuestión que se resuelve rápidamente, y reitero que tenemos los dos tercios.

Reitero el pedido de votación nominal, a fin de que trabajemos y demos respuestas acordes con el prestigio de esta institución, que tanto necesita de la sociedad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – En consecuencia, lo que tendría que hacer la Presidencia es reconsiderar la votación inicial.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Entonces, vamos a votar el tema de los dos tercios, como piden los señores diputados.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Si los señores diputados quieren que lo diga así, lo voy a decir de esta manera, pero si se da como válido este método, así lo vamos a hacer.

Corresponde entonces que los señores diputados vayan identificándose porque se va a votar en forma nominal. Cuando todos los señores diputados estén identificados...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia va a pedir que una vez terminada la identificación se cierren las puertas del recinto para que no ingrese ningún señor diputado. En ese sentido, quiero hacer una aclaración, porque ayer –lo aclaro para conocimiento del cuerpo y fundamentalmente, del señor presidente del Bloque Justicialista– hubo una abstención.

Si la Presidencia hubiese permitido votar a quien hizo la abstención, es verdad, señor diputado Díaz Bancalari, se hubiera contado con los dos tercios. (*Aplausos.*) Si la Presidencia no lo hizo fue porque en el interin ingresaron cuatro señores diputados más, y por respeto a este recinto no lo consideró. (*Aplausos.*) De esa forma se afrontaron las

consecuencias que indudablemente tienen un costo político, como es lo que significa levantar una sesión de estas características.

La Presidencia entiende que cuando hay que buscar antecedentes hay que recorrer el calendario electoral, en función de los años, sabiendo qué pasó en este recinto. En ese sentido debe decirse que aquello que fue válido en una oportunidad tiene que serlo nuevamente, y no rechazarlo porque no conviene. O es válido siempre o no lo es nunca.

Podrá haber metodologías diferentes, que podemos interpretar...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia aclara que no va a dar la palabra a nadie porque corresponde que votemos.

La Presidencia quiere comentar que hay antecedentes suficientes en la Cámara —se harán llegar a todo aquel señor diputado que quiera recibirlos— en el sentido de que se puede habilitar el temario de la sesión de la forma en que esta Presidencia lo hizo.

La Presidencia quiere advertir al señor diputado que hizo la aclaración en su momento: estamos hablando del tratado entre Chile y la Argentina, lo que se votó ese día, como lo mencionó el señor diputado Negri con toda claridad —por eso lo recuerdo— y el extinto diputado Jaroslavsky —hombre respetado, maestro de esta Cámara, tal como fue reconocido en su despedida— sostuvo por qué había que votar con mayoría simple.

Así lo expresó, y la Cámara recogió esos datos, y por eso puso en consideración el proyecto de acuerdo con los antecedentes que había, respetando a esos grandes hombres que hicieron este país, como fueron el doctor Pugliese en la conducción de este cuerpo, y el diputado Jaroslavsky haciendo la propuesta correspondiente.

La Presidencia aclara que para la votación que está por efectuarse ningún señor diputado solicitó abstenerse.

Se va a votar nominalmente el temario previsto en la convocatoria a sesión especial.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 223 señores diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa y 70 por la negativa.

Sr. Secretario (Rollano). — Se han registrado 152 por la afirmativa y 70 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Diaz Bancalari, Diaz, Doga, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Falbo, Falú, Fayad, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Figueroa, Foresi, Franco, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Jalil, Jerez (E. A.), Johnson, Kuney, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Lix Klett, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Macchi, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Martini, Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Natale, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez Suárez, Pérez (M.), Perié, Peso, Pilati, Pinto Bruchmann, Poggi, Pruyas, Rattin, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Rodríguez (O. E. R.), Roggero, Romero (J. A.), Romero (R.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Sosa, Tanoni, Toledo, Torres, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vanossi, Varizat, Venica, Villaverde, Vitale y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Barbagelata, Bayonzo, Beccani, Bonasso, Borsani, Bösch de Sartori, Breard, Cafiero, Cambareri, Cappelleri, Castro, Cecco, Costa, Cusinato, Damiani, De Brasi, De Lajonquière, Di Benedetto, Di Pollina, Ferrigno Obarrio, Ferrín, García (E. D.), García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C.), González (M. A.), Jano, Jaroslavsky, Jarque, Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Maldonado, Marino, Martínez (A. A.), Martínez (J. C.), Méndez de Ferreyra, Mínguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montenegro, Montoya (F. R.), Moreau, Musa, Negri, Neri, Nieva, Panzoni, Pérez

(A.), Pernasetti, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Stolbizer, Storero, Tate, Tinnirello, Walsh, Zamora y Zimmermann.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la consideración de los asuntos para los que fue convocada la Honorable Cámara.

La Presidencia advierte a los señores diputados que en el temario aprobado no se ha incluido el proyecto del señor diputado Lozano, y como esta Presidencia desea cumplir con la palabra empeñada en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, en el sentido de tratar dicha iniciativa que repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basteiro, se va a someter a votación la inclusión de dicho asunto en el orden del día a efectos de que sea tratado antes de finalizar la sesión.

Se va a efectuar una sola votación, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable de la Honorable Cámara importará la aprobación del tratamiento sobre tablas de dicho asunto.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda incluido el citado proyecto en el orden del día de la presente sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: por respeto a la Presidencia –que no osaré perderlo– y para que en los próximos tiempos obremos con la misma sensatez con la que se ha actuado en esta circunstancia, porque se ha salvado el funcionamiento de la Cámara, quiero decir lo siguiente.

Se interpretó correctamente el reglamento como ocurriera en la sesión especial de los días 15 y 16 de diciembre de 1999, en la sesión del 27 y 28 de noviembre de 2001, en la del 30 de enero de 2002, presidida por el actual presidente de la Cámara –y por eso lo saludo por la interpretación correcta que acaba de hacer del reglamento–, en la del 9 de octubre de 2002, también presidida por el señor diputado Camaño, en la del 18 de diciembre de 2002, también presidida por él, y en la del 12 de agosto de 2003.

Sr. Presidente (Camaño). – Simplemente, la Presidencia tuvo que buscar antecedentes para poder llevar adelante correctamente esta sesión.

Se va a aclarar cómo se va a desarrollar la sesión. De acuerdo con lo conversado ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, se van a tratar en general los tres temas penales en forma conjunta, y luego en particular se los considerará individualmente.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: si bien no estuve en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, de acuerdo con lo que se nos informó se van a realizar discursos en general sobre los tres temas pero la votación en particular se va a practicar por separado.

Sr. Presidente (Camaño). – Así es, señor diputado.

Sr. Pernasetti. – Además, quiero pedir a los miembros informantes de las comisiones que se refieran separadamente a cada uno de los expedientes para guardar un orden en la discusión, ya que es muy difícil fundar en un solo discurso las tres cuestiones juntas.

Es simplemente una sugerencia para que nos ordenemos. Estoy seguro de que así lo van a hacer los miembros informantes de los dictámenes.

En segundo lugar, quiero formular un breve comentario motivado por las palabras que acaba de pronunciar el presidente del bloque Justicialista. No existe una división entre aquellos que trabajan en favor de la sociedad y quienes no lo hacen. Cada uno trabaja de acuerdo con su conciencia y convencimiento.

Nosotros creemos que legislamos por la sociedad, exigiendo el cumplimiento del reglamento en la forma en que se ha hecho. No sentimos que estamos en un lugar distinto al que están otros. Como legisladores, todos tenemos las mismas responsabilidades.

Sr. Presidente (Camaño). – Se recuerda a quienes representen a las comisiones que hablen de acuerdo con lo que ha solicitado el señor diputado.

3

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL

I

Dictamen de comisión

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto venido en revisión del Honorable

Senado de la Nación y los proyectos de ley de los señores diputados Héctor Polino y otros, Gabriel Romero. Mirta Pérez y otro, Jorge Casanovas, Liliana Bayonzo y otros, Juan Manuel Urtubey y Guillermo Johnson, que proponen la introducción de modificaciones a diversas normas de la parte general del Código Penal, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 13 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 13: El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido treinta y cinco años de condena, el condenado a reclusión o a prisión por más de tres años que hubiere cumplido los dos tercios, y el condenado a reclusión o prisión, por tres años o menos, que hubiere cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, bajo las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que determine el auto de soltura.
2. Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o utilizar sustancias estupefacientes.
3. Adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia.
4. No cometer nuevos delitos.
5. Someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes.
6. Someterse a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, que acrediten su necesidad y eficacia de acuerdo al consejo de peritos.

Estas condiciones, a las que el juez podrá añadir cualquiera de las reglas de conducta contempladas en el artículo 27 bis, regirán hasta el vencimiento de los términos de las penas temporales y hasta diez años más en las perpetuas, a contar desde el día del otorgamiento de la libertad condicional.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 14 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se con-

cederá en los casos previstos en los artículos 80 inciso 7; 124; 142 bis, anteuúltimo párrafo; 165 y 170, anteuúltimo párrafo.

Art. 3º – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 15 del Código Penal, por el siguiente:

En los casos de los incisos 2, 3, 5 y 6 del artículo 13, el Tribunal podrá disponer que no se compute en el término de la condena todo o parte del tiempo que hubiere durado la libertad, hasta que el condenado cumpliera con lo dispuesto en dichos incisos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

Guillermo Johnson, Jorge O. Casanovas, Mirta Pérez, Daniel A. Basile, Oscar J. Di Landro, José R. Falú, Hugo A. Franco, Carlos A. Martínez, Adrián Menem, José A. Mirábile, Cristian Ritondo y Carlos F. Ruckauf.

En disidencia parcial:

Hernán N. Damiani, Víctor M. Fayad, María del Carmen Falbo y Mario R. Negri.

En disidencia total:

María E. Barbagelata, Laura C. Musa y Rosario M. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y los proyectos de ley de los señores diputados Héctor Polino y otros, Gabriel Romero, Mirta Pérez y otro, Jorge Casanova, Liliana Bayonzo y otros, Juan Manuel Urtubey y Guillermo Johnson, por los cuales proponen modificaciones a diversas normas de la parte general del Código Penal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, y habiendo resuelto unificarlos en el dictamen adjunto solicita su sanción.

Hernán N. L. Damiani.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA PARCIAL

Respecto de los gravísimos delitos que se individualizan en el texto del artículo 14 del dictamen, que impide siempre y en todo caso la libertad condicional, nosotros creemos que podrían excepcionalmente acordarse pero bajo mayores exigencias del pronóstico de reinserción social, lo que evita generalizaciones injustificadas y permite ver las circunstancias de cada caso.

En estos casos proponemos que en el trámite intervengan y sean oídos la víctima del delito, o sus

representantes legales si ella fuere menor o incapaz, o sus herederos forzosos, para que puedan conocer el pedido y hacer presentes sus puntos de vista.

Y a modo de resguardo final de la sociedad, si en esos supuestos excepcionalmente graves el juez competente en la ejecución concediera el beneficio, su decisión deberá ser ratificada por su superior jerárquico, mediante un mecanismo de consulta, conocido en nuestro derecho procesal.

Hasta tanto esa ratificación ocurra, le decisión de conceder el beneficio no podrá ser ejecutada, debiendo el condenado mantenerse en la situación de ejecución penal preexistente.

De este modo se pueden conciliar en estos excepcionales supuestos, los derechos de la víctima y el resguardo de la sociedad, con los objetivos constitucionales de readaptación social de los condenados.

Hernán N. L. Damiani. – Victor M. F. Fayad. – Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA PARCIAL

Planteo mi disidencia parcial con lo dictaminado por la mayoría, entendiendo que debería aprobarse el proyecto de reforma del artículo 13 del Código Penal tal como vino con media sanción del Honorable Senado, con el agregado de "la no utilización de sustancias estupefacientes" en el inciso 2 del citado artículo.

La elevación a 35 años que se propone resulta contraria al espíritu de nuestro sistema penal, al marco constitucional vigente con los pactos internacionales incorporados a la Constitución, así como al sistema del Código Penal y su filosofía.

El artículo 13 establece cuáles son las condiciones por las cuales el condenado puede obtener la libertad condicional.

Sin dudas un endurecimiento de las exigencias para la concesión del beneficio de la libertad condicional supone una contradicción con los fines de la pena de encierro. Si en cierto punto se demuestra el logro del efecto socializador y se contraría ese diagnóstico con la imposición de más pena que la necesaria por razones preventivo-especiales entonces la pena es sufrimiento ilegítimo atento las claras previsiones de lo estipulado en los artículos 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.6 del Pacto de San José de Costa Rica, que ya es derecho interno, incorporado a la Carta Magna.

La sociedad cuando reduce una pena porque el condenado tuvo irreprochable conducta, lo supone regenerado y en condiciones de ser devuelto a la misma y no debe privarse a la persona condenada de la posibilidad de obtener el beneficio de la libertad condicional en plazos que deben ser razonables y guardar concordancia con nuestro sistema penal.

Tampoco debe olvidarse que la libertad condicional es una forma de cumplimiento de la pena, se trata de una suspensión parcial de la privación de la libertad, pero quedando el condenado sujeto a restricciones y controles del Estado que aseguren que no constituye un peligro para la sociedad.

Agravar en forma desproporcionada las condiciones para la obtención de la libertad condicional además atenta contra el principio de la progresividad de la sanción penal.

Debemos recordar que recientemente los obispos han efectuado una declaración en el sentido de que el endurecimiento de las penas no es la solución al problema de la inseguridad y que los esfuerzos deben realizarse combatiendo la corrupción, las mafias organizadas, los malos policías, la pobreza, la marginación y las drogas.

El agravamiento de las condiciones que se propone en el artículo 13 no solucionará los problemas de la falta de seguridad y decir lo contrario es un engaño, ya que se podría aplicar recién dentro de muchos años a la persona que resulte condenada después de la reforma legislativa; estamos hablando de una reforma que recién tendría un efecto práctico dentro de más de veinte años, y esto no es una herramienta idónea en la lucha por una mayor seguridad.

Debemos recordar que conforme a la ley de ejecución penal la ejecución de la pena privativa de libertad en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

Nadie puede afirmar que el plazo de veinte años establecido en nuestro Código Penal en el artículo 13, establecido desde el nacimiento del Código en el año 1921 sea una de las causas de la inseguridad en nuestra comunidad.

Debemos recapacitar sobre cuál es la filosofía que vamos a poner a la reinserción social del delincuente: y la filosofía no puede ser agravar injustificadamente los plazos para la obtención de la libertad condicional porque sería un retroceso legislativo en materia de política criminal.

Estas consideraciones fueron hechas en el Senado y como resultado se llegó a un texto que limita las condiciones de libertad condicional en casos de delitos aberrantes y agrega el inciso 6 que no estaba en el Código Penal al imponer el tratamiento psiquiátrico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.

Considero que debe aprobarse el proyecto de reforma aprobado en el Senado y también propongo que se agregue al inciso 2 a continuación de la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas la prohibición de utilizar sustancias estupefacientes.

Debe expresarse que con respecto a la función resocializadora de la pena las Naciones Unidas han recomendado: "Con la participación y ayuda de la

comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles. La progresividad en el cumplimiento de las condenas es un elemento fundamental en el proceso de reincorporación del condenado a la sociedad”.

Por estas razones expuestas considero que no deben agravarse las posibilidades para la obtención de la libertad condicional y debe mantenerse el texto del proyecto del Senado que ha receptado el reclamo de la sociedad efectuado con tanta vehemencia en estos últimos días y agravado a partir de la injusta muerte de Axel Blumberg.

Debemos luchar por la seguridad a través de mecanismos idóneos y de una política criminal que abarque el tema de la seguridad de manera integral.

Por lo expuesto es que se efectúa la presente disidencia parcial apoyando el proyecto de ley venido del Senado, con las modificaciones indicadas.

Buenos Aires, 27 de abril de 2004.

María del Carmen Falbo.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA TOTAL

Planteo mi disidencia total con lo dictaminado por la mayoría, entendiendo que debería aprobarse el proyecto de reforma del artículo 13 del Código Penal tal como viene con media sanción del Honorable Senado.

Razones insoslayables de política criminal, dentro del marco constitucional vigente, me llevan a sostener que la elevación de pena máxima que se propone en el primer apartado del proyecto de la comisión, colisiona con todo el sistema del Código Penal, con su filosofía y con las mismas penas establecidas para los diferentes delitos.

En el artículo 13 del Código Penal, se establece bajo ciertas condiciones que el condenado podrá obtener la libertad condicional. Dicho instituto posee la naturaleza de una suspensión parcial de la privación de libertad, pero no una suspensión de la ejecución de la pena, porque se otorga después de cierto tiempo de privación total de libertad y porque no es una suspensión total de la misma, puesto que el condenado queda sometido a una serie de limitaciones; se trata de una forma de cumplimiento de la condena.

La pena privativa de la libertad atraviesa una profunda crisis, como lo ha sostenido la doctrina en el mundo. Las cárceles —dicho en sentido amplio— no son desde hace muchos años ni sanas, ni limpias y en ellas no se logran la deseable readaptación social del interno a la sociedad.

Resulta necesario recordar, sintéticamente, los efectos nocivos que entrafia la pena privativa de libertad y su inutilidad para enfrentar ciertos aspectos del delito.

En relación a la víctima, tampoco la pena privativa de libertad resulta de utilidad, pues no colabora con la solución o reparación del conflicto en el que se encuentra la víctima del delito, la que generalmente tiende a no denunciar el delito por la nueva “victimización” a la que se expone.

No existe sistema carcelario que tolere la permanencia de cientos de internos más en las cárceles y por dársele una solución ficticia hoy al reclamo de seguridad, el agravamiento de penas y el mayor encarcelamiento significará un factor más de riesgo para la sociedad toda.

El sistema penal y en especial el sistema penitenciario son, en la práctica, altamente discriminatorios y selectivos pues “atrapan” a las personas marginadas social y económicamente, acentuando la criminalización.

Para el lenguaje del sentido común la criminalidad está constituida predominantemente por hechos cuyos autores pertenecen a los sectores bajos pero no por la “criminalidad de cuello blanco”, ni menos por la criminalidad de los “ciudadanos normales”... encontramos así que en la representación de la población no existe un delincuente en términos generales sino uno total y socialmente precisado: un miembro de sectores bajos, en cuyo respecto y ante todo debe ser examinado el distanciamiento social. Si la dirigencia política se hace cargo autocriticamente de las consecuencias de las políticas neoliberales, tiene el deber de legislar para la prevención del delito, para que exista trabajo, para alentar la producción, la industria y la reinstalación de la cultura del trabajo y del ahorro en la sociedad.

Por todos estos factores es que considero que apresurarnos en coartar las posibilidades de cumplimiento extramuros de la pena, llevar la situación de encierro a tiempos más prolongados pueden significar el efecto contrario tanto para lograr la reflexión del interno sobre su conducta desviada, sino pueden ocasionar situaciones de verdadera injusticia no respetando la proporcionalidad que debe guardar la pena con el tipo de ilícito cometido.

Actualmente asistimos a la arenga públicamente realizada a los fines de que se agraven las escalas penales, persuadiéndose a la sociedad de que esa va a ser la solución. Se olvidan de los factores criminológicos que forman a los delincuentes y de que mientras permanezcan las carencias sociales y económicas que se evidencian en una mala educación, falta de salud, cuestionable justicia, inexistencia de trabajo y utópica vivienda digna, lo único que se logrará es crear más hostilidad y un aumento de la reincidencia.

Educar para la libertad en condiciones de no libertad es una especie de cuadratura del círculo de difícil solución. El problema de la cárcel es la cárcel misma. Esgrimir pretensiones resocializantes respecto de a quien se discrimina y obliga a vivir en un submundo con códigos específicos es irónicamente cruel.

Buenos Aires, 27 de abril de 2004.

Rosario M. Romero.

Dictamen de mayoría

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Carlos Federico Ruckauf y otros, Julio César Humada y Aída Maldonado y otros y tenido a la vista los de la señora diputada María Lelia Chaya y del señor diputado Hugo David Toledo, que proponen la incorporación del artículo 14 bis y la introducción de modificaciones al artículo 124 del Código Penal, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 14 bis del Código Penal, el siguiente texto:

Artículo 14 bis: Cuando en los casos de los artículos 80 inciso 7; 124; 142 bis, anteuúltimo párrafo; y 170, anteuúltimo párrafo, se imponga la pena de reclusión o prisión perpetua, ésta será de cumplimiento efectivo.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 124 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 124: Se impondrá reclusión o prisión perpetua, cuando en los casos de los artículos 119 y 120 resultare la muerte de la persona ofendida.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

Jorge O. Casanovas. – Mirta S. Pérez. – Daniel A. Basile. – Oscar J. Di Landro. – José R. Falú. – Hugo A. Franco. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – José A. Mirábile. – Cristian A. Ritondo. – Carlos F. Ruckauf.

En disidencia parcial:

Hernán N. L. Damiani.

En disidencia total:

María E. Barbagelata. – María del Carmen Falbo. – Laura C. Musa. – Rosario M. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar los proyectos de ley de los señores diputados Ruckauf y otros, Julio César Humada, Aída

Maldonado y otros, y tenido a la vista los proyectos de la señora diputada María Lelia Chaya y Hugo David Toledo, por los cuales proponen la incorporación del artículo 14 bis y la introducción de modificaciones al artículo 124 del Código Penal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, y habiendo resuelto unificarlos en el dictamen adjunto solicita su sanción.

Hernán N. L. Damiani.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA PARCIAL

I. Introducción de modificaciones al artículo 124 C. P.

Pero hay una razón sistemática que nos impide apoyar en particular el dictamen. Es que la reciente modificación de los artículos 142 bis y 170 del Código Penal distingue, en orden al agravamiento de los resultados mortales de la víctima, entre la muerte como consecuencia no querida por el autor, y la intencionalmente causada por éste: sólo respecto de este último supuesto se previó la prisión o reclusión perpetua.

Sería de buena técnica legislativa, si se quiere agravar especialmente los resultados mortales en los delitos contra la integridad sexual, seguir el mismo procedimiento.

Sobre todo cuando existen otros resultados mortales que, en el Código vigente, no tienen pena perpetua, como ocurre con los previstos en los artículos 144 tercero inciso 2; 165, 186 inciso 5; 190 párrafo tercero, segundo supuesto; 191 inciso 4; 199 y 200, segundo párrafo del Código Penal.

II. Introducción de un nuevo artículo 14 bis C.P.

Sobre este punto ya expresamos nuestra disidencia parcial, en el informe del dictamen que reforma el artículo 14, que impide la libertad condicional para los casos de “los artículos 80 inciso 7; 124; 142 bis, anteuúltimo párrafo; 165 y 170, anteuúltimo párrafo”.

Y frente al texto del proyecto que allí se aprueba, esta introducción seguida de la frase “será de cumplimiento efectivo” parece una sobreactuación innecesaria. Y deja en la penumbra la referencia al artículo 165.

Hernán N. L. Damiani. – Víctor M. F. Fayad. – Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA TOTAL

Propuesta artículo 124 Código Penal:

Manifestamos nuestra oposición a la sanción de este artículo, en primer término porque está propuesto dentro del mismo proyecto de incorporación del artículo 14 bis.

Por otra parte, y analizando el texto propuesto, surge con toda claridad que el artículo 119 engloba

a varias figuras que antes estaban contempladas en modo separado. No se justifica la prisión perpetua para todas las conductas previstas en el artículo 119, sino para aquellas de verdadera gravedad que sean seguidas de muerte.

Lo que está claro es que al proponerse la modificación del artículo 124 juntamente con el 14 bis, por las razones que seguidamente expondremos no podemos apoyar el proyecto.

Incorporación del artículo 14 bis Código Penal:

Es absolutamente inadecuado incorporar una pena de esas características, por más aberrante que sea el delito que la motive.

El marco constitucional, en especial el artículo 18 de la Constitución Nacional, nos impone el concepto de que la pena debe servir para resocializar y no para castigo. El imponer la pena de prisión perpetua de tales características (sin que medie el principio de progresividad en su cumplimiento), nos aparta totalmente del acuerdo normativo de la propia Carta Fundamental.

Toda declaración legislativa en tal sentido, contraría además los pactos y convenciones incorporados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, estableciendo la pena directamente como un castigo al que infringe la ley penal, abdicando de tal modo el Estado de todo fin resocializador e imponiéndola como mal. Esto es incocebible en el Estado de Derecho y sin reforma constitucional mediante.

Si la sociedad argentina decide renunciar a los derechos, declaraciones y garantías que proclama la Carta Magna, deberá establecer otro contrato social. El vigente, coloca a normas como la propuesta, en franca colisión con el marco constitucional.

Es obligación de los legisladores advertir tal contradicción. De insistirse en la sanción de la norma propuesta, estamos prohijando una ley inconstitucional.

Conforme el Pacto de San José de Costa Rica (artículo 5º inciso 6), las penas privativas de la libertad tienen como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los condenados.

Recordemos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció contra la República Federativa de Brasil, ante la limitación de acceder al régimen de progresividad en el cumplimiento de la pena, en el caso 11.291, siendo ello obligatorio para los Estados firmantes del pacto (ver informe 34/2000, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, caso 11.291, Carandirú, Brasil, 13/4/2000). Como los tratados deben ser incorporados en las condiciones de su vigencia, esto significa que no sólo debe tomarse la letra de la ley, sino también las opiniones de los órganos encargados de su interpretación (Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Lo que en este caso dijo la comisión es vinculante para todos los órganos del Estado.

Este principio, parece incompatible con la prisión perpetua de cumplimiento absoluto y definitivo. Pueden sí, revisarse las condiciones del artículo 13 del Código Penal, para hacer más exigentes y estrictos los requisitos y plazos para el otorgamiento de la libertad condicional, pero nunca podría condenarse de por vida a un individuo por más aberrante que fuera el delito por el que se lo haya penado.

También se debe tener en cuenta que el sistema progresivo tiene una etapa que es de cumplimiento en libertad para readaptarse a la vida en sociedad, con controles adecuados por parte del Estado y siempre que él mismo no tuviera informes desfavorables sobre su conducta que hagan presumir una reincidencia.

No podemos dejar de señalar que la pena tiene diversos objetivos conforme el plexo normativo vigente. Por un lado, un fin retributivo innegable. Por otro, una finalidad de resocialización. También tiene un objetivo de prevención general y de prevención especial. Con el artículo 14 bis que se propone, todos estos fines se ven vulnerados. En síntesis, y para no abundar en argumentos que inclusive encontramos en la legislación comparada, planteamos nuestra disidencia con relación a la incorporación de este artículo dado que el cumplimiento de la prisión o reclusión perpetua de "cumplimiento efectivo" como se propone, significa la pena de muerte civil.

Buenos Aires, 27 de abril de 2004.

Maria del Carmen Falbo. – Rosario M. Romero.

Dictamen de minoría

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Carlos Federico Ruckauf y otros, María Lelia Chaya, Julio César Humada, Aída Maldonado y otros y Hugo David Toledo, que proponen la incorporación del artículo 14 bis y la introducción de modificaciones al artículo 124 del Código Penal, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 124 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 124: Se impondrá reclusión o prisión perpetua, cuando en los casos de los artículos 119 y 120 resultare la muerte de la persona ofendida.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

Guillermo E. Johnson.

INFORME

Honorable Cámara:

En cuanto al análisis del dictamen de la mayoría, el mismo proyecta la introducción de un artículo bajo el número 14 bis el cual establece que las personas que fueran condenadas a reclusión o a prisión perpetua por los delitos previstos (artículo 80, inciso 7, 124, 142 bis anteúltimo párrafo y 170 anteúltimo párrafo) deberán cumplir la misma de manera efectiva. Es decir, al establecer en estos casos que las penas de reclusión o de prisión perpetua serán de cumplimiento efectivo, se vedaría al interno toda posibilidad de reintegración al medio libre, violentando el principio de reinserción social contenido en la Constitución Nacional, así como también en los convenios internacionales de derechos humanos integrantes de nuestra Constitución Nacional (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10.3; Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 5.6; artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional).

El primero dentro del ámbito universal, en su artículo 10 inciso 3 establece:

“El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”.

El segundo dentro del ámbito regional americano, refiere en su artículo 5º, inciso 6 que:

“las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

Fin es aquel a cuya consecución se dirigen la intención y los medios del que obra. En el marco de los convenios internacionales, actúa de forma imperativa, es decir, compele al Estado a adecuar su legislación interna para alcanzarlo.

Por lo tanto una solución que excluya la posibilidad de reinserción social por falta de límite en las penas de determinados delitos estaría en franca contradicción con normas de rango constitucional.

Asimismo no cumpliría con los fines de la punición, entre ellos, el más importante como el de la reinserción social.

Así como también en clara contraposición con la ley nacional 24.660 que consagra expresamente un régimen penitenciario progresivo en sus artículos 6º y 12; el primero establece que:

“El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”;

el segundo que:

“El régimen penitenciario aplicable al condenado cualquiera fuere la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad...”

El régimen progresivo es aplicable al condenado “cualquiera fuere la pena impuesta”, y establece cuatro periodos:

- a) Periodo de observación;
- b) Periodo de tratamiento;
- c) Periodo de prueba, y
- d) Periodo de libertad condicional.

Del sucinto análisis, se observa que la ley 24.660 contempla un verdadero régimen progresivo al esquematizar una serie de periodos sucesivos durante la ejecución de la pena privativa de la libertad, a los cuales se va accediendo según criterios temporales y subjetivos. En conclusión la progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad.

Este régimen es un derecho de los internos que deriva del principio de mínima intervención y atenuación de los efectos nocivos del encierro.

Fijados los parámetros de nuestro derecho positivo vigente nos detendremos en señalar la opinión generalizada de la doctrina sobre el punto, la que resulta de acepción pacífica en nuestra jurisprudencia.

En este sentido Sebastián Soler define a la pena de la siguiente manera “...es un mal amenazado primero, y luego impuesto al violador de un precepto legal, como retribución consistente en la disminución de un bien jurídico, y cuyo fin es evitar delitos”.

De dicha definición se refieren los aspectos o momentos de la pena como amenaza y como ejecución.

La sistematización total de los principios que informan la pena debe comprender a ambos. Saleilles define estos momentos como “individualización legislativa e individualización judicial y administrativa”.

Por último existen principios que rigen la ejecución misma de las penas referidas especialmente al derecho penitenciario como por caso el principio de progresividad, al que ya nos refiriéramos.

La pena presenta siempre el carácter de una retribución de amenaza de un mal. Este aspecto de la pena es la primera valoración que debe efectuar el legislador, debiendo ponderar de manera adecuada y prudente la magnitud de la pena que surgirá de una apreciación normal de acuerdo a la experiencia cotidiana, tomando en cuenta el bien jurídico que la pena protege y las características personales del autor.

El aumento immoderado de las penas excediendo los límites de la prudencia muestra una tendencia políticamente desacertada, y a la vez constituye un error psicológico pues como afirma Soler “las penas psicológicamente más eficaces son las penas más justas”.

Uno de los pilares del derecho penal moderno es la consideración de la persona, superando la concepción de que todo posible transgresor es un carente de todo derecho.

Este criterio humanitario es el que incorpora nuestro derecho positivo, porque de otro modo resulta-

ría la negación del proceso histórico desde el siglo XVIII hasta nuestros días, que evolucionó la concepción de la actividad punitiva de la ciega crueldad a una digna ecuación de equilibrio.

La pena implica la disminución de un bien jurídico en este caso la libertad pero no puede implicar nunca la pérdida total de ese derecho. Un criterio político que se debe considerar es el de la moralidad que es el que tiende al mejoramiento del individuo y que ocupa un lugar fundamental de nuestra normativa penitenciaria. Otro principio es el de la mínima suficiencia que se concreta en que la elección de una pena debe representar el máximo de eficiencia con el mínimo de lesión.

Y por último la pena tiene un fin preventivo que es el de evitar el delito en general. Es su fin inmediato. Comprende al destinatario de la pena a fin de prevenirlo de la comisión de futuros delitos (fin preventivo especial) y a los miembros de la sociedad en general como advertencia (fin preventivo general).

La norma propugnada por la mayoría sólo ha reparado de manera limitada la finalidad de la punición al detenerse en la mera amenaza de un mal considerando la pena exclusivamente como una retribución, omitiendo los demás aspectos, especialmente el de la resocialización del individuo conforme lo establece de manera imperativa nuestro orden jurídico conforme lo dijéramos.

La norma proyectada conculca principios de rango constitucional conforme fuera expresado precedentemente.

Es de pronosticar que será objeto de pronunciamientos inconstitucionales en ese sentido.

Por los fundamentos mencionados es que se suscribe la presente disidencia, de los que se deriva un reproche jurídico a la inclusión de normas que implican penas no ajustadas a término alguno.

Respecto de la sustitución propuesta al artículo 124 hacemos propios los fundamentos dados por el dictamen de la mayoría a los que nos remitimos.

Guillermo E. Johnson.

III

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Mirta Pérez y otros, y Jorge Casanovas, que proponen la introducción de modificaciones al artículo 55 del Código Penal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 55 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 55: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una mis-

ma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de cincuenta años de reclusión o prisión.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

Guillermo E. Johnson. – Jorge O. Casanovas. – Mirta S. Pérez. – Daniel A. Basile. – Oscar J. Di Landro. – José R. Falú. – Hugo A. Franco. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – José A. Mirabile. – Cristian A. Ritondo. – Carlos F. Ruckauf.

En disidencia parcial:

Hernán N. L. Damiani. – Victor M. F. Fayad. – María del Carmen Falbo. – Mario R. Negri.

En disidencia total:

María E. Barbagelata. – Laura C. Musa. – Rosario M. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar los proyectos de ley de los señores diputados Mirta Pérez y otro, y Jorge Casanovas, que proponen modificaciones al artículo 55 del Código Penal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, y habiendo resuelto unificarlos en el dictamen adjunto solicita su sanción.

Hernán N. L. Damiani.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA PARCIAL

Creemos acertado imponer mayor castigo a la reiteración delictiva respecto del actual texto del artículo 55 del Código Penal. Pero según nuestro punto de vista, este objetivo se logrará mediante un aumento razonable del mínimo de la escala penal prevista para el concurso real. A tal fin debería tomarse como base de la escala penal el mínimo mayor previsto para los delitos atribuidos y adicionarle hasta la mitad de esa pena.

Respecto del máximo aplicable el concurso real del artículo 55 del Código Penal, la suma aritmética de los máximos propuesta por el dictamen bajo tratamiento no es necesaria, pues el máximo de la especie de pena privativa de libertad hoy supera los veinticinco años. Y por las razones que se darán a continuación, tampoco es necesario el “tope” que allí se señala.

Es que el máximo de la especie de pena “se debe determinar sobre el máximo mayor posible de la parte

especial, excluidas las penas perpetuas” (De la Rúa, Jorge, *Código Penal Argentino*, 2ª edición, página 1000).

A partir de la incorporación en el Código Penal del artículo 227 ter mediante la ley 23.077, y de su juego armónico con el artículo 235, el máximo legal de la especie de pena de prisión o reclusión ha superado los veinticinco años que tradicionalmente la doctrina y jurisprudencia mantenían como tope para concursos y unificaciones de pena.

Hoy, entonces, el máximo de la especie de pena privativa de libertad no es más de veinticinco años. Así lo admiten juristas como Justo Laje Anaya (*¿Cuál es el máximo de la pena de prisión o de reclusión temporal?*, publicado en “Semana Jurídico”, Córdoba, 27 de marzo de 2003), quien por ejemplo sostiene que si en el caso de homicidio del artículo 79 Código Penal, concurren de las circunstancias del artículo 227 ter, el máximo de la pena aplicable será de treinta y siete años.

La jurisprudencia mayoritaria de la Cámara Nacional de Casación Penal coincide con este criterio, habiéndose expedido las Salas I y III de esta Cámara de Casación, en los precedentes “Navarro, Víctor Elio s/recurso de casación” (causa 4.185, registro 5.477, rta. el 14/11/02) y “Manfredi, Luis Alberto s/recurso de casación” (causa 3.182, registro 3.182, rta. el 8/8/01) y la Sala IV “Salvador, José Américo (registro 4.941 del 2 de julio de 2003)”.

También se alude que con la legislación vigente existe la posibilidad de interpretar que el máximo legal permitido sea de 50 años, por el juego de los artículos 226 segundo párrafo que reprime los atentados al orden constitucional y a la vida democrática –8 a 25 años– y 235 tercer párrafo que aumenta al doble el máximo para los casos de jefes o agentes de la fuerza pública que hayan participado ostentando o usando las armas que les han confiado por su actividad (vgs. caso Johan Alfredo Pino Torres, año 2003, Tribunal Oral N° 9; fiscal turno IV Córdoba, “Doria, Juan Carlos, 11 de marzo de 2004”).

La opinión contraria se asienta en que el término previsto en el vigente artículo 13 Código Penal para la libertad condicional de los condenados a reclusión o prisión perpetua, sería menor que el necesario para obtenerla en casos de condenas dictadas, por ejemplo, con arreglo a los agravantes del artículo 235 tercer párrafo. Pero tal objeción carece de sustento frente a la previsión del dictamen que reforma el artículo 13 que exige, para la libertad condicional en caso de penas privativas de libertad perpetuas, que el condenado hubiere cumplido treinta y cinco años de condena.

Hernán N. L. Damiani. – Víctor M. F. Fayad. – Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA PARCIAL

Planteo mi disidencia parcial con lo dictaminado por la mayoría, con respecto a la sustitución

del artículo 55 del Código Penal por las razones que paso a exponer:

Desde la sanción del Código Penal, el artículo 55 que regula la forma de computar la pena en los casos de concurso real o material de delitos, establece en su último párrafo que “Sin embargo, esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate”.

Mi disidencia se fundamenta en el tope que se le ha puesto al cómputo para el concurso real de delitos, es decir, los cincuenta años.

Si buscamos en la parte especial del Código Penal veremos que históricamente el delito que preveía mayor pena privativa de libertad divisible era el artículo 79, el homicidio simple, que castiga con pena de prisión o reclusión de hasta veinticinco años al que matare a otro.

La ley 23.077 de agosto de 1984, “Ley de Defensa de la Democracia”, entre otros cambios, introdujo en el Código Penal el artículo 227 ter y modificó el artículo 235.

En el caso del primero –227 ter– dice que: “El máximo de la pena establecida para cualquier delito será aumentada en un medio, cuando la acción contribuya a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional”. Eso quiere decir que “cualquier delito” previsto en el Código Penal, por ejemplo el homicidio simple que tiene pena de hasta 25 años de prisión o reclusión, si es cometido contra una persona que en razón de su cargo o cualquier otra circunstancia ponga en peligro la vigencia de la Constitución Nacional tendrá una pena que se aumentará en un medio. De la interpretación armónica del artículo 227 ter con el homicidio simple, si se hubiera matado con la finalidad aludida, la pena máxima que se podría aplicar sería de treinta y siete años y seis meses, toda vez que veinticinco años divididos por dos es doce años y seis meses sumados a la pena original de veinticinco años.

Esto quiere decir que a partir de la ley 23.077 el máximo de pena previsto en la parte especial del Código Penal no encuentra tope en 25 años, sino que en caso en que se mate para poner en peligro la Constitución puede imponerse pena de treinta y siete años y seis meses de prisión o reclusión. Así lo ha interpretado la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala III, “Manfredi, Luis Alberto y otro s/recurso de casación”, causa 3.182, 8/8/01.

Con respecto al artículo 235 del Código Penal, ocurre lo siguiente:

- a) Aumenta en el doble la pena máxima;
- b) Se aplica sólo a los delitos previstos en el título “Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional”;
- c) Siempre que hayan sido cometidos por “jefes y agentes de la fuerza pública”.

En este caso la pena máxima prevista por el título está en el artículo 226 que amenaza con prisión de

hasta veinticinco años a "...los que se alzaren en armas...", de modo que con el aumento al doble de pena llegaría hasta cincuenta años.

Pero esta interpretación no es pacífica en la doctrina.

Por ello y en atención a la jurisprudencia de la cámara de casación penal citada, considero razonable fijar un tope en cuarenta años.

Encuentro razones para aumentar el tope de la pena para el caso de concurso real de delitos ya que hoy los delitos se cometen desde edad temprana, con enorme violencia y los estudios científicos demuestran mayor longevidad o expectativa de vida, pero un límite de cincuenta años me parece excesivo e irrazonable.

Por todo lo expuesto formulo la presente disidencia parcial.

Buenos Aires, 27 de abril de 2004.

Maria del Carmen Falbo.

FUNDAMENTOS DE DISIDENCIA TOTAL

Me opongo a la reforma al artículo 55 del Código Penal, expediente 87-D.-04; expediente 967-D.-04, por los motivos que paso a exponer:

El principio de unidad de la coerción penal tiene un fin resocializador que se trata de obtener sobre un sujeto, en forma tal que no puede admitirse que el Estado desarrolle dos o más acciones resocializadoras simultáneas e ignoradas mutuamente, sobre una misma persona. Tampoco puede tolerarse que cuando deba juzgarse a una persona por más de un delito, el derecho se limite a sumarle las penas, puesto que la multiplicación matemática de la necesidad de resocialización, sin contar con que es mucho más doloroso el cumplimiento de una pena por parte de quien ya está afectado por el inmediato cumplimiento de otra anterior. Esto nos demuestra que, para el caso en que concurren penas, corresponde descartar el criterio de acumulación material o suma aritmética, pero al mismo tiempo debe reconocerse la necesidad de descartar el de la absorción, porque no es admisible que un sujeto se beneficie con la imposición de la pena de uno de los delitos cometidos y desaparezcan las de los restantes, dado que una pluralidad de delitos importa una pluralidad de penas.

El sistema para llegar a la imposición de una pena total fijada por un único tribunal se forma asperjando la pena de mínimo a mayor con las restantes, es la consecuencia del principio de unidad de la coerción penal, que deviene de la imposibilidad de ejercer acciones resocializadoras simultáneas y desconectadas.

La razón por la cual habiendo varios delitos no se deban sumar las penas, sino asperjar el mínimo mayor, entendiendo que esa agravación no es la resultante de la suma matemática, pero admitiendo como máximo la suma de todos los máximos con el

tope de la pena máxima para la especie de delito de que se trate, nos la da el propio artículo 41, interpretando adecuadamente y en relación a las normas que rigen el concurso real en particular. En efecto: alguna razón debe haber para que el mínimo sea simplemente el mínimo de la pena mayor (y no la suma de los mínimos) y el máximo sea nada menos que la suma de todos los máximos. El juez cuenta con una amplia escala penal entre el mínimo y máximo para individualizar la pena; dentro de este marco deberá evaluar las circunstancias que indican los artículos 40 y 41 y la previsión en el tiempo del tratamiento preventivo resocializante.

La explicación que tiene este fenómeno se halla en lo siguiente: cuando la culpabilidad es común, porque las circunstancias de hecho son las mismas, el juez no puede reprocharle esas circunstancias y esa culpabilidad tantas veces como hechos haya cometido.

Esto es lo que nos da respuesta y justificación de la amplitud valorativa que se otorga al tribunal en el caso de concurso real, es decir, que en el concurso real surge la posibilidad de una unidad del juicio de culpabilidad pese a la pluralidad de injustos. A la suma de injustos no siempre corresponde una suma de culpabilidades. De allí que rija el principio de aspersión y no el mero criterio de suma, para llegar a una pena justa, no excesiva ni reducida a fin de que se cumpla su objetivo.

Por otro lado si recurrimos al formalismo de la exactitud matemática, difícilmente se lograría el ideal de la "justicia" por ser ésta una operación independiente de los valores sociales de cada individuo que necesariamente deben ser tenidos en cuenta a la hora de graduar una pena.

El concepto de acumulación establecido en el artículo 55, que ha generado una discusión doctrinaria y jurisprudencial importante, hoy está superado, por cuanto se entiende que no significa "suma" de penas que se impondría por cada hecho, sino el sentido de la composición, se trata de la acumulación jurídica, una técnica jurídica y no de la que implicaría una operación aritmética.

Implementar el sistema de acumulación por suma de los máximos con un tope carente de otorgar al juez la apreciación de circunstancias para graduar la unificación produce una incongruencia dentro del ordenamiento, ya que se correría el riesgo de que en determinados casos la reclusión y prisión perpetuas se conviertan en penas de menos gravedad que las privativas de libertad divisibles en razón del tiempo, contrariando expresamente la diferencia conceptual que media entre una y otra categoría, corroborada ampliamente en la legislación penal.

Una pena que se denomina perpetua no puede ser cuantitativamente inferior a una pena divisible, pues de su misma conceptualización se desprende que se pretende imponer a perpetuidad, es decir por toda la vida del condenado, sin perjuicio de las limitaciones que encuentra en el instituto de la liber-

tad condicional. Las penas temporales marcan un periodo de tiempo de la vida de una persona, el que debe ser precisado con suma prudencia y racionalidad a fin de cumplir con el objetivo de resocialización legalmente consagrado (artículo 1º, Ley de Ejecución Penal), ya que al exceder los límites razonables se transformaría en una pena perpetua encubierta. En el sentido, Soler enseña respecto tal sistema de la acumulación material o aritmética que...“la simple suma de penas privativas de libertad puede llegar a cantidades desproporcionadas con la duración de la vida del hombre, que entraña una especie de hipócrita imposición de penas perpetuas”.

La finalidad resocializadora del que delinque, no se puede lograr aplicando penas que superen ampliamente el promedio que le resta de vida, constituyendo solamente un castigo, un martirio perpetuo, sin constituir incentivo para que el “delincuente” pueda replantearse su conducta, se lo excluiría de manera definitiva. En este sentido, la política criminal y las doctrinas que se manejan desde hace algún tiempo, insisten en la necesidad de evitar los encierros, o de que no sobrepasen la privación de la libertad más allá de lo estrictamente necesario para obtener el efecto que se persigue con la pena: la “resocialización”, la cual hoy está en crisis y a lo que debemos apuntar nuestra labor.

Coartar la libertad de esa manera, constituiría una violación a la Constitución Nacional, en su artículo 18, artículo 75, Pacto de San José de Costa Rica, artículo 5.2 “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”; artículo 5.6 “Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”).

Convertir al marco penal, en una especie de terna dentro de la cual el juez tenga que elegir sin dar fundamentos distorsiona no sólo la función del juez penal, sino la de los marcos penales y con ello la de la ley.

Estamos frente a una problemática que demanda algo más que sancionar leyes como soluciones de emergencia que se exhiban ante la sociedad como paliativo frente a acontecimientos de honda repercusión en la opinión pública, utilizando al derecho penal como instrumento para producir tranquilidad mediante el mero acto de promulgación de normas evidentemente destinadas a no ser aplicadas, utilizando además procesos de criminalización a la antigua usanza; de este modo antes que procurar una adecuada solución a los problemas estructurales que aquejan a nuestra sociedad y que resultan la causa de los males que se pretenden erradicar, está a la vista que resulta imposible despojarnos de la tentación de acudir a remedios que indefectiblemente, según la experiencia, están condenados al fracaso.

Frente a la problemática suscitada en torno a la inseguridad recientemente el Poder Ejecutivo nacio-

nal ha lanzado un programa integral para hacer frente al delito, dentro de este marco creo que se debería trabajar en consonancia a los objetivos fijados por dicho plan, para lo cual es propicio fomentar un debate serio, un trabajo con el tiempo necesario para impulsar las reformas necesarias y útiles para alcanzar una solución de fondo que ataque a los problemas estructurales que nos aquejan, sin lugar a dudas debemos afrontar cambios a largo plazo pero con resultados alcanzados de manera progresiva y eficaz.

En éste sentido creo que lo correcto sería propiciar una reforma integral del sistema penal argentino, la cual nos permitirá estudiar a fondo la legislación penal, procesal penal, régimen de ejecución de penas, régimen carcelario y organización de organismos de seguridad, de manera tal que al incorporar reformas normativas no se afecte la sistemática de la ley penal, produciéndose en muchos casos incongruencias que impiden la correcta aplicación de las normas penales, así como tan bien normas que rozan la inconstitucionalidad e incumplimientos con compromisos asumidos internacionalmente.

Es por todo ello, señor presidente, que planteo la disidencia total con el dictamen en torno a la reforma al artículo 55.

Rosario M. Romero.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Díaz Bancalari. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Johnson. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: tenía tres cuestiones para manifestar, las que no pude expresar porque no se me daba la palabra.

Quiero ser claro a fin de seguir sumando a esta voluntad colectiva de trabajar en beneficio de la sociedad. No he querido faltar el respeto a ningún representante, y no lo he hecho nunca en este ámbito.

Lo que sí está claro es que hoy nosotros hemos votado para sesionar y permitir el tratamiento de los temas que la sociedad reclama, mientras que otros votaron por lo contrario.

Esto debe quedar claro, porque lo que sucedió ayer no lo observé así en los medios. Debe quedar claro quiénes votaron a favor y quiénes lo hicieron en contra del tratamiento de estos temas.

Cada cual puede expresarse en la forma en que lo considere más conveniente, señalando cuáles son sus principios, su concepción ideológica y sus fines, ya que estamos en absoluta libertad y democracia. Cada uno trabaja según lo que cree es lo mejor; por lo menos, así lo hago yo.

Estamos tratando temas que, como dije al principio, tienen dictamen de comisión, disidencias, observaciones y han merecido un análisis reflexivo. ¿Quién no sabe de qué se trata la reforma del artículo 13? ¿Hay algún ciudadano que no sabe que se refiere a la restricción de la libertad condicional de los autores de los llamados delitos de lesa humanidad, graves o aberrantes?

¿Alguien quiere que tenga libertad condicional una persona que ha violado a una criatura y luego la ha matado, o ha tomado a otra persona como rehén para un acto extorsivo, la que podría adquirir nuevamente libertad para volver a cometer la misma acción? Hemos sido testigos de cada uno de los hechos que atañen al drama de la inseguridad, con la participación de una serie de delincuentes que tienen...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que está utilizando el tiempo del señor diputado Johnson y hablando puntualmente de las cuestiones que la Cámara va a considerar ahora. Tiene derecho a hacerlo, pero cuando el señor diputado Johnson continúe su exposición tendrá sólo catorce, quince o dieciséis minutos.

Sr. Díaz Bancalari. – Si en la Honorable Cámara no podemos hablar...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sólo le señala la cuestión del tiempo.

Sr. Díaz Bancalari. – Estoy utilizando el tiempo de mi bancada, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Así es, señor diputado.

Sr. Díaz Bancalari. – ¿Alguien ignora lo que significa determinar una pena superior en los casos de violación seguida de muerte? ¿Alguien ignora qué implica el concurso de delitos y la acumulación de penas? ¿Saben cómo se había legislado sobre este tema y cómo se propone legislar ahora? ¿Acaso saben que existe una interpretación jurisprudencial que establece cierta duda acerca del plazo de la pena máxima? Es por ello que vamos a realizar todas esas interpretaciones por la vía legislativa.

Por otra parte, aclaro a los señores diputados de la oposición el sentido de nuestro voto con respecto al tema de la violación seguida de muerte. Concretamente, vamos a proponer la supresión del artículo 14 bis que se proponía incorporar. Hago esta aclaración para ahorrar argumentaciones posteriores a los bloques opositores.

En mérito a la brevedad, solicito la inserción en el Diario de Sesiones del resto de mi discurso, pero antes de finalizar pido a mis colegas que seamos breves. Actuemos con seriedad y contundencia fijando nuestras posturas con la mayor firmeza, pero fundamentalmente demos a nosotros mismos el respeto que nos merecemos, porque si no nos respetamos entre nosotros, mal podemos pretender que nos respeten los de afuera.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: con respecto a las reformas al Código Penal, que es uno de los motivos de este debate, contamos con tres dictámenes de comisión. El primero de ellos, que se refiere al instituto de la libertad condicional, propicia la modificación de los artículos 13, 14 y 15 del Código Penal.

En ese sentido, cabe señalar que entre las propuestas que se analizaron en la comisión figura la que nos remitiera el Honorable Senado contenido en el expediente 15-S.-2004. Este proyecto mantiene la redacción original del artículo y el plazo para la obtención de la libertad condicional –que es de 20 años–, incorporando entre los requisitos para obtenerla el inciso 6º, que establece la obligación de que el penado se someta a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.

El dictamen de la comisión acogió ese inciso por entender que de esa manera se permitirá la continuación de los tratamientos médicos, psiquiátricos o psicológicos a los que fuera sometido el condenado durante el tiempo de ejecución de la pena, previstos en el período de observación donde fuera confeccionada su historia criminológica. Esto se completa con los informes de los organismos técnico-criminológicos, previstos en la ley de ejecución penal 24.660 en sus artículos 13, inciso b), y 28.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Johnson. – Esta incorporación tendrá efectos positivos respecto de la finalidad esencial de la pena, que consiste en la reinserción social del condenado, en especial de quienes incurrieron en delitos contra la integridad sexual.

Por otro lado, la parte general del Código en el que se incluye este instituto de la libertad condicional no fija de manera expresa el término de la prisión perpetua, sino que se lo deduce de los artículos 13 y 16 y de los parámetros de las penas temporales máximas que se fijan en la parte especial del Código que legisla sobre estos delitos en particular.

En efecto, el primero de esos artículos –el 13– determina el término de prisión que debe cumplir efectivamente el condenado, tanto en las penas perpetuas como temporales. Por su parte, el artículo 16 se refiere al término a partir del cual queda extinguida la pena, estableciendo como pauta el transcurso del término de la condena –en el caso de las temporales–, o el plazo de cinco años mencionado en el artículo 13, cuando la libertad condicional no haya sido revocada.

Se propone modificar el proyecto remitido por el Honorable Senado elevando a treinta y cinco años el término de cumplimiento efectivo de la pena impuesta para que el condenado a prisión o reclusión perpetua se encuentre en condiciones de gozar del beneficio de la libertad condicional. Esto se fundamenta en las razones de política criminal ya referidas, de seguridad y de resguardo de otros bienes jurídicos, como aquellos que fueron afectados por el delito, y en las características demostradas en los hechos por los propios autores.

Es pertinente señalar que el término de treinta y cinco años no resulta antojadizo, sino que se arriba al mismo tras la consideración de disposiciones contenidas en el mismo Código, cumpliendo con la sistemática que debe observarse en la incorporación de toda nueva norma. En efecto, se mantiene el criterio establecido por el mismo artículo 13 de la redacción vigente para las penas temporales: el cumplimiento de dos tercios en los casos de condenas a más de tres años, y de un año de reclusión u ocho meses de prisión si la condena es a tres años o menos.

Respecto de la reclusión o prisión perpetua el término resulta de aplicar el tope establecido por la máxima pena temporal, por aplicación de la norma del concurso de delitos, es decir, la del

artículo 55, lo que también será motivo de consideración más adelante en otro dictamen.

Dicha pena es la prevista por el artículo 235 del Código Penal, que sanciona con el doble del máximo de la pena establecida a los jefes y agentes de la fuerza pública que incurran en los delitos contra la vida democrática y el orden constitucional previstos en el título X del libro segundo, siempre que usaren u ostentaren armas o demás materiales ofensivos que se les hayan confiado en razón de sus cargos.

Repasando los artículos del mencionado título advertimos que el segundo párrafo del artículo 226 sanciona con pena de ocho a veinticinco años de prisión a quien se alzare en armas con el fin de cambiar de modo permanente el sistema democrático de gobierno, suprimir la organización federal, eliminar la división de poderes, abrogar los derechos fundamentales de la persona humana o suprimir o menoscabar, aunque sea de manera temporaria, la independencia económica de la Nación. La pena máxima temporal prevista por la ley vigente es la de cincuenta años. Es por esta razón que la pena perpetua no puede ser menor que el límite máximo de la pena temporal.

Se fija exactamente en treinta y cinco años para diferenciar en más a la pena que correspondería por la comisión de delitos reiterados por aplicación de la norma del artículo 55 que legisla sobre concurso real de delitos, pues quien fuera condenado a cincuenta años por la suma de los máximos de los delitos atribuidos y que no fueran ninguno de ellos sancionados con penas de reclusión perpetua, deberá cumplir dos tercios de la condena, es decir, treinta y dos años y seis meses, para encontrarse en condiciones de gozar de la libertad condicional. Por ello es que, en el caso de la prisión perpetua, resulta razonable aumentar ese término en dos años y cuatro meses, que resulta en los treinta y cinco años que se propugna por medio de la presente modificación.

A esta altura de las consideraciones es pertinente poner de relieve que con la libertad condicional no se interrumpe la condena, ya que el beneficio del artículo 13 es una forma de cumplirla en libertad bajo las condiciones que la misma ley impone y respecto a cuya vigencia en el tiempo también la norma determina límites.

Este límite se fija en las penas temporales hasta su vencimiento y en las perpetuas hasta cinco

años más, que por razones sistemáticas el dictamen de la comisión propone elevar a diez años.

Por otra parte, el artículo 16 establece los términos en que la condena queda extinguida. Las penas temporales se extinguen una vez transcurrido el término de la condena, y en las perpetuas el plazo señalado en el artículo 13, segundo párrafo, que es motivo de esta reforma, se eleva de cinco a diez años.

Respecto del artículo 14, por las razones de política criminal que ya he referido, se propone sustituirlo ampliando las restricciones a la libertad condicional, que hoy sólo comprende a los reincidentes y a los penados a quienes les fuera revocada la libertad condicional por haber incumplido las obligaciones impuestas en el auto de soltura.

La norma que se proyecta amplía las restricciones a los casos previstos en el inciso 7º del artículo 80, referido al homicidio que se comete para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o procurar su impunidad para el autor o para un tercero, o por haberse frustrado el fin al intentar otro delito.

También amplía las restricciones a los casos previstos en el artículo 124, para casos de violación seguida de muerte; en el penúltimo párrafo del artículo 142 bis, que contempla la privación ilegítima calificada de la libertad seguida de muerte intencional; en el artículo 165, sobre homicidio en ocasión de robo y en el penúltimo párrafo del artículo 170, sobre secuestro extorsivo seguido de la muerte intencional de la víctima.

Por último, se sustituye el segundo párrafo del artículo 15 a los fines de incorporar la nueva condición a que debe someterse el condenado beneficiado por la libertad condicional, consistente en el sometimiento a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, siempre que se acredite su necesidad y eficacia de acuerdo con el consejo de peritos. Esta es una facultad que se deja librada a la prudencia del juez de ejecución.

Asimismo, se prevé en la norma que en el término de la condena no se compute todo o parte del tiempo que hubiere durado la libertad, hasta que el condenado cumpla con lo dispuesto en iguales supuestos a los de los incisos 2º, 3º y 5º del artículo 13. Estos serían los artículos referidos al primer dictamen.

Tenemos otro dictamen referido a la reforma del artículo 55. Este artículo, que corresponde a la parte general del Código, comprendido dentro del título IX del libro primero de las Disposiciones Generales, es el instituto que determina la pena cuando concurren varios delitos independientes, tanto en lo fáctico como en lo jurídico, y son reprimidos con una misma especie de pena.

El dictamen mantiene la fórmula del cálculo de la pena mínima por el mínimo mayor de los delitos atribuidos, fijando como máximo la resultante de la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos atribuidos y establece un límite de cincuenta años de reclusión o prisión.

Dicho plazo máximo es el actualmente establecido en la norma al decir que la suma de los máximos de las penas de los delitos atribuidos no puede exceder el máximo legal de la especie de pena de que se trate.

Ya referimos que la máxima pena temporal era de cincuenta años por aplicación del artículo 235 en función del segundo párrafo del artículo 226, a cuyas consideraciones me remito para evitar inútiles repeticiones.

Abonan este razonamiento las disposiciones del artículo 236, que establece que cuando se ejecuten los delitos previstos en el título de los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, si el culpable cometiere algún otro, se observarán las reglas establecidas para el concurso de hechos punibles, es decir, las del artículo 55.

Al respecto, existen pronunciamientos judiciales que abonan este criterio. En este sentido, existe jurisprudencia mayoritaria de la Cámara Nacional de Casación Penal, Salas I y III, en los precedentes "Navarro, Víctor Elio s/recurso de Casación" y "Manfredi, Luis A. y otros s/recurso de Casación", entre otros fallos.

En este último, la Cámara dijo, entre otras consideraciones: "Si bien histórica y tácitamente se entendió que el máximo de la pena privativa de la libertad temporal era de veinticinco años, recurriendo al monto de la pena fijada para el hecho de homicidio -artículo 79 del Código Penal-, tanto para el concurso de delitos como para la unificación de penas, para unificar las penas se impuso a los imputados treinta y siete años y seis meses de prisión en función de lo establecido en el artículo 227 ter del Código Penal y con-

forme a una interpretación sistemática de la norma bajo análisis, este máximo podría variar cada vez que se modifiquen en la parte especial las escalas penales correspondientes a la especie de pena de que se trate, ya que nuestro Código Penal se limita a fijar una barrera genérica mas no a determinar el tope en particular y en forma numérica." Esta es la reforma que propugna el dictamen respecto de ese artículo.

Luego, el tribunal hace referencia a que esta situación se da a partir de la sanción de la ley 23.077, publicada en el Boletín Oficial el 27 de agosto de 1984.

El artículo 227 ter dispone en su primer párrafo: "El máximo de la pena establecida para cualquier delito será aumentada en un medio cuando la acción contribuya a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional." Esa es la norma en que se funda esta jurisprudencia.

Advertimos que la disposición del artículo 227 ter fija una pena inferior a la establecida en el artículo 235 en función del artículo 226, segundo párrafo —al que ya hiciéramos referencia—, que en lugar de aumentar en un medio el máximo de la pena lo aumenta al doble, conforme lo señaláramos anteriormente. Por tal razón, me remito a las consideraciones ya efectuadas.

También se expidió en el mismo sentido el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 en la causa "Pinto Torres, Johan Alfredo", del año 2003, donde recepta este último razonamiento al considerar que con la legislación vigente existe la posibilidad de interpretar que el máximo legal permitido sea de cincuenta años. Ello, por el juego legal de los artículos 226, segundo párrafo —que reprime los atentados al orden constitucional y a la vida democrática con penas de ocho a veinticinco años—, y 235, tercer párrafo, que aumenta al doble el máximo para los casos de jefes o agentes de la fuerza pública que hayan participado ostentando o usando las armas que les han confiado por su actividad. Este es el criterio que sigue el dictamen.

Por razones de brevedad sólo se mencionan estos casos, aunque al respecto existen diversos pronunciamientos judiciales en el sentido propugnado —es decir, el que se concreta en la norma que se pretende aprobar—, con lo que se pondría fin a toda discusión doctrinaria y jurisprudencial.

En otro dictamen, en relación con el artículo 124 se arriba a la conclusión de sustituir la pena

de quince a veinticinco años, prevista originalmente, por la de reclusión o prisión perpetua. Se tienen en cuenta razones de política criminal entre las que juegan los criterios de seguridad y de resocialización o rehabilitación social, que deben actuar de manera armónica. Por ello, entendemos que la pena debe ser elevada a reclusión o prisión perpetua.

Sra. Marino. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Arnold). — Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marino. — Señor presidente: en razón de que el sistema de audio está funcionando incorrectamente, no todas las importantísimas consideraciones formuladas por el señor diputado Johnson han podido ser escuchadas con claridad. En consecuencia, solicitaría al señor diputado que reitere los fundamentos relacionados con el dictamen al que acaba de hacer referencia.

Sr. Presidente (Arnold). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. — Señor presidente: se trata de razones de política criminal originadas en la experiencia. Distintos factores determinan que aquellas conductas que atentan contra ciertos bienes jurídicos deben tener una sanción mayor.

El dictamen ha ponderado la criminalidad respecto de este tipo de delitos. Entendemos que la pena temporal es insuficiente, por lo que estimamos que debe aplicarse la pena de reclusión o prisión perpetua en este juego que consiste en armonizar los valores que importan los bienes jurídicos violentados y las características personales demostradas por el autor al cometer los hechos.

Sr. Presidente (Arnold). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. — Señor presidente: voy a intentar hacer lo que he venido haciendo durante el último mes, que es hablar como presidente de la Comisión de Legislación Penal. Y no podría hacerlo sin mencionar que el primero de los dictámenes que estamos tratando tiene como fuente o referencia previa nueve expedientes, de los cuales ocho son de la autoría de diputados de esta Cámara y otro —como bien lo mencionó el vicepresidente de nuestra comisión— ha venido en revisión del Honorable Senado.

En primer lugar, quiero destacar la tarea que varios legisladores de distintos bloques vienen haciendo desde hace tiempo, planteando —cada uno a su manera— sus puntos de vista. En nombre de la comisión, e institucionalmente si se me permite, también quiero destacar la tarea contra reloj de los señores diputados que integran la Comisión de Legislación Penal, así como la de los asesores. Cada uno de ellos ha puesto en el debate de este tema lo mejor de sí para alcanzar el consenso necesario.

Por otro lado, me veo en la obligación de reiterar al presidente del bloque mayoritario lo que le dije personalmente: ni en este tiempo ni en este tema podemos pretender sacarnos ventajas. Por eso, en cumplimiento de mi obligación, intentaré hablar en nombre de todos —al menos en esta primera parte— para dejar en claro que en nuestra comisión no manejamos otros tiempos que los que se nos han permitido para el debate.

Muchos creen que los dictámenes sólo están en condiciones de ser tratados cuando han reunido un consenso mayoritario en las comisiones; pero ha sido el cuerpo, por la mayoría que establece el reglamento, quien decidió cuándo era la oportunidad para este debate.

Yo no quisiera, por las especulaciones o las mezquindades en las que tan fácilmente a veces nos montamos, perder de vista esto que quisiera gritar a todo el país, en nombre de todos, de los que llegaron a horario a las reuniones de comisión y de los que se quedaron participando en alguna otra comisión tratando de cumplir con su obligación y con sus convicciones. Más allá de que conviniera o no, cada uno de nosotros dijo lo que pensaba sobre este tema, y estuvo dispuesto a pagar los costos que fueren necesarios por sostener su visión de las cosas, que en absoluto es una verdad revelada.

Pero este es el único ámbito de la República donde este tema se puede debatir y decidir, por supuesto que no en forma ilimitada.

En este sentido, todos hemos jurado una Constitución que establece límites claros a nuestra voluntad. Por eso, no quiero subjetivizar el análisis; no debo hacerlo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad hemos tratado de alcanzar en la comisión, en el tiempo que se nos otorgó, un consenso mayoritario en función de avanzar y establecer mayores exigencias para la concesión del beneficio de la libertad condicional.

El señor diputado Johnson expuso claramente algunos de nuestros puntos de vista. Como dije, en el debate cada uno aportó lo mejor de sí, e hicimos notar que muchos de los expedientes caminaban por un lugar equivocado, que en el artículo 13 están previstas las condiciones para la concesión de la libertad condicional y en el artículo 14, en todo caso, las condiciones para restringirla en aquellos casos en los que no se debe otorgar dicho beneficio.

Para no abundar en mis comentarios debo decir que hasta el lunes pasado al mediodía nuestros asesores estuvieron a punto de lograr un texto consensuado por una franca mayoría que apuntalaba esta idea de avanzar en mayores exigencias, porque a la luz de la realidad hay casos que requieren más requisitos para acceder a este beneficio.

En la práctica a veces esto se presenta como una cuestión matemática y hay quienes encontraron la forma de hacer planteos que permitieron que en las calles de la República hubiera mucha gente en libertad con variados antecedentes. Haciendo uso y abuso del beneficio muchos han recuperado su libertad antes de que la pena cumpliera con su finalidad.

No quiero teorizar en esta discusión, pero va a ser inevitable verificar cuál es en nuestro sistema la finalidad de la pena. Casi nadie discute que algo tiene de retribución, pero mucho menos se discute que su finalidad es la resocialización y readaptación del condenado.

Ese es nuestro límite, que está establecido en la propia letra de la Constitución. Por eso es que consideramos un avance que, tal como veníamos reclamando, el artículo 14 bis se haya retirado del texto.

Coincidimos en que en aquellos casos de prisión o reclusión perpetua, el límite mínimo de cumplimiento efectivo de la condena debe ser de treinta años. Hubo argumentos según los cuales ese plazo no debía ser menor a treinta y cinco años.

Con nuestros propios aportes hemos demostrado que, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia hay jueces que entienden —esto está suficientemente claro y aceptado— que el máximo de la pena debe buscarse en la parte especial, porque no está establecido en la parte general.

En función de lo que señalaba el señor diputado preopinante, debo decir que el límite actual

que varias cámaras judiciales y tratadistas encuentran en la parte especial es éste de hacer jugar el artículo de la ley de defensa de la democracia, que establece la posibilidad cierta de duplicar el máximo de pena establecido como límite en la actualidad, sin modificar absolutamente una coma de nuestra legislación penal vigente.

Podríamos avanzar en este sentido en la interpretación que se está dando a las normas vigentes. Si bien hemos logrado hasta aquí que se suprima el artículo 14 bis de uno de los dictámenes, de no aceptarse el resto de nuestras propuestas debo manifestar con claridad que seguimos afirmando lo que dijimos hace quince días en una sesión.

Por si no está claro, me permito recordar que el presidente de esta comisión es radical y ningún radical debe sobreactuar en el discurso. Tenemos más de cien años de historia y un respeto irrestricto a nuestras instituciones, a la libertad y a la vida. La sociedad nos reclama una respuesta, y debo decir que estamos de acuerdo.

En general hemos estado de acuerdo, pero con una diferencia importante que no hay que minimizar. Por eso quizá aquí pierda la objetividad que debería mantener. Les aseguro que a lo largo de todos estos días intenté hacerlo para garantizar y viabilizar este debate, tanto política como técnicamente.

Frente a los casos en los que se mata para robar, para preparar, facilitar o asegurar la impunidad; cuando hay abuso sexual seguido de muerte o privación ilegítima de la libertad coactiva seguida de muerte, o en el caso concreto del secuestro extorsivo seguido de muerte, algunos nos preguntan si no creemos que hay que garantizar la finalidad de la pena, que en nuestro sistema es la resocialización. Claro que sí.

Si se nos pregunta, como al galope, cuál es el límite, hemos aportado a la discusión un mecanismo que no está en el dictamen de mayoría y que funda nuestra disidencia parcial. Por este mecanismo, hasta tanto alguien encuentre algo mejor que un juez para aplicar la norma al caso concreto, creemos que debe ser un juez competente o de ejecución el que amerite en que momento el condenado, en el caso puntual, reúne los requisitos para que se crea verosímelmente que puede volver a vivir en sociedad sin que ello ponga en riesgo a esa sociedad, sin que se convierta o constituya un peligro para la población.

Por si alguno cree que es un invento apurado, a pesar del ritmo de la discusión, quiero señalar que encontramos maestros como Ricardo Núñez —con cuyas obras muchos de nosotros hemos estudiado derecho penal—, que en ocasión de fundar el proyecto de reforma y opinar sobre esta materia sostiene en su libro *Derecho penal argentino*, tomo II, página 1.000, “la necesidad de establecer normas y exigir que el penado verosímelmente no ha de constituir un peligro para la sociedad”. Desde hace tiempo se sostiene en la doctrina la necesidad de incluir alguna exigencia que lo verifique previamente a la liberación.

Por eso, surgieron aportes de nuestra propia discusión con respecto al articulado. Algunos fueron tenidos en cuenta, pero no este mecanismo que tiene que ver con poner un límite a los casos aberrantes, a los delitos gravísimos, con un criterio de absoluta excepcionalidad, no como regla. Nuestra sugerencia apuntaba a que este texto no fuera declarado inmediatamente inconstitucional.

Por eso, cuando no se escucha este argumento, que es casi una advertencia de lo que va a ocurrir, yo no creo, por respeto intelectual a los integrantes de la Comisión de Legislación Penal y a los demás señores diputados de la Nación, que alguien omita que ese es el destino de esta norma si no establecemos un límite temporal. Digo esto porque la finalidad de la norma en nuestro derecho es la readaptación social.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Damiani. — ¿Cómo declarar aquí o imponer a los jueces la muerte civil de un individuo presumiendo que es irrecuperable, que es descartable? Entonces, el límite lo ponemos en cabeza de ese juez, que previa audiencia con la víctima —si ya no estuviera o fuera incapaz, con sus representantes legales o con sus herederos forzosos— escuche su opinión una vez que estén dadas todas las condiciones.

Debe haber un peritaje individualizado por una junta multidisciplinaria que examine técnica y científicamente al individuo. Después de un seguimiento individualizado, y una vez escuchada en esa audiencia obligatoria a la víctima o a sus representantes, si el juez reuniera todos los elementos de convicción para creer que en esa situación excepcional está en condiciones de

avanzar, podrá entonces consultar al superior jerárquico —mecanismo conocido en el derecho procesal— que es un tribunal de alzada, para que sea éste en definitiva el que acuerde ese auto de soltura, es decir, que establezca en qué momento corresponde. O sea que existe suficiente certeza, porque el tiempo de condena ha sido suficiente, para que el individuo pueda volver a vivir en sociedad y a pesar de su delito aberrante la condena tenga un límite temporal.

Si en esta última oportunidad que nos dan los tiempos de discusión no logramos convencer a la mayoría, como no lo hicimos hasta aquí en el debate que se dio en la comisión, este artículo está destinado a ser declarado inconstitucional y nadie de buena fe podrá decir que no sabía que esto iba a ocurrir.

Esto abre otra interpretación acerca de por qué —buscamos o decimos— que intentamos caminos para llegar a donde de buena fe sabemos que no vamos a llegar.

Pensé que faltaba poco para el consenso total. Escuché al presidente del bloque mayoritario expresar su convicción de que con el endurecimiento de las normas penales no se resolvía nada. Pero entonces me pregunto —al ver que aquí todos coincidimos en esta realidad que en la historia del mundo y en nuestra propia historia demostró que el endurecimiento de penas no es el camino correcto— si el mensaje pretendido es garantizar la seguridad pública. Lo que debe lograrse es la eficacia en la aplicación de las normas.

Como se trata de una última oportunidad les pido que reconsideren la posibilidad de dar eficacia a la norma, haciendo que esta prisión o reclusión perpetua tenga una oportunidad al aplicarse a los casos concretos, en cabeza de ese juez competente en el cual tenemos que confiar.

No sólo nosotros sino toda la sociedad debe recuperar la confianza. Pero ante tanta impunidad, montada en tanta corrupción, no podemos seguir mandando mensajes equívocos o sumarnos, como se ha dicho, a un mensaje que viene a socavar nuestra institucionalidad.

Con toda premura, sin el tiempo que hubiéramos querido tener para profundizar el debate, pero de buena fe, hemos firmado el dictamen en general, conscientes de que tenemos mucha historia. Nuestros propios principios y convicciones nos han puesto en un brete muy fino para

tratar de cumplir con la obligación de conducir este debate en la comisión. Pero no podemos renegar jamás de nuestras propias convicciones para seguir sosteniendo que evidentemente con el sólo endurecimiento de las penas podríamos hacer creer a alguien que resolvemos el tema de la inseguridad.

Ahora bien, puestos a elegir, sin estos casos concretos de quien viola y mata, el que mata para robar, o el que roba y mata o cualquier otro caso del inciso 7º del artículo 80, o en los casos que puntualmente discutimos en este artículo 14, les pido que revean la cuestión por la eficacia de la norma, por la salud del sistema y fundamentalmente por la credibilidad de este Parlamento. Me refiero a la conveniencia de poner un límite en cabeza de un juez competente que amerite en qué momento, y transcurrido el tiempo que sea necesario, esta sanción durísima —la más dura de todas— pueda aplicarse con justicia al caso concreto y evitar caer en generalizaciones injustas. Repito que la finalidad de la norma en nuestro sistema constitucional es la readaptación, la resocialización del condenado.

Nos oponemos totalmente al artículo 14 bis, y nos alegra que se haya adelantado la decisión de suprimirlo. Nuestra disidencia se basaba en que no encontrábamos argumentos suficientes para nivelar la sanción prevista para la violación seguida de muerte intencional con otros casos: no poner el valor vida en sintonía con las demás sanciones para los casos aberrantes, que son de prisión o reclusión perpetua.

Estamos de acuerdo, pero no podemos dejar de aportar en esta última oportunidad la necesidad de discriminar cuando la muerte sea querida o sea provocada intencionalmente, de aquellas muertes que no son queridas, sobre todo en función del artículo 119. De lo contrario, podría incluirse cualquier deceso accidental con motivo o en ocasión de un mero abuso deshonesto, y no pretendo minimizar ni justificar la figura.

En otros casos el Código hace distinciones. Por ejemplo, en el artículo 142 bis se habla del secuestro extorsivo seguido de muerte, y hace alrededor de un año esta Cámara hacía la distinción de la muerte querida de la que se produce en forma accidental. Entonces, ¿por qué en este caso que estamos tratando no se puede establecer una distinción?

El señor diputado Fayad va a fijar la postura desde la visión de nuestro bloque, y sus autori-

dades determinarán la posición política de fondo. Pero en nombre de la comisión quiero dejar en claro algo que quizás sea absolutamente redundante.

Este es el único ámbito de la República donde este tema se puede discutir y tomar decisiones, y a pesar de la premura en la que hemos debido movernos no he visto ninguna acción que tienda a rehuir el debate o a dilatarlo injustificadamente. Cuando pretendíamos tener más tiempo de debate en la comisión era para que todos pudieran participar y proponer modificaciones, porque a veces se inventan cuestiones casi sacramentales, como si renunciásemos a la realidad en torno a la discusión de estos temas.

Espero que comprendan la delicada situación en que me encontraba al ser radical y en minoría presidir una comisión que ha tenido un protagonismo excesivo, porque hay quienes hábilmente desde otros lugares han dejado creer que con resolver esta cuestión mágicamente resolvemos los problemas de la inseguridad.

Aceptamos la discusión y en la comisión todos aportaron lo que creían desde su punto de vista. Hoy podemos decir que nuestras firmas están en los dictámenes porque creemos que en estos casos concretos no debe haber beneficio de libertad condicional por el concepto elemental de respeto a nuestro sistema constitucional.

La pena tendrá que estar acotada a la finalidad que tiene, que es la resocialización del condenado. Esta garantía de nuestro derecho no puede ser soslayada, salvo que alguno pretenda que desconozcamos nuestra propia historia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: una vez más mi bloque me asignó la responsabilidad de fijar posiciones, con aspectos políticos y técnicos, sobre estos temas que estamos abordando. Pido disculpas a las autoridades y miembros de mi bancada porque voy a hacer otras referencias.

El señor diputado Damiani ha expresado con brillantez y solidez nuestro pensamiento sobre estas iniciativas que estamos considerando; yo me reservo para el tratamiento en particular. ¿Por qué esta actitud? Porque creo que como país estamos transitando un camino institucional muy difícil.

Alguna vez tuve un profesor de derecho penal que me dijo que cuando hay que agravar los tipos penales, existe una sociedad que se está degradando. Quiero reflexionar sobre a cuánto de esa degradación estamos contribuyendo, porque hay conductas que presentan un sesgo totalitario, lo que no es conducente ni bueno.

No digo que no sea bueno para la Unión Cívica Radical, porque ya estamos acostumbrados. Es muy difícil militar en la racionalidad y sostener las instituciones en estos tiempos, independientemente de la idiosincrasia que pueda tener nuestro pueblo.

A veces se quejan de que en el Parlamento hablamos mucho, pero las Legislaturas son para ello y también para resolver problemas en el marco de la tolerancia. No se puede descalificar a ningún colega porque piense distinto.

Si bien una de las características esenciales de la democracia es el gobierno de la mayoría, creo que es mucho más importante la tolerancia hacia las minorías. Jamás desde el bloque de la Unión Cívica Radical hemos impedido las expresiones o descalificado a quienes no pensaban como nosotros.

Admitimos la existencia de una crisis de representatividad, pero ella no es menor a la que se presenta en los sectores eclesiásticos, empresariales o sindicales. De todos modos, el Parlamento tiene representatividad, aunque somos conscientes de que podemos mejorarla mucho más, y en ese camino estamos.

Yo no denuesto a la política, sino que la reivindico, porque una mejor política se logra con más política. (*Aplausos.*)

Creo que en este ámbito tiene que seguir primando la tolerancia. Flaco favor se haría a las instituciones si desde el seno del Congreso descalificáramos a quienes no piensan como nosotros. Esta no es sólo una actitud totalitaria, sino maniqueísta: los buenos están del hemicycle para allá, y los malos, del hemicycle para aquí.

Algunos están asintiendo, pero, ¿alguien piensa que sobre el deterioro de la credibilidad en las instituciones se podrá crecer en términos políticos? (*Aplausos.*)

En el seno de la Cámara hay posiciones contrapuestas. Voy a dar un ejemplo que surge del derecho penal. Allí encontramos desde quienes proponen la mutilación peneana hasta quienes están a favor del abolicionismo total. Esto no es ni bueno ni malo, sino que, en definitiva, son cri-

terios que están en el seno de la sociedad argentina, donde existen estas líneas de pensamiento.

No somos ni mejores ni peores que el pueblo que representamos. Yo lo asumo, y no descalifico a quienes piensan distinto. ¿Cómo se puede desde la Cámara de Diputados salir a señalar con el dedo a otros diputados, diciendo que están defendiendo a los delincuentes? No es así.

Desde 1983 hasta la actualidad, el Congreso ha sancionado doscientas ochenta y tres leyes penales, y nadie puede discutir que el problema de la inseguridad se acrecienta día a día. ¿El problema de la seguridad es de nuestra exclusiva responsabilidad? Me formulo esta pregunta con la intención de que reaccionemos, pero no para decir que Fulano de tal está a favor del delito y que los buenos son los que quieren agravar las penas. Todos sabemos que esa no es la solución, porque la penalización constituye la etapa final del proceso delictivo. El derecho penal no es preceptivo; el precepto es *extra legem*. Lo que quiero decir es que el Código Penal no indica "no matarás"; esta es la concepción del precepto, que se aprende en un país que invierte en educación, que cuida que los jóvenes no caigan en la marginalidad y en el delito, que tiene una política contra el problema de la drogadicción y que cuida a los pobres.

A esta sociedad desigual, injusta y autoritaria también le interesa la justicia. Ya hemos señalado en otras oportunidades que lo más revolucionario y progresista sería volver a la plena vigencia del Estado de derecho. En un marco de responsabilidad, la República y el Parlamento no se pueden ocupar exclusivamente de la seguridad. Nos tenemos que ocupar de la educación y de evitar los elementos que contribuyen al crecimiento del delito en el país.

Por otro lado, debo señalar —aunque no me lo hayan preguntado— que hasta que no modifiquemos el sistema económico, el educativo y las políticas que rigen en materia de salud tenemos que impedir que nos maten a todos. Esto es así de fácil.

En nuestro dictamen no van a encontrar las firmas de todos los diputados del bloque de la Unión Cívica Radical. Nuestro partido es tolerante por excelencia. Como dije en otras ocasiones, cuesta mucho militar en la racionalidad cuando las corrientes del pensamiento se masifican. No es cierto que de un lado estén los buenos y del otro los malos.

Reitero que en estos dictámenes encontrarán firmas en disidencias que han sido muy bien fundadas, como la del señor diputado Damiani, a la que luego me voy a referir en particular, cumpliendo la responsabilidad técnica que me asignó mi bloque. El hecho es que estamos transitando por el camino equivocado; no digo esto como integrante de un partido sino como miembro del Congreso de la Nación y de esta Honorable Cámara de Diputados. Sobre la base del deterioro y de la intolerancia no podemos crecer. De esta manera no lograremos elevar la calidad institucional del país. Tampoco lo vamos a lograr asignándonos responsabilidades. El tema de la seguridad se tiene que abordar en su integralidad.

Se dijo muy bien aquí que el Código Penal es una unidad sistémica. Debemos tener en cuenta que no estamos jugando con la ventaja económica que se le puede dar a alguien, sino que estamos poniendo en juego el segundo bien máspreciado que tiene el ser humano: la libertad.

Es cierto que esta sociedad tiene que actuar, casi en legítima defensa, a través de la normativa penal. Entonces, ¿cómo pueden pretender que no hablemos? Aquí hay 257 voluntades con formaciones sociales, culturales y económicas diversas. Esto no nos debilita; por el contrario, fortalece a la República y a sus instituciones. No podemos legislar presionados por los medios ni por las personas. Tenemos responsabilidades mayores y, por ende, debemos mantener el equilibrio. Es muy serio lo que estamos haciendo.

Por estas razones también llamamos a la sensatez a quienes desde una visión mesiánica dicen que los que están con ellos están en lo cierto, y a quienes se presentan como dueños de la verdad. Creo que esas posiciones no son pertinentes, y mucho menos en materia de derecho penal.

Seguimos estando en deuda con la gente. Queremos ayudar al presidente de la Nación, pero para que eso sea posible nos tiene que dejar hacerlo. El plan de seguridad justamente indica que no es un plan sino un conjunto de medidas a implementar, que tiene una focalización específica en los grandes centros urbanos y, especialmente, en la zona periférica del Gran Buenos Aires. Más adelante señala que se trata de una política de Estado. Pero lo cierto es que no lo es, porque las políticas de Estado se

construyen sobre el disenso, pero principalmente sobre el consenso de las fuerzas políticas. (*Aplausos.*) No se construyen por imposición ni con veinte a cien medidas.

¿Por qué no se convoca a la política? Fue la política la que pagando un costo impresionante sorteó las manifestaciones de diciembre de 2001. En cualquier otra instancia de la historia argentina eso terminaba en un golpe de Estado o, lo que es peor, en la insurrección. Este país de "fraseólogos" que alguna vez dijo "Argentina potencia", y estábamos quebrados; "Los argentinos somos derechos y humanos", y había treinta mil muertos; en algún momento llegó a decir "Que se vayan todos". Si nos vamos todos viene la anarquía, y el problema con la anarquía no es que no hay políticos ni partidos políticos sino que no hay ley, no hay quien la respete ni quien la aplique. Sobre esa base reconstruimos el sistema político. No le hagamos mella con la descalificación de las instituciones. Y usted, señor presidente, nobleza obliga, tuvo mucho que ver con esa etapa.

Y aquí estamos de cara a la sociedad. Desde el justicialismo, el radicalismo y otras fuerzas políticas, no nos prestemos a la descalificación gratuita de las instituciones porque mañana será tarde. Ya se perdió muchas veces la paz de los argentinos. Por supuesto es necesario cambiar muchas cosas en el país, aunque los argentinos ya ensayamos casi todo.

Me he visto en la obligación de marcar estas cosas, estimados colegas, porque no es fácil el tiempo que estamos transitando. No podemos pedir a la gente que entienda el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, pero nosotros debemos respetarlo. No podemos pedir a la gente que conozca las concepciones de los principios generales del derecho, pero nosotros sí debemos tenerlas en cuenta. No podemos pedir a la gente que comprenda la normativa penal y sus características particulares, como que no hay pena sin ley penal previa o que la ley penal no es retroactiva salvo que sea más benigna.

Si nosotros respetamos el dolor, ¿por qué no se respeta nuestro trabajo? No sé cómo andan ustedes de autoestima, pero yo tengo mucho orgullo de ser un diputado del pueblo de la Nación, y trabajo, mientras algunos dicen que no venimos a trabajar. ¿Acaso la gente piensa que sólo trabajamos en estas sesiones, y somos

largueros y decimos zonceras? ¿Quizá la gente piensa que el trabajo se desarrolla exclusivamente en las comisiones, que no hay horas y horas de estudio? Para nosotros no hay sábados, domingos ni familia: hay descrédito.

No sé si lograremos modificar el dictamen –dependerá de la permeabilidad del Bloque Justicialista–, pero desde el radicalismo sostenemos que siempre nos encontrarán en esta posición de racionalidad. No importa que la gente no entienda de derecho penal, que sepa que hay instituciones que funcionan y que lo hacen de esta manera.

Tal como ya lo señalé en alguna oportunidad, no podemos hacer leyes penales *express*. No es serio, no vamos a resolver los problemas, esto es mucho más complejo. Este gobierno no podrá solucionar mediáticamente dos problemas esenciales: uno es la inseguridad –¡miren lo que hizo el ministro Beliz! ¡Por Dios!– y el otro es la crisis energética.

Sobre ambos aspectos el radicalismo, sustraído de las presiones y aun siendo víctima de injustas calificaciones o descalificaciones y humillaciones, no va a perder esta línea. Habremos gobernado bien o mal, pero vamos a seguir militando, y en la historia nadie nos podrá negar el rol fundamental que cumplió nuestro partido. Con más o con menos representación política estamos decididos a seguir actuando de esta manera, porque a pesar de todo sentimos orgullo de pertenecer a la Unión Cívica Radical. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cantini. – Señor presidente: en primer lugar, celebro que hoy podamos compartir este debate. Ayer sentí mucha pena por las cosas que se dijeron en este recinto, y hoy también sentí esa pena cuando leía algunos títulos de los diarios.

Somos muchos los que hemos venido trabajando sobre el tema de la inseguridad y quienes hemos pedido que se modifiquen las leyes. Hoy lo estamos haciendo. Sabemos que esto no es suficiente para solucionar los problemas del país; sabemos que este es sólo el principio. Pero también nos hubiese gustado estar hoy discutiendo un paquete de medidas que se anunció hace ya más de una semana. Sin embargo, hasta el día de la fecha no ha entrado a esta Cámara un solo proyecto de

ley. Se han gastado millones en publicidad televisiva en televisión y se han realizado conferencias de prensa en todos lados, pero a este recinto no ha entrado un solo proyecto de ley. ¿Qué paquete de medidas es el que están anunciando? No podemos jorobar a la gente en un tema tan difícil como es el de la seguridad. No podemos hacer marketing de la seguridad, como tampoco podemos pensar que vamos a beneficiar o no a la gente con las penas.

Aquí se habla del derecho a la libertad, pero ¿alguien pensó en el derecho a la vida que tenían las víctimas? ¿Alguien pensó en dar una segunda oportunidad a la mujer que violaron y mataron? Es un tema difícil. Pero debemos tener conciencia de lo que estamos haciendo. A nadie le gusta endurecer penas, pero a nadie le va a gustar que le violen a una hija o tener que ir a buscar un cadáver. Sé que lo que estoy diciendo no gusta, pero yo tengo tres hijas que salen todos los días a la calle y hoy hay violadores sueltos, no por culpa de las leyes, sino porque quienes tienen que gobernar no están gobernando y porque los que tienen que dirigir la policía no lo están haciendo. Pero los que tenemos que marcar las leyes sí lo estamos haciendo; nosotros estamos cumpliendo con nuestro trabajo y exijo que el gobierno cumpla con el suyo, que proteja nuestras vidas. Desde aquí nosotros solamente podemos marcar las leyes.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar buena parte de las reformas legislativas que se propician. Hace muchos años que la legislación penal argentina viene sufriendo los avatares de las situaciones que genéricamente se producen en la Nación. Hemos visto épocas en que se agravaron las penas de determinados delitos que tenían mayor incidencia colectiva, y tiempos en que ciertas influencias de pensamiento llevaron a morigerar actitudes represivas. Todo esto ha pasado aquí, dentro del Congreso, al cabo de muchas décadas.

El original Código Penal de 1921, analizado a la luz de estas sanciones y de otras que tiempo atrás se introdujeron, era mucho más benigno que lo que está resultando su texto actual. Sin embargo, en 1921 había mucha menos criminalidad en la Nación Argentina que la que existe en estos tiempos.

¿Qué quiero decir con esto? Que no hay que deificar la ley, no hay que creer que por sí sola ella habrá de resolver los problemas de la seguridad, pues son otros los instrumentos y los mecanismos que deben utilizarse para resolver una cuestión que a todos nos preocupa.

Por supuesto, como ya señalara, acompañamos buena parte de estas reformas; pero un Código Penal, como todo código —hace un instante lo recordó el señor diputado Vanossi—, debe ser un cuerpo orgánico y sistemático de normas. En materia penal la graduación de las penas debe estar en función de la magnitud que se asigna al tipo penal cuya incriminación se determina.

Debo confesar que me quedan algunas dudas; por ejemplo, que de acuerdo con la reforma que se pretende introducir el condenado a reclusión perpetua pueda gozar de los beneficios de la libertad condicional al cabo de treinta y cinco años de condena, mientras que —según la modificación del artículo 55 del Código Penal— quien haya sido condenado por varios delitos debe estar por lo menos cincuenta años en reclusión o prisión.

La condena a reclusión perpetua es la más grave que contiene nuestro Código Penal, pero transcurridos treinta y cinco años el condenado puede salir en libertad.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia hace saber al orador que el señor diputado Johnson está solicitando una interrupción por intermedio de la Presidencia.

Sr. Natale. — La concedo, señor presidente, pues precisamente estoy planteando una duda.

Sr. Presidente (Camaño). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. — Señor presidente: el caso al que se refiere el señor diputado se relaciona con la concurrencia de delitos con penas privativas de la libertad temporales, cuyo máximo —en el cómputo que establece el artículo 55 del Código Penal— llega a los cincuenta años. Se trata de penas temporales y no perpetuas. En consecuencia, habiendo cumplido los dos tercios de la condena —aproximadamente treinta y tres años— el individuo podría obtener la libertad condicional.

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Por supuesto, pero el término de la condena, incluida la posibilidad de la libertad condicional, de quien tiene la máxima de las penas –la reclusión– es prácticamente igual al de quien, por acumulación de delitos, puede llegar a salir en libertad cumplidos los dos tercios de cincuenta años.

No estoy formulando un cuestionamiento; simplemente se trata de interrogantes que me he planteado y que señalo a la Cámara. De todas formas, la cuestión de fondo no es ésta sino la que indiqué anteriormente: no debemos deificar la eficacia de las normas penales. Estas son el eslabón final del proceso, pero de ninguna manera resolveremos las cuestiones a las que hoy estamos enfrentados si sólo creemos que aumentando algunas penas la delincuencia habrá de erradicarse en la medida que pretendemos. Al respecto podemos citar diferentes experiencias en otros países, cuyos resultados son similares.

Días atrás recordaba la experiencia en la ciudad de Nueva York, y ahora añado la de la ciudad de San Diego, del mismo país. En ambos casos fue totalmente diferente el tratamiento que se dio a la estructura preventiva y represiva de los organismos de seguridad; pero no modificaron las leyes penales del Estado de Nueva York o del Estado de California para tener éxito en las medidas que estaban persiguiendo. Lo que modificaron fue la concepción y la operación de los organismos de seguridad.

En síntesis, señor presidente, cuando a veces se piensa que todo pasa por un agravamiento de las penas y se olvida que la actividad preventiva, y básicamente la represiva, pasan por los organismos de seguridad, las policías y los organismos de aplicación –los juzgados de instrucción, las fiscalías y los juzgados del crimen– uno llega a la conclusión de que los esfuerzos legislativos que estamos haciendo no son suficientes para lograr los objetivos buscados.

Estas son señales de política legislativa que le damos al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, pero las reformas –imprescindibles– que se hagan en muchas policías, y la debida interpretación y aplicación de las normas penales y procesales por parte de los jueces, será lo que en última instancia va a permitir alcanzar la eficacia y los resultados aquí perseguidos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, quien comparte su tiempo con los señores diputados Pérez Suárez y Rodríguez Saá.

Sra. Pérez. – Señor presidente: cuando llegué a esta Cámara, en el mes de diciembre, me dijeron: “cuando presentes un proyecto, seguramente después se tratará en la Cámara y ahí vas a poder explicar con fundamentos por qué lo presentaste y a qué apunta”. Yo siento que aquí todos ya tenemos una opinión formada; y es más: también hay una decisión tomada. Entonces, lo único que espero –porque ya han sido explicados los proyectos– es que en el momento de votar cada uno lo haga sabiendo que lo que tenemos que proteger, desde nuestro lugar, es el bien más preciado: la vida.

Lamentablemente, ya se han perdido muchas vidas, pero tenemos que proteger las que quedan. Creo que a esto apuntamos hoy aquí.

Voy a ser muy breve, porque creo que ya está todo dicho. No quiero que nos hagan creer que la democracia es ser permisivos hasta el abuso. También me doy cuenta de que hay un punto en el que la tolerancia deja de ser una virtud. Muchas de las personas aquí presentes estamos preocupadas y ocupadas en ver qué hacemos con los delincuentes y cómo hacemos normas más justas para ellos. Esto está bien; está bien que los delincuentes tengan ciertas garantías cuando son detenidos, que tengan un juicio justo y que tengan defensores. Pero no puedo dejar de decir: ¡qué suerte que tienen!, porque las víctimas de esos delincuentes no tuvieron un juicio. A esas víctimas les decretaron la pena de muerte y las ejecutaron; y lo que es más grave: todas ellas sí eran verdaderamente inocentes.

Alguien me dijo en este recinto: “yo no voy a votar tus proyectos porque estoy con los derechos humanos”. ¿Y saben una cosa? Yo también estoy con los derechos humanos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Pérez Suárez. – Señor presidente: tal como dijo un señor diputado preopinante, yo respeto el dolor, pero también pido que respeten mi trabajo.

En mi nombre y en el de la señora diputada Isabel Artola quiero expresar lo siguiente. A veces uno tiene que decir cosas que algunos no quieren oír, pero es lo que uno debe decir.

La reforma constitucional de 1994 incorporó pactos y convenciones con rango constitucional. Nuestro Estado asumió una gran responsabilidad que nos enorgullece, pero que además nos obliga. Esos tratados son jurídicamente obligatorios para los Estados suscriptores.

Mantuve conversaciones con el ex procurador general de la Nación, ex miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y a la sazón diputado con mandato cumplido, Oscar Fappiano, quien me informó que las denuncias que hace un tiempo llegaban a la comisión en su mayoría se vinculaban con violaciones a los derechos humanos en la época de la dictadura, durante el terrorismo de Estado.

A posteriori, la política reparadora que llevó a cabo nuestro gobierno, que este Honorable Congreso sancionó y que —creo— se completará hoy si se aprueba un proyecto por el que se propone una reparación para los menores que fueron apoderados durante la dictadura y permanecieron en cautiverio, hizo que cesaran los reclamos hacia nuestro país, aunque todavía nos falta cumplir con el derecho a la verdad en su totalidad y también con el derecho al duelo.

El doctor Fappiano me decía que la mayoría de las denuncias que ahora se presentan en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos están vinculadas a con detenciones preventivas prolongadas, con la situación de presos en instituciones carcelarias y con los tiempos de duración de los procesos judiciales.

Al comienzo de mi alocución dije que los tratados son instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios para los Estados intervinientes. Asimismo, deseo explicitar que hay otros instrumentos que no tienen el mismo estatus jurídico, tales como las declaraciones, los principios directrices y normas y reglamentaciones a las que también voy a aludir, pero que sin embargo poseen una gran fuerza legal que también nos obliga.

Junto con la señora diputada Artola creemos que los dictámenes que la mayoría propone hoy para su votación entran en colisión con los instrumentos internacionales que tienen rango constitucional.

Es por ello que nos oponemos al dictamen contenido en el expediente 6.131-D.-2003, porque entra en colisión con el artículo 18 de la Constitución Nacional que establece —y pido permiso para leer—: “Las cárceles de la Nación

serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas.” Además, es violatorio de lo que establece el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 5º, que se refiere al derecho a la integridad personal. En su inciso 6 establece que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

También este dictamen entra en colisión con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre —en 1998 se celebraron los cincuenta años de su firma—, que en su artículo 26, establece que toda persona acusada de delito tiene derecho a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

Del mismo modo nos oponemos al dictamen contenido en el expediente 87-D.-2004, porque viola la Constitución y entra en colisión con las normas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Ginebra en 1955.

En la segunda parte, inciso 58, dice lo siguiente: “El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.”

Asimismo, nos oponemos a la iniciativa contenida en el expediente 15-S.-2004, pues viola el artículo 10, inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dice así: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la forma y la readaptación social de los penados.” Por su parte, el artículo 5º, inciso 6, del Pacto de San José de Costa Rica establece que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Señor presidente: el año que viene se cumple el Decenio de las Naciones Unidas para la Promoción de los Derechos Humanos. La Argentina deberá decir cómo cumplió los objetivos que se fijó hace diez años en materia de promoción de derechos humanos.

Humildemente me he permitido presentar un proyecto para que esta Cámara imprima los documentos básicos referidos a derechos humanos. Si bien los conocemos, es importante que los difundamos, distribuyamos y hagamos promoción de ellos, porque existe desconocimiento respecto de estos pactos y tratados que tienen rango constitucional y cuyo respeto contribuye a superar la desigualdad y la violencia.

Como nosotros hemos jurado por la Constitución —además de hacerlo por convicciones personales—, y consideramos que los proyectos que se están tratando entran en colisión con aquella, nos oponemos a los expedientes en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente, señores diputados: el interbloque Provincias Unidas ha tenido una profunda discusión interna en esta materia y sus integrantes han quedado en libertad para votar en la forma en que lo han expresado. Tanto la señora diputada por la Capital, Pérez Suárez, como la señora diputada por Buenos Aires, Artola, se van a pronunciar en el sentido en que lo han expresado, y el resto del interbloque votará afirmativamente el texto del dictamen de mayoría, teniendo en cuenta también los fundamentos dados por el señor miembro informante de la comisión.

El tema que estamos abordando es de extrema gravedad. Hoy la seguridad en nuestro país es una cuestión sumamente grave que debemos acometer integralmente. Por eso, muchas veces sentimos la frustración de que las cosas que hacemos no son suficientes, porque encarar el problema de la seguridad hace necesario que tomemos medidas como las que esta tarde seguramente aprobará la Cámara de Diputados, las que hemos sancionado en sesiones anteriores y otras que aprobaremos más adelante, como las que están referidas a las penas y a su agravamiento. Pero también tenemos que abordar una profunda reforma del sistema judicial argentino. En este sentido, nosotros creemos que debemos empezar a pensar rápidamente en que los fiscales deben ser elegidos por el pueblo a fin de que haya inmediatez y responsabilidad directa.

Creemos que se debe pensar en la necesidad de la periódica revalidación de los títulos de los integrantes del Poder Judicial. Pensamos que

debe haber una profunda reforma en los Poderes Ejecutivos, tanto de la Nación como de las provincias, en lo referente al tema de las policías. Las policías deben ser capacitadas, se les deben dar los instrumentos necesarios y, a su vez, las policías provinciales y nacionales deben tener el equipamiento pero también la formación ética y moral.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, doña Encarnación Lozano.

Sr. Rodríguez Saá. — Además, las policías deben tener una suficiente formación en los derechos humanos, que deben cuidar y respetar.

Creemos que debe hacerse una profunda reforma también en la educación. No podemos tener un pueblo que pueda ejercer en plenitud los beneficios de la libertad y de sus derechos si no lo preparamos adecuadamente, si nuestra escuela no los forma, si no los capacita o no les da formación ética.

Pero también tenemos que abordar el problema de los excluidos, el problema de la justicia social, que es un verdadero caldo de cultivo para el delito. Debemos incluir a los excluidos y es una tarea que debemos encarar.

Por esas razones es que consideramos imprescindible abordar todos estos temas con la urgencia que el estado de la Nación nos exige. Como reclamó un señor diputado preopinante, también pido que el Poder Ejecutivo remita los instrumentos para sancionar los proyectos que tiene en su plan de seguridad para debatirlos, enriquecerlos, corregirlos y hacer nuestros aportes.

Por todo lo señalado, y sabiendo de la urgencia del tema, vamos a votar en la forma manifestada en favor del despacho de la mayoría. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Lozano). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital, quien comparte su tiempo con el señor diputado Macaluse.

Sra. Musa. — Señora presidenta: nuevamente venimos a este recinto, y después de lo sucedido —que ahora voy a relatar más en detalle—, creo que queda más claro que venimos a confrontar, lamentablemente con la responsabilidad asumida como legisladores, con esta idea que hoy tiene la posición mayoritaria, de que a pesar de decir en forma permanente en sus discursos que no se soluciona el problema de la

seguridad con el aumento de las penas, hasta ahora no produjeron otra cosa en todo este último año de gobierno, tanto desde el Poder Ejecutivo como desde esta Cámara de Diputados o del Senado.

Entonces, parece que el discurso se remite a hacer lo que creen que no es solución. Por eso no podemos acompañarlos, y tampoco podemos hacerlo porque han frivolidado un tema tan central y tan importante como es cambiar la concepción que en las leyes describe qué posición tiene una sociedad frente a los derechos y garantías sin hacer lo que debiera haber hecho, que es convocar a una Convención Constituyente y decir que están para derogar algunos artículos de esta Constitución. No lo hacen y por eso creo que va a haber planteos de inconstitucionalidad de este paquete de leyes sobre la mal llamada seguridad.

La intensidad del poder penal público es la más violenta fuera de la guerra. La dañosidad que puede tener un proceso penal genera la necesidad de ponerle límites que protejan al individuo, con garantías ciertas y claras frente al poder estatal.

Ayer se pedía que votáramos un proyecto cuando sólo pasadas veinticuatro horas se reconocía que era por lo menos contradictorio con otro: el que planteaba el artículo 14 bis con el que proponía el artículo 13.

Con mi bloque pensamos que seguramente si tuvieran una semana más se darían cuenta de que además de ser incompatible con otro proyecto e incoherente, es inconstitucional. Así que, probablemente, el tiempo de reflexión nos hubiera venido bien a todos.

Sorprende escuchar de algunos sectores que este paquete de leyes va a generar seguridad. Esta opinión provino, por ejemplo, del señor diputado preopinante, que es de una provincia en la que en este momento se están violando los derechos humanos más esenciales, sobre todo a los docentes, que acaban de ser golpeados, y hay denuncias en este sentido. (*Aplausos.*)

Se pretende decirnos que vamos a generar mayor seguridad votando estas leyes. ¿Es esta la concepción de seguridad que estamos votando? Esto confirma nuestra convicción de que se trata de un mero maquillaje criminológico, que atenta contra la República y la democracia. Justamente este camino va en contra de la seguridad.

Esto lo saben y lo confirma el modo en que se sacan dictámenes en forma violatoria del propio reglamento de la Cámara, sin importarles. Pareciera que son meros proyectos de resolución los que se están firmando. Cambian un artículo, luego otro, agregan veinte años, después quince, después dicen que son cincuenta años, y luego dicen que debe ser la suma de todas esas cifras. ¿Dónde están los estudios que los van haciendo cambiar de opinión?

Se anuncia a la gente que esta Cámara está produciendo legislación que le va a garantizar seguridad.

Sr. L'Huillier. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Musa. – No, señor diputado.

Sra. Presidenta (Lozano). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Musa. – Señora presidenta: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de parte del análisis que hemos hecho de cada uno de estos proyectos de ley y me voy a permitir leer algunos de los puntos a efectos de hacer más rápida esta presentación, a fin de que los señores diputados que quieran hacer comentarios sobre mis palabras puedan hacerlo al concluir el tiempo que me fuera asignado.

Esto que hoy se pretende plantear como un paquete de seguridad lo vemos como un verdadero maquillaje criminológico. Estos mecanismos hacen propicio el terreno para el despliegue exitoso de la llamada incapacitación punitiva, que otros llaman prevención especial negativa. Esto significa un retroceso en la calidad de nuestra democracia.

Esta supuesta racionalidad pretende restringir la comisión de delitos, crea la ilusión de la restricción de la comisión de delitos mediante la sujeción de las personas a impedimentos físicos, asumiendo que la única finalidad posible de la cárcel es sustraer a los detenidos de la sociedad, sacarlos, no verlos más, alejarlos de la calle, como si lo único que quedara para reducir la posibilidad del delito fuera la restricción especial que implica el encierro, y cuanto más largo mejor.

Este razonamiento debería concluir que todos los condenados deberían estar encarcelados con prisión perpetua, sin posibilidad de salir, con lo cual tendríamos garantías de seguridad

absolutas. Esto es simplemente una rendición total de la tarea de la política. Esto implica decir que nos damos por rendidos, que vamos a encerrar a todo aquel que haya cometido un delito grave para siempre, sin darle ninguna posibilidad de rehabilitación social.

Esta postura va en contra —como aquí se dijo— de los pactos internacionales suscriptos y también de nuestra propia Constitución. En ese caso, planteémoslo así y discutámoslo en esos términos. No mantengamos por un lado una visión democrática y constitucionalista y por el otro sostengamos todo lo contrario, simplemente como si se tratara de un aviso publicitario de una campaña de seguridad.

La criminalidad violenta y la inseguridad en la sociedad civil están ocupando el discurso de los medios masivos de comunicación, de grandes sectores de la clase política y de la población, todos basados en un diagnóstico que asumen como real y verdadero: que la sociedad está enfrentando una ola de violencia.

Es preciso establecer si estas olas de violencia se corresponden con el incremento real del fenómeno, o si resultan de una utilización de los hechos que apunta a legitimar un discurso justificatorio de móviles punitivos, porque una vez que se asume como incuestionable, este discurso propicia la configuración más autoritaria, violenta y menos garantista de los derechos individuales de los ciudadanos. Así se vuelve a generar inseguridad, lo cual no nos vamos a cansar de advertir. En definitiva, este es un plan de inseguridad.

Todos los debates anteriores que se realizaron a partir de la denominada —perdón, porque lleva un apellido— mano dura de Ruckauf —molesta que se lo nombre, pero en su momento estaba orgulloso de su política con nombre y apellido— sólo provocaron un nuevo debate acerca de cuánta represión era necesaria.

La efectividad de estas posiciones sobre la mano dura se sostiene en gran medida en la construcción de imágenes de peligrosidad y violencia social, las que muestran que nos hallamos frente a una verdadera guerra contra la delincuencia.

Alguien llegó a decir desde un cargo de alta responsabilidad, autor y mentor de estos proyectos, que cuando se encuentra a los delincuentes conviene meterles bala. Lo decía desde la responsabilidad, y éste teóricamente

también era un mensaje de seguridad. Obsérvese adónde nos llevó esta situación, porque luego tuvimos que diseñar una política contra el gatillo fácil.

Obviamente estas tendencias no se han basado en un dato empírico, real y serio. Eso les permite cambiar de un día para el otro el articulado de los dictámenes de mayoría. Me pregunto, por ejemplo, si disminuyeron los secuestros extorsivos por la reforma legal efectuada el año anterior, sancionada como la solución más absoluta y definitiva de la cuestión y que avanzó claramente sobre preceptos constitucionales.

¿Alguien prestó atención a los cuestionamientos de inconstitucionalidad que se efectuaron sobre estas reformas? ¿Se ha leído, por lo menos, el fallo 2.595, de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala 2, de marzo de 2004, y el fallo 2.597, también de marzo de 2004?

Deberíamos discutir nuevamente el sentido de la pena. Por lo que hemos planteado hasta ahora, entendemos que la pena no puede extenderse más allá de la culpabilidad establecida en la sentencia al dimensionar el delito.

Tampoco debería limitarse el derecho del condenado a las salidas transitorias por cuestiones distintas a las exigidas legalmente para su concesión. La consideración de parámetros, como por ejemplo la estructura psíquica del sujeto, son pautas ajenas no sólo al marco del artículo 17, apartado IV, de la ley 24.660, sino a la estructura dogmática del derecho penal y, por lo tanto, se trata de un deslizamiento peligroso hacia la persecución del sujeto, no por el acto penado, sino por la consistencia de su ser, ámbito que la Constitución Nacional ha protegido de toda interferencia, no sólo a través del principio de reserva que establece el artículo 19, sino también antes, en las bases del sistema liberal que liberó a la humanidad de toda diferencia entre los hombres por motivos distintos a sus propios actos. Este principio se denomina igualdad ante la ley.

Además de la razón dogmática que expusimos como fundamento de todo dato distinto de los exigidos por el artículo 17, apartado IV, de la ley 24.660, existen otras razones de orden científico, comunes a todas las ciencias, como la actitud que deben guardar quienes pretenden ejercerla.

Por esta reforma del artículo 13 estamos otorgando incluso al servicio penitenciario la posibi-

lidad de evaluar psicológicamente y hacer futurología acerca de la conducta peligrosa de los condenados.

Voy a tratar de abreviar, porque luego discutiremos proyecto por proyecto. Sabemos que las elevadísimas tasas de encarcelamiento seguirán aumentando si se aprueban estas leyes. Como todos sabemos, la población detenida aumentó cinco veces en los últimos veinte años. También sabemos que en esta Cámara no hemos discutido una política penitenciaria y, mucho menos, una política carcelaria.

Entonces, veremos si estas elevadísimas tasas de encarcelamiento —que a partir de ahora serán mayores— van a recibir una contención adecuada como para reducir los índices de criminalidad. Sin embargo, creemos que los resultados de estas políticas serán diferentes a los que frívolamente plantea la mayoría.

La inflación de la penalidad —en abstracto o en concreto— es en todos los casos un signo de la crisis de la democracia representativa, y también implica el surgimiento prepotente de una democracia de opinión. De lo contrario, hubiésemos estudiado estos temas con mayor profundidad, y además le hubiéramos dado participación a los miembros de esta Honorable Cámara que no integran la Comisión de Legislación Penal.

En esa comisión nada se reflexionó sobre las precondiciones materiales que han hecho posible este proceso de emergencia de una demanda de penalidad —referencia dada por varios colegas—, a la que de alguna manera el sistema político hoy está constreñido a dar una respuesta.

Las políticas de “ley y orden” y “tolerancia cero” se inscriben, por lo tanto, en el marco de un horizonte miope de volver a proponer viejas recetas a problemas nuevos. En ausencia de una cultura adecuada para una sociedad de elevado riesgo criminal, se termina por responder a los difusos riesgos criminales con el instrumento de la penalidad difusa.

No obstante, el atajo represivo pronto va a mostrar que es una ilusión, porque se pueden elevar las tasas de encarcelamiento y de penalidad al máximo, pero éstas se mostrarán siempre inadecuadas frente a una criminalidad en aumento, de acuerdo con las cifras que nos ha brindado la mayoría.

Justamente por eso se eleva el riesgo de que la penalidad evada, progresivamente todo fina-

lismo utilitario y todo criterio racional, para celebrarse únicamente en una dimensión expresiva y convertirse, por ende, en inmoderada frente a la constatación de que más penalidad no produce más seguridad ante la criminalidad.

Pregunto cuál será la respuesta cuando efectivamente nos enfrentemos con esa constatación, que ya se advierte a raíz de los aumentos que se han registrado.

En consecuencia, seguiremos insistiendo en el error en el que se ha incurrido por no buscar una solución creativa o por no tocar los intereses que una y otra vez hemos planteado.

Por estas razones, adelanto nuestro voto negativo a los proyectos impulsados por la mayoría.

Aclaro que el tiempo restante que le corresponde a mi bloque lo voy a compartir con el presidente de la bancada, el señor diputado Macaluse.

Sra. Presidenta (Lozano). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. — Señora presidenta: continuamos participando de este debate que se inició hace ya algunas semanas en el contexto de una crisis social muy fuerte. Creo que en nada ayuda que extrememos las posiciones si en el encuentro de ideas que se produce durante un debate descalificamos al que piensa diferente. Pero por sobre todas las cosas me parece que no ayudamos a profundizar la democracia y el sentido de lo que estamos tratando si debatimos desde la banalidad.

Digo esto porque en mi opinión ninguno de los presentes defendemos a los delincuentes. Creo que estamos buscando una estrategia que nos permita vivir más tranquilos y seguros. Esto lo estamos haciendo en el contexto de una sociedad que en los últimos años se ha visto muy agredida desde lo social, desde lo económico y desde lo político. Incluso, muchas veces se ha visto agredida también por leyes aprobadas por este Congreso.

Entonces, es lógico que la sociedad desconfíe, que esté enojada, que esté escaldada y que espere respuestas inmediatas.

También rescatamos el sentido de las movilizaciones que se han dado en los últimos tiempos, porque mucha gente por fin se decidió a salir a la calle a reclamar verdad y justicia a quienes deben dar respuestas en vez de quedarse encerrada en su casa.

Esa gente tiene motivos suficientes para percibir que el sistema político está en su contra, y que muchas de las veces que el Congreso de la Nación se reunió fue para generar exacciones o tomar decisiones que fueron en contra de sus intereses. Por eso hay un ambiente efervescente en aquel en el que se discute esto.

Recién señalaba una señora diputada con absoluta razón que la gente piensa: cuando mataron a nuestros hijos no tuvieron en cuenta ninguna de las garantías que se están pidiendo en el Congreso. Y es verdad: cuando a un pibe o a una persona mayor los matan en la calle, los ejecutan sin tener en cuenta los derechos y las garantías que aquí se están planteando, pero hay una diferencia entre la venganza y la justicia por mano propia y la represión y la reparación que debe encarar el Estado.

Por eso, el artículo 39 de la Constitución Nacional establece con claridad que la materia penal no es objeto de iniciativa popular, precisamente para evitar que al calor de las injusticias terribles que sufren muchas víctimas el Estado se convierta en el ejecutor de una venganza y no en el reparador de una distorsión de conducta.

Esto no debe prestarse a iniciativa popular, porque al calor de lo que sufre una víctima no hay reparación posible; cualquier medida parece exigua y cualquier sanción escasa.

Por eso, nosotros sostenemos que estos proyectos hay que tratarlos con tiempo, y no al calor de lo que muchas víctimas reclaman, con un dolor que todos entendemos, pero que debe ser tamizado por medio de la sensatez de quien legisla en materia penal, de manera de conservar la unidad sistémica, la armonía y la proporción de las penas que debe contener un Código Penal en cualquier lugar del mundo.

En los últimos cuatro años se han sancionado casi veinte leyes que aumentan las penas, pero paralelamente ha aumentado el delito. Así, se podría demostrar que el aumento de penas no es el dique de contención para el delito, tal como lo hemos expresado en la sesión anterior, cuando se discutieron otros agravamientos de penas, por lo cual no abundaré en esas argumentaciones y me remitiré a lo ya expuesto.

La sociedad mira azorada nuestros debates y a veces no entiende las palabras difíciles ni los artilugios legales o jurídicos a los que nos referimos. Nosotros queremos utilizar palabras sencillas y advertir a esa sociedad que muchas

veces estos agravamientos de penas constituyen un engaño, porque en general tienden a escenificar la respuesta que no tiene el poder político por una decisión política que es anterior a la remisión de los proyectos.

Baudrillard plantea con claridad la política como un teatro, una escenificación. Por eso muchas veces en las sombras, entre bambalinas, detrás de la escena, actúan los verdaderos poderes, que son los que pactan, las mafias que generan un entramado que permite que el delito siga impune, más allá de la cantidad de años de reclusión con que se sancione a un delincuente.

Mientras tanto, nosotros nos reunimos a escenificar las respuestas, y así se entregan patrulleros para construir un escenario de respuesta del poder político, o se convoca a las fuerzas armadas para dar una idea de que hay una especie de guerra contra el delito, aunque esto jamás llegue a constituirse en una verdadera acción contra el delito. Por eso se escandalizan cuando el teatro no funciona y está cerrado, como en el día de ayer.

Ayer el teatro no funcionó, no estuvieron los actores, se veían los hilos de las marionetas, pero no pararon de actuar quienes pactan, quienes generan el entramado mafioso y quienes delinquen. El delito nunca se detuvo. No va a parar hoy porque estemos sesionando, ni se detendrá mañana cuando estas leyes estén sancionadas, como tampoco cesó en los últimos cuatro años, cuando se agravaron penas para muchos casos.

No creemos que el Código Penal sea una especie de Biblia intocable que nadie pueda modificar; por el contrario, entendemos que hay muchas cosas que deben cambiarse. Incluso creemos que muchas leyes, como la del dos por uno, que surgieron como una idea justa para evitar que se prolonguen excesivamente los procesos y paguen quienes no eran culpables, terminaron siendo un subterfugio legal para hacer salir más rápido a los delincuentes.

Es verdad que hay que modificar estas cuestiones y no tenemos temor a hacerlo; en muchos casos ya han sido cambiadas. A pesar de estas modificaciones, no sólo no se detuvo la acción criminal, sino que en muchos casos se acrecentó, como por ejemplo en mi provincia.

Estos delitos sofisticados y acciones aberrantes a los que asistimos hoy impávidos no se veían en nuestra sociedad hace diez, quince o veinte

años. Si no se revisa qué sucedió en todo este tiempo en nuestra sociedad, va a ser imposible que revirtamos estas situaciones.

Creemos que en vez de estar discutiendo el agravamiento de las penas hoy deberíamos estudiar una estrategia para reordenar la sociedad, porque en todos los estamentos, empezando por los más altos, hay desórdenes de conducta. Basta con leer las declaraciones de los últimos presidentes; que prácticamente están mirando dónde poner el aguantadero para evitar las consecuencias de las leyes que ya están plasmadas en el Código Penal. De allí para abajo, hay desórdenes de conducta en toda la sociedad, y si no ponemos coto a los desórdenes de arriba, será imposible que detengamos los de abajo.

Otra cosa peor es que existan desórdenes de conducta que no sólo signifiquen inmoralidades o violaciones de leyes, sino sanciones de leyes que vayan en contra de la propia sociedad.

Entonces, lo que se va a terminar por hacer desde el poder político es diseñar políticas que empujen a los más pobres y marginados hacia el delito, y después los estaremos esperando con una escopeta o con las esposas, cuando no pudimos o no quisimos establecer políticas reparadoras y preventivas desde lo social y también desde lo criminológico.

No somos garantistas ingenuos o estúpidos como para tardar treinta años en cambiar la sociedad mientras vemos cómo matan a nuestros hijos. Hay muchas medidas concretas, sentadas e inmediatas que se podrían tomar desde la inteligencia criminal, y sin embargo no se toman. Pensamos que esto no es casual.

Muchas veces vemos cómo se vende droga en kioscos y en las puertas de las escuelas. Esa gente no va presa y sigue vendiendo la droga por más que nos sentemos a escenificar y a teatralizar que vamos a combatir el narcotráfico creando leyes que sancionen con más penas a quienes trafican droga. Ellos no van presos.

Por eso, es imprescindible cortar el hilo de impunidad existente entre el delito, las fuerzas de seguridad y la dirigencia política. Mientras no hagamos esto estaremos engañando a la gente. Esta es la advertencia que queremos hacer.

Al mismo tiempo, es imprescindible elaborar una estrategia de paz. Cuando existen desórdenes de conducta es necesario reordenar desde la paz, porque de lo contrario generaremos caos.

Reordenar desde la paz significa elaborar políticas sociales que prevengan el delito, que resuelvan; políticas universales que tiendan a sacar de la pobreza y de la marginalidad a las capas más bajas de nuestra sociedad.

Mientras aquí estamos discutiendo el agravamiento de las penas, también se está discutiendo el aumento de tarifas para el que no puede comprar una garrafa de gas o pagar ese insumo.

Por eso, advertimos acerca de la necesidad de discutir en torno de una estrategia que permita reordenar nuestro país, desde la cabeza de la Nación. Se trata de una estrategia de paz y no del agregado de más violencia a la que ya existe, violencia que, por acción y omisión, muchas veces ha sido generada por el poder político. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Lozano). – Corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado Esaín, quien comparte su término de exposición con los señores diputados Bonasso y Francisco Gutiérrez.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señora presidenta: compartiré el tiempo del que dispone mi bloque, y en todo caso usaré el término reglamentario que me corresponde como legislador.

Sra. Presidenta (Lozano). – La Presidencia hace saber al señor diputado que forma parte del Interbloque Convergencia.

Sr. Esaín. – El interbloque hará uso de la palabra y luego utilizaré los diez minutos que me corresponden como legislador.

Sra. Presidenta (Lozano). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. L'Huillier. – Señora presidenta: mi compañero de bancada, el señor diputado Rodríguez Saá, y los puntanos, hemos sido aludidos por la señora diputada Musa a raíz de una supuesta violación de los derechos humanos que está siendo producida en San Luis por un grupo de golpistas minoritarios que jamás pudieron generar un proyecto político alternativo al del Movimiento Nacional Justicialista.

Me siento agraviado, porque los derechos humanos están siendo garantizados en lo relativo a agua potable, educación, salud. Teníamos reservas con presupuestos equilibrados que fue-

ron confiscados por la Nación. Nos deben mil millones de pesos y en consecuencia nos están generando —con una acción mediática en los medios periodísticos nacionales que no sabemos cómo se paga— una situación de sedición.

Son los mismos que después piden la intervención federal de la provincia desde Buenos Aires. Son los mismos unitarios; los unitarios que no son capaces de resolver la violación de los derechos humanos aquí, en la Capital Federal, donde se explota a los niños y donde ancianos y hombres de mediana edad aparecen tirados en la calle. Hablan en combinación con las minorías golpistas del interior.

Olegario Víctor Andrade decía: no hay dos políticas sino dos países. Esta es la realidad, hay dos países: uno es el interior, donde hablan diputados que no conocen el interior, y otro es Buenos Aires y su realidad. Y la realidad de Buenos Aires está pidiendo que nosotros financemos la policía y la Justicia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Lozano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señora presidenta...

Sra. Monteagudo. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Bonasso. — Sí, señora diputada.

Sra. Presidenta (Lozano). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. — Señora presidenta: hay momentos en la vida de un país en los que hay que empezar a esclarecer algunas cosas que se van diciendo. No se puede borrar con el codo lo que se escribe con la mano; en otras palabras, no se puede hacer falsamente una imputación y, como no se dice el nombre del legislador, se le echan las culpas, como acaba de hacer el señor diputado preopinante.

Si lo que voy a decir amerita una cuestión de privilegio, me la voy a bancar y explico por qué. En nombre de ese mismo pueblo que el señor diputado dice representar se está reprimiendo, no existe la posibilidad de impartir justicia, se judicializan los conflictos sociales y gremiales y se hacen acusaciones de todo tipo.

Le aclaro al señor diputado preopinante que mi nombre es María Lucrecia Monteagudo y firmé el pedido de intervención federal a la provincia de San Luis en nombre de los hermanos

puntanos. Asimismo, quiero decir al legislador que no vivo en los Estados Unidos sino en el conurbano bonaerense, y conozco muy bien lo que él dice. Pareciera que, al igual que cuando uno pone el ojo en otro lado y mira la mugre debajo de la alfombra, algunos legisladores, en vez de acompañar el pedido de paz y justicia, se ofenden, mienten y hacen que lamentablemente en este recinto uno tenga que estar felicitando a los que tienen doble discurso, porque hay quienes tienen tres, cuatro o diez. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Lozano). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir que celebro dos cosas. La primera de ellas es que usted esté ejerciendo la Presidencia de la Cámara...

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Bonasso. — ...lo cual es una conquista de género. (*Risas.*)

Disculpe, señor presidente, estaba mirando para abajo. No pretendo decir que usted haya cambiado de sexo. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — El problema es suyo, señor diputado. Esa costumbre de mirar para abajo es mala; mire para arriba.

Sr. Bonasso. — Admito que esa costumbre es mala, señor presidente.

Celebro también que se haya podido hacer este debate, es decir, celebro que se haya privilegiado un aspecto que podría parecer formal pero que es de fondo y hace a la cuestión que estamos debatiendo, porque hace al Estado de derecho. Me parece atinado que finalmente se haya habilitado el debate con los dos tercios de los votos.

No voy a redundar en varios de los argumentos que aquí se han expuesto, que son sobradamente conocidos, en cuanto a que el agravamiento de las penas no soluciona el problema de la inseguridad. Esto está comprobado empíricamente aquí y en otros países.

Antes de hacer algunas reflexiones específicas acerca de por qué consideramos que las reformas propuestas al Código Penal son institucionales, me voy a permitir señalar otros aspectos. El primero de ellos es la devastación social que sobre nuestro país y sobre nuestra

sociedad, no sólo en términos económicos y políticos sino también morales y culturales, produjo el modelo neoliberal aplicado durante el gobierno de Menem y continuado durante el gobierno de la Alianza, que llevó al estallido del 20 de diciembre de 2001.

No hace falta que abunde mucho en cuanto a cómo, no sólo la pobreza sino también la exclusión están llevando a la desintegración familiar y social, y amenazan —si no se les pone coto— con llevarnos a la desintegración nacional.

Tal como ha sostenido el señor presidente de la República, creo que el tema de la seguridad no es de izquierda ni de derecha, ni de progresistas o retardatarios, ni de garantistas o “manoduristas”. El tema de la seguridad es una cuestión de Estado que el Parlamento debe considerar con muchísimo cuidado.

Cuando el señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el doctor Gustavo Beliz, tuvo la gentileza de venir a exponer ante los legisladores el Plan General de Seguridad y algunas de sus medidas, me permití plantearle algunas cuestiones que consideraba fundamentales para el éxito de un programa de seguridad.

Una de ellas es, sin lugar a dudas —y muy pronto vamos a presentar un proyecto sobre el particular—, la reforma del régimen de minoridad, la ley de patronato, que está vigente desde 1919 y que deja en manos de los jueces de menores decisiones de suma importancia. Algunos, incluso, han podido decretar la prisión perpetua. Aunque a ustedes les parezca mentira, en este momento en nuestro país hay ocho menores con pena de reclusión perpetua. Es una ley que debe ser reformada por esta Cámara.

La solución que se piensa en términos policiales, vinculada con la creación de una agencia federal de investigaciones —así se lo he manifestado en aquella reunión al señor ministro—, es positiva pero incompleta.

Sin lugar a dudas el país necesita comenzar a cambiar en los hechos de manera clara el predominio territorial de algunas policías que vinculadas al poder político no reprimen el delito sino que lo administran. De esto podríamos dar sobrados ejemplos; no me alcanzaría el tiempo reglamentario del que dispongo, pero hay abundante literatura.

Es necesario que haya una nueva policía especial, de carácter eminentemente judicial, di-

rectamente dependiente del señor procurador general de la Nación. Es decir, una policía dependiente del Ministerio Público, con intervención en los casos de delitos federales.

Me permito recordar a los señores diputados —aunque lo saben de sobra, como yo— que toda esta crisis en torno a la seguridad no nace de cualquier delito sino del secuestro extorsivo, modalidad de delito a la que se desplazaron muchas bandas después del éxito alcanzado en los operativos contra los desarmaderos. Estamos hablando de delitos complejos, como el secuestro extorsivo, que es un delito federal.

Como bien decía el señor diputado Macaluse, no podemos esperar el tiempo necesario, desde el punto de vista penal, para resolver la gravísima situación aún existente. Cito nuevamente al señor presidente de la República cuando señaló que todavía estamos en el infierno. Todavía estamos en el infierno social de exclusión, con más de la mitad de la población debajo de la línea de pobreza y con un tercio de ella debajo de la línea de indigencia, con todo lo que ello supone.

Y no pretendo asociar pobreza con delito, de ninguna manera; que no se interprete mal. Tampoco se debe interpretar —y esto lo digo definitivamente— que acá hay diputados que estamos con los delincuentes o que no creemos que puede haber delincuencia. Yo creo que hay delincuentes. Incluso algunos se resisten a presentarse ante la Justicia, viven fuera del país, bailan con odaliscas a pesar de estar enyesados y no se ponen a derecho. Aquí hay muchos delincuentes, algunos de alto vuelo, y otros que pertenecen a los sectores sociales o marginales de los cuales están repletas nuestras cárceles, en algunos casos con justicia y en otros no.

Decimos que la tendencia no ha sido hacia una legislación blanda. Espero que los medios de comunicación tomen debida atención de lo que estoy diciendo para luego informar bien a la ciudadanía. Digo esto porque trabajé cuarenta años en esos medios, o sea que los conozco por dentro.

En efecto, la ley 25.184, de 1999, agravó las penas para delitos culposos; la ley 25.297, del año 2000, elevó un tercio las penas por delitos con violencia; la ley 25.434, de 2001, permitió que la Policía interrogue a los sospechosos en el lugar del delito; la ley 25.601, de 2002, y la ley 25.742 también siguieron esa línea, y omito por razones de tiempo una serie de leyes que de

ninguna manera sirvieron, como bien lo saben algunos señores diputados firmantes del dictamen de la Comisión de Legislación Penal que incluso ejercieron funciones ejecutivas en relación con este aspecto y no lograron mejorar las estadísticas en materia de seguridad.

Si queremos fortalecer la democracia que tenemos y que tanto nos ha costado, no podemos retroceder al Código de Hammurabi o a la ley del talión, es decir, al "ojo por ojo y diente por diente", porque estaríamos retrocediendo en la escala de la civilización. De ese modo el país se estaría perjudicando seriamente y permitiríamos que prosperaran idcas autoritarias que por desgracia no están del todo desterradas a pesar de los avances logrados por la democracia argentina.

La teoría penal en la cual se basan las reformas desgraciadamente apunta en ese sentido. Es lógico lo que se siente cuando a uno lo someten a la consideración del caso individual y le hablan del violador, una persona que cometió un delito aberrante, terrible, espantoso, que hasta es sancionado por los propios presos, porque generalmente cuando el violador cae en la cárcel los mismos presos lo sancionan, pues lo consideran un sujeto deleznable, despreciable.

La norma no puede basarse en infligir al criminal un daño equivalente al que ha causado, porque esto entra en contradicción directa con otra teoría penal, que afortunadamente es la que rige en nuestro derecho, pero además tienen vigencia los tratados internacionales que hemos suscrito y que estamos obligados a respetar en virtud de la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Yo también creo que en este debate y en este recinto no puede haber quien gane y quien pierda. Debe existir una reflexión serena para no tener que arrepentirnos de haber aprobado nada menos que una reforma parcial al Código Penal, que —como ustedes saben— es un cuerpo orgánico coherente, unos artículos están vinculados con otros, y pertenecen a determinadas filosofías de la penalidad.

Por lo tanto, no se pueden hacer parches, porque aquí está el doble discurso. Lamentablemente, no vamos a solucionar el problema de la criminalidad mientras no exista la posibilidad en serio de combatir al narcotráfico en nuestro país, que es el padre de los crímenes y de los delitos.

Sabemos que en muchos lados el narcotráfico está protegido políticamente. O sea, hay que combatir al narcotráfico y a los jefes, no a los elementos menores como suele ocurrir. En el tema del narcotráfico hay que ir a la cabeza.

Quiero aclarar que en estos proyectos, como aquí se han dicho a través de algunos señores diputados preopinantes, contrarían la Constitución en un aspecto fundamental, por la magnitud de las penas que imponen. Asimismo, impiden la resocialización de los reos, algo que está claramente definido en el espíritu y en la letra de nuestra Carta Magna, esa ley fundamental de la que todos los argentinos tenemos que ser esclavos, si queremos disminuir el nivel de violencia.

No debemos olvidar que también la violencia se genera por las condiciones infrahumanas de nuestras cárceles y de las comisarias donde están acumulados los presos. Se trata de escuelas del delito, como lo son también los institutos de menores a los cuales son derivados por los jueces de menores por su propio arbitrio.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F. V.). — Señor presidente: están instaladas en la opinión pública de nuestra sociedad dos agendas urgentes. Una está referida a la seguridad, problema que hay que resolver lo más pronto posible, para lo cual se proponen medidas que a nuestro juicio son parches y no van al fondo de la cuestión.

El otro problema que exige urgencia es el referido a las tarifas públicas, que se relaciona con los cortes de energía y del gas. No va a haber producción, no va a haber gas, tampoco luz. Vamos a castigar a aquellos usuarios que por razones de salud tengan que usar más electricidad o más gas este invierno en relación con el año pasado, pero nada vamos a hacer con las empresas privatizadas que transfieren al exterior ganancias millonarias y que han hambreado a nuestro pueblo durante los últimos diez años.

Hace poco una organización popular, una ONG dedicada al tema de los niños de la calle —el movimiento Chicos del Pueblo—, publicó una encuesta sobre la deserción escolar en la provincia de Buenos Aires. La encuesta dice que en esa provincia en el año 2003 cincuenta mil niños abandonaron el EGB y otros cincuenta mil no terminaron o abandonaron el polimodal por razones económicas y sociales.

Se trata de cien mil chicos solamente en la provincia de Buenos Aires, que además no tienen trabajo y que son los miles de chicos que nos paran en los semáforos para limpiarnos el vidrio del coche. A esos chicos a veces les damos algo, pero hay muchos que no les dan nada y dan vuelta la cara.

¿Cómo van a reaccionar estos chicos que no tienen para comer, que tienen cuatro o cinco hermanos, que no pueden ir a la escuela, su padre no tiene trabajo y su madre trae lo que puede? ¿Cuál va a ser el futuro de estos chicos? Seguramente el delito, la delincuencia, la cárcel, esto es lo que les estamos prometiendo.

Estamos retrocediendo socialmente y no va a alcanzar con aumentar las penas. A todos nos duele la situación y comparto el dolor que se ha expresado aquí y las opiniones que señaló el presidente de la bancada oficialista. Nos duele que le ocurra a un familiar un asesinato o una violación. Da bronca que ocurra también cuando los delincuentes responsables estuvieron presos y reincidieron, y peor aún cuando tuvieron el beneficio de la libertad condicional.

Es un precepto constitucional reinsertar socialmente a los que delinquen. ¿Por qué algunos reinciden? ¿Cuál es el estado de las cárceles y de los institutos de menores? Sabemos perfectamente que en las cárceles, sobre todo en las de la provincia de Buenos Aires, se organizaba la delincuencia y se presionaba a algunos que tenían salidas a que cometieran delitos para los jefes carcelarios, para los jefes de la policía y también para algunas bandas ligadas al sector político.

Todo eso provocó el pedido de intervención del Servicio Penitenciario. Esta es la realidad y de esto no estamos hablando.

El problema no son las penas, y lo puedo decir por la realidad que me ha tocado vivir, y quiero mencionar algunas cosas. El problema es el sistema criminal organizado, en el que participan policías provinciales y federales, algunos en actividad y otros ya retirados. También participan fiscales de la Justicia y jueces, porque no se cumplen las penas.

Nuestra familia, como la de Zarza en Neuquén, las de Kosteki y Santillán, y las de cientos de miles de víctimas del crimen organizado sufren las consecuencias. Nos hubiésemos conformado con que se aplicaran las penas que existen. El asesino de mi hermano fue un poli-

cía federal, y hubo testigos. Acá está la secretaria de Justicia de aquel momento, que vivió el desarrollo del juicio. Nos hubiésemos conformado con que se aplicasen las penas previstas en el Código Penal. Por el crimen y asesinato con alevosía, a traición, siendo además personal uniformado que debe garantizar la seguridad de los ciudadanos, le hubiera correspondido reclusión perpetua.

¿Qué ocurrió? Está libre, absuelto por duda, y al otro día de haber sido puesto en libertad fue ascendido por la Jefatura de la Policía Federal.

Ocurría que ese delincuente salía en libertad estando preso con permiso de la dirección de la penitenciaría. El jefe y subjefe de la Policía de aquel momento, los señores Pelacchi y García, lo sacaban de la cárcel para que torturara a su mujer y declarase en favor de él. El fiscal pidió permiso para no asumir su responsabilidad, y asumió otro fiscal que era amigo del jefe de la Policía; pidió reclusión perpetua. Luego, habiéndose recibido en el juzgado una amenaza de bomba, los señores magistrados resolvieron que tenían dudas. Todo estaba probado pero los jueces tenían dudas.

Al día siguiente de la absolución el jefe de la Policía Federal lo ascendió, a pesar de que este hecho no era el único en su foja personal; muchos otros delitos y acusaciones figuraban en su legajo personal.

¿Qué hacía Asuntos Internos de la Policía? ¿Qué hacía el jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el jefe de la Federal? Lo fuimos a ver y dijo que era una bala perdida, que era una excelente persona. ¿Qué me dijeron los jueces? ¿Qué dijo el actual ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el doctor Arslanian, que ya ocupó este cargo durante el gobierno del doctor Duhalde? Lo fui a ver, así como también al doctor Duhalde, a Menem y a todos los presidentes que se sucedieron, y a los gobernadores, ministros, secretarios y jefes de Policía. ¿Cuánto vamos a recorrer? Es el sistema el que hay que romper.

El ministro de Seguridad de aquel entonces, el doctor Arslanian —hoy nuevamente ministro— nos dijo a mi cuñada y a mí que teníamos razón, que a mi hermano lo había matado la Policía Federal. Además, aclaró que lo habían hecho porque estaba investigando el narcotráfico en el depósito de FISA. Les recuerdo que el presidente de FISA era Julio Ernesto Gutiérrez Conte,

y que el jefe de seguridad del depósito de esa empresa era el señor Gallone. Después de diez años seguramente algunos se preguntarán quién es el señor Gallone, y les puedo decir que justamente esa persona era quien llamaba al reducidor de autos Sagorski, junto con el señor comisario Jorge "Fino" Palacios, para secuestrar a Axel Blumberg. Esta es la mafia que debemos atacar si queremos resolver los problemas de inseguridad; de lo contrario, nunca vamos a solucionar este problema.

Aclaro que me hago cargo de lo que estoy diciendo, porque incluso lo he denunciado ante la Justicia en oportunidad del asesinato del comisario Piazza, que está vinculado con el asesinato de mi hermano.

Reitero que si no atacamos ese sistema nunca vamos a resolver el problema. El hecho es que efectué todas esas denuncias para que se investigue el narcotráfico, caiga quien caiga. A mí no me interesa si está involucrado tal intendente, tal juez, el político de turno, el gobernador, el presidente, y tampoco me interesa si por ese depósito salieron las armas hacia Croacia y Ecuador, si traficaron oro, armas o si esas cosas salieron por Ezeiza. Lo único que me interesa es la verdad. Quiero saber por qué mataron a mi hermano, al comisario Piazza y a Axel Blumberg. Estas son las cosas que debemos atacar.

Seguramente, algunos se preguntarán qué pasó con la denuncia que hice en los Tribunales de Quilmes ante el fiscal Pelayo y la jueza Mitzkin. En este sentido, debo señalar que aparentemente el señor fiscal Pelayo no se enteró de que yo era diputado, porque hace unos meses dio curso a un pedido de investigación de mi teléfono celular y también de mi teléfono particular, para ver si quien les habla estaba conectado con los raptos y secuestradores del comisario Piazza y con los que asesinaron a mi hermano. Si siguieran por ese camino podrían llegar a la lógica de que mi cuñada, mis hermanos, mis sobrinos y quien habla integramos la banda que mató a los comisarios Gutiérrez y Piazza, para impedir que descubrieran a los criminales y delincuentes de este país que manejan el narcotráfico y que cuentan con protección. Sinceramente, espero que el Congreso alguna vez se dedique a estudiar este tema. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Barbagelata. – Señor presidente: nos encontramos en el segundo capítulo de este proceso que se inició en aquella sesión del 7 de abril del corriente año, cuando comenzamos a tratar los proyectos que proponían el agravamiento de las penas. En general, partimos de los mismos ejes de análisis, razón por la cual trataré de no reiterar los conceptos vertidos en aquella oportunidad.

Por otra parte, quiero remarcar que en esta sesión no he logrado escuchar cuál es el fundamento que se esgrime para aumentar las penas a cincuenta y treinta y cinco años. Sólo he escuchado una afirmación que da cuenta de razones de política criminal, que no me satisface como justificación para aplicar estas penas excesivas.

¿Cuáles son esas razones de política criminal? Lo cierto es que no fueron explicitadas porque no existen fundamentos para plantear estos incrementos de penas. Por eso no se quiere debatir ni considerar los fundamentos de los proyectos en discusión, y no se lo ha querido hacer en ninguna de las reuniones de la Comisión de Legislación Penal, porque los dictámenes prácticamente se conocen en la misma reunión y no son motivo de debate alguno. Tanto es así que después siguen siendo aceleradamente debatidos en el interior del bloque que incluso los firmó y los sostuvo en la comisión, y veinticuatro horas después se modifican.

Yo celebro que se haya modificado ese dictamen, porque la verdad es que era el más flagrantemente inconstitucional. Me refiero a la iniciativa sobre la pena de cumplimiento efectivo, sin ningún tipo de valoración para que en función de las características del condenado se conceda algún tipo de cumplimiento condicional a medida que se acerca el final de su condena. Esto señala precisamente lo que estamos marcando: no existen fundamentos serios ni razones sustentables y probadas de política criminal que indiquen que se combate el delito con el aumento exorbitante de penas que importan estos proyectos que se propicia sancionar.

Se habla de penas de treinta y cinco y de cincuenta años, como si esto fuera una tómbola. ¿Realmente se trata de proteger la vida de nuestros hijos y de todos los seres humanos que viven en este país? ¿O acaso se intenta inducir nuevamente a más engaño? El aumento de pena es lo único que he escuchado en este debate:

nada tiene que ver el resultado del combate del delito con el aumento de las penas; es más, lo dicen y lo reconocen, pero después votan por la afirmativa. Son espejos de colores. Así lo plantean las propias madres de muchas de las víctimas, que dicen: "No nos vendan más espejitos de colores".

Nos preguntamos qué sucederá cuando esta falsedad se caiga porque mañana siga creciendo el delito, como va a acontecer. ¿Quién se hará cargo de esa responsabilidad? Ello nos preocupa, porque nuevamente se planteará el deterioro de las instituciones y de la desconfianza en la ley. Se está utilizando un argumento falaz, a sabiendas de que lo es.

Se trata de penas que recién van a regir dentro de veinte años, porque es sabido que en derecho penal rige el principio de la ley más benigna. Esto no tiene incidencia alguna en el delito actual. ¿Vamos a seguir mintiéndonos entre nosotros? Nadie, ni aun los autores del proyecto, pudo fundamentar esto, porque todas las evidencias empíricas indican lo contrario.

Esta tarde se mencionó la experiencia de San Diego, en los Estados Unidos, que yo cité en la sesión pasada. Allí el delito se combate y disminuye efectivamente por la vía preventiva y no punitiva, por medidas de educación destinadas al fortalecimiento social, a la juventud y a la participación popular, a la que muchas veces se hace referencia, no concretándose nada al respecto. Por eso seguimos en un círculo vicioso, que por supuesto se ajustará más, porque como el delito continuará, cada vez se dará otra vuelta de tuerca, como con los proyectos en consideración.

En cuanto a la efectividad de la pena, me llamó la atención que justamente uno de los países con menor índice de delitos, Costa Rica, aprobara en 1994 una reforma —conocida popularmente como la "ley del 50"— por la que en caso de homicidio y violación con homicidio se elevó la pena de veinticinco a cincuenta años, y los análisis posteriores demuestran el incremento del homicidio y la violación en un país que, repito, tiene junto con Canadá uno de los índices más bajos de América en materia de delitos.

Quienes profundizan estos temas se preguntan si no será que las penas exorbitantes terminan siendo un bumerán, porque la desproporcionalidad y la exageración terminan por incentivar la máxima violencia en aquellos que delinquen.

Hay que tener en cuenta estos análisis para no equivocarnos en la legislación y sancionar leyes simplemente por la pura crueldad de las penas.

A su vez, esto es absolutamente inconstitucional, tal como lo saben todos en esta Cámara. No puedo creer que los legisladores no conozcan el artículo 18 de la Constitución Nacional; no puedo pensar que los legisladores no conozcan los artículos del Pacto de San José de Costa Rica, que establecen cuál es la función de la pena, no sólo retributiva sino también resocializadora, que es incompatible con condenas excesivamente largas. No puedo creer que las señoras y señores diputados que están acá sentados en sus bancas desconozcan que existen estos tratados de derechos humanos, que además tienen rango constitucional.

No pensemos que la inseguridad se puede resolver desconociendo estos pactos. La seguridad se va a fortalecer, precisamente, si cumplimos con estos pactos de derechos humanos; indudablemente, cuanto más los cumplamos, mayor seguridad tendremos en nuestro país. Será la seguridad que garantice los derechos humanos para todos.

También se ha señalado aquí que las penas severas y desproporcionadas elevan las tasas de presos al mantener una población reclusa fija que se va acumulando a lo largo del tiempo. En nuestro país tenemos experiencia en este sentido, ya que cada año se va elevando esta tasa. En algunas provincias la población carcelaria aumenta el 10 por ciento con penas cada vez más duras.

Actualmente, la mayoría de los sistemas penales va en sentido contrario al que hoy se está proponiendo en esta Cámara. Son tantos los daños psíquicos y físicos que las penas desproporcionadas generan que conspiran precisamente contra la finalidad de resocialización que tiene la pena. Por eso se buscan sistemas alternativos. Sin embargo, aquí hacemos lo opuesto: agravamos más las condiciones.

¡Cumplamos con lo que ya está! La propia ley de ejecución penal ha previsto mecanismos para el seguimiento de quien goza de libertad condicional, que no es una gracia sino una forma de cumplir la condena de manera progresiva, vigilada y con tratamiento, para que la persona pueda ir reinsertándose.

No necesitamos crear nuevas normas porque ya están en la ley 24.660, de ejecución pe-

nal. El problema es que no se cumple con las normas existentes, y en vez de asumir que no cumplimos con ellas, para aparentar que nos preocupamos mucho sancionamos leyes absolutamente inconstitucionales.

Por mi parte, lo más grave era el artículo que por suerte ahora se retira. Me alegro y los felicito por ello. Pienso que esto se debe en gran medida a las dignas disidencias totales que esos proyectos tenían por parte del propio bloque mayoritario. Me alegro enormemente.

Voy a pedir que se inserte en el Diario de Sesiones un documento del Centro de Estudios Legales y Sociales, una organización no gubernamental muy seria, y me voy a permitir hacer más algunas de sus consideraciones.

Señala el documento que frente al petitorio del señor Blumberg y para dar un significado al reclamo de mayor seguridad se debe plantear en primer lugar no repetir los errores cometidos y dar respuestas efectivas ante los problemas presentados por la sociedad. En segundo lugar, propone generar medidas de consenso en materia de seguridad a partir de seleccionar prioridades y evitar falsas dicotomías, que es lo que no se está haciendo. Hoy no hay prioridades y se enarbolan falsas dicotomías. Por otro lado, también se plantea la necesidad de recuperar el sentido de las sanciones y el respeto de la ley.

Según el CELS, el reclamo incluye el incremento de penas y la limitación de las excarcelaciones para distintos delitos, destacando que estas medidas ya han sido aplicadas, pero sin mayores resultados. En el ámbito nacional ya se ha verificado el agravamiento de los problemas como efecto de esta acción.

Por una parte se ha comprobado que el aumento de las penas no tiene mayor incidencia en una problemática cuyas principales causas son la ineficacia del sistema penal y la consecuente impunidad. Y, como venimos planteando, esas cuestiones no son abordadas.

En un contexto de crisis social ello ha derivado en que el 53 por ciento de las personas privadas de su libertad en cárceles federales no tengan sentencia firme y que la cantidad de detenidos haya crecido un 50 por ciento en siete años. Permanentemente se vulneran los derechos humanos.

De esto deberíamos preocuparnos en vez de volver a plantear falsas salidas que nada tienen que ver con el objetivo buscado. Digamos la

verdad, porque de lo contrario estaremos creando mitos que luego terminan generando enormes costos en lo social y, fundamentalmente, en lo político.

Por otro lado, el documento del CELS contiene un análisis sobre la morosidad del Poder Judicial, que en definitiva termina consolidando esta impunidad. Sin embargo, como bien se ha señalado, aquí no se habla ni de impunidad ni de corrupción. En dicho análisis se señala que es innegable que promover el cumplimiento de la ley está asociado a recuperar el sentido de la sanción, y no a una extensión irresponsable de las penas privativas de la libertad, ya sea subiendo el número de años de la condena o clausurando salidas y soluciones alternativas.

Mucho antes de esta explosión represiva, en diciembre del año pasado, en una publicación en "La Ley", Bidart Campos alertaba acerca de la inconstitucionalidad de las leyes que limitan, casi sin prueba en contrario, las excarcelaciones. Son violatorias de la Constitución porque contrarían el principio de inocencia. Al respecto, el doctor Bidart Campos alude al abuso que se está haciendo de tales restricciones, donde la regla general debería ser la excarcelación y, por excepción, la no excarcelación; pero ocurre exactamente al revés. Ruega el propio Bidart Campos: "Por favor, lean la Constitución y los pactos de derechos humanos que forman parte de ella".

Con toda responsabilidad pido a mis colegas de esta Cámara que lean la Constitución y los pactos de derechos humanos, y que luego legislemos en consecuencia, responsablemente, sin asumir discursos mentirosos que generarán falsas expectativas, dado que se creará que estamos llevando protección cuando en realidad profundizamos la desprotección.

Asumamos el costo de lo que significan las dificultades de la vía preventiva, pues la vía represiva habrá de generar más violencia. Debemos profundizar sobre aquélla y sobre el cumplimiento de la ley.

No es cierto que la gente adhiera mayoritariamente a un petitorio que no podemos discutir racionalmente. Fijense los señores diputados que, según una encuesta de Catterberg publicada en el mes de abril en un artículo muy corto de un matutino, el 82 por ciento de la gente está de acuerdo con el petitorio de Blumberg. Sin embargo, cuando se comienza a profundizar

sobre las medidas necesarias para combatir el delito, en primer término se ubica no el aumento de las penas sino la lucha contra la corrupción y la impunidad; en segundo lugar, figura que se incrementen las redes sociales y económicas.

Esto que se desprecia, que es de largo alcance y que no se quiere tratar en esta Cámara, figura en segundo término en esta encuesta, porque la gente no cree en los espejitos de colores. Recién en tercer lugar figura el aumento de penas.

Entonces, asumamos la responsabilidad de analizar con seriedad el tema, porque acá —como han dicho otros señores diputados— se trata nada más y nada menos que de la vida y de la libertad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte a los señores diputados que al momento de votar en general, la Cámara va a autorizar la totalidad de las inserciones solicitadas durante el transcurso de la presente sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Marino, quien comparte su tiempo con la señora diputada Giudici.

Sra. Marino. — Señor presidente: algunas de las cosas que ocurrieron ayer hoy me llevan a pensar que tal vez algunos logren —quizás involuntariamente— que la sociedad argentina se divida ante una problemática como es la de la inseguridad, que la necesita más unida que nunca. Esto revela, por un lado, que no siempre tenemos un conocimiento o una cabal comprensión de los problemas y, por otro, que hay quienes ven la oportunidad de cargar contra el demonio que más los asusta, sea o no culpable del peligro.

Señala el prestigioso Dick Morris que, en presencia de un debate acerca de la seguridad, la audiencia se pone conservadora, aun cuando muestra superioridad en la lidia la argumentación más progresista. Agrega que buen uso ha hecho la derecha de nuestras tragedias emblemáticas; tanto que muy recientemente ha rebautizado el temor: Grondona lo llamó el tercer demonio, suponiendo que los otros dos sean inactuales y que quienes se ocupan de cada uno de ellos no se están ocupando del presente. E inmediatamente azuzó: más penas, y quien delinque debe ser separado para siempre de la sociedad.

Por este motivo es que hoy escuché con mucho dolor las palabras del presidente de la

bancada justicialista, en este recinto y en el programa del señor Laje, y las que vertió ayer la señora diputada Camaño.

Nuestro bloque y también otros señores diputados lamentan la denuncia injusta, interesada y poco respetuosa de la bancada mayoritaria en cuanto a que nosotros tenemos poca contracción al trabajo, desgano, desinterés e indiferencia en relación con el tema de la seguridad. Esto no es cierto, señor presidente, ya que los bloques más pequeños asistimos a todas las reuniones de comisión, cosa que no siempre hacen los integrantes de la bancada mayoritaria.

Si bien somos muy pocos para atender todos los problemas, no ignoramos la vida parlamentaria y cuestionamos el modo en que estos temas se tratan en comisiones muy importantes, como la de Legislación Penal, donde no tenemos ningún representante pero sí demostramos nuestra intención de estudiar los temas a fondo. Por ese motivo, en el día de ayer propusimos que se siguieran los procedimientos indicados en el reglamento, ya que era el mediodía y todavía estábamos buscando los despachos de minoría.

Además, señor presidente, aunque lamento tener que coincidir con mis adversarios radicales —al menos siempre lo han sido desde el punto de vista de la política—, en este caso coincido absolutamente con muchos de los conceptos enunciados por el señor diputado Fayad, quien con tono de reproche señaló que debilitar la política y a esta institución como ámbitos confiables para el tratamiento serio de los graves conflictos sociales de la Argentina sólo empeorará la convivencia social y seguirá ocultando algunas de las verdaderas razones por las cuales hoy estamos enfrentando este colapso de la inseguridad y la indigencia en la Argentina.

Tendríamos que dedicar la mayor parte de nuestro tiempo a temas tales como la degradación social, la ruptura del tejido social y de los lazos sociales, la consideración de las poblaciones inmensas sin las condiciones más básicas de subsistencia, los ciudadanos que crecen en la anomia, la falta de escuelas y la falta de amor en la familia debido a la indigencia.

Como bien se ha dicho aquí, el mayor de nuestros esfuerzos debe estar dedicado a terminar con la impunidad relacionada con el tráfico de drogas y de armas, con la impunidad de instituciones centrales de la Argentina y de aquellas

otras que por su naturaleza son las directamente responsables de la atención de la seguridad.

Creo que está en el ánimo de todos –algún día tendremos la fuerza y la tranquilidad para hacerlo– discutir para lograr las medidas necesarias a fin de recuperar por lo menos algunos niveles de justicia, mayor expectativa de vida para todos y mayor realización personal de nuestros niños y de nuestros jóvenes, para fomentar mejores proyectos de futuro y de vida.

Luego de lo que ocurrió ayer en este recinto y de lo que ha ocurrido hoy, me alegro de que ahora podamos estar discutiendo este tema. Entre ayer a las 21 y hoy a las 14, el Bloque Justicialista decidió eliminar el artículo 1º, por el que se pretendía ni más ni menos que imponer la pena perpetua de cumplimiento efectivo para algunos delitos. Es lo que pedíamos ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Quiero hacer una corrección: no hay capricho en las bancadas opositoras; hubo capricho por parte de la bancada justicialista para insertar además dos temas –que nuestra bancada quería abordar– para complicar el tratamiento general en la sesión de ayer. Repito: entre las 21 de ayer y las 14 de hoy se logró eliminar ese artículo.

Cuando pedíamos que se cumplieran los plazos, que se efectuaran las publicaciones y que el tema se tratara la semana próxima, lo hacíamos para que quedara constancia de los fundamentos de los proyectos, para que se observaran las iniciativas propuestas por la mayoría y para apoyar con ambas manos en este recinto los términos impecables de los dictámenes de minoría, hartos claros, referidos a la inconstitucionalidad y a la vulneración de pactos internacionales y de leyes hechas por integrantes de la importantísima bancada justicialista.

Queremos hacer nuestros esos fundamentos. Mis palabras no tienen intención alguna de provocar un problema político a esos señores diputados ni a ningún otro. Si hubiéramos tenido una semana para poder discutir los proyectos, seguramente la bancada justicialista habría venido con la misma posición de hoy, pero con más datos.

El señor diputado Díaz Bancalari ha dicho esta mañana en un programa de televisión del señor Laje que hay jurisprudencia y datos en cantidad; no recuerdo exactamente las palabras que utilizó. Sin embargo, no hemos podido obte-

ner esa información, ni siquiera un informe técnico, tal como ha señalado la señora diputada Barbagelata.

En la Comisión de Legislación Penal trataron un tema que venía del Senado y aparecieron sobre la mesa dos proyectos distintos con diez firmas cada uno. Ese no es el modo de tratar un tema de esta envergadura.

Con respecto a las reformas, sin perjuicio de pedir la inserción de los discursos fundamentando nuestra posición en el Diario de Sesiones, quiero decir que el Código no es inexpugnable pero debe ser armónico. Manifiesto esto porque muchas veces el efecto de las reformas puede ser totalmente opuesto al deseado, y si la reforma no es eficaz como tal habrá resistencia jurisprudencial a aplicar normas desproporcionadas.

En este sentido queremos compartir, por ejemplo, el cuestionamiento realizado al artículo 24, donde incluso aquellos que quieren agravar las penas podrían dejar el hecho desincriminado por ausencia de dolo como consecuencia de la aplicación de la interpretación de la ley que efectúa tanto la jurisprudencia como la doctrina.

Asimismo, quiero hacer un comentario sobre algo que aquí se ha dicho con respecto al agravamiento de las penas. En ese caso, además de estar enfrentando una mayor degradación social, estamos reconociendo el fracaso de las políticas de prevención. Si no, digamos que el año pasado –ya fue señalado aquí– la ley 25.742, promulgada en julio, que aumentó la pena para los casos de secuestro –la mínima, de cinco a ocho años, y la máxima, de diez a veinticinco años, siempre que no fuera seguido de muerte–, no logró evitar los secuestros recientes.

La recta aplicación del Código Penal habría bastado para mandar a la cárcel de por vida a quienes cometen crímenes atroces. Lamentablemente, reconozco que la sobreinformación y la sobrecomunicación morbosa con la que se están tratando estos temas en algunos medios de la prensa amarilla llevan a la sociedad a que no se sienta reparada por nada ni por nadie. Entonces, el agravamiento de las penas produce la sensación de que se puede mitigar el dolor porque el victimario morirá en la cárcel, como escuché que ayer dijo algún señor diputado, o que las penas llevarán consuelo a la madre de una víctima reciente, como también se expresó aquí.

Probablemente compartamos hoy una triste verdad: no hay consuelo para una víctima ni para sus familiares. Lo que nosotros podemos lograr con las penas es reparar socialmente el agravio del delito y, por sobre todas las cosas, evitar más secuestros, muertes y violaciones. En este sentido, nos bastaría tan sólo con apoyar lo que establece el artículo 18 de la Constitución y no retroceder de ese principio de civilización que nuestra Constitución nos plantea.

Para terminar, consideramos que el rumbo que debe elegir esta Cámara —que es nuestra obligación en tanto constituimos uno de los poderes del Estado— es legislar prudentemente, en forma acorde a lo prescripto por los tratados internacionales que hoy conforman el bloque de constitucionalidad. Frente a situaciones que se viven socialmente como de suma gravedad las instituciones deben diseñar políticas racionales de corto, mediano y largo plazo.

En cuanto al problema de la inseguridad, el Estado, con sus poderes, debe trazar una política criminal y no criminalizar sus políticas.

En este orden de ideas es necesario reorientar la política criminal como un bloque que integre los aspectos de la prevención y represión del delito. Se debe considerar la situación de la víctima; la Justicia debe imprimir mayor celeridad a las causas penales; hay que sanear el sistema penitenciario y diseñar políticas alternativas y de reinserción social, de tal manera que se otorguen soluciones integrales al ciudadano y que no continúen operando como sistemas aislados de la gestión estratégica del Estado.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. — Señor presidente: en el debate se ha dicho que el bien máspreciado es la vida. Por supuesto que el bien máspreciado es la vida, pero además, en nuestro carácter de diputados de la Nación debemos agregar que el bien máspreciado es la vida de toda la sociedad, la vida de aquellos a quienes representamos y la vida de todo el conjunto. Por eso tenemos la obligación de garantizar y preservar la calidad de nuestras instituciones.

Desde nuestro bloque no nos parece que la forma en que se está legislando sea la manera adecuada de hacerlo. No nos parece que debamos legislar sobre la base de simplificaciones, falacias y situaciones fácticas. Cambiar las reglas de juego, modificar el Código Penal, la le-

gislación vigente, la jurisprudencia de años en la materia, simplemente porque se tiene el número para hacerlo, me parece por lo menos una imprudencia.

Hace veinte días venimos tratando proyectos de endurecimiento de penas. A su vez, el Poder Ejecutivo plantea que hay un plan estratégico de seguridad a nivel nacional. Sin embargo, como legisladores, en ninguna de nuestras comisiones estamos tratando los aspectos más álgidos del problema de la inseguridad. No estamos hablando de las instituciones policiales ni de la necesaria reestructuración de esas fuerzas; no estamos hablando de la reforma de fondo que necesita todo el sistema penitenciario, y no estamos hablando de imponer desde el Estado organismos de control capaces de desarticular las redes de corrupción vigentes en todos estos estamentos.

Entonces, señor presidente, me parece que tenemos que decir algunas verdades. Así como es necesario en una sociedad contar con la posibilidad de desarrollo personal, con justicia e inclusión en el desarrollo social, también se requiere que la aplicación de las penas sea equitativa, justa y responsable hacia aquellos que infringen las reglas de juego impuestas por esa sociedad.

Legislando en forma espasmódica y fragmentada sobre el Código Penal estamos poniendo en juego las escalas de las penas, pero también ponemos en riesgo el futuro de nuestros hijos. Y como todos tenemos hijos, y todos podemos ser víctimas potenciales, debemos tener mucho cuidado en la manera en que legislamos.

Hace instantes la señora presidenta de nuestro bloque comentaba que no tenemos acceso a la información necesaria. Por ello nos sentimos irresponsables a la hora de tomar una decisión con nuestro voto, ya que nos obligan a hacerlo de esta manera.

Por esos hijos, por nosotros mismos y por el futuro de la sociedad en la que queremos vivir, es que estamos planteando nuestra disidencia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. — Señor presidente: en primer lugar quiero aclarar —atento sus afirmaciones— al señor diputado Díaz Bancalari, muy respetuosamente, que no somos neutrales frente al problema de la inseguridad, que no somos indi-

ferentes frente al asesinato de un joven, víctima de la delincuencia o del gatillo fácil de la policía, y que somos profundamente sensibles frente a una niña o joven violada y después asesinada.

Plantear una falsa opción y presentarnos como indiferentes a estos problemas, además de ser una falacia, no es serio. Somos ciudadanos que como todos los demás estamos muy preocupados por estos temas, que estamos dolidos por esta situación y que tenemos inquietud, a veces, cuando regresamos a nuestra casa o, más aún, miedo cuando nuestros hijos no vuelven a la hora habitual.

Pero queremos ser responsables y reivindicamos el derecho a discutir seriamente la política eficaz para solucionar estas problemáticas.

Este Congreso ha escuchado diversos debates en estos últimos años. Integro este cuerpo desde 1995 y he participado de ellos. Hemos reformado muchas leyes pero el problema de la inseguridad ha ido en aumento. No hemos resuelto nada ni hemos aportado soluciones.

Quiere decir entonces, como conclusión absolutamente indiscutible, que éste no es un problema simple, que no tiene una causa única, que no tiene soluciones mágicas, que el aumento de las penas no disuade con efectividad y que las cárceles en su estado actual no corrigen, no recuperan, no integran sino que devuelven a la sociedad un delincuente doctorado en delito. En consecuencia, atento la gravedad y complejidad del problema de la inseguridad, tenemos que ser responsables en el tratamiento del mismo y no debemos admitir falacias como las que un señor diputado nacional ha señalado, según registran los cables esta tarde. En efecto, el diputado Ruckauf preguntó por qué razón un delincuente que cometió dieciséis robos debe tener la misma pena que si hubiera cometido uno solo.

¿Por qué esta falacia, por qué esta mentira? ¿Quién dice esto? ¿Acaso el sistema penal no tiene una solución para este problema? Porque no tiene la misma pena el que cometió un robo que el que cometió dieciséis. ¿Por qué se engaña y se manipula a la opinión pública, mintiéndole sobre cuáles son los objetivos reales de este debate?

Si coincidimos en que hay causas profundas que determinan el delito y su incremento, ¿por qué no nos abocamos a ver cómo resolvemos la cuestión? Sabemos que una sociedad con exclusión y dualidad, con un 20 por ciento de

indigentes y un 50 por ciento de personas bajo la línea de pobreza es una fábrica de delincuencia, no porque sean pobres sino porque esa extrema pobreza determina que muchos no tienen salida ni futuro.

Hemos dejado caer en la desesperación a vastos sectores sociales. Sabemos que hay familias destruidas que no contienen a sus hijos. También sabemos que hay mucha deserción escolar y que hay violencia doméstica en el 50 por ciento de los casos, lo que influye decisivamente también en la violencia posterior.

Asimismo, conocemos que hay abuso sexual y violaciones en muchos de esos hogares descompuestos. Las violencias físicas y sexuales son una de las causas disparadoras de las conductas violentas posteriores. Sabemos que hay auge de la droga, fenómeno maldito de estos últimos años, en que muy pocos se enriquecen y muchos se destruyen definitivamente, siendo la niñez y la adolescencia justamente el sector más vulnerable.

Sabemos que debemos abocarnos a este temario urgentemente. Asimismo, conocemos que hay fallas profundas en la estructura del sistema de seguridad. Lo hemos dicho en todos los debates y creo que hay coincidencia de todos los bloques.

El segmento policial funciona muy inadecuadamente en casi todos los distritos del país, donde se observa falta de equipamiento, de entrenamiento y de calidad en la gestión de seguridad.

Hay distorsiones como la existencia de numerosos presos en las comisarias, que impiden la tarea que tendría que realizarse desde esos lugares. Hay falta de inteligencia criminal, hay incapacidad para la investigación y hay nichos de corrupción muy graves, en muchos casos entrelazados con otros sectores institucionales.

Sabemos que no funciona adecuadamente el segmento judicial porque faltan recursos humanos y materiales, y porque hay normas de procedimiento obsoletas en muchos distritos. Además, no hay aunque sea un mínimo acuerdo entre las distintas provincias para mejorar la persecución penal.

Por otra parte, hay falta de policía judicial en muchas jurisdicciones. Tampoco existe la debida descentralización en muchos juzgados y en el Ministerio Público. Hay falta de capacitación y de especialización en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia compleja.

También funciona muy mal el sistema penitenciario. No sólo faltan cárceles sino que las que existen son vetustas y obsoletas. Por consiguiente, hay en ellas una superpoblación absolutamente disparatada y en pésimas condiciones. También sabemos que hay personal sin la debida formación; hay muchos procesados que llevan mucho tiempo privados de libertad en esos lugares; hay imposibilidad de trabajar, de capacitarse, de estudiar. Hay falta de tratamiento y de recuperación, y hay un porcentaje altísimo de suicidios, de homicidios, y una espiral de violencia disparada que nos devuelve más violencia cada vez.

El Congreso tiene la obligación de mirar el problema de la seguridad desde esta profundidad y no simplemente desde las reformas al Código Penal. El Poder Ejecutivo nacional nos ha ofrecido un plan de seguridad para analizar. Además los legisladores han presentado numerosos proyectos para resolver las causas profundas de la inseguridad. Tenemos especialistas, académicos y jueces para consultar y experiencias internacionales para analizar. Pero, lamentablemente, desde hace ya varios años el Congreso parece insistir sólo en la modificación del Código Penal, sin otro resultado que el empeoramiento integral de la situación general.

Lamentablemente, desde hace varias semanas el Congreso parece responder con improvisación, y un indicio de esto —aunque es un motivo para felicitar al bloque de la mayoría— es el sabio retiro del artículo 14 bis que se proponía aprobar hoy. Esto demuestra que había necesidad de más debate, aun entre los que parecían estar seriamente convencidos de que estas medidas eran eficaces.

También desde hace algunas semanas se observa oportunismo en algunos parlamentarios, que pretenden aprovechar un justificado reclamo social de seguridad para posicionarse personalmente.

Como única propuesta el Congreso parece insistir en el aumento de las penas y en la eliminación de las formas atenuadas de su cumplimiento. Con la sola excepción de la ley sobre los celulares, las demás han tenido esa base fundamental.

Los dictámenes que hoy tratamos tienen un grave riesgo: pueden ser declarados inconstitucionales, y me atrevo a decir que van a serlo, lo cual va a generar incertidumbre en la sociedad

y finalmente mucho escepticismo sobre el funcionamiento de las instituciones y la lógica coordinación entre ellas.

Hay diputados que —fuera del recinto— dicen que estas iniciativas finalmente van a quedar sin aprobación en el Senado y otros que manifiestan que ningún juez las va a aplicar. ¿Por qué sostenemos algo en lo que algunos ni siquiera creen en su fuero íntimo? ¿A qué apuntamos realmente?

El Código Penal es una unidad sistémica que puede reformarse. Por supuesto que no es sacrosanto, pero hay que hacerlo racionalmente, serenamente y con el asesoramiento adecuado de los especialistas que estudian este tipo de problemas para luego tomar la decisión política final sobre la dirección que debemos dar a la legislación criminal.

Estas reformas parciales y desordenadas, que escapan a la lógica intrínseca del código y entran en flagrante contradicción con los principios de la Constitución Nacional y de los tratados con jerarquía constitucional, no sólo no van a dar solución a la grave situación de inseguridad que hoy tenemos sino que, lo que es peor aun, es probable que agraven la situación porque van a generar discrepancias en el segmento jurídico que van a terminar en la no aplicabilidad de las normas o en su declaración de inconstitucionalidad. Además, a mediano plazo van a agravar la situación del sistema penitenciario, ya muy dramáticamente grave por imprevisiones, como la que hoy estamos haciendo. También en su momento han incurrido en éstas algunos gobernadores de provincia al implementar políticas que hicieron estallar los sistemas penitenciario y policial.

Las reformas que estamos discutiendo van a originar dictámenes vinculantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra nuestro país, como los que en su momento se aplicaron a Brasil, debido a una causa tramitada en ese país por la limitación de acceder al régimen de progresividad en el cumplimiento de la pena.

De acuerdo con las normas superiores que nos rigen, la Constitución y los tratados con jerarquía constitucional, en nuestro sistema si bien la pena tiene una finalidad retributiva también tiene un objetivo de resocialización o recuperación del condenado y de prevención general y especial. Con estos proyectos estamos violan-

do esos fines al desconocer nuestro sistema normativo constitucional e ignorar el principio de la progresividad de las penas. Como bien dijo un diputado en este recinto, estamos proponiendo la ley del Talión. Como no podemos condenar a muerte, decidimos aplicar un sistema por el que se resuelve el depósito eterno en las cárceles de algunos delincuentes. Sin duda, lo que hemos decidido es una forma de muerte civil para obviar la previsión constitucional y la de los tratados que rigen en relación con la pena de muerte.

Además de la gravedad de esa circunstancia, lo más frustrante es que con estas normas no vamos a mejorar la seguridad de todos. Tampoco vamos a garantizar la vida de los asesinados y la integridad de los violados. Las penas, aun las más severas, no amedrentan lo suficiente; lo que amedrenta es la eficacia de un sistema penal que las haga cumplir, y también la eficiencia de un sistema judicial capaz de investigar exitosamente y de encontrar a los culpables de los delitos que hoy nos preocupan.

Las reformas que se proponen no van a solucionar las causas profundas ni van a corregir los terribles defectos del sistema de seguridad. No nos mintamos. Frente a problemas graves no se puede recurrir al mecanismo de neutralizar con leyes malas e inútiles la presión de las circunstancias. Tengamos en cuenta que, pasadas las coyunturas de justificada presión y de cierta irracionalidad, las leyes después quedan y sus consecuencias y distorsiones se prolongan en el tiempo. Por las razones reseñadas el bloque Frepaso no va a votar las leyes en tratamiento.

Las excelentes disidencias de las señoras diputadas Falbo y Romero y el dictamen del señor diputado Johnson por sus válidas consideraciones generales —aunque afortunadamente ha perdido vigencia en lo concreto atento que el artículo 14 bis al que se refería ha sido desistido por el bloque de la mayoría— me eximen de mayores consideraciones y argumentos jurídicos.

Pero creo que sí corresponde hacer una última exhortación, a efectos de aprovechar esta ocasión histórica, en la que el problema ha alcanzado tal gravedad que nos hizo asumir a todos el compromiso de solucionarlo y de ir a fondo. Vayamos a fondo en todo lo que sea necesario corregir, que para eso no nos tiembla el pulso, y mostremos la misma decisión que se puso de

manifiesto al convocar a esta sesión. Sin descuidar el presente —en el que ya hay medidas que tomar— pensemos en el futuro. Tengamos la grandeza de no sacarnos ventajas mezquinas y pongámonos a construir un sistema de seguridad serio y eficiente que nos permita recuperar el derecho a la vida y a la seguridad.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. — Señor presidente: muchas veces me he planteado que tenemos que hacer un esfuerzo por encarar este tema tan complejo y angustioso, y que debemos aportar para recibir algo en devolución. En este ámbito eso es muy difícil. No voy a decir nada nuevo, porque esto es lo que indica la realidad. Este ámbito no se caracteriza por escuchar las posiciones que provienen de la diversidad y del combate al pensamiento único. Por eso hoy hablaba de bases mínimas democráticas que nos permitieran expresar nuestro pensamiento.

Todas esas cosas que se mencionan, como por ejemplo la búsqueda de consenso, en realidad me parecen justificaciones que apuntan a la utilización de mecanismos opuestos a la democracia. Además, creo que son totalmente impracticables cuando quien defiende una posición está totalmente convencido de ella, se cree dueño de una certeza, o aunque no esté convencido, es lo que considera tácticamente útil para hacer demagogia frente a la población. Eso no lo cambia nadie, salvo que le aconsejen una mejor táctica que tenga el mismo objetivo.

Esto no quita que debemos hacer esfuerzos por no partir de prejuicios e intentar hablar con la población y escucharla. Si cualquiera de los presentes lo ha hecho últimamente, ha tenido la posibilidad de ver a los ciudadanos en los medios o ha atendido casos personalmente, como nosotros, habrá apreciado que un sector importante del pueblo argentino pide que se aumenten las penas. Ese sector tiene el objetivo de vivir más tranquilo, con una calidad de vida mejor, y cree honestamente que es preferible que se aumenten las penas, el país se llene de policías y se construyan más cárceles por los problemas que se han invocado para justificar su construcción.

Pero hay otro sector del pueblo argentino que repudia el aumento de penas y no quiere ver policías. En un programa de televisión del mediodía, días pasados, un padre dijo que él aconseja a sus hijos que si ven un policía se alejen.

Algunos ciudadanos sienten terror frente a la policía, porque saben que si los detienen los llevan a la comisaría. Todos conocemos esa especie de eslogan que sostiene que "entran por una puerta y salen por la otra", pero nadie se pregunta cómo entró y cómo salió. Los jóvenes y los mayores no salen igual; nadie sale igual, pero los jóvenes menos. Entran sanos, y salen violados, golpeados, torturados, humillados, denigrados, cargados de un resentimiento que quizá no tenían antes de entrar. Eso motiva que muchos padres y muchos chicos no quieran ver a un policía cerca, le tienen terror, prefieren caminar en una calle oscura sin ningún policía cerca, arriesgándose a lo que les pueda pasar.

En cambio, muchos otros habitantes de este país aceptarían encantados si se les ofreciera ubicar un camión del Ejército en la esquina de su casa porque se sentirían más tranquilos. Otra cosa podrían pensar mañana, pero hoy es así. Por eso el problema es tan complejo, no tiene respuestas sencillas, fáciles, contundentes, por lo menos nosotros no nos sentimos dueños de certezas de ese tipo.

No nos gusta eso de dejar las ideologías, porque son las miradas desde las que enfocamos los problemas. Este no es un problema de un sector sino de la mayoría de los habitantes de este país, que persigue el mismo objetivo, distinto del que aquí se pretende alcanzar. Aquí hay quienes ven con satisfacción muchos policías y muchas cárceles porque tienen una mirada autoritaria con la que abordan los problemas, y por lo tanto son autoritarias las soluciones que proponen. Pero esto no es compartido por la mayoría de la población, más allá de las características personales de cada uno.

La mayoría de la población quiere mejorar su calidad de vida, no quiere estar mirando para todos lados cuando abre su puerta o estar todas las noches preocupada, como lo estamos quienes tenemos hijos adolescentes, preguntándonos si nuestros seres queridos volvieron a casa. Estas preocupaciones son de la vida cotidiana de la mayoría de los habitantes de este país, que en rigor lo que quiere es encontrar caminos para enfrentar las causas de estos problemas.

No comparto que no sea aconsejable hablar con la víctima de un delito como aquí se ha dicho; si la mayoría de la población padece angustia ya está siendo víctima de este problema. Sin perjuicio de que siempre puede haber algu-

nos casos, según mi experiencia, las víctimas directas no buscan venganza, y acá hemos tenido un ejemplo, aunque puede haber otros distintos. Esta no es la primera intervención del señor diputado Gutiérrez; lo hemos escuchado en otras oportunidades. Se puede decir que es un familiar directo de alguien que ha sido víctima de los delitos que estamos tratando, y sin embargo hizo propuestas de reflexión en voz alta y de contar su experiencia para ayudar a todos. Esa experiencia lo lleva a extraer algunas conclusiones para que sean discutidas.

El propio señor Blumberg, a pocos días de la muerte de su hijo, tuvo la decisión y el coraje —ya lo he dicho— de hacer propuestas. Si bien no las comparto, no noté deseo de venganza en esas proposiciones. Vi propuestas discutibles, polémicas que, en mi opinión, no atacan la causa del problema y por ello no las comparto y se vuelven contra el pueblo.

Esto sucede con la mayoría de los familiares de las víctimas. Por ejemplo, el padre de Darío Santillán, el piquetero asesinado por el comisario Franchiotti, me manifestó que su experiencia le indica que en la muerte de su hijo hubo responsabilidad política del gobierno de Duhalde y quiere saber cuál fue el rol de cada uno de sus ministros y de la SIDE. El presidente Kirchner le prometió que iba a crear una comisión investigadora porque a su entender la Justicia no va a ir más allá de Franchiotti. El no cree que este comisario se haya vuelto loco y matara a dos personas porque se le ocurrió, sino que con lógica piensa que allí hubo algo más. Hay que investigar las responsabilidades y vinculaciones políticas de este caso. Sin embargo, no está buscando venganza, quiere justicia; acudió al presidente Kirchner, le planteó el problema y le dio una idea. Kirchner no le ha cumplido porque no formó ninguna comisión investigadora.

Como éste podemos encontrar miles y miles de casos de familias afectadas por este tipo de delitos que están deseosas de transmitir su experiencia dolorosa, agobiante, desbordante y por momentos desesperada. ¿No vieron cómo se enojaron con las autoridades, porque recibieron a Blumberg y no a ellos? Están de acuerdo con que lo reciban a Blumberg, pero quieren saber por qué durante años no los recibieron a ellos, que también tienen mucho para contar y para exigir justicia ante tanta impunidad.

Cuando a veces se dice que no hay que bajar la edad de imputabilidad de los menores, hay algunas madres que dicen: "¡A mi hijo lo mató un pibe de trece años! Es irre recuperable ese chico! ¡Tiene que ir a la cárcel!" Es legítimo y humano que reaccionen así, aunque otros lo harán de otra manera, porque cada uno tiene sus características y se preguntan qué le pasó a ese pibe de trece años. Nosotros no estamos determinados desde nuestro nacimiento por problemas congénitos, sino por los problemas culturales, por el medio que nos rodea. Si no les gusta Marx, puedo citar a Ortega y Gasset: cada uno es uno y sus circunstancias.

¿Dónde está esa doctrina lombrosiana nefasta que dio lugar al positivismo criminológico? Según esta doctrina, el delincuente lo es toda la vida. Esto es lo que uno analiza cuando aumentan las penas a treinta y cinco o a cincuenta años, o cuando se habla de la libertad condicional. O sea que se tiene esa concepción del delincuente, y no la de Ortega y Gasset. Si las circunstancias cambian, también cambia la persona. Por supuesto que también están las características personales que pueden influir en las circunstancias, pero existe una sociedad que nos marca.

Yo también estudié el ejemplo de las políticas de prevención en Estados Unidos, el caso de San Diego, que mencionó la señora diputada Barbagelata, y el de Boston. Son muy interesantes para contraponer a las propuestas represivas de Giuliani en Nueva York. Pero me gustaría discutir las con la población, porque no creo que la de San Diego sea la fórmula mágica, aunque me atrajo mucho esa experiencia porque significa crear las condiciones culturales y socioeconómicas para no pensar en disminuir la edad de imputabilidad de los menores a los 14, a los 12 o a los 5 años. ¿O acaso ustedes no conocen delitos cometidos por chicos de 5 años? Los hay.

Podemos salir a al calle y encontrar varios. Uno charla con esos pibes. Si los tuviéramos acá, la gran mayoría de nosotros no se animaría a decir frente al pueblo que tienen que ir a un centro de reclusión porque son ladrones o asesinos que matan con alevosía. Se los vería como víctimas de una sociedad que generó circunstancias que los lleva a transgredir las reglas del juego, porque su familia ha sido destruida, no tienen acceso a la educación ni conocen pautas culturales ni reciben contención.

¿Todo esto surge de la nada? ¿Hace treinta años pasaba lo mismo? No voy a hablar de mi "viejo", que no se preocupaba de la hora a la que yo volvía a casa porque el medio y la sociedad argentina no creaban los problemas de zozobra que sí generan hoy. Y lo mismo pasaría respecto del "viejo" de cualquiera de los que nos escuchan.

¿Qué pasó? ¿Hubo una invasión de marcianos? ¿Vinieron de algún otro planeta y nos metieron algo en la cabeza? ¿Qué pasó con el pueblo argentino? ¿El delincuente nace delincuente? ¿De repente aparecieron genes que hicieron que empezaran a nacer delincuentes?

En la década del 60 había una sociedad con un 5 por ciento de pobreza. En el año 2004 hay una sociedad con casi el 50 por ciento de pobreza, aunque ahora bajó un poco. ¿Este hecho nada tiene que ver? Ningún estudio serio deja de vincular –basta ver las estadísticas en la Argentina– el aumento de la pobreza con el incremento de la criminalidad, pero no porque la pobreza sea sinónimo de delincuencia.

Debemos considerar que es distinto empobrecerse que ser pobre. Quien es pobre nace con armas para enfrentar su medio; tiene padres que le transmiten esas armas para enfrentar la pobreza, incluso luchar contra ella. Esto no significa justificar que haya pobreza, sino que tiende a erradicar el concepto de que ésta es sinónimo de delincuencia.

Es distinto el caso de quien se empobrece. Aquel cuyo nivel de vida cae vertiginosamente, no tiene armas para enfrentar esa realidad. El que vivió en la banquina, tiene armas para vivir en la banquina; pero quien estando en la ruta fue arrojado hacia la banquina, no las tiene. Esa persona fue tirada a la banquina no en un proceso gradual sino vertiginosamente: sus padres dejaron de tener trabajo a raíz de la situación socioeconómica y los ajustes brutales y, en consecuencia, la familia comenzó a desintegrarse. Así, por un lado, el padre pierde la autoestima y no es respetado por su hijo ya que se ve imposibilitado de cumplir con su rol –el de ser sostén–, y por el otro, la madre debe salir a hacer lo que el padre no puede.

¿Todo eso no influye en nada? ¿Acaso nada tienen que ver las políticas económicas e institucionales, la descomposición de las instituciones y la corruptela política e institucional? ¿Y la

desigualdad social respecto de una minoría que se enriquece cada vez más?

Quienes se empobrecieron vertiginosamente no tienen armas para enfrentar esa situación. Ello genera un grado de conflicto social muy grande producto de la violencia que tal situación provoca.

Así como nadie nace delincuente, todos somos potencialmente peligrosos si cambian las circunstancias en las que estamos. Las características personales de cada uno, la suerte de haber tenido un hogar y el acceso a la educación podrán hacer mediar la respuesta de que no todos los casos son iguales; pero si cambian las circunstancias en las que estamos también cambian las formas en que reaccionamos. Si cambian las condiciones, ningún ser humano deja de ser potencialmente peligroso. Nos gustaría discutir todo esto con el pueblo. ¿Saben por qué? Porque el cambio debe hacerlo el pueblo.

Alguien elogió la intervención de un integrante del bloque radical. No la comparto, porque todo se centró en las instituciones, en el consenso institucional, en que la población no conoce acerca de este tema pero nosotros sí porque tenemos acceso a nivel académico, y a las investigaciones y experiencias de otros pueblos. El estudio es un aporte muy serio y por eso es bueno fomentarlo; pero también está la experiencia de vida.

Respecto del aumento de penas, quiero recordar algo que dijo Stiglitz, a quien hemos citado varias veces cuando hablamos del Fondo Monetario Internacional, y que si bien siempre habla en términos económicos por su condición de economista, en este caso sirve. Ha dicho que cuesta mucho menos invertir en una beca para que un joven estudie que lo que se gastaría en caso de tener que detenerlo por la comisión de un delito, procesarlo, condenarlo y mantenerlo en prisión.

Tiempo atrás, cuando hubo una ola de asesinatos de policías, acá se produjo una reacción espasmódica tendiente a aumentar las penas cuando las víctimas de los delitos fueran policías. De este modo se establecieron víctimas de primera y víctimas de segunda categoría. En aquel momento, el propio "Clarín" —diario que en general tiende a discriminar e incluso a censurar el accionar de nuestro movimiento, por no compartir con simpatía la mirada que tenemos

del mundo— publicó que había que tener cuidado con el tema de las penas y que el problema era integral y complejo, es decir, social, político e institucional.

Por su parte, "La Nación", que es un diario que todavía está más alejado de nuestro punto de vista, escribió hace poco que hay connivencia política con los delitos del crimen organizado. Esto ahora se está diciendo en todos lados, aludiendo a intendentes y gobernadores. Sin embargo, ¿qué medidas se toman? ¿Ustedes creen que esto no influye en un joven cargado de odio, que no tiene trabajo y que ni siquiera lo busca porque sabe que su padre lo hizo y lo basurearon en todos lados por la edad que tiene? ¿Cómo piensan que en esa persona puede influir el hecho de que en el Senado haya habido sobornos a instancias de un ex presidente de la República, a través de la SIDE, y que ahora se diga desde ese mismo ámbito que tienen las respuestas éticas para combatir el delito?

Cualquier familia se organiza sobre la base del imperio de la ley, que generalmente encarnan los padres. Si los padres no establecen la ley, esa familia deja de serlo porque los hijos no saben a qué atenerse y no tienen una referencia. La sociedad argentina —no es la única, por supuesto— tampoco tiene referencias, porque la dirigencia política destruyó el país en todos los órdenes: cultural, político, moral, ético y económico. Al mismo tiempo, la mayoría del pueblo ve que una parte de la dirigencia política se enriqueció mientras la gente se empobrecía. En efecto, otro elemento que genera un grado de conflictividad muy importante es ver que no todos fueron víctimas de ese proceso de devastación que sufrió la Argentina, y por supuesto, no me refiero a la mayoría ni a una parte de la dirigencia política, sino a los grupos económicos para los cuales ella gobernó durante los últimas décadas. Así es la barbarie del capitalismo.

No voy a hacer citas de cómo durante los últimos veinte años fue aumentando su ingreso el 10 por ciento más rico del país en relación con el 10 por ciento más pobre. Se advierte un pico en el año 1989, con Alfonsín, luego baja, y posteriormente sube hasta superar aquel pico registrado con la hiperinflación del gobierno del doctor Alfonsín.

La desigualdad también estimula la violencia y el resentimiento. Sin embargo, no encuentro ninguna medida vinculada con este tema en to-

das las propuestas, tanto en las del gobierno como en los proyectos que se han presentado en esta Cámara.

Quiero hacer referencia a la sustitución que se propone hacer del artículo 13 del Código Penal. El tema de los treinta y cinco años de condena ha sido muy tratado desde el punto de vista de su inconstitucionalidad, así como las otras modificaciones que se proponen. Me imagino hablando con un vecino preocupado por el tema de la inseguridad y que opina que hay que aumentar las penas. Acá se dice que luego de los treinta y cinco años de condena se puede pedir la libertad condicional, siempre que el condenado haya observado los reglamentos carcelarios. La primera pregunta que yo le haría a ese vecino es la siguiente: ¿a qué reglamentos carcelarios estamos haciendo referencia? ¿Nos referimos a aquel reglamento carcelario en virtud del cual el sistema penitenciario le permite al condenado salir a robar y le da un porcentaje al miembro del Servicio Penitenciario? ¿El reglamento, que le permite sin salir, organizar robos desde adentro?

¿Qué le importa si son treinta y cinco, cuarenta o veinte años, si dirige la banda desde adentro? Si sale mucho antes de los veinte o de los treinta y cinco, o aunque cumpla los treinta y cinco, después entra. Su casa es el Servicio Penitenciario y también es, en un sentido, su fuente de ingresos.

La Constitución establece que las cárceles deben ser limpias y que su objeto no debe ser el castigo sino la resocialización. De acuerdo con el artículo que se pretende votar hoy un perito debe decir si existen condiciones favorables para la reinserción social. Es lo mismo que decía el artículo antes, con el agregado de los treinta y cinco años.

Ahora bien, ¿dónde se va a reinsertar esa persona si los que están afuera no pueden reinsertarse? Los millones de excluidos, indigentes y pobres no pueden reinsertarse.

¿Qué están votando? Esto no es algo que les digo a ustedes sino a un señor que está afuera y que piensa que a los delincuentes hay que meterlos adentro para que los reeduchen y después salgan.

En treinta y cinco años se puede obtener el efecto contrario. En un sistema ideal en diez o quince años una persona podría comenzar a estar en condiciones favorables para resocializarse.

Pero si pasado ese tiempo el sistema no le reconoce esa condición nuevamente se genera un grado de resentimiento y de violencia. Los treinta y cinco años van en contra de lo que se dice perseguir.

De lo que se dice perseguir, porque yo creo que el objetivo de estos proyectos es tapar los efectos de los problemas que se causaron, y no resolverlos. Ya lo decía Foucault, el capitalismo necesita que haya delitos para que haya cárcel y represión.

Pero los millones de habitantes de nuestro país, argentinos o no –bienvenidos los extranjeros que lo habitan–, creen en todo esto. Fui a la marcha de Blumberg y el debate fue riquísimo. Muchos son los diálogos que quedaron en mi cabeza porque la gente tenía ideas, propuestas y gustos distintos. En eso consiste la riqueza de la población.

Si uno analiza este artículo 13 encuentra que la persona debe residir en un lugar determinado –todo lo que ustedes saben–, tiene que estar sometido al cuidado de un patronato y tiene que someterse a un tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico.

Algunos deben conocer la problemática a la que me voy a referir. ¿Saben cuánto gana un psicólogo y la cantidad de casos de los que debe ocuparse? No tiene ninguna posibilidad de determinar si una persona está o no en condiciones de reinsertarse en la sociedad. Y partimos de la base de que el sistema penitenciario funcionó muy bien y llevó a cabo una tarea de contención que casi fue mejor que si esa persona hubiera tenido una familia que la hubiera contenido desde su niñez, lo que por supuesto es lo contrario.

En cuanto a las fuerzas policiales se prevé que habrá seis mil el año próximo y dieciocho mil en tres años. La gente pensará que se va a tratar de un FBI de acción rápida y que será una institución impoluta porque es nueva; no se trata de la Bonaerense ni de la de Juárez o de la de Musa Azar. Se trata de gente nueva.

Pero ¿por qué no se va a corromper si –como dice el diario “La Nación”– la corrupción de las policías es parte de la influencia mafiosa de una parte de la dirigencia política? La dirigencia política no ha cambiado; es la misma. Y acá no se propone ninguna medida de cambio.

Entonces, ¿por qué esos seis mil no van a hacer una nueva SIDE, a través de la cual se

les pagó el soborno a los senadores y que tuvo actitudes irregulares y sospechosas ante el atentado a la AMIA, el más grave que sufrió la Argentina en los últimos años?

Yo comprendo que si un señor va a la SIDE le van a decir que si hubieran intervenido ellos habrían detectado el auto que se utilizó y este señor saldría impactado. Pero la SIDE es lo que yo digo y no lo que muestra la secretaria cuando atiende en la puerta y se dirige hacia el equipamiento sofisticado.

Por otro lado, se creó el grupo Halcón, que es el que intervino en el caso Blumberg. El grupo Halcón es el que iba a resolver con su acción veloz, sofisticada y moderna, los problemas del delito, especialmente en el conurbano bonaerense. No analicemos cómo actuó el grupo Halcón en Ramallo, veamos cómo actuó en el caso Blumberg.

Tenemos por delante una pelea muy grande. En nuestro bloque tenemos simpatía y coincidimos con algunas opiniones minoritarias que aquí se han vertido y no estamos de acuerdo con las mayoritarias. Pero si pudiéramos llevar este debate afuera, con el drama y el coraje de miles de familias que bregaron durante años por no encerrarse en su casa, llorando al familiar arrebatado en forma aberrante, de a poco el problema va a salir a la superficie.

Eso es lo que ahora se ve como detonante en las convocatorias imponentes canalizadas a través del señor Blumberg, que es el resultado de una acción anónima de muchos familiares. Allí ha terminado de abrirse un debate, y sucede algo extraordinario, y es que a uno lo llaman por los medios y le dicen: "En mi opinión, al comisario lo tendrían que elegir los vecinos". Esa es una propuesta modesta y humilde pero sirve para combatir uno de los problemas que es el de la mafia policial.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia le solicita que redondee su discurso, señor diputado.

Sr. Zamora. – Después de que violaron a la señora Marina Soto, a la noche se realizó una marcha a la que concurrí y vi un ejemplo hermoso, que no salió de nuestra cabeza sino que nació en la gente.

Ellos reclamaban en la comisaría pidiéndole al comisario explicaciones de todo tipo: por qué no funcionaban los patrulleros, por qué no estaba la prevención, por qué los atendieron mal.

Ahí yo vi plasmada una idea teórica que nosotros venimos planteando hace quince años, y que en este caso la vivimos en vivo y en directo: el vecino controlando al comisario. Si los vecinos pudieran elegir y destituir a los comisarios, así como a los dirigentes políticos –y que no estén aislados de la población, como si fueran los dueños del saber sino que, por el contrario, cumplan los mandatos del pueblo–, entonces empezariamos a andar por el camino para dar respuestas a estos problemas que no tienen una solución mágica, que está lleno de pequeñas sugerencias, por aquí y por allá. Si logramos escuchar la resonancia que esto tiene en la población, me parece que vamos a poder avanzar en dar respuestas a preguntas tan difíciles que no vienen de arriba sino del pueblo.

No puedo dejar de señalar que todos los días digo a quienes dialogan conmigo que lo peor que les puede pasar es seguir el consejo de que confíen en las instituciones. Yo les digo: "Confíen en ustedes, en la calle. Lo que quieren es meternos detrás de rejas. La vida está en la calle. Ahí vamos a defender la vida."

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en este tema es fácil hacer demagogia. Es fácil desde la derecha acusar a la izquierda y decirle: "Ustedes quieren largar a los asesinos seriales", y es fácil acusar desde la izquierda a la derecha diciéndole: "Ustedes quieren meter presos a los chiquitos inocentes."

Este tipo de extremismos absurdos o estúpidos son los que finalmente dejan prisionero al sentido común y a las instituciones. Porque si es verdad que hay diputados que quieren largar a los asesinos seriales, y si es cierto que otros diputados quieren meter presos a los chiquitos inocentes, entonces lo que está claro es que los diputados son unos inimputables, son irresponsables y son gente que no trabaja.

Si los temas son básicos y elementales, entonces es evidente que también las soluciones tienen que ser básicas y elementales. Sería muy fácil decir que proponiendo una pena de mil años se van a acabar todos los problemas, o como dicen los abolicionistas máximos, que como todavía la sociedad no progresó lo suficiente, no hay que hacer nada y esperar a poner penas cuando la sociedad mejore.

Aquí ya entramos en una discusión un poco más sensata, que está entre cierto grado de abolicionismo y lo que esperamos quienes queremos que, mientras la sociedad no progrese de manera extraordinaria, no nos maten los asesinos por la calle. Ahí se va llegando a un camino del medio que es un camino de razonabilidad, que es el que debieran recorrer y creo que recorren de alguna manera con sus vaivenes las instituciones, aunque no siempre.

Ayer, a las once de la mañana, como diputado de la Nación no podía contar con los despachos de la Comisión de Legislación Penal que había que votar a la tarde. Sin embargo, había muchos que creían que como éste era un tema importante debía tratarse sobre tablas. Pedí que por lo menos me acercaran los dictámenes de mayoría para ver de qué se trataba lo que íbamos a votar, pues nuestro bloque no tiene representantes en la Comisión de Legislación Penal.

Pude ver esos despachos y llamar por teléfono a un penalista para ver qué le parecían. Me dijo que muchas de las cosas que estaban ahí eran un disparate. Entonces, cuando ayer se discutió el tratamiento sobre tablas voté en contra, y por un voto que tal vez haya sido el mío o cualquiera de los otros, no se pudo tratar sobre tablas esta cuestión.

Algún favor le hicimos al país quienes logramos que no se tratara ayer sobre tablas porque se evitó que se aprobara el artículo 14 bis, que como vemos ahora se ha eliminado.

Sin embargo, como la realidad es simple y elemental, hay algunos comunicadores sociales, de esos de los buenos y de los malos, de los blancos y de los negros, que se la pasaron insultando a los diputados que querían tener más de tres horas para estudiar alguna modificación al Código Penal de la República Argentina.

Y los mismos sujetos se la pasaron insultando a algunos diputados por la sencilla razón de que no pensaban lo mismo que ellos. Así han insultado a la diputada Falbo, que hizo un sesudo informe en disidencia, absolutamente serio, respetable e importante.

Si vamos a legislar —ya que estamos hablando de legislación penal— bajo emoción violenta, y si vamos a dejarnos llevar por las posiciones demagógicas y extremistas de alguna gente que busca *rating* u otras cosas, entonces lo que podríamos hacer es irnos todos de acá y poner a

un solo señor, un comunicador de estos que se puede cortar un poco los bigotes a los costados, dejarse la parte del medio, viene y nos gobierna a todos.

Entrando al tema de discusión, hoy podemos decir que por lo menos hemos tenido veinticuatro horas para leer los dictámenes. Queremos manifestar que estamos absolutamente consustanciados con la idea de no dar libertades anticipadas a delinquentes peligrosos, que ponen en peligro a los ciudadanos honestos de la República Argentina, como lo hemos dicho y como lo votamos en la sesión anterior en que tratamos estos temas.

Pero veamos la propuesta del artículo 55, que habla de la suma de penas para todo tipo de delitos con un máximo de cincuenta años de prisión. Alguno puede decir que eso no está mal porque en los Estados Unidos suman las penas y algunos reciben trescientos años.

¿Qué quiere decir esto? A mi modesto entender, que en inglés también se pueden decir estupideces.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Pinedo. — El tema de los cincuenta años del artículo 55 para todos los delitos es lo que algunos penalistas, muchos más versados que yo, llaman derecho penal simbólico. Si lo pasáramos al lenguaje callejero, algunos le dirían derecho penal para la tribuna. Este penalista a quien yo consultaba me preguntaba lo siguiente: si un señor comete dieciocho robos, ¿cuál es la escala que tiene el juez para aplicarle de acuerdo con este criterio? Un mínimo de un año y un máximo de cincuenta. Con este sistema de endurecimiento de penas ¿cuánto va a aplicar el juez en realidad? ¿Va a aplicar cuarenta y nueve años porque cometió dieciocho robos? No, probablemente aplique cuatro o cinco años. Entonces, vemos que la famosa pena de cincuenta años se convierte más en símbolo que en realidad, y nos parece que esto tampoco es razonable como mecanismo de inteligencia sistémica del Código Penal.

Estamos de acuerdo con la suma de penas, pero no con el monto de cincuenta años. Estos cincuenta años llevan a muchos otros, lo cual está en el artículo 13, para guardar proporcionalidad, porque se cree que en el derecho penal es más importante la proporcionalidad que la

razón. Entonces, se dispone que para que haya libertad condicional un condenado a cadena perpetua tiene que haber estado preso treinta y cinco años. El número actual es de veinte años.

Nos parece que es razonable que algunos delitos muy graves no generen libertad condicional. Por lo cual esa cifra se podría elevar tal vez a veinticinco años, pero treinta y cinco años, como han dicho varios señores diputados, probablemente colisione con las normas constitucionales de reinserción social.

En el artículo 14 aparece un problema, consistente en que no se va a conceder libertad condicional en una cantidad de delitos de los que resultare la muerte. Y aquí también he consultado a los penalistas porque no soy ducho en esta materia. Les he preguntado qué quería decir "resultare" en el derecho penal. Quiere decir que no es lo que querían hacer sino que la muerte sucedió.

Se ha incorporado en el dictamen de mayoría a esta modificación del artículo 14 el artículo 165, que es el robo del que resultare muerte. Entonces, tenemos el caso de un chico que está robando a alguien en la calle, el robado sale corriendo, lo pisa un auto y entonces el chico no sería pasible de libertad condicional.

Este tipo de resultados son el fruto del apresuramiento y no tienen razonabilidad. Hay otros delitos que especialmente el Código ha querido penar con mayor severidad, porque son delitos que conllevan un peligro muy grande de que resulte una muerte. En éstos el Código ha agravado la pena y ha dispuesto la prisión perpetua.

A lo mejor es razonable que estos delitos especialmente peligrosos por ser generadores de muerte tengan la condena de no ser merecedores de libertad condicional. A nuestro bloque le hubiera gustado que esto hubiese sido más estudiado y se hubiera consultado a especialistas. De todas maneras, parece razonable que no sean pasibles de libertad condicional los que mataren para ocultar otros delitos, los que mataren como resultado de abusos sexuales o como consecuencia de secuestros.

Por lo tanto, durante la consideración en particular vamos a sugerir algunas modificaciones, como por ejemplo que se suprima la mención al artículo 165 que figura en el artículo 14 que se propone. Independientemente de ello, como señalé con anterioridad, reitero que nos hubiera gustado contar con mayor información.

Con respecto al artículo 15 no tenemos ninguna objeción que formular.

En cuanto al artículo 124, que aborda un caso especialmente horroroso, como lo es el de la violación seguida de muerte, tal como lo manifestó el señor diputado Damiani, creemos que cuando la muerte no fue intencional no debería tener la misma pena, que en este caso es de prisión perpetua.

Con estas observaciones, haciendo una defensa de quienes actuamos de acuerdo con lo que nos dicta nuestra conciencia, teniendo en cuenta la responsabilidad que hemos asumido como diputados nacionales y con la absoluta tranquilidad de no ser cómplices, amigos y ni siquiera proclives a las actividades delictivas que buscamos combatir, adelanto que algunos de los proyectos los votaremos favorablemente y otros en forma negativa, tratando de alcanzar el equilibrio que busca defender los derechos humanos de los delinquentes y, más aún, los de las víctimas.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: estamos participando de este debate, que se ha suscitado a partir de una movilización popular, para analizar los distintos puntos de vista que tenemos sobre la forma en la que debemos proteger el derecho a la vida y a la seguridad de los ciudadanos que representamos. Como se dijo aquí, la seguridad debe ser asumida como una cuestión de Estado, y para dar una solución de fondo es central que podamos compartir un diagnóstico acertado.

Es lamentable, pero al mismo tiempo es evidente, que desde las cárceles se impulse al delito. Son los carceleros quienes muchas veces organizan el delito en la provincia de Buenos Aires. En todos los secuestros importantes que se produjeron en ese ámbito se registró algún tipo de participación policial. Por ende, es nuestro deber y nuestra responsabilidad señalar como responsables de esta situación a la corrupción del Servicio Penitenciario bonaerense, a grandes sectores de las policías bonaerense y Federal y a la connivencia con sectores del poder político.

Por ejemplo, el año pasado un grupo de fiscales y de defensores de la Justicia bonaerense realizó una visita de rutina a la cárcel de máxima seguridad Melchor Romero. Allí varios pre-

• sos quisieron hablar para informar que los carceleros los habían provisto de droga para traficarla. También dijeron que les habían entregado unos cuchillos, que fueron provistos por un carcelero que quería matar a un preso que se llama Rafael Begrini Flores. Todo esto consta en la causa 60.590 de la Sala II de la Cámara de Apelaciones de San Isidro.

• Su historia—dice Horacio Verbitsky en el diario “Página/12” del 4 de abril— es un descenso a un infierno desconocido por las personas de bien, como las que asistieron a la movilización por el asesinato de Axel Blumberg. El preso Begrini fue trasladado a la cárcel de Batán. El alcaide Gauna y el jefe del penal le ofrecieron un trabajo: asaltar a un prestamista. Así, lo condujeron en el auto del chofer del director de la cárcel a rescatar el botín. Para hacer corta una larga historia, más tarde le propusieron al preso que siguiera actuando como mano de obra del crimen organizado desde la cárcel. Lo proveyeron de documentos, y entonces el preso escapó. El 21 de enero de este año el Servicio Penitenciario bonaerense lo recapturó, lo golpearon y lo amenazaron con matar a sus familiares si no sostenía que se había escapado de una de las cárceles más seguras y vigiladas del país y como no obtuvieron esta promesa por parte del preso, querían que otros reclusos lo mataran, para lo cual los proveyeron de armas y cuchillos.

Esta causa explica el funcionamiento del crimen organizado y por qué se produce un asesinato por semana en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. Este fenómeno no es nuevo pero se ha ido agravando.

• Recientemente, la concejal del Frente para el Cambio Miriam Magdaleno denunció que un preso sale por las noches de la Comisaría 2ª de Bernal y se dedica a robar y delinquir en la zona, por lo que los vecinos están aterrados. La respuesta que obtuvo fue que se cambió el comisario de esa seccional.

Como se ha abundado en las exposiciones de los señores diputados preopinantes, la solución no radica y ni siquiera roza la legislación penal, porque el problema de la inseguridad no se vincula con la insuficiencia de esa legislación.

• Nosotros estamos discutiendo superficialmente algunos instrumentos, pero deberíamos aprovechar esta instancia para discutir y fijar objetivos en esta Cámara de Diputados.

¿Cuáles son nuestros objetivos para que los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de toda la Nación tengan seguridad plena? Uno de los objetivos es que los uniformados estén al servicio del orden y no del crimen organizado. Otro de los objetivos es terminar con la corrupción del Servicio Penitenciario y de grandes sectores de la policía en connivencia de los sectores políticos. La lucha contra la corrupción nos llevará a señalar y terminar con la mafia de la distribución de la droga que, como ha sido señalado, también está amparada por algunos sectores de la policía.

Y por supuesto, señor presidente, es un objetivo permanente de este Parlamento terminar con la exclusión social que genera violencia y crimen. En la provincia de Buenos Aires ya hay tres generaciones de desocupados, dos tercios de los adolescentes no estudian ni trabajan, y uno de cada tres niños tiene que salir a cirujear o mendigar. Son jóvenes sin destino a los que un régimen económico injusto y criminal ha sacado de la escuela y de su casa para mandarlos a la calle. Esto es lo que merece nuestra atención y lo que debería ser el foco del debate sobre cómo prevenir el delito.

Algunos dicen “tolerancia cero”; nosotros decimos tolerancia cero con el hambre, la miseria, la injusta distribución de la riqueza y la exclusión. Por lo tanto, ni siquiera pensamos entrar en el debate sobre la baja de la edad de imputabilidad de los menores. Los jóvenes argentinos no tienen que estar en las cárceles desde más chicos; deben estar en la casa, la escuela o la universidad. El sistema educativo debe retenerlos lo más posible.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones de una historia tremenda que ha sido publicada en “Página/12”, paradigmática de la historia de todos los jóvenes saqueados de la Argentina. Es la historia de Diego Duarte, un joven de quince años que ha sido literalmente enterrado en la basura, quien quedó sepultado cuando intentaba escapar de la represión policial por el delito de revolver los residuos en el basural de metales de José León Suárez. Ese caso es un paradigma de nuestro sistema de producción y reproducción del delito.

Deseo plantear en este debate algunas preguntas. ¿Quién robó a estos niños sus bienes? ¿Quién secuestró su derecho constitucional a la

educación, la salud y la vivienda a estos niños argentinos muertos de hambre, miedo y frío? ¿Quién les robó su participación en la renta de un país rico como la Argentina? ¿Quién les robó el suelo, el subsuelo, el petróleo y la energía? ¿Quién se apropió de sus acciones en las empresas públicas, el capital social acumulado por generaciones de argentinos, por sus padres, por sus abuelos? ¿Quiénes son? ¿Qué nombre tienen los ladrones y los usureros que los han endeudado de por vida, que les han secuestrado su futuro? ¿Por qué no discutimos esto? Estoy segura —lo comparto con la mayoría de los señores diputados de esta Cámara— de que sería mejor y más productivo para la seguridad de nuestro país y de cada uno de sus niños y adultos que debatiéramos otro proyecto que tuvo una movilización social de tres millones de personas. Me refiero al proyecto de seguro de empleo y formación del Frenapo, cuyo objetivo es que no haya ningún padre o madre de familia que no tenga un sustento para sus hijos. Eso sería discutir con responsabilidad acerca de la seguridad en la Argentina.

En los países desarrollados los Parlamentos discuten si van a aumentar el gasto público para invertir en educación o en cárceles. Discuten, parlamentan —para eso están los Parlamentos, aunque algunos lo quieran desconocer y otros lo reproduzcan— y optan. ¿Qué sociedad queremos? Esta es la oportunidad para formularnos esta pregunta. Por lo visto, la mayoría de esta Cámara ha decidido que tengamos una sociedad carcelaria, cosa que lamento.

Aquí se ha instalado un falso debate. Se ha respondido a una demagogia intolerable, como si los que denunciarnos que el aumento de penas es absolutamente ineficaz a la hora de prevenir el delito fuéramos amigos o cómplices de los delincuentes.

El aumento de las penas es absolutamente ineficaz para contrarrestar el crimen. Voy a dar algunos ejemplos en este sentido. En el año 2003 votamos la ley 25.742, que castiga con reclusión perpetua el secuestro seguido de muerte. Sin embargo, en 1999 hubo ocho casos de secuestros extorsivos; en 2002, doscientos veinte, y en 2003, después de sancionada la ley, se produjeron trescientos noventa secuestros extorsivos.

Por otro lado, voy a hacer una reflexión casi pueril. ¿De qué le habría servido al joven Blumberg el aumento de las penas, si esa noche

se hicieron cuatro llamadas a la seccional correspondiente al barrio donde se ejecutó el crimen, y sin embargo fueron desatendidas? ¿Por qué no se respondieron las llamadas?

Una señora se comunicó cuando escuchó gritos y violencia y el policía que la atendió le pidió que se identificara. Pero la señora no lo hizo. ¿Por qué? Porque en esa zona, como en casi todos los barrios pobres de la provincia de Buenos Aires, había a esa hora un auto de lujo, y esto tiene que ver con zonas liberadas amparadas por sectores de la Policía Federal para poder distribuir droga, y también tiene relación con el negocio de los desarmaderos y el robo de autos.

Algunos prefieren no hablar de estas cosas; optan por poner el acento en el aumento de las penas y evitar el profundo debate que tenemos que dar sobre la corrupción en la Argentina y sus efectos terminales, sobre la vida, la seguridad y los bienes de las personas.

Desde nuestro punto de vista, una insensatez mayor de la vida política argentina consiste en la actitud tolerante y cómplice de este Parlamento para con la corrupción. Otra actitud nociva es la que trata de banalizar a la corrupción y resta importancia a sus consecuencias; sin embargo, cuando la corrupción deviene en sistema de gobierno e infiltra las costumbres sociales comprobamos resultados gravísimos.

La cleptocracia no sólo es catastrófica como régimen sino que además abre la puerta a la delincuencia generalizada. Se implanta una mercantilización ilegal del servicio público y se establece una relación morbosa entre ricos que compran y poderosos que venden; ambos se enriquecen y paga toda la sociedad.

Los sectores de la policía y de la política que han apañado el crimen han gozado hasta ahora de impunidad social. La sensación de impunidad es otro de los males de la Argentina y se vincula con el problema de la Justicia, tanto en lo normativo como en la administración concreta; las relaciones sociales se degradan y degeneran cuando un sistema de premios y castigos de una sociedad no existe o funciona al revés.

Hoy hemos hablado acá acerca de funcionarios y servidores públicos, de uniformados, que en vez de estar al servicio del orden están al servicio del crimen organizado. Hablamos de verdaderos subversivos; pero esto no lo decimos sólo nosotros.

Momentos antes de irse del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Marcelo Saín dijo que las cajas negras de la política se financian con los ilícitos policiales. León Arslanian declaró recientemente que ciertos intentos del conurbano le pidieron que no les "tocara" a sus jefes policiales de confianza.

Todo demuestra que la tendencia a la ilegalidad en el resto de la sociedad tiene ejemplo e inspiración en el manejo del poder público. Sin embargo, la Argentina se encuentra en un momento histórico frente a una nueva oportunidad de renovación ética, política y económica.

Desde nuestro punto de vista, es necesario aprovechar este debate para insistir en la necesidad de terminar de una vez y para siempre con la cultura de la corrupción.

Aun en los casos más atroces —dicen los especialistas— la corrupción raramente se realiza al descubierto; por naturaleza, depende de la reserva de colusión y de un cierto grado de seguridad en cuanto a que las transacciones ilícitas no serán denunciadas.

Fijese qué interesante, señor presidente. Metafóricamente, uno puede hablar de una cultura de la corrupción que precisa no que todo el mundo sea corrupto sino que casi todos sean renuentes a delatarla. Delatar la corrupción tiene sus riesgos. Días pasados, en el profundo debate suscitado a raíz de la probada vinculación entre inseguridad pública, corrupción e impunidad, en esta Cámara se dijo claramente que la lucha a fondo contra la corrupción nos llevará a investigar la mafia de la droga.

Hemos advertido, según un informe de la DEA, que la Argentina se ha convertido en un país de tránsito de droga coincidentemente con la privatización de los aeropuertos nacionales. Señala Arslanian que nuestro país es un lugar de tránsito y consumo de drogas cada vez mayor en los sectores más pobres.

La señora diputada Garré, entre otros, se ha preguntado cómo se produce el tráfico de armas. El señor diputado Francisco Gutiérrez hoy ha reiterado importantes denuncias públicas —que no pueden seguir siendo desoidas— acerca de la vinculación de los asesinos del subcomisario Gutiérrez —su hermano— y del comisario Piazza, que investigaban la Aduana paralela y el narcotráfico. El señor diputado señaló nuevamente en esta Cámara como presunto autor

intelectual del asesinato de esos dos oficiales a Julio Ernesto Gutiérrez Conte, anterior ejecutivo de Depósitos Fiscales S.A., Express S.R.L. y Terminal Buenos Aires S.A. Julio Ernesto Gutiérrez Conte es el actual presidente y miembro del directorio de Aeropuertos Argentina 2000.

¿Estamos oyendo, señor presidente? ¿Estamos reaccionando como cuerpo o mentimos a la sociedad con un maquillaje? Estamos acá para lograr los mecanismos que nos permitan cambiar las cosas, impedir un mayor deterioro, mejorar la situación y determinar el nuevo rol que todos debemos asumir con responsabilidad y patriotismo frente a una situación dramática.

Creemos que la clave está en la lucha contra la corrupción, contra las mafias policiales y su conexión con el poder político y contra la mafia del narcotráfico. Estamos de acuerdo con que habría que crear una policía especial contra el secuestro y el narcotráfico en el Gran Buenos Aires. Estamos de acuerdo con la reactivación de los foros comunales que establecimos en la ley provincial 12.154. Estamos de acuerdo con la inclusión de civiles en la conducción de las comisarias. Estamos de acuerdo con las medidas anticorrupción, y con que hay que reforzar la inteligencia criminal. Estamos de acuerdo con que hay que tomar medidas de prevención sumamente simples y urgentes, como por ejemplo la existencia de un centro de atención telefónica atendido por civiles, que registre las llamadas y haga un seguimiento y control de todos los casos.

Por otra parte, consideramos importante que el doctor Arslanian tome la carga social que impone un cargo de tamaña envergadura, como es el de ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, para reformar la policía de dicho distrito. Recordamos que oportunamente había elaborado un plan completo e integral de reforma del sistema, que fue desestimado por el entonces gobernador Ruckauf, reconocido hoy y siempre por pedir desde 1975 la aniquilación, penas más duras y represión, con los resultados lamentables que están a la vista. Aquí no se trata de garantismo o mano dura, de duros o blandos, de halcones o palomas, de derecha o de izquierda. Se trata de eficaces o ineficaces, de verdad o de mentira.

Se ha reunido una fuerza importante, una voluntad política, para cambiar el estado de las cosas. Muchos se preguntan de dónde puede

sacar fuerzas el gobierno para cambiar el estado de las cosas, o de dónde sacan fuerzas este Parlamento y los policías honestos que quieren cambiar la situación.

Debemos apoyarnos en las ansias de honestidad y justicia que es consustancial a nuestro pueblo. Hay que apoyarse en el pueblo que salió a la calle el 19 y 20 de diciembre de 2001 y en ese pueblo que salió a reclamar seguridad en abril de 2004. Hay que apoyarse en el pueblo que le ha dicho basta a la corrupción, al delito, a la irresponsabilidad y al crimen del neoliberalismo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: muchas cuestiones ya han sido dichas. Por lo tanto, plantearé en la forma más breve posible las razones en las que fundo mi voto.

Tengo una profunda preocupación, tanto por el modo en que venimos reaccionando para debatir este tema de la seguridad como por la información disponible –que no es toda la necesaria– respecto del plan general del gobierno.

Como aquí se ha dicho, esta sociedad ha sido devastada por el crimen neoliberal. Concretamente, en 1975 la Argentina tenía veintidós millones de habitantes y menos de dos millones de pobres. Hoy, nuestro país tiene treinta y siete millones de habitantes y dieciocho millones y medio de pobres. Quiere decir que en apenas veintiséis años, que es un periodo muy corto para una sociedad, en nuestro país la pobreza creció más que la población. Esto como impacto social y cultural supone, además de la involución marcada de lo que fuera la histórica movilidad social de la Argentina, la ruptura de su idea de futuro y la afirmación de una cultura de la supervivencia y del presente perpetuo.

Es en ese contexto, cuando en una sociedad devastada con estas características se plantea como estrategia para responder a los problemas de seguridad la sola cuestión de reprimir al delito, que se corre el riesgo de caer en un proceso de criminalización de la sociedad, y más puntualmente, de criminalización de la pobreza, sobre todo en este país, que todavía ni siquiera ha logrado resolver el hecho de que tres mil procesados en todo el país, por haber confrontado con el neoliberalismo –dirigentes sociales, políticos y eclesiales, de todos lados y de toda índole–, siguen teniendo causas penales.

Si en un país donde se criminalizó la protesta no debatimos con seriedad, corremos el riesgo de que se criminalice la pobreza.

El hecho de que se haya entendido que para avanzar en el tema de la seguridad se necesita ser eficiente y que para ello hay que suprimir garantías constitucionales y elevar el poder del Estado, me lleva a pensar que estamos en presencia de una orientación incorrecta de la estrategia que hay que adoptar.

Entonces, hay tres cuestiones que me interesa señalar como parte del equívoco principal al que estamos arribando. En primer lugar –esto se ha dicho–, se está limitando la idea de seguridad. Se está restringiendo el debate de la seguridad a la sola discusión de la lucha contra el delito. Tenemos la responsabilidad de preguntarnos qué significa una sociedad más segura.

Una sociedad más segura es aquella en la cual todo habitante tiene la posibilidad de decidir y desarrollar su plan de vida. Esto supone la existencia de garantías en el acceso al trabajo y a un ingreso mínimamente digno, el acceso a la educación y a la cultura y el acceso a la salud. En ese marco también debe existir la garantía de que el Estado luche contra el delito.

Cuando uno discute solamente un punto y no los demás e impide un abordaje integral del problema de la seguridad, aparece el riesgo de caer en un proceso de criminalización de la pobreza y de la sociedad.

Además, hay un segundo aspecto que se maneja de manera equivocada. No existe “el delito”; existen delitos, delitos diversos, y cada uno de ellos merece atención y estrategias específicas.

No se puede contrabandear la discusión pidiendo pena capital para un violador suponiendo que de esa manera se resuelve la criminalidad organizada. Todos sabemos que incluso en el último caso que motivara las movilizaciones masivas que hemos tenido por el tema de la seguridad, estamos en presencia de delitos que se vinculan con el secuestro extorsivo. Todos sabemos también que esto tiene poco que ver con aquella persona que viola o mata a una chica de nueve años y la entierra en el fondo de su casa. Es más, esa persona es un enajenado mental y poco tiene que ver con el tipo de persona que se necesita para llevar a cabo un secuestro de esta naturaleza.

En realidad, esa criminalidad organizada se vincula con estructuras complejas en las que sus cerebros no participan de las operaciones y articulan bandas diversas con funciones distintas de logística, inteligencia e infraestructura y se toman el trabajo de dirigir los recursos y el dinero que obtienen para comprar droga y circularizarla de modo tal de maximizar el rendimiento. Tienen además un despliegue territorial que sólo puede existir sobre la base de niveles de protección policial, e incluso de carácter político.

Consecuentemente, hay un tema que es muy delicado y que si no afrontamos es muy complejo de resolver. En la forma en que está planteada la discusión en la Argentina, a mayor delito mayor ganancia económica y mayor reparto entre los que están involucrados. Entonces, si no se interviene para resolver esta cuestión es muy difícil que por vía del agravamiento de penas obtengamos algún tipo de resultado razonable.

Es en ese marco en el que todo esto obliga a cambiar el enfoque y el objetivo de la discusión. El problema de la seguridad en la Argentina no consiste en la forma en la que tratamos a los delincuentes. El problema de nuestro país consiste en la forma en la que se trata a las instituciones que operan sobre la delincuencia. Son las relaciones peligrosas ya manifestadas y detalladas entre el poder policial, el judicial, el Servicio Penitenciario, los institutos de menores e incluso sectores del poder político, todo lo cual complica cualquier posibilidad de tener una estrategia seria en la materia.

Es en ese marco donde debemos dar la discusión, el de una sociedad desgastada en la que hay instituciones que cumplen tareas y funciones de carácter aberrante, porque niegan su propio sentido.

Voy a traer a colación un tema relacionado con un proyecto que he acordado con todas las bancadas por el cual expresamos nuestro repudio frente a la agresión física vivida por un compañero de este cuerpo, el señor diputado Ariel Basteiro. No lo menciono para tergiversar el debate sino para señalar como un dato más que la posibilidad de que aproximadamente cuarenta personas lo golpearan hasta que terminara inconsciente tuvo que ver con la existencia de una zona liberada.

Digo esto porque con conciencia de que había problemas se pidió protección policial al titu-

lar de la Comisaría 24ª de la ciudad de Buenos Aires. Ese comisario, Cayetano Greco, dijo que no contaba con efectivos ni patrulleros para poder intervenir en el hecho. Sin embargo, después de que Basteiro cayó inconsciente en la calle aparecieron diez patrulleros, los que no existían antes, que además se quedaron observando a los agresores que llevaron adelante ese ataque cobarde y que estaban armados. En realidad, ni siquiera los increparon o los fueron a buscar, los dejaron ir.

En este punto, que se relaciona con el de la seguridad y la libertad de las personas para desarrollar las estrategias que cada uno crea que debe instrumentar en este país, se vuelve a constatar la complicidad en términos políticos y policiales para determinado tipo de cosas.

Consecuentemente, en ese marco —el de una sociedad devastada y con instituciones que cumplen funciones exactamente inversas a las que efectivamente deberían cumplir— no cabe un debate que traiga aquí moldes que corresponden a los debates de otras sociedades más desarrolladas. No estamos discutiendo en Suecia sino aquí; no es el debate entre mano dura y garantistas, porque esa discusión no funciona. En realidad, la idea de la mano dura con instituciones aberrantes tiene un solo resultado: la protección del delito. Y la idea de creer que podemos resolver el problema de una sociedad sin garantías con una estrategia más garantista tampoco funciona.

Debemos discutir la situación a fondo, hacer un abordaje integral. Esta es la demanda que existe en la sociedad argentina, la demanda que se ha instalado y la que nos merecemos. Es necesario que resolvamos el problema que nos ocupa y evitemos que este reclamo, que es absolutamente legítimo, termine siendo manipulado de modo tal que permita que sectores que han perdido espacio en la sociedad argentina y que tienen responsabilidad plena en el desastre de este país terminen teniendo que ver con el futuro gobierno de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Arnold). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. — Señor presidente: celebro que estemos dando este debate conforme a las condiciones reglamentarias que se requieren. Me parece importante dar esta discusión aquí, sentados en las bancas, que desde hace muchas horas calentamos los que no nos vamos del re-

cinto. Quienes han solicitado esta sesión especial deberían estar ocupando sus bancas, calentándolas y escuchando este debate que obliga a la reflexión.

Esta discusión es importante porque se dice que no tenemos ideas ni propuestas ni razones ni ganas de trabajar. Se dice que no trabajamos, que no tenemos fundamentos para votar negativamente, y el bloque de Izquierda Unida, que va a votar por la negativa, trabaja mucho. Su representante calienta la banca —sobre todo porque no se retira del recinto— y presenta proyectos parlamentarios.

Esos proyectos parlamentarios que hemos presentado e impulsado —hablo en plural, porque hay por lo menos treinta o treinta y cinco señores diputados que se preocupan por políticas de inclusión— se vinculan con la cuestión de la seguridad.

¿Qué seguridad podemos tener en un país en el que un maestro en Formosa cobra 247 pesos por mes y en el Chaco 248 pesos mensuales? Entonces, ¿qué es lo prioritario y urgente en la Cámara? ¿Cuáles son los temas que se vinculan con la seguridad de los argentinos, tengan la edad que tengan?

Nosotros decimos que esas cuestiones se vinculan con la inclusión, con el empleo, con la educación, con la salud, con la previsión social, con el deporte, con la cultura, con la fraternidad y con la solidaridad.

Debemos legislar en ese sentido y preocuparnos por el Programa Jefes de Hogar, donde se cobran ciento cincuenta pesos mensuales o cinco pesos diarios. Además, la enorme mayoría son mujeres que tienen hijos a cargo, que pueden ser dos u ocho, y en todos los casos cobran igual ciento cincuenta pesos mensuales, y sólo lo perciben quienes están inscriptos, porque actualmente la inscripción está cerrada.

Nosotros decimos que eso también es seguridad. Queremos discutir cómo piensa un diputado nacional que cobra más de cinco mil pesos mensuales en concepto de dieta y gastos de representación, lo que por supuesto me incluye.

Desde este lugar queremos debatir cómo se hace para vivir con cinco pesos diarios, teniendo una determinada cantidad de hijos a quienes hay que darles de comer. Decimos que eso no se puede hacer, lo que también atañe a la seguridad.

Las políticas económicas genocidas y neoliberales nos han conducido a este desastre, que tiene consecuencias. Además, existen responsabilidades políticas a la hora de evaluar esas consecuencias.

Si se hacen malos diagnósticos y si se brindan pésimas respuestas a las preguntas, nos estamos engañando cuando decimos que contribuiremos a resolver las cuestiones de seguridad que reclama nuestro pueblo.

A lo largo de horas hemos escuchado brillantes e inteligentes argumentos que dan cuenta de por qué no sirve lo que se va a aprobar. Cuando hay un reclamo de la mayoría de la población para resolver con urgencia temas reales y concretos, situaciones terriblemente dolorosas y que le están ocurriendo a nuestra gente, las respuestas son equivocadas, inservibles, inútiles y mentirosas.

Lo que estamos haciendo desde estas bancas es grave, porque nadie puede suponer que esa mayoría que espera que la situación de seguridad se resuelva con urgencia agravando las penas, cuando advierta que el agravamiento de las penas no resuelve —porque no lo resolverá— la cuestión de la seguridad, volverá a reclamar, pero no sólo por nuevas respuestas sino por haber equivocado la manera de legislar.

Es verdad que hay sectores importantes de la población que creen, como ya se ha señalado, que se puede resolver de este modo, y la enorme mayoría lo cree de buena fe.

La mayoría de quienes ocupamos estas bancas lo sabemos, pero fundamentalmente lo saben aquellos que por su formación, como abogados o abogadas, entienden de derecho penal, y aquellos que también por su profesión trabajan con menores, conocen las cárceles de nuestro país y los institutos de menores.

Quienes conocen realmente esta situación saben mejor que ningún otro señor diputado que esto no sirve. Incluso se comenta en los pasillos y alguno de los señores diputados que firman el dictamen ha confesado en algún pasillo que no sirve, pero reconoce que se está bajo una presión enorme y hay que hacer algo para calmarla.

La presión no pasa por una o dos movilizaciones. Esta presión y este reclamo tienen que ver con la falta de justicia, con la impunidad e incluso con la falta de memoria de algunos que están tratando de proponer soluciones falsas.

Precisamente, verdad, memoria y justicia es la expresión que acuña nuestro pueblo para hacer los reclamos más trascendentes en materia de justicia, de seguridad, de lucha contra la impunidad y contra la corrupción.

Las marchas no empezaron hace un mes. Si algo hace nuestro pueblo es marchar, concentrarse, reunirse, reclamar, peticionar.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sra. Walsh. — En esa demanda de justicia, ¿cuáles son los peores crímenes que se pueden enumerar? ¿Cuáles son los delitos más graves que se pueden cometer en un país o en un continente? ¿No es acaso el genocidio? ¿No es acaso la matanza generalizada?

Quienes hoy propugnan la mano dura callaron cuando hubo treinta mil desaparecidos. También callaron cuando los genocidas estuvieron —y sigue estando la enorme mayoría— en libertad. No vinieron a las sesiones especiales que impulsábamos por justicia y tampoco tomaron en cuenta ni habrán leído nuestra propuesta de nulidad de los decretos de indulto a genocidas de la última dictadura militar.

Si se leen los textos de esos decretos de indulto, ¿no se encontrarán acaso con el decreto 1.002/89, donde se menciona, entre otras, una causa con una denuncia por una violación calificada, que ha quedado en la impunidad? Me refiero a la violación de detenidas desaparecidas en los campos de concentración de la última dictadura militar. ¿Acaso no son delitos aberrantes?

¿Violar embarazadas en los campos de concentración no era aberrante? ¿No es aberrante atentar contra la integridad sexual de religiosas, de monjas, como el caso de las francesas Alice Domon y Léonie Duquet? ¿Eso no es aberrante? ¿Qué clase de memoria selecciona algunos hechos y excluye otros? ¿Por qué no vale nada la vida del chico de José León Suárez que quedó aplastado por una montaña de basura? ¿Por qué no recibir en esta Cámara a sus familiares? A lo mejor no vienen porque no pueden pagar el boleto del colectivo, de un peso con veinticinco centavos, que es lo que sale desde José León Suárez hasta aquí. Y si tuvieran que venir tres o cuatro familiares la suma ascendería a cinco pesos. ¿Por qué, entonces, no sostener desde esta banca que el

país está lleno de víctimas, de voces de reclamo? Este recinto también está integrado por familiares de víctimas, pero no en una sola banca. Hay varias bancas que son ocupadas por familiares de víctimas.

No hay un discurso único y me alegro, celebro que no lo haya. No hay un solo dolor. No hay un dolor que sea único, y no hay una explicación única.

Escuchar otras voces, a la oposición, a las minorías, es el ejercicio de la democracia. Aceptar que votemos negativamente es ejercitar la democracia; reconocer que tenemos fundamentos es el ejercicio de la democracia. Pero no se puede decir que no trabajamos, que estamos mirando o protegiendo a violadores y a homicidas múltiples.

Mi capacidad de asombro no tiene límites. Hoy escuché decir que supuestamente estamos protegiendo a homicidas múltiples, cuando desde hace años estamos denunciando colectivamente a los genocidas de la última dictadura militar.

¿Acaso hay algún genocida múltiple que haya matado más que los genocidas de la última dictadura militar? Pero no sólo es eso, como si no nos preocupara la cuestión de la seguridad planteada por los últimos crímenes aberrantes, como si pudiera ser cierto que los derechos humanos son de izquierda o de centroizquierda y la seguridad de derecha. Es falso el planteo.

No van a ir muy lejos con mentiras, porque la mentira tiene patas cortas. Saben que trabajamos, que pensamos diferente y que tenemos argumentos, proyectos y propuestas; que estamos planteando, por ejemplo, el otorgamiento de cuarenta pesos por mes a los menores de dieciocho años. Queremos que estos chicos, estos jóvenes, tengan esos cuarenta pesos por mes. Así lo establece el proyecto del señor diputado Lozano, que es una iniciativa de inclusión.

Sin embargo, se pretende resolver la disminución de la edad de imputabilidad de los menores y no decidir darles cuarenta pesos por mes para incluirlos. Preguntan de dónde se sacará el dinero. De la reasignación de partidas presupuestarias del presupuesto del año 2004. Siempre nos dicen que no sabemos de dónde se saca el dinero, pero lo sabemos; sabemos de dónde obtenerlo y cómo evitar que nos lo sigan robando.

Este es un país de víctimas de la aplicación de políticas económicas genocidas. Esto ha conducido al actual genocidio social y económico.

Ayer fue el genocidio del terrorismo de Estado, pero la gente se sigue muriendo por desnutrición y por enfermedades que se pueden evitar. Y se muere de muerte civil cuando no se tiene ningún derecho y se queda afuera. Pareciera que el que queda afuera tiene la obligación de ser bueno, un lindo chico, un adolescente sano, no entregarse y no tomar una cerveza en la esquina porque puede llegar a ponerse violento.

¿Qué vamos a hacer si se pone violento e incursiona en el delito? ¿Mandarlos a las cárceles que tenemos en la Argentina sin discutir cómo son esos establecimientos? ¿Lo vamos a enviar a los institutos de menores que tenemos en nuestro país? Evidentemente, queremos discutir una legislación penal irreal para un país también irreal.

¿Acaso no sabemos que cuando un violador ingresa a un establecimiento carcelario de los que tenemos en la Argentina lo violan? ¿Acaso no sabemos que cuando el violador ingresa a la cárcel la pena consiste en la violación? La cárcel es la que enseña a violar, porque cuando el violador es violado en la cárcel no lo ataca una sola persona sino un grupo, y es probable que en ese grupo incluso haya alguien que no violó nunca, que no ingresó a la cárcel por violación, pero al que la cárcel sí le enseña a violar.

¿Acaso tampoco sabemos que los secuestradores extorsivos aumentaron en número porque se atacaron los desarmaderos? ¿No sabemos que en el barrio que mencionó la señora diputada Alicia Castro, en el cual estuvo secuestrado el joven Axel, cuando los vecinos llamaban a la comisaría no les respondían? Obviamente hay algo más, porque esa es una zona liberada, e incluso en todo el barrio se encuentran autos desarmados.

Cuando se empezó a perseguir a los desarmaderos —digámoslo así— los delincuentes se pasaron al secuestro extorsivo. Por eso, estoy segura de que algo va a pasar frente a una modalidad delictiva que cambia. ¿Cómo podemos pensar que esto se resuelve con magia y con legislación penal? Creo que todos sabemos que menos del 10 por ciento de los delitos llegan a tener condena; algunos hablan del 2 y otros del 8 por ciento. Entonces, si el 90 por ciento de los

delitos no llega a tener condena, ¿cómo podemos suponer que éste es un problema de legislación penal? ¿Cómo hacemos para fundamentar y explicar estos proyectos? El hecho es que no los pueden explicar.

Por lo tanto, agradezcan que las minorías hayamos hecho uso de la palabra durante toda la tarde, porque aquí hubo mucho fundamento, mucho trabajo, mucho compromiso y mucho dato. Toda esta información se ha brindado desde un estilo y desde el otro; desde una formación o desde la otra, pero no caben dudas de que el debate ha sido verdaderamente rico. Sin embargo, es una lástima que la discusión tenga un final cantado.

Lamentablemente, se va a aprobar esta legislación de mano dura, de mano durísima, en un país que ha sido robado y que también fue violado, seguido de muerte. ¿No se acuerdan de las relaciones carnales? En realidad no eran relaciones carnales, sino violación.

La Argentina es un país robado, extorsionado y que tiene una deuda fraudulenta seguida de muerte; me refiero a la muerte de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Por lo tanto, cabe preguntarse si desde estas bancas vamos a hacer algo. Si la respuesta es mano dura, mano durísima, este bloque votará en forma negativa, pero aclaro que no es verdad que no tengamos otras propuestas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: no creo en la teoría que Dorado Montero expone en *El derecho protector de los criminales* ni tampoco en lo que sostuvo el gran maestro Jiménez de Asúa respecto de que en algún momento la criminología iba a hacer desaparecer al derecho penal. Entiendo que esto no se está debatiendo en este recinto; nadie está discutiendo despenalizar los delitos graves ni instalar la ley del talión, el código de Hammurabi o el sistema de delitos de los incas, que tenía a la muerte como una de sus penas preferidas.

Me parece que en este tema tiene que obrar la prudencia de todos los sectores políticos, porque existe una inquietud generalizada que abarca a todos los estamentos de la sociedad. Hay gente honesta, decente, muy pobre —y de todas las clases sociales—, que vive de su trabajo, tiene hijos pequeños o adolescentes y está recla-

mando por justicia y seguridad. El problema de la inseguridad atraviesa a lo largo y a lo ancho la inquietud de toda la sociedad argentina.

Vivo a mil cien kilómetros de distancia de esta Capital, y en mi provincia sufro problemas de inseguridad, como probablemente padecen todos los señores diputados en cada una de las provincias. Quizá en algunas habrá más sensación de inseguridad y hechos delictivos que en otras, pero convengamos que el término medio es lo que hoy siente la sociedad.

Sugiero obrar con absoluta prudencia, porque cuando esas inquietudes se convierten en miedo social degeneran hasta los sistemas políticos. Por eso me parece importante invocar la prudencia no sólo en lo que legislamos sino además en el vocabulario que utilizamos. Es cierto que este es el ámbito de la discusión y la pasión política —tal vez más que la Cámara de Senadores—, pero también es verdad que las pasiones descontroladas sólo sirven para agravar ésta y muchas situaciones delicadas por las que hoy está atravesando el pueblo argentino.

Personalmente no adscribo a la filosofía de la desesperanza, y como en esta sesión se están considerando varios proyectos, enunciaré cuáles comparto y luego votaré en consecuencia.

En principio estamos abocados sólo a la parte del Código Penal que se refiere a las penas, y en especial a algunas de ellas.

En la reunión que ayer celebró la Comisión de Labor Parlamentaria escuché algunos errores conceptuales, pues por ejemplo alguien sugirió reformar el Código Penal. Cabe recordar que el Código Penal comenzó con un proyecto presentado a fines del siglo XIX, y treinta años después el Congreso lo convirtió en Código Penal de la Nación. Existe un proyecto de Sebastián Soler sobre reforma del Código Penal, que desde hace cuarenta y cinco años está en alguna parte de este Parlamento.

De manera que decir que se está destruyendo una estructura jurídica de fondo relacionada con la privación de la libertad, constituye un tremendo error jurídico. Estamos refiriéndonos a un tema concreto: las penas. Aludimos específicamente a la posibilidad de que alguien sobre quien recayó sentencia cumpla en libertad condicional parte del término de su condena.

Me referiré a cada uno de los proyectos en debate.

Es importante destacar que la pena tiene carácter retributivo. El Código Penal tiende a castigar el delito, no a suprimirlo. La mayoría de los autores coinciden en que el derecho penal existe porque hay conductas y hechos jurídicamente disvaliosos que violan normas; entonces, la ley tipifica las conductas que habrán de ser sancionadas.

Tratándose de una discusión relativa a las penas, en primer lugar, deseo señalar que parte de una pena podrá tener relación con la libertad condicional. El proyecto de ley referido al tema de la libertad condicional ha tenido sanción del Senado. No comparto el criterio de elevar a treinta y cinco años el término de cumplimiento de la condena a los fines de solicitar, habiendo cumplido con determinados requisitos, la libertad condicional. Hoy, ese término se halla establecido en veinte años. Entiendo que sería prudente elevarlo al máximo de la pena que tiene el homicidio simple, es decir, veinticinco años.

En segundo lugar, se proyecta la modificación del artículo 14 del Código Penal, que de por sí importa un impedimento a los beneficios de la libertad condicional. Así, ésta no le es concedida a los reincidentes. En el proyecto de ley en revisión se pretende una discriminación de los hechos punibles para que la última parte de la condena, y bajo determinados requisitos, pueda ser cumplida en libertad.

No estoy de acuerdo con esa diferenciación. Los hechos punibles contemplados en el artículo 14 son hechos aberrantes que repugnan al sentido común, y también tienen el máximo de pena que prevé nuestro ordenamiento jurídico. Todos esos delitos, el rapto, el secuestro, la violación seguida de muerte —al respecto se propone la modificación del artículo 124 del Código Penal—, el robo seguido de muerte, o la figura agravada del homicidio del artículo 80, inciso 7, ya merecen la pena máxima que el Código Penal prevé.

De tal manera que no comparto la idea de hacer una división entre determinados tipos de delitos que puedan acceder a ese pedido y otros que no. Por ejemplo, acá se habló de los delitos contra el orden democrático y el orden constitucional, que hace aproximadamente veinte años que están previstos en el Código. Estos delitos, que son de gravedad institucional por el bien jurídico que vulneran, son tan importantes en su apreciación como las figuras que se pretende

incorporar como excepción en el artículo 14, y sin embargo no se contempla a su respecto la imposibilidad de solicitar la libertad condicional.

Hay un juego de valores y de principios en el Código Penal que creo que es importante respetar. En tal sentido, entiendo que el artículo 14 no se debería modificar a pesar de la sanción del Senado.

En estos proyectos se pretende agravar la pena prevista para una figura preexistente, que es el delito de violación seguida de muerte. Este delito tiene hasta hoy un máximo de veinticinco años de prisión y ahora se está proponiendo prisión o reclusión perpetua. Estoy totalmente de acuerdo con este agravamiento de penas, y al momento de su consideración en particular lo voy a fundamentar.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Esaín. — Ya termino, señor presidente.

Estoy de acuerdo con la redacción original del artículo 55 que se pretende modificar. Dado que ya muchos señores diputados han fundamentado esta cuestión, simplemente voy a decir que no estoy de acuerdo con la suma aritmética hasta los cincuenta años.

Para terminar, quiero decir que si bien la democracia es un sistema lento, es el más seguro que hay. Por ahí se ha sostenido que el Congreso está trabajando bajo presión. Yo he estado en los dos lados del mostrador, ya que cuando presidía la liga de usuarios y consumidores de mi provincia hicimos las movilizaciones más grandes en contra del rebalanceo tarifario del servicio telefónico y por el problema del Banco Hipotecario. Sin embargo, nunca sentí que presionaba a los legisladores de mi provincia, que me atendieron y protegieron. Lo que hoy está haciendo la sociedad es reclamar desde el derecho de petición, y ningún legislador se puede sentir presionado por esto. Además, el pueblo reclama de la forma más elemental posible, que es con el sentido común.

Yo no comparto la postura de que el Congreso está sesionando bajo presión, sobre todo en atención a la magnitud del estado de angustia social que vive nuestro país por el problema de la inseguridad. En todo caso, si alguna vez se ha sesionado bajo presión, habrá sido por la presión de los grandes intereses económicos, de los bancos, de las multinacionales o del Fondo

Monetario Internacional, pero cuando un sector de la sociedad viene a petionar, simplemente viene a petionar.

De tal manera que voy a apoyar las modificaciones en el sentido que he expresado y votaré en contra en los demás aspectos.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Falbo. — Señor presidente: voy a ser absolutamente breve; sólo voy a delinear dos o tres pensamientos y luego solicitaré la inserción de mi exposición.

Al presentar mis disidencias he expresado en el seno de la comisión mi opinión acerca de la modificación del artículo 13 del Código Penal. Mi disidencia parcial se debió a que estaba de acuerdo en que se aprobara el proyecto tal como venía del Senado.

A pesar de ello y de las modificaciones que se han propuesto, voy a votar afirmativamente porque entiendo que no se desvirtúa el verdadero fin, que es la limitación de la libertad condicional.

Sin embargo, no adoptaré la misma actitud en relación con el artículo 55, que fue modificado en el dictamen que se ha presentado. En este sentido, debo decir que no estoy totalmente en desacuerdo, si bien mi opinión general siempre abona el no aumento de las penas porque está demostrado —no sólo en nuestro país sino internacionalmente— que ello no revierte ninguna causa ni determina que se manifieste menor cantidad de delitos. Tampoco creo —ustedes conocen mi posición— que con sólo aumentar las penas se pueda revertir la grave situación de inseguridad.

La diferencia que planteo —y con esto ajusto mi disidencia— se vincula con el tope de cincuenta años que se ha propuesto para el cómputo en el caso de concurso real de delitos.

Es cierto que hay tres causas por las que aceptaría que se modificara este monto de penas en el concurso real de delitos. Una de ellas consiste en que es evidente que a través de los años se ha acrecentado el delito perpetrado por personas de menor edad y con mayor violencia. Adviértase que no dije menores de edad, sino menor edad promedio que aquella con la que habitualmente se cometían los delitos. Esa sería una causa que podría darnos la idea de que en realidad sería factible modificar el cómputo, sobre todo porque hablamos de varios delitos, es decir de un concurso real de delitos.

El segundo aspecto, también vinculado con el tema de la edad, podría radicar en la mayor expectativa de vida demostrada por la ciencia.

Finalmente, en tercer lugar, existe una discusión doctrinaria en la que la interpretación última de las cámaras de casación en diversos casos ha resuelto que la pena máxima sería de treinta y siete años y seis meses. De esta forma, ante esta discusión doctrinaria que no es pacífica, podríamos llegar a un marco de cuarenta años para terminar con la discusión y ajustarnos a una realidad.

Por su parte, el término de cincuenta años me parece absolutamente caprichoso y excesivo en el marco de la Constitución Nacional, que comprende también los pactos internacionales —entre ellos el de San José de Costa Rica—, incorporados en la reforma constitucional de 1994, que tuve el honor de suscribir como convencional constituyente. Tal como se dijo hace unos momentos, esos pactos obligan a los Estados parte, y temo que mi Estado pueda ser condenado por estas leyes que aumentan con demasiada amplitud las penas por comisión de delitos.

Así como la pena tiene dos objetivos, el fin retributivo innegable y la resocialización —tal como marcan la Constitución Nacional y los pactos señalados—, entiendo que no se cumple con esta premisa, y por ello adelanto que mi voto será negativo para este proyecto de ley.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones del resto de mis apreciaciones, dado que son abundantes, agregando y haciendo míos los pensamientos y argumentos esgrimidos por los profesores y docentes del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en relación con los proyectos de ley que hoy se están tratando en el recinto. Este trabajo lo recibí ayer y está firmado por sesenta y cuatro profesores. Ello me da la pauta de que tal vez no estoy tan equivocada, y por eso quiero adjuntarlo en la inserción que solicito.

En cuanto al tercer proyecto de ley, si se ha retirado el tratamiento del artículo 14 bis del dicamen y queda solamente el artículo 124, lo voy a votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Camaño). — Oportunamente, la Honorable Cámara autorizará las inserciones de los discursos en el Diario de Sesiones, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Neri. — Señor presidente: quiero hacer apenas un comentario sin querer centrar el tema en una discusión jurídica.

Estoy bastante impresionado por el desarrollo de esta onda penalizadora que estamos viviendo en el país y en el Congreso. He escuchado innumerables intervenciones en ese sentido. Ahora bien, aunque estos proyectos fueran buenos, que no lo son —ni de lejos son elementos centrales para una auténtica política criminal—, actúan como una verdadera reversión de la incidencia del delito en la sociedad argentina. Es más, estoy convencido de que la mayoría de los colegas de la bancada oficialista, que están empujando el desarrollo de estos proyectos, en su fuero íntimo tienen el mismo pensamiento que estoy expresando en este momento, porque —entre otras cosas— el problema en la Argentina no lo constituyen las leyes sino su aplicación. Esto no lo dije yo sino que lo expresó el ministro Arslanian, quizás desde el lugar más difícil en el país, cuando asumió en el área de seguridad, el mismo día en que se hizo cargo de su función en la provincia de Buenos Aires.

Parecería que estuviéramos desarrollando una especie de camuflaje que de alguna forma encubre y disimula algunas de las raíces mucho más profundas de la causalidad social sobre la que estamos actuando, allí sí, muy tímidamente.

No me cabe duda de que si el miedo que produce la inseguridad se llegara a combinar con una crisis seria de la economía se generarían condiciones prefascistas, como lo enseña la historia, y no hay sociedad que pueda estar sustraída de ese riesgo. La historia europea y la de los países latinoamericanos nos enseñan lo mismo. Pero no hay duda alguna de que las condiciones sociales son en buena medida el origen del delito, por lo que no podemos caer en la simplificación de que el delito está directamente correlacionado con la pobreza.

Toda la experiencia internacional muestra que no hay una correlación franca entre el delito y la pobreza. Estados Unidos, la primera economía del mundo, tiene una tasa muy alta de delito y de violencia; y Costa Rica, un país mucho más pobre que el nuestro —como lo recordaba la señora diputada Barbagelata—, que presenta menos desigualdades que la Argentina, muestra una menor incidencia de delitos.

Existe una correlación muy franca entre desigualdad y delito, y entre frustración y delito. Yo no suelo coincidir con las apreciaciones del señor diputado Zamora. No comparto gran parte de sus diagnósticos políticos y económicos, pero sí estoy de acuerdo con la forma en que hoy describió el crecimiento de la desigualdad en la Argentina, y las consecuencias sociales y psicosociales que el crecimiento de la desigualdad ha generado en la sociedad, no existiendo un correlato estricto con la situación de pobreza.

Incluso, ante la frustración, el delito llega a ser un refuerzo de la autoestima y, principalmente en los jóvenes, constituye una manera de afirmar su personalidad; es el único canal de éxito para quien encuentra el resto de los caminos absolutamente bloqueados.

Esto es más evidente en sociedades hiperestimuladas e insertas en un modelo consumista como el que vive la sociedad occidental en su conjunto. América Latina y la Argentina en particular tienen el peor desempeño mundial en términos de evolución de la distribución del ingreso.

Tratando de ser lo más breve posible, señalaré que existe un deber del Congreso. No se trata de que el Parlamento no sea capaz de asumir deberes. Hoy, el señor diputado Fayad recordaba el momento en que teníamos que salir con disimulo de este edificio cuando nos arrojaban cualquier cosa que se tuviese a tiro.

El Congreso tuvo protagonismo y responsabilidad para sostener el sistema. A pesar de que nos solicitaban que nos fuéramos todos, nos quedamos para defender las instituciones de la democracia.

Por cierto que ahora la emergencia no es tan dramática, aunque no hayamos salido del todo de ella, pero no podemos esperar que la gente venga a traernos las respuestas para disminuir la desigualdad en el país.

Nosotros debemos saber cómo se hace para alcanzar ese objetivo, porque somos gobernantes. En la plaza no va a haber ciento cincuenta mil velas que soliciten que cumplamos con nuestros deberes cívicos, disminuycamos la desigualdad en la Argentina y amortiguemos la frustración colectiva. Esta solicitud es demasiado abstracta; es más fácil pedir cinco años más de penas, aunque sepamos que ésta es una ficción y es ocultar con papeles escritos con leyes una realidad social mucho más profunda.

Aunque estemos en un régimen presidencialista, existe la responsabilidad del Congreso de no esperar necesariamente las iniciativas del Poder Ejecutivo. Debemos acompañar los buenos proyectos, pero también generar los propios. En el Congreso existen normas para reformar las instituciones sociales, las que atañen a una mayor equidad y a una mejor distribución del ingreso; no son demagógicas y sí son realistas, por lo que debemos discutirlos.

Con estas pocas palabras quisiera que se comprendiese que no podemos descansar en el mero crecimiento de la economía, porque eso ya lo hemos vivido. El crecimiento de la economía y la mayor desigualdad social se presentan al mismo tiempo.

Tenemos el ejemplo de Chile, que durante los años posteriores a la concertación vio disminuir mucho la proporción de pobres, pero no ha podido reducir la desigualdad, lo que sigue siendo una asignatura pendiente de la democracia chilena. Nosotros tenemos las dos responsabilidades: bajar pobreza y disminuir desigualdades. Para eso no sirve cualquier legislación.

Hay proyectos en el Congreso que merecen ser discutidos. Encaremos un poco esto y no corramos sólo detrás de la coyuntura. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Mediza. — Señor presidente: muchos de los conceptos que acaba de verter el señor diputado preopinante pueden ser compartidos a partir de reconocer que la seguridad tiene una multiplicidad de causales y, en consecuencia, debe ser atacada desde distintos sectores o áreas del Estado.

Pero creo que hay un momento para cada cosa. Quizás cuando se discuta el presupuesto podremos hablar de las distintas asignaciones que les vamos a dar a la educación o a los programas de inclusión social.

Cuando se trate la ley de coparticipación podremos hablar de qué modelo de país queremos, es decir, si vamos a incentivar la macrocefalia o vamos a desarrollar la Argentina interior. Pero hoy estamos hablando de seguridad, porque la seguridad es una problemática que corta transversalmente a la sociedad argentina.

Me niego a admitir que digan que con estas leyes estamos criminalizando la pobreza. La franja pobre de nuestra sociedad también sufre, y

con dolor, la problemática de la seguridad. Muchos señores diputados lo han dicho hoy aquí. Sé que la problemática económica y social tiene que ver con los índices de la seguridad, pero no es la única causa.

Hace muchos años—treinta van a ser el próximo sábado—alguien en este recinto manifestó ante los legisladores de entonces: “Es que en la medida en que los valores se viertan hacia lo sensorial el hombre deja de madurar y se cristaliza en lo que podemos llamar un ‘hombre niño’, que nunca colma su apetencia. Vive atiborrado de falsas expectativas que lo conducen a la frustración, al inconformismo y a la agresividad insensata. Pierde progresivamente su autenticidad, porque oscurece o anula su capacidad creativa para convertirse en pasivo fetichista de consumo, en agente y destinatario de una subcultura de valores triviales y verdades aparentes.”

Esto lo dijo Juan Domingo Perón el 1° de mayo de 1974 ante los legisladores nacionales de entonces. Estaba prenunciando lo que hoy está contemplando la sociedad argentina, mientras lo materialista predomine en una alteración de la escala de valores de la sociedad.

Por eso son muchos los factores que inciden en la seguridad y son muchas también las respuestas que se pueden dar desde las distintas áreas del Estado. El Poder Ejecutivo nacional ha ensayado respuestas desde distintas áreas para tratar de atacar una problemática que a su vez tenga una política inclusiva.

También sabemos que la Justicia tiene un rol central en la forma en que defiende a las víctimas de los delitos, cómo restaura los derechos o cómo sanciona a los delincuentes con el sentido de reparación y de reinserción de la pena que establece nuestro Código Penal.

Nosotros somos legisladores y venimos hoy a sostener y a defender estas leyes sabiendo que la seguridad es una función indelegable del Estado y que todos debemos aportar para construir una política común, aunque hoy es una asignatura escasamente cumplida en la agenda política argentina.

Los ciudadanos argentinos queremos vivir tranquilos. El Estado tiene la obligación de asegurar la vida, la libertad y los bienes de las personas. Nosotros creemos que estas leyes que hoy vamos a votar van a constituir un aporte para que la Justicia y la policía puedan cumplir

su rol con mayor eficiencia y puedan proteger a los ciudadanos de la delincuencia.

Venimos entonces a afirmar que, dentro del sistema democrático, queremos garantizar los derechos mediante leyes, y al votar estas leyes vamos a afirmar con contundencia que queremos brindar seguridad con libertad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bonacorsi. — Señor presidente: a lo largo de esta jornada, de este intenso debate, hemos escuchado opiniones realmente serias, racionales y profundas, que de alguna manera —aun las más ideologizadas, que tal vez no se referían a la temática puntual de la reforma del Código Penal— han echado luz sobre este debate y nos han ratificado, a aquellos que hace pocas horas impulsamos el tratamiento sobre tablas de estas iniciativas, que teníamos razón. Porque a pocas horas de aquella fracasada sesión, hoy los diputados aquí presentes han demostrado que conocían y conocen profundamente los problemas de la realidad cotidiana, y eso no se aprende en nueve horas.

Agradezco el acierto del señor presidente al convocar a esta sesión especial, aun en medio de la tormenta que se suponía que se iba a desatar, porque así es como la gente estaba viendo las cosas. De todos modos, en este debate creo que todos hemos percibido un hilo conductor en nuestra sociedad. Sabemos, ciertamente, que nuestra función como legisladores —no creo que haya aquí algún gobernador ni ningún juez— es sancionar las leyes más perfectas a nuestro leal saber y entender para cada coyuntura que vive el país, que se mueve a una velocidad tal que a veces nosotros quedamos atrasados.

Decía que creo que hemos visto un hilo conductor que nos demuestra que la solución, como alguien dijo, no es mágica ni se va a obtener a través del simple aumento de las penas. Sabemos que el sistema de seguridad integral está colapsado, llámese la Justicia, la policía o el sistema penitenciario.

No voy a abundar a esta altura de la noche con los porcentajes de efectividad de cada organismo, porque creo que ya se han dado. Simplemente, voy a recordar las palabras de una colega preopinante que invocó una encuesta muy reciente que demostraba que el tema del aumento de las penas ocupaba el tercer lugar en el orden de preocupación de nuestra población.

Pero da la casualidad que ese tercer lugar es el único al cual este Congreso puede acceder, porque es nuestra función legislar y no podemos hacer otra cosa que las mejores leyes para nuestra gente.

Sin pretender abundar demasiado en esta temática —que es muy rica y de la que podríamos hablar durante horas— debo decir que, en mi opinión, el aumento de las penas tiene varias lecturas. Sin embargo, debemos nutrirnos de la opinión de la calle, porque que yo sepa no hemos sido elegidos por ningún monarca inteligente, sino por el pueblo de la República al cual representamos, que sólo gobierna a través de sus representantes. Esto debemos tenerlo en cuenta, porque cuando los representantes se convierten en mandatarios sordos y no responden a sus mandantes, se equivocan. Hoy el pueblo nos está pidiendo que demos lo mejor de nosotros.

Sabemos que el aumento de las penas no constituirá la solución del problema, pero aquí hay una sociedad que nos está diciendo que, más allá de la problemática de fondo y de la necesidad de generar políticas de Estado para terminar alguna vez acotando el problema de la inseguridad, no quiere seguir conviviendo con criminales irrecuperables. Lamento utilizar la palabra “irrecuperables”, pero lo cierto es que hay criminales que no tienen retorno ni recupero.

Por eso, la sociedad tiene derecho a apartarlos de sus filas. Personalmente —no me importa lo que opinen sobre mi manera de pensar— no quiero convivir con un señor que violó y asesinó a su hijo de cuatro años. Creo que ese señor no tiene recuperación alguna en ninguna sociedad.

Cuando los dirigentes no escuchamos a quienes nos han elegido terminamos divorciados de la realidad. Pero la realidad es la que se encarga de golpear la puerta para hacernos despertar. Hoy esa realidad está golpeando a las puertas no sólo de este Congreso —seríamos muy mediocres si pensáramos de esa manera—, sino también a las de los tres poderes del Estado para reclamar la intervención de cada uno de ellos. Digo esto porque si los tres poderes no intervienen, este esfuerzo y esta carga que la Honorable Cámara se están tirando sobre sus espaldas no van a tener la suerte que todos queremos.

Nosotros tenemos la obligación de legislar de la mejor manera y de otorgarles el mejor instrumento legal al Poder Ejecutivo y a la Justicia.

Esto es lo que hoy estamos haciendo con desencuentros y disidencias. Pero también creo que el Congreso tiene que levantar la cara con orgullo y mirar a la población diciéndole que hemos cumplido de la mejor manera posible, tratando de entender la voz de la calle, que, para quienes vivimos en una democracia, es la que nos manda. El día que nos pongamos taponos de cera —como a veces sucede— el destino de la República y la democracia estarán naufragando.

No me voy a extender más porque ya está todo dicho. Sólo quiero hacer una última reflexión: no nos conformemos con votar de la manera en que nuestra conciencia nos indica; dentro de nuestras posibilidades tratemos de exigir, impulsar, solicitar o peticionar —utilicen la palabra que quieran— que los restantes poderes cumplan con su cometido, tal como lo ordena la Constitución y lo solicita la ciudadanía.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. — Señor presidente: en primer término, solicito la inserción de las dos disidencias que planteé respecto de las propuestas de reforma de los artículos 13 y 55 del Código Penal, y también en relación con los artículos 124 y 14 bis, si bien ya se adelantó que este último será retirado.

En los cinco minutos que tengo para hacer uso de la palabra debo decir, brevemente, que pienso que este debate nos compromete porque, aun desde distintas posiciones, todos coincidimos en que la ley penal no debe ser de emergencia y en que no debemos adoptar políticas estertóreas sino tomar la iniciativa, captando suficientemente cuál es el clamor popular respecto de algunos temas.

Todos somos garantistas, tanto quienes quieren mano dura como los que pensamos que a la ley penal hay que tocarla a veces, con cuidado y sistemáticamente. No cabe duda alguna de que todos pensamos en el marco constitucional, en ese gran paraguas constitucional y supraconstitucional que nos rige, al que hemos incorporado fervientemente en la reforma de 1994 los pactos, declaraciones y convenios internacionales que hoy rigen a la Argentina, incluso con organismos internacionales que controlan cómo aplicamos nuestras leyes, específicamente las penales.

La ley penal tiene objetivos de prevención general y especial. En este debate se ha habla-

do del fin retributivo de las penas, y en muchas de las intervenciones se mencionó el artículo 18 de nuestra Carta Magna, que sostiene que las cárceles no son para castigo sino para rehabilitación de las personas.

En ese marco constitucional hay un abanico de posibilidades de reacción frente al problema serio del delito. Nadie quiere el delito, todos estamos en su contra, aunque seguramente diferimos en los caminos a seguir cuando enfrentamos un clamor estruendoso, fuerte, importante y con sobradas razones, como el que ha tenido lugar en los últimos días en nuestro país. Ese clamor viene desde hace años, sobre todo cuando se trata de la afectación del bien fundamental que todos poseemos, que es el derecho a la vida.

Algunos sostienen que la norma penal debe ser ratificada y que la pena es una forma de hacer entender a la sociedad que nosotros no queremos el delito, es decir, que ratificamos la vigencia de la norma imponiendo penas. Creo que tienen razón quienes opinan de ese modo, porque no hay sociedad en el mundo que haya podido sobrevivir sin derecho penal.

También considero —y por eso celebro algunas de las intervenciones— que no debemos ubicarnos en la dicotomía: aumento de las penas, sí o no; tocar el derecho penal, sí o no. Seguramente tendremos que tocarlo porque, como todos los derechos en la Argentina, el penal es dinámico, como el derecho constitucional, al que por cierto le hemos incorporado grandes avances y nuevas interpretaciones.

Muy respetuosamente y con toda comprensión, difiero de la posición abrumadoramente mayoritaria de mi bloque, y quizá de la Cámara, en el camino que hoy se está eligiendo. Considero que el sistema penal tiene su justificación como tal, y que todas las normas se relacionan entre sí, por lo que nos seguiremos equivocando si ponemos parches. Si tenemos que debatir dos meses sobre qué bienes jurídicos queremos proteger en la Argentina para dar una respuesta firme, segura y contundente a la sociedad, debemos hacerlo.

El Código hay que tocarlo, y seguramente también tendremos que revisar la ley 24.660, que es la norma que nos rige en materia de ejecución de penas privativas de la libertad. Sabemos que es una realidad que muchas salidas apresuradas antes de que la pena se haya cum-

plido terminan en reincidencias, y eso agobia a nuestra sociedad, por lo cual quienes somos garantistas y casi a priori nos oponemos a la reforma del Código Penal tenemos la obligación de admitirla, porque es necesario hacer ese diagnóstico.

En mi opinión, el mayor desafío de este momento es comprender a aquellos que, como reacción política, tienden a elevar la punición en algunos delitos, sobre todo los más aberrantes. Debemos comprenderlo como una respuesta política que seguramente satisfará a las víctimas del delito y a sus familiares, generándoles alguna tranquilidad espiritual. Ese clamor es oído por muchos legisladores de esta Cámara y esa respuesta es genuinamente brindada por algunos señores diputados que piensan que el agravamiento de las penas permitirá encontrar una solución. Respeto esa posición.

De todas maneras, creo que ello no debe clausurarnos hacia el futuro —tal como se ha señalado en varias exposiciones— en cuanto a la posibilidad de revisar el sistema penal, privilegiando esta gama de delitos. Echaremos nuestra mirada sobre ese catálogo y reprimiremos fuertemente esos delitos, porque la sociedad argentina tiene este proyecto de Nación. En función de ello contamos con ese catálogo de delitos, cuyas penas se agravarán o no —según sean las circunstancias—, y como dirigentes políticos tenemos que saber captar la realidad.

Nuestro mayor desafío es éste: no clausurar la discusión, no olvidarnos de debatir en torno del tema de la inseguridad cuando Blumberg se vaya o las Madres del Dolor dejen de reunirse en la plaza frente al Congreso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Maldonado. — Señor presidente: coincido con la brillante exposición que acabamos de escuchar, y la respeto.

Simplemente, deseo comentar que en el mes de febrero trabajé en la elaboración de uno de los proyectos que la comisión ha tenido en cuenta a los fines de emitir dictamen, relacionado exclusivamente con una modificación sistémica del Código Penal en lo relativo a los delitos contra la integridad sexual. Aclaro que ninguna decisión espasmódica ni motivación coyuntural alguna me llevaron a realizar ese trabajo, y sólo traté de ser racional ante un clamor de la gente,

sobre todo del pueblo de mi provincia –al que represento–, que constantemente se ve sometido a un delito aberrante.

Teníamos la obligación de someter a estudio de la Comisión de Legislación Penal –que no integro– la reestructuración sistémica del Código Penal en relación con aquellos que atacan a las mujeres y a los niños, que constituyen el sector más vulnerable de la sociedad. Ello porque lamentablemente nuestros jueces permiten que no se cumplan las condenas en forma efectiva, limitándose a dictar sentencias con condenas en suspenso.

Eso fue lo que me llevó a presentar el proyecto en cuestión. A raíz de la opinión recabada de parte de distintas mujeres en conversaciones que mantuve con ellas, en la iniciativa propuse que no se otorgara la libertad condicional a aquellas personas que hubiesen cometido los delitos previstos en los artículos 120 y 124 del Código Penal.

Jamás pretendí asociar tales modificaciones a la solución del problema de la inseguridad, que todos padecemos. Posteriormente, en el país sucedió lo que todos conocemos; en consecuencia, el proyecto –que se hallaba delimitado a los delitos contra la integridad sexual– quedó subsumido.

Voy a solicitar la inserción de los fundamentos de orden científico. Entre ellos, la escuela de psiquiatría –que a mi juicio es mayoritaria– sostiene que las parafilias llevan a considerar como irrecuperables a los sujetos que cometen este tipo de delitos. En razón de ello, prácticamente es nula o muy escasa la posibilidad de recuperación de esas personas.

Por eso entendí que debíamos darles un tratamiento especial a las personas que padecen esas desviaciones psíquicas. No entendí que acá estábamos tratando de hacer un linchamiento, ni participo de la idea de la mano dura o del garantismo, del causalismo o como quiera denominárselo. Creía que estábamos obligados a receptar dentro de la doctrina general de nuestro Código Penal todas las inquietudes que continuamente expresan las escuelas psiquiátricas del país.

Por eso, quiero aclarar que el proyecto que he presentado propiciaba, entre otras cosas, excluir de la posibilidad de la libertad condicional a quienes cometieran los delitos previstos en el artículo 124 del Código Penal y aplicar prisión perpetua a quienes cometieran el delito

de violación seguida de muerte. Creo que en el caso de este delito no corresponde hacer una diferenciación en la cuestión preterintencional, que sí correspondería en otros delitos que se piensa incluir en la modificación propuesta al artículo 124.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. – Señor presidente: durante el tratamiento de este tema escuchamos fundamentos importantísimos relacionados con las cuestiones económica, social, familiar, etcétera. Voy a permitirme agregar una mirada más a lo que estuvimos tratando en esta sesión, en sintonía con lo expresado por la señora diputada por Entre Ríos y la señora diputada preopinante.

Para decirlo rápidamente, a principios de la década del 80 yo estaba haciendo un doctorado sobre una temática que en aquel momento podía considerarse pionera: las pericias psicológicas. Luego presenté la tesis doctoral. Quisiera ahora aportar un par de comentarios al solo efecto de analizar dos o tres cuestiones que me parecen de interés.

En la mayoría de los hospitales de enfermos crónicos y agudos de salud mental hay un pabellón destinado a los pacientes con enfermedades mentales que están procesados. Esto nos lleva a pensar dos cuestiones. La primera de ellas es que para casi todas las religiones, para quienes no la tienen e incluso para la ciencia, toda persona tiene posibilidades de rehabilitarse.

Lo cierto es que decidí hacer ese doctorado –fíjense lo increíble de la historia– cuando en un hospital psiquiátrico conocí a una paciente que después se hizo muy famosa por haber inspirado una película que fue premiada a nivel nacional. En el hospital, esa paciente tenía en su poder únicamente tres cosas: el amor por Boca, una foto amarillenta colgada en la pared y un gato. Una tarde, cerca de fin de año, alguien del Servicio Penitenciario de ese pabellón de procesados que estaba aburrido, decidió matar al gato de esta paciente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Monteagudo. – Voy a seguir hablando de esto porque en ningún momento aporté algo que tuviera que ver con la chantada o la búsqueda del aplauso fácil, como he visto aquí en otros casos.

Lo único que me proporcionó el haber hecho ese estudio fue la posibilidad de acceso a cierto conocimiento. No me hizo ni mejor ni peor; me dio la posibilidad de acceder a un conocimiento diferente.

Me preguntaba cómo podemos hacer para enriquecer este debate y transformarlo rápidamente en actitudes ejecutivas vinculadas con la labor de un Parlamento. Es por eso que propusimos una comisión bicameral completa para el estudio de este tema.

Lo que acá estamos haciendo es abordar el tema de una manera unicausal, cuando en realidad necesita de un abordaje policausal. Además, debemos tener en cuenta la importancia de una participación multidisciplinaria.

Cuando digo que el tema se aborda unicausalmente me refiero a lo que se estuvo repitiendo todo el día de hoy: el aumento de penas.

Quiero agregar dos cuestiones para el análisis y no para que me pongan en un lugar del mostrador, lo cual me parece una barbaridad. En la mayoría de los casos los violadores primero son violados; tienen una historia en la que fueron violados. Digo esto porque no vamos a modificar una patología por medio de la incidencia de una política social si abordamos el tema unicausalmente. Lo que planteo es que estamos ante un problema en el que inciden múltiples factores para la toma de decisiones.

Por otro lado, quiero recordar un tema que debería preocuparnos mucho como miembros de este Congreso. Desde que soy diputada nacional nunca lo mencionamos en esta Cámara y es por ello que sería casi criminal si yo hoy no lo hiciera. En algún momento se diseñó una política pública que, a partir de su aplicación, generó una reincidencia cero en los delincuentes. Esa política pública fue el programa de la universidad en las cárceles, que dependía de la Universidad de Buenos Aires y que desde hace tres años no se aplica.

Mucha gente cuestionaba que se malgastara en los que estaban presos. A quienes no mueve otra cuestión más que el gasto y la mercantilización de la salud y de la enfermedad, de la rehabilitación y del castigo, les digo que esa política significó reincidencia cero en el delito. Entonces, más allá de los abroquelamientos a los bloques a los que cada uno pertenece, hay cuestiones de peso que se mencionaron esta noche en el recinto y que deben ser tenidas en cuenta.

Lo más preocupante es el abroquelamiento en la disyuntiva de si "gané o perdí" y la falta de consideración de las cuestiones que he mencionado. Hay dos que quiero traer a colación y una de ellas es la que más me inquieta. Tanto en la sesión anterior como en esta —mucho me temo que seguiremos con esa práctica— hicimos un abordaje insuficiente, anticientífico y lamentablemente unicausal, cuando en la ciencia, y sobre todo en esta, la unicausalidad para abordar un problema se superó después de Lombroso en 1902.

En su momento Lombroso fue eminente, pero en la ciencia no hay preguntas últimas, porque no hay respuestas finales. El creía que se trataba de una cuestión hereditaria y atávica y que quien tenía más cicatrices, más pelo en la cabeza y epilepsia seguramente tenía más posibilidades y capacidad de delinquir.

Mi preocupación es que con esta forma de legislar volvemos a Lombroso en vez de afrontar el abordaje científico mirando hacia la Argentina de mañana que tenga seguridad para todos los que la habitamos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: debo confesar que llegué a este debate con la convicción de que íbamos a encontrarnos con un recinto crispado y con diferencias sustantivas que podían dar un tono agresivo a la discusión. Tal vez muchos argentinos pensaron del mismo modo. Tengo que reconocer que me equivoqué, porque pocas veces en un debate importante y trascendente de la Cámara de Diputados hemos alcanzado una coincidencia tan extendida entre todos los bloques políticos, aun en el caso de aquellos que han defendido arduosamente la aprobación de las normas.

¿Cuál es esa coincidencia? Que las normas no sirven para resolver el problema de la inseguridad. Ni siquiera quienes argumentaron a favor de la modificación del Código Penal se atrevieron a sostener que estas normas tienen utilidad. Entonces, si la inmensa mayoría coincide en este concepto, ¿por qué estamos sancionando estas normas?

Algunos, con mucha valentía política e intelectual, dicen que lo hacen porque la sociedad las reclama. Eso no es oportunismo, o por lo menos yo no lo califico de esa manera: es una lógica fundada en que tenemos que representar los reclamos de la sociedad.

Ahora bien, como dijo un dirigente político importante de este país que no voy a mencionar para no abrir una polémica mirando hacia el pasado, la cuestión no es sólo cumplir con el deber sino saber cuál es nuestro deber, y ahí es donde aparecen las diferencias.

Yo creo que no siempre hay que responder a las demandas de la sociedad. Soy de los que piensan que hay que legislar en función de las necesidades de la sociedad, que no siempre es lo mismo ni coincide con responder a sus demandas, aunque la propia sociedad piense lo contrario. En los últimos diez o doce años algunos legislaron en función de lo que caracterizaban como demandas de la sociedad. Estoy seguro de que la mayoría lo hizo con muy buena fe, con convicción y buenas intenciones. Pero, ¿eran esas las necesidades de la sociedad? Después de lo que nos ha pasado, evidentemente no lo eran. Me estoy refiriendo a una sociedad que vivió encandilada y en la que muchos nacían en clínicas privadas, se educaban en colegios privados, tenían cobertura privada de salud, y cuando las cosas empezaron a ponerse difíciles terminaron yéndose a vivir a countries privados, e incluso probablemente algunos teniendo el privilegio de ser enterrados en cementerios privados. Pero había millones de argentinos que nacían en los ranchos y hoy no saben dónde van a ir a morir.

Esto en apariencia no tiene que ver con lo que hoy estamos discutiendo. Es cierto que no se trata de criminalizar la pobreza. ¿Quién podría suponer esto en teoría? Pero en términos prácticos la realidad de la Argentina nos enseña, si no somos hipócritas, que es altamente improbable que alguno de nuestros hijos aparezca en la lista de victimarios, mientras que los otros figuran en las dos listas: son víctimas—como bien dijo un diputado, los pobres sufren la inseguridad más que otros— y victimarios.

Quiere decir que hay un sector de la sociedad que, nos guste o no, es más vulnerable que otro frente al problema de la inseguridad. Nosotros quizás podamos aportar víctimas, pero no victimarios, porque contenemos a nuestros hijos en un hogar constituido, les brindamos una educación y les cuidamos la salud.

Las consecuencias reales y prácticas de estas decisiones tomadas fuera de un contexto general serán inmediatas. Muchas veces se sostiene con razón que para remover las causas profundas

hace falta mucho tiempo, pero que es necesario tomar medidas inmediatas, sin darse cuenta de que esto también generará consecuencias inmediatas, como ya ocurrió cuando estas mismas medidas se ensayaron en el pasado.

Cuando en mi provincia se endurecieron algunas de estas normas, hemos pasado a tener en las comisarias cinco mil seiscientos presos en lugar de mil, porque los fiscales comenzaron a aplicar la nueva legislación y no hubo tiempo para construir tantas cárceles, como tampoco lo habrá ahora.

Ya hay fiscales que están llamando por teléfono para advertirnos sobre las dificultades que tienen para aplicar las normas referentes a los cambios producidos en cuanto a la tenencia y portación de armas.

En nuestro país las armas no sólo las tienen los delincuentes, sino también los ciudadanos honrados que deben buscar a sus hijas a las estaciones de los pueblos cuando regresan de estudiar; llevan un arma encima que no han declarado.

¿Qué es lo que va a llegar primero: las cárceles que se anunciaron o el incremento en la estadística del fracaso judicial? Todos hemos admitido, porque se trata de estadísticas frías y oficiales, que sólo el 2 o 3 por ciento de quienes han cometido algún delito llegan a una sentencia.

¿Vamos a modificar esta situación con estas normas? No. Con estas iniciativas, algunas de las cuales son éticamente justas, vamos a crear condiciones que probablemente hagan todavía mucho más difícil el funcionamiento de la Justicia y su eficacia. Hará mucho más compleja en términos inmediatos la situación que se vive en los penales.

Por más voluntad que tenga el gobierno, no creo que pueda construir las ocho cárceles dentro de un mes o dos; quizás tampoco en los próximos tres años, porque estamos repartiendo plata alegremente.

Cuando nos pongamos a distribuir el superávit, veremos que ya tenemos demasiados demandantes: los acreedores externos, la crisis energética—que nos va a llevar mil millones de pesos adicionales— y los empleados del Estado, que nos están solicitando un aumento absolutamente justo.

Entonces esos recursos no van a estar tan disponibles. Ni quiero pensar qué va a pasar si

la cuestión de la inseguridad queda desplazada por algún problema más grande para los medios de comunicación: la plata se va a retrasar todavía más.

Por eso había que pensar muy bien cómo articular estas modificaciones, ya que presentan consecuencias. Es cierto que vamos a dar satisfacción a un sector de la sociedad, ¿pero esto va a significar que vamos a resolver el problema o —lo que es aún peor—, va a significar que todo va a seguir igual? Todo va a seguir igual.

Vamos a tener mayor abundancia de problemas y habrá que estar preparados, porque deberán tomarse las responsabilidades frente a los problemas que vamos a tener, que serán de todo tipo.

Evidentemente, aquí existía un clamor de la sociedad, que no sé si está referido exclusivamente a esta cuestión de la seguridad, porque si se observan las movilizaciones, se advertirá que participan parientes de víctimas de la delincuencia, pero también parientes de víctimas del gatillo fácil, que se supone que es una consecuencia de la lucha contra la delincuencia.

Asimismo se ha visto gente que reclama justicia por distintas razones. Entre esta gente se ha visto a quienes reclaman justicia por la AMIA, que se suman a estas movilizaciones. A su vez hay gente que reclama justicia por razones de carácter aun más privado.

Entonces no creo que haya sólo una demanda vinculada al problema de la legislación penal. No es casual que el grito que une a todos sea el de justicia. Y nosotros aquí no estamos haciendo justicia sino, como se ha confesado aquí, estamos respondiendo a un clamor de la sociedad.

La sociedad muchas veces ha hecho demandas de otro tipo. Cuando hemos salido de los regímenes autoritarios, nos demandó leyes más laxas, más blandas, el dos por uno, que también es una equivocación.

Los códigos penales son la expresión y la representación de la filosofía de un pueblo que adopta un camino para definirse como tal. Se hacen en función de una Constitución, y la Constitución es el pacto de convivencia de los que no pensamos igual.

Por eso me voy satisfecho: porque sé que el Congreso ha tenido la valentía de no mentirle a la sociedad y fundamentalmente de dar una respuesta a aquellos que simplifican desde alguna

radio, porque desde hace años vienen haciéndolo. Cuando no existían estos casos igual buscaban erosionar a la democracia. Pero aun los que van a votar a favor de las modificaciones saben que con este régimen no estamos resolviendo definitivamente el problema de la seguridad, porque con penas más duras no se soluciona un problema social tan profundo como el que tiene este país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Irrazábal. — Señor presidente: después de tan extenso debate, tan rico en ideas, quiero expresar mi pensamiento como representante de la mayoría. Quiero hacerlo después de haber escuchado respetuosamente a todos los que representan a las minorías.

Quiero hacerlo porque considero que en una democracia es tan grave no respetar a las minorías o avasallarlas en sus derechos como no respetar el legítimo derecho de las mayorías de representar la voluntad mayoritaria del pueblo que deposita en sus manos el destino de la patria.

Quiero entonces representar dignamente esa voluntad mayoritaria de un pueblo, expresándome sin vergüenza como integrante del bloque de la mayoría. Quiero decir esta noche que no importa cuánto tiempo ha pasado de debate, cuántas opiniones encontradas se han expresado, porque estamos hablando del sistema penal, del sistema punitivo del Estado, del orden delictivo, del gran drama nacional.

Como representante de la mayoría quiero convocar a quienes representan a la minoría para llamar juntos al resto de los sectores a fin de conformar la gran mayoría nacional, que debemos expresar, defender y resguardar.

Quiero decir que no nos avergüenza señalar que venimos a trabajar y a legislar motivados, inspirados, impulsados y fortalecidos por un pueblo movilizado en las calles con claros niveles de conciencia y protagonismo social y político.

Este pueblo es el que nos está exigiendo respuestas a los representantes del sistema político. Nos está pidiendo seguridad y justicia. Nos está pidiendo tranquilidad, pero también nos pide entendimiento, concordia y consenso, necesarios para sostener los destinos de la República.

Quiero recordar que estamos reconstruyendo desde sus bases las instituciones de la República, que hace muy poco tiempo veíamos co-

lapsar. Algunos casi con alegría anunciaban su muerte irremediable. Pero la democracia supo recuperar sus instituciones, que las sabemos degradadas. Nosotros, como hombres y mujeres de la clase política a la que tenemos que jerarquizar y reconciliar con la sociedad, debemos asumir la responsabilidad histórica de volver a poner el orden institucional argentino en línea con lo que reclama la sociedad argentina.

Por eso celebro que esta noche se haya entendido el tremendo esfuerzo que estamos haciendo desde la mayoría para sostener un gobierno que se impuso como tarea reconstruir desde sus cimientos el orden institucional argentino, reconstruyendo un proyecto nacional, tratando de que sea realidad un modelo argentino donde la sociedad se realice en la medida en que se realice el conjunto, en donde no se salve a algunos al costo de condenar al resto.

En ese tremendo esfuerzo no nos preocupemos por los que nos apuran en los debates, que quieren que resolvamos rápidamente los problemas y saquemos las leyes mágicamente. Tomémonos el tiempo de escucharnos y de entendernos, y también de entender a la sociedad que nos reclama, porque cuando gana las calles siempre lo hace por una causa justa.

Quiero decir a los colegas diputados y a la sociedad argentina que entendemos que con estas leyes que estamos votando esta noche estamos dando las señales que mayoritariamente pide la sociedad argentina, pero no nos creemos magos de nada. Nos estamos abocando a la tarea de modificar profundamente, integralmente el sistema penal argentino. Porque bien lo dijo aquí el jefe de Gabinete: el problema es sistémico.

Este diputado que hoy les habla humildemente, el jefe de la bancada y otro grupo de diputados de la mayoría, firmamos un proyecto de ley que propone modificar integralmente el sistema penal argentino, para que nadie diga que queremos soluciones fáciles ni respuestas precarias o apuradas.

Queremos reformar los códigos Penal y Procesal Penal, el sistema de ejecución penal y el régimen carcelario. Queremos que haya equivalencia y congruencia en las escalas penales y reordenar axiológicamente la escala de valores del Código Penal en función de la escala de valores de la sociedad.

Cuando decimos que queremos endurecer penas, no nos referimos a todas las penas. Ha-

blamos de delitos aberrantes, repulsivos, preocupantes, y queremos invitar al debate próximo que vamos a traer al recinto, porque tan aberrante como violar y matar o robar y matar, en tiempos de injusticia social o de carencias económicas, con un pueblo excluido, es malversar los fondos públicos. Y vamos a proponer endurecer las penas para los funcionarios públicos que malversen los fondos públicos y traicionen la fe de su pueblo con esa malversación. (*Aplausos.*)

Más allá de las diferencias, entendemos que el sistema penal es parte de otros sistemas, de un sistema económico y de uno social. Estos sistemas se diseñan y sostienen desde un sistema político. Por eso acompañamos al gobierno nacional cuando dice que la matriz de todos los problemas nacionales es la falta de una profunda reforma política en este tiempo, que reconcilie la política con la sociedad y que regenere las instituciones, como también debe reconciliar a la clase política con las necesidades sociales.

Vamos a apoyar la reforma política, como también la judicial, y vamos a seguir apoyando las transformaciones económicas para empezar a vivir en un país más digno y más justo.

Para terminar, debo decir que cuando hablamos de justicia no se nos escapa que su máxima expresión es la justicia social. Por eso acompañamos a un presidente y a un gobierno que salvando a la República del colapso sabe plantar al país con dignidad ante los acreedores externos, a quienes les hace saber que también tenemos una deuda interna.

Además, lo vamos a acompañar cuando aquí discutamos la distribución equitativa de la riqueza y de la renta nacional, y cuando tengamos que defender la recuperación de los recursos estratégicos del Estado. En definitiva, lo vamos a acompañar cuando tengamos que defender nuestra dignidad como Nación.

Este debate no es uno más. Es parte del debate que como diputado de la provincia de Misiones voy a dar, junto con legisladores de otras provincias y de la Capital Federal, para sostener a la República en un orden social transformado, porque como dijo el señor presidente el signo de los tiempos es el de la transformación y el cambio.

Un señor diputado preguntó cómo estábamos de autoestima. Personalmente, no me formulo esa pregunta sino cómo estoy de conciencia.

Por eso quiero afirmar que, al igual que el resto de mis colegas de bancada, estoy tranquilo con mi conciencia como argentino y como legislador, porque sé muy bien en qué sentido estamos transformando la historia y cómo votaremos en consecuencia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que quedan dos anotados en la lista de oradores. Por lo tanto, solicita a los señores diputados que se vayan identificando para poder votar luego en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: el hecho de ser uno de los últimos oradores seguramente tiene desventajas, pero también tiene muchas ventajas. Creo que hemos asistido a uno de los debates más importantes del Congreso y de esta Cámara de Diputados de los últimos años. A juicio de nuestro bloque esto da lugar a algunas reflexiones que queremos compartir con el conjunto de la Cámara.

En primer lugar, la calidad de los sistemas democráticos se juzga por el grado de respeto a las minorías. Sobre la base de esta afirmación es que se ha puesto en tela de juicio el futuro de estos sistemas.

En segundo término, quiero ser claro y señalar que el bloque del radicalismo no va a acompañar a una persona sino la racionalidad y el equilibrio en lo que debe ser la tarea de este Parlamento con vistas al futuro.

Si analizáramos los distintos procesos que nuestra sociedad ha vivido en los últimos tiempos y pretendiéramos extraer una síntesis sobre cuál es el reclamo que la sociedad nos formula, veríamos que básicamente se trata de un pedido de eficacia al Estado. Esto es lo que se esconde en cada una de las demostraciones y expresiones de los últimos meses. En este sentido, tengamos en cuenta que nosotros somos una parte integrante del Estado. El Congreso –me quiero referir a esto porque sobre derecho penal ya se ha hablado mucho– es uno de los pilares fundamentales de ese Estado al que en estos tiempos le reclaman eficacia.

Las críticas al Congreso son frecuentes, y no sólo en nuestro país. No hay democracia en el mundo que uno se detenga a analizar en la que no se critique al Poder Legislativo; se lo critica cuando demora una decisión y también cuando apresura la decisión. Lo cierto es que en el marco

de esa crítica o cuestionamiento que supone la posibilidad de rendir examen todos los días, el Congreso no puede rehuir su responsabilidad. Es tan grave que el Parlamento renuncie a sus facultades frente a un Ejecutivo de turno como que renuncie a su responsabilidad frente a la presión de la ciudadanía.

Todos los ciudadanos, en este país y en cualquier sistema democrático que se precie de tal, tienen el derecho de peticionar a sus autoridades y de exigirles que cumplan con su deber, pero lo que no pueden pretender, bajo la amenaza de alguna sanción social, es que las autoridades no cumplan con sus obligaciones.

Nuestra obligación es insustituible. No hay ningún otro ámbito del Estado que pueda sustituir la función del Congreso, porque esta es la responsabilidad que tenemos dentro de la República. En cualquier sistema democrático las máximas decisiones sobre las cuestiones de mayor trascendencia están reservadas al Congreso. Esto no es producto de una casualidad sino de la necesidad de que en este ámbito se alcance el nivel de debate y de intercambio de ideas que favorezca la adopción de la mejor decisión.

Con razón se señaló en este debate que una Constitución es un pacto de equilibrio entre todos los sectores de la sociedad. Pocas normas dictadas de acuerdo con la Constitución necesitan reflejar esa idea de equilibrio como el Código Penal, sin duda una de las piedras angulares de la convivencia dentro de una sociedad civilizada.

Por eso, cada vez que se presenta la posibilidad de introducir modificaciones al Código Penal debe configurarse una instancia rodeada del mayor resguardo de responsabilidad y de seriedad con las que se aborde la discusión y la adopción de una decisión.

Debemos ser honestos con nosotros mismos, pero también con la sociedad. En los últimos tiempos hemos introducido modificaciones al Código Penal que han alterado seriamente la certeza de que estamos frente a un sistema, como debe ser siempre un Código Penal que se precie de tal.

Más allá de las posiciones que cada uno tenga –dentro de nuestro bloque existe diversidad de opiniones–, lo cierto es que en muchos casos hemos caído en contradicción, hemos dejado lagunas y hemos librado a la tarea de los jueces

la enorme responsabilidad de interpretar no sólo la norma penal sino de restablecer la idea del equilibrio.

El bloque radical sostuvo ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, y quiere dejarlo perfectamente en claro en esta sesión, que siente que hemos llegado a un punto límite. No es posible que el Congreso continúe actuando de esta forma. Seguir recorriendo este camino implica destruir la noción del órgano parlamentario en el cual no sólo se concilie la idea de la representación sino además el concepto de la deliberación para alcanzar los consensos suficientes. Aunque a algunos les cueste entenderlo, esta es la esencia de un Parlamento en un sistema democrático. Otra noción implicaría imaginar que en Rivadavia 1850 funciona una mesa de entradas con un jefe de sección administrativo que lo único que hace es colocar un sello en un expediente. No es eso lo que debemos hacer en el cumplimiento de nuestra función.

Quiero señalar, con absoluta responsabilidad, que la República no necesita legisladores asustados; este es el peor daño que podemos hacer al sistema democrático. Necesitamos una discusión profunda y seria. Como se ha dicho con razón en todas las posiciones expuestas, la sanción de estas iniciativas no agotan el problema de la inseguridad. Más allá de las posturas que cada uno exhiba a la hora de votar, todos sabemos que sería como tapar el sol con las manos creer que lo que aprobemos ahora o lo que se ha aprobado en los últimos días significará una solución.

Debemos tener en cuenta y asumir que los fenómenos sociales de masa son exactamente eso y no mecanismos de legitimación democrática. Respetamos el dolor, pero a eso debemos sumarle el deber de entender, de traducir y cumplir con nuestras responsabilidades.

Asumiendo nuestra historia, nuestras contradicciones y nuestros errores, el bloque de la Unión Cívica Radical decididamente se suma a esta tarea de buscar un camino para restablecer el concepto de eficacia que demanda la sociedad, a fin de luchar contra la inseguridad; pero también señala que quiere recorrer este camino sobre la base de la responsabilidad institucional.

La solución propiciada no constituye el mejor camino; no es éste el camino que consolide la

institución y dignifique al Parlamento argentino. Este debe hallarse al lado de su gente, pero también debe tener la valentía de conducir los procesos políticos y atender las demandas sociales que, en este tema, se nos presentan todos los días. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: resulta difícil tratar de sintetizar todas las posiciones que se han ido exhibiendo en este debate. Me enorgullezco de haber solicitado, junto con el resto del bloque que represento, la realización de esta sesión especial.

Desde determinado ámbito se quiere dar un enfoque de carácter único al tema de la inseguridad. Jamás este legislador o su bloque ha sostenido que sólo mediante la modificación de las penas habría de resolverse el problema de la inseguridad; pero tampoco hemos dicho que tal modificación no sirviera.

Se está queriendo introducir la idea de que este es un camino equivocado, o de que estamos atemorizados como legisladores —no sé por quién; jamás le temimos al pueblo—, o de que venimos con sed de venganza a establecer penas exorbitantes, o de que venimos de manera irresponsable a desconocer el derecho y la Constitución. No es así, señor presidente.

Lamentablemente, se pretende llevar a la sociedad una visión equivocada. Se intenta sostener que este gobierno, que está cambiando la realidad, tiene una visión unifocal y desea criminalizar la pobreza. Nada más injusto, sobre todo por parte de algunos representantes de otras bancadas, que imputar semejante intención a este gobierno.

Tampoco podemos decir, para prestigiar a este cuerpo, que las luces del teatro se han encendido. Acá no hay artistas. Nosotros venimos a responder una demanda de la sociedad, que no quiere convivir más en las calles con los autores de crímenes aberrantes y que está tratando de encontrar algún método para garantizar su seguridad, siendo el Estado quien debería cumplir esta función.

Aquí se mencionaron algunas palabras de alguien que no por casualidad fue tres veces presidente de los argentinos: que cada argentino, piense como piense y sienta como sienta, tiene el derecho a vivir, trabajar y prosperar en paz y en seguridad. Y es obligación del Estado brindar esa seguridad.

Nosotros somos legisladores; nuestra función no es judicial ni ejecutiva; tenemos que sancionar las normas que creamos de buena fe que van a ayudar a resolver la problemática actual. El drama de la inseguridad clama solución a todos los actores, y a nosotros nos piden las leyes que estamos considerando.

Muchas veces hemos escuchado que los derechos humanos protegen solamente a los delincuentes, pero esto no es cierto. Protegen a las víctimas. El primer valor a partir del cual se contribuyó a la sistemática de los derechos humanos es el valor seguridad. En efecto, el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, así como el artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en la IX Conferencia Internacional de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en Bogotá, en el año 1944, prevén expresamente el derecho a la seguridad personal y dicen con toda claridad que los Estados parte deben tomar las medidas legislativas y de otro carácter que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades por ellas reconocidos, y que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por la justa exigencia del bien común en una sociedad democrática.

Entonces, señor presidente, si hablamos de derechos humanos, hablemos del derecho a la seguridad de todos, que está resentido. Sabemos que éste no es el único método, pero no queremos que quede instalado el error que nos quieren hacer creer, en el sentido de que estas medidas no sirven. Sí sirven, porque la pena tiene su finalidad.

De la misma manera que el delito agrede material y espiritualmente a la víctima, la pena tiene por finalidad reparar en lo que se pueda el daño y establecer el respeto a la ley para aquel que ha infringido el derecho. Para eso están el sistema penal y el sistema procesal argentinos.

La Constitución establece que las cárceles no son para castigo sino para seguridad, pero los reos tienen que estar adentro; no dice que tienen que estar afuera, compartiendo alegremente la vida con los ciudadanos honestos, a quienes someten permanentemente a riesgos. Resulta lamentable que hayamos llegado a esta

situación general, en la que la sociedad se siente atemorizada y tiene que vivir encerrada tras las rejas mientras los delincuentes andan sueltos en las calles.

Sé que esta no es la única solución. No soy tan torpe ni desconozco tanto el derecho, pero esto es lo que nos están reclamando, con petitorios, con exposiciones y con movilizaciones, que no nos asustan, pero ante las que tenemos que tener el oído bien destapado para escuchar y así saber qué nos reclaman y cuál es nuestra función.

Los legisladores de la minoría creen que por serlo no tienen otra obligación ni responsabilidad más que la de criticar. A ellos les pido que trabajemos y construyamos en conjunto.

No somos dueños de la única verdad. Nuestra verdad es relativa, como dice el presidente, pero tenemos que sostenerla e ir reconstruyendo este sistema penal. En el debate en particular demostraremos que no estamos cerrados a ninguna propuesta.

Llegamos al final de esta sesión después de haber escuchado permanentemente la injusta valoración de lo que está haciendo el gobierno que asumió la responsabilidad de cambiar el país. Creo que ésta no es la mejor manera de actuar.

Hemos escuchado decir que no hay plan, que esto no sirve para nada, sembrando una sensación de impotencia. Eso sí es agredir a las instituciones.

Los pueblos tienen que recuperar la certeza y la seguridad de que sus instituciones tienen voluntad, decisión y fuerza política para enfrentar y vencer al crimen organizado. Eso es lo que estamos haciendo ahora parcialmente desde el ámbito legislativo, abordando una cuestión que no es menor: la reforma del Código Penal.

Este es un tema sobre el que dentro de nuestro propio bloque hemos compartido algunas opiniones y dissenio en otras. Sin embargo, lo peor que podríamos hacer es no hacer nada.

Estamos trabajando en esta y en otras realidades y no pueden decir que no estamos haciendo nada ni que nada sirve, sembrando el escepticismo, la impotencia y una sensación de sordera frente a las peticiones de nuestro pueblo.

Solicito la inserción de la exposición completa de mi discurso. Se ha dicho todo lo que se tenía que decir, pero lo único que quiero es que quede en claro que no es posible que se mienta de esta manera.

Se dice que queremos solucionar el problema de la seguridad meramente aumentando las penas, cuando este gobierno está realizando un esfuerzo tremendo para recuperar la redistribución de la riqueza. Los pasos se comienzan a dar en el ámbito social y también en el laboral con la recuperación del empleo. Por ello, es total y absolutamente injusta la posición de la minoría.

Nuestra postura la defendemos en el convencimiento de que si lo que hacemos sirve, aunque sea mínimamente, para resolver parcialmente el problema de la seguridad, valió la pena nuestro esfuerzo. Además, es un gesto con el que le decimos al pueblo que sabemos escuchar su mensaje. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal en relación con la obtención de la libertad condicional, expediente 15-S.-2004 y otros.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 204 señores diputados presentes, 162 han votado por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 162 votos afirmativos, 38 negativos y 3 abstenciones. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Beccani, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Borsani, Breard, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Cambareri, Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cecco, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Benedetto, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Falbo, Falú, Fayad, Fellner,

Fernández Limia, Fernández, Ferri, Ferrín, Figueroa, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Jaroslavsky, Jerez (E. E.), Johnson, Kuney, L'Huilier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Leonelli, Leyba de Martí, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Maldonado, Mansur, Marconato, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Minguez, Molinari Romero, Mongeló, Monti, Montoya (F. R.), Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Natale, Negri, Nemirovski, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Pernasetti, Peso, Pilati, Pinedo, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Roggero, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Snopek, Sosa, Storero, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urbube, Vanossi, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Artola, Barbagelata, Bonasso, Bösch de Sartori, Cafiero, Castro, De Brasi, Di Pollina, Ferrigno Obarrio, Filomeno, García (S. R.), Garré, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jarque, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Marino, Méndez de Ferreyra, Monteagudo, Musa, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Romero (R.), Roselli, Tate, Tinnirello, Walsh y Zamora.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Garín, Moreau y Neri.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda constancia de que el proyecto ha sido aprobado en general por más de las dos terceras partes de los votos de los señores diputados presentes.

Con respecto a la consideración en particular, en los artículos que sufran correcciones o adiciones deberá indicarse el resultado de la votación, a fin de establecer si las mismas fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por los dos tercios de los votos emitidos. A tales efectos, la Presidencia sugiere que la votación se practique en forma mecánica.

La Presidencia propone que se adopte la siguiente metodología de trabajo: que se formule una propuesta concreta y la comisión se expida al respecto.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: el proyecto en consideración sustituye los artículos 13, 14 y 15 del Código Penal, referidos precisamente a la libertad condicional, sus condiciones y procedencia.

Tenemos que considerar un aspecto que ya en ocasión de la discusión de las otras iniciativas de contenido penal que analizamos y aprobamos en esta Cámara indicamos que había que complementar con estos artículos que están comprendidos en la parte general del Código Penal de la Nación Argentina.

Debe ser una preocupación –y en esto el radicalismo ha votado favorablemente con disidencia parcial– el hecho de que las normas que sancione el legislador tengan operatividad.

Gracias a Dios en la República existe lo que se llama el control y equilibrio entre los poderes. Sobre las normas que nosotros dictamos recae el control del Poder Judicial. Es lo que se denomina control de legalidad, para ver si esas normas respetan la armonía que debe existir en todo sistema normativo, es decir, entre la Constitución Nacional, el Código Penal y en el caso especial del Congreso de la Nación, el Código de Procedimientos en Materia Penal. La operatividad hace a la responsabilidad que tiene el legislador en la redacción de la norma...

Advierto que el señor presidente me quiere decir algo...

Sr. Presidente (Camaño). – No, señor diputado. La cuestión es la siguiente: la Presidencia planteó que se hiciera la propuesta y se pasara a la votación después de consultar a la comisión, que ha introducido algunas modificaciones. Ahora el señor diputado está hablando y la Presidencia desde ningún punto de vista le puede quitar el uso de la palabra, pero le pide por favor que sea breve, y cuanto antes formule la propuesta, mejor.

Sr. Fayad. – Precisamente, señor presidente, como hemos hecho observaciones parciales, sobre la base de la seriedad con la que debemos legislar corresponde que exprese el porqué de esas observaciones y cuáles son los inconvenientes a efectos de lograr la operatividad de esta norma y que no se produzcan posteriores nulidades, respetándose el equilibrio armónico que debe haber entre la Constitución, los convenios internacionales, la ley penal y la ley procesal penal.

Seré expeditivo, señor presidente. Cuando indicamos esto señalamos que la unidad sisté-

mica que debe haber tiene que contemplar todas estas situaciones. Nosotros hemos coincidido y observamos, por ejemplo, que el artículo 13, que determina las condiciones para la procedencia de la libertad condicional, se refiere a un derecho que tiene el condenado a solicitar antes del cumplimiento de la pena una libertad que no lo exime de dicha pena, dado que, por el contrario, está en cumplimiento de ella pero en libertad condicional, sujeto a varios requisitos.

En particular nosotros sostuvimos un plazo menor a los treinta y cinco años, es decir, treinta años, porque no se puede decir con ligereza que el único objeto de la pena sea el castigo. Este es sólo uno de los elementos de la tríada que conforma la pena, además de la función ejemplificadora y la posibilidad de la reinserción en la sociedad. De lo contrario, vamos a estar distorsionando los principios del derecho.

Consideramos que quien tiene la expectativa de salir en libertad, aunque sea lejos en el tiempo, inclusive manifiesta una conducta penitenciaria distinta, porque sabe que alguna vez podrá solicitar su libertad. De este modo, vamos a crear un problema muy serio en el régimen penitenciario y disciplinario. Tengan en cuenta que nosotros hablamos de treinta años, lo que no es poco tiempo.

En cuanto a las condiciones a las cuales se sujeta el otorgamiento de la libertad condicional, el dictamen establece que el artículo 13 del Código Penal debe decir que podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, bajo las siguientes condiciones: [...].

Aquí existe una terminología impropia, porque se está utilizando la palabra “pronostique”, que no se usa en ningún otro lugar del Código Penal.

Sr. Johnson. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Fayad. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: la comisión no va a aceptar ninguna modificación con respecto al artículo en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Me arrepiento de haberle otorgado la interrupción, señor presidente. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Redondee su propuesta, señor diputado.

Sr. Fayad. – La terminología es impropia. Nadie va a pronosticar, porque no se trata de un juego de pronósticos deportivos. ¿Qué psicólogo va a firmar un dictamen donde pronostique que alguien que ha cometido un delito no lo volverá a hacer?

Lo que estoy proponiendo es mejorar la redacción y utilizar la terminología adecuada. ¿No se acepta la sugerencia de que el artículo diga que el informe de los peritos debe aconsejar o dictaminar? En ningún lado del Código Penal se pronostica, pero si van a aplicar el “siga, siga”, continuaré con las otras observaciones.

El expediente 15-S.-2004, que se ha expuesto a la consideración en particular, contiene el artículo 1º, que sustituye el 13 del Código Penal; el artículo 2º, que reemplaza el 14, y el artículo 3º...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia hace saber al señor diputado que se halla en consideración sólo el artículo 1º. El señor diputado tiene que hacer una propuesta de modificación respecto del artículo en análisis.

Cuando ingresemos en la consideración del artículo 2º, el señor diputado hará las consideraciones que le merezcan dicho artículo. ¿Tiene alguna otra propuesta para el artículo 1º?

Sr. Fayad. – Nadie está más dispuesto que yo a hacerle el favor, señor presidente. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Entre el señor diputado Bonasso y usted...

Sr. Fayad. – Detesto las comparaciones, señor presidente; no las haga usted. (*Risas.*)

Se ha agregado correctamente el aspecto de las sustancias estupefacientes. Hemos hecho alguna reserva con respecto al sometimiento a los tratamientos médicos, pero si no se va a aceptar ni siquiera el cambio terminológico, doy por finalizada mi exposición sobre el artículo 1º, solicitando que se me anote para referirme al artículo siguiente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: donde dice “treinta y cinco”, propongo que diga “veinticinco”.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esain. – Señor presidente: comparto el criterio del señor diputado preopinante. El Código actual prevé veinte años, y veinticinco años representa un cuarto de siglo, lo que me parece un tiempo suficiente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia requiere del señor diputado Johnson si mantiene su posición de no aceptar modificaciones en relación con este artículo.

Sr. Johnson. – Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 1º en forma mecánica.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 128 votos; votan 188 señores diputados sobre 200 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Conforme al tablero electrónico, han votado 128 señores diputados por la afirmativa, 60 por la negativa y se registran 11 abstenciones.

Sr. Ubaldini. – Señor presidente: que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Así se hará.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: a efectos de marcar la mayoría que hipotéticamente podría plantearse en función del artículo 81 de la Constitución, sería conveniente que se aclararan los votos que no se han podido registrar.

Sr. Presidente (Camaño). – Se obtuvo mayoría simple, señor diputado.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: aquí las observaciones son más graves porque no son terminológicas. Estamos estableciendo las condiciones en el artículo anterior y aquí estamos diciendo a quiénes no se les concederá.

Así, se dice: “Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes.” Esto aparece como principio general. Quiero aclarar que en el Código Penal la reincidencia está descripta en el artículo 50.

Por ejemplo, en lo que preocupa tanto como es el proceder delictivo de los menores, se dice, entre otras cosas, que los delitos cometidos por menores de dieciocho años no se computarán en la reincidencia. Quiere decir que si alguien

entre los dieciséis y los dieciocho años mata en ocasión de robo, y es condenado, y con posterioridad comete otro delito, a los efectos de la reincidencia no se considera el primero.

Tampoco es una preocupación menor el tema del indulto o de la reducción de penas. En el caso del indulto, ese resabio monárquico que conserva nuestra Constitución y en algunos casos las constituciones provinciales, que pueden conceder reducción de penas, se da de bruces con la intención que tenemos los legisladores en esta norma.

Hacemos estas observaciones porque la norma puede acarrear el planteo de algún tipo de nulidad o declaración de inconstitucionalidad.

Este artículo dice también que: "Tampoco se concederá en los casos previstos en los artículos 80 inciso 7, 124, 142 bis, anteuúltimo párrafo; 165 y 170, anteuúltimo párrafo."

Aquí tenemos que detenernos necesariamente y desagregar de qué estamos hablando. Se ha establecido la categorización en base al carácter funcional que se puede tener en algunos tipos penales especiales, pero siempre la normativa penal se debe encontrar sujeta, entre otras cosas, al artículo 16 de la Constitución Nacional.

Además, debe haber razonabilidad, es decir, la igualdad ante la ley, y lo razonable de su contenido. Entonces, si el nuestro no es un derecho que tiene en cuenta otros aspectos, como el año en que se produce, quién lo produce y por qué, quiero señalar que cuando remite al artículo 80, inciso 7, que es el homicidio calificado, dice: "Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito."

¿Por qué lo aplicamos exclusivamente respecto de ese inciso y no lo aplicamos, por ejemplo, para el inciso 3, donde dice "quien mate por precio o promesa remuneratoria", o para el inciso 4, que dice "por placer, codicia, odio racial o religioso."

Mucha doctrina, como la de los doctores Mauricio y Godoy Lemos, coincide en que esto puede afectar la igualdad ante la ley, con lo cual los cuestionamientos por inconstitucionalidad de esta norma pueden ser graves. Me parece que estamos cambiando el sistema normativo penal, porque estamos alterando los objetivos que tiene como sistema general.

No me pidan una propuesta concreta respecto del inciso 7 del artículo 80 del Código Penal. ¿Por qué el inciso 7 y no los otros incisos? Porque si nos vamos a atener al agravamiento puramente por las condiciones del delito, tendríamos que decir, en rigor de justicia, que a todos los delitos que merezcan la pena de prisión y reclusión perpetua les aplicamos esta normativa para otorgar la libertad condicional. Esto es razonable, de sentido común, y estamos tratando de no acarrear con esta norma futuras inconstitucionalidades.

La reserva de la razonabilidad también está dada y contenida en los artículos 18 y 26 de la Constitución Nacional. Pero hay otros aspectos.

El artículo 124 se refiere a los delitos que afectan la integridad sexual, y remite puntualmente a los artículos 119 y 120. Esto es como consecuencia de que se produjere la violación seguida de muerte. Aquí se señaló acertadamente las objeciones que había al contemplar lo que se llama el homicidio preterintencional, es decir, donde no existe la intención de matar.

En realidad, el tema de la violación es sumamente riesgoso dado que habitualmente se hace la apología del victimario, porque eso es lo que hacemos aquí: tomamos en cuenta si el que violó sufrió violaciones, violencia, etcétera. Desde luego que es cierto que se producen ese tipo de situaciones, pero no lo es menos que hay que estar al derecho de la víctima. En el caso de la mujer, cuando es víctima de una violación, es sometida a una doble victimización por los mecanismos que instruyen los códigos de procedimiento penales para verificar este tipo de delitos. Nos parece atinado que simplifiquemos y jerarquicemos los derechos de la víctima.

El artículo 142 bis se refiere al secuestro extorsivo seguido de muerte. Estamos de acuerdo con su penalización y que los delincuentes no tengan la posibilidad de acceder a la libertad condicional.

El penúltimo párrafo del artículo 170 hace referencia a la muerte en ocasión de un secuestro. La rigurosidad dada está más que justificada. Estos son los que se denominan delitos aberrantes. Salvo los delitos contra la integridad sexual que terminan con la muerte, que nosotros pensamos que tienen un origen distinto, los otros delitos son productos sociales. El delito sexual requiere una psicopatía especial, con muy

bajos niveles de recuperación y altos niveles de reincidencia. Por lo tanto, nosotros apoyamos esto con tremenda convicción.

También se dice que si se les aplica el parámetro normal del reglamento carcelario, generalmente surge que son excelentes presos, es decir que observan una muy buena conducta y un riguroso seguimiento de las normas. Sin embargo, esto no hace a un mejoramiento en cuanto a los mecanismos de reinserción en la sociedad, y por eso advertimos su alta peligrosidad.

Aclaro que realizamos estos planteos para darle operatividad a la norma y evitar futuras nulidades y declaraciones de inconstitucionalidad.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: para dar claridad a la votación en particular entendemos que debe plantearse la reconsideración de la votación del artículo 1º, habida cuenta de que si bien puede ser aprobado por mayoría simple, considerando lo que establece el artículo 81 de la Constitución Nacional y que este proyecto volverá al Honorable Senado, sería conveniente aclarar con qué mayoría se aprobó dicho artículo.

Por lo tanto, entiendo pertinente plantear esta moción de reconsideración, a fin de votar nuevamente el artículo 1º en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: la moción de reconsideración formulada por el diputado preopinante apunta a garantizar mediante los dos tercios que la sanción de esta Cámara –si bien nosotros volveremos a votar en forma negativa– no será modificada por el Honorable Senado, que es la Cámara de origen.

De todas maneras, como tenemos una duda con respecto a la redacción de ese artículo, solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas. Formulo esta moción por una cuestión de responsabilidad con la que actuamos desde este bloque, aunque reitero que vamos a insistir en nuestro voto por la negativa. Tengo entendido que el problema se presenta por las once abstenciones que se registraron en la votación anterior, por lo que pido a la Presidencia que nos deje hacer una consulta que nos llevará sólo unos minutos.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Catamarca.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en sus bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en sus bancas.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: con todo respeto por los señores senadores, a pesar de votar en contra de este artículo, preferimos esta redacción. Por lo tanto, vamos a facilitar la reconsideración.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia se lo agradece, señor diputado, porque fue un error propio.

En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por Salta.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

Corresponde considerar nuevamente el artículo 1º.

La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal resulta suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente el artículo 1º.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa y 63 por la negativa, registrándose además una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile,

Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Bösch de Sartori, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Falbo, Falú, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Figueroa, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Ingram, Irrazábal, Jalil, Jerez (E. E.), Johnson, Kuney, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Llambi, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Natale, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Peso, Pilati, Pinedo, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Snopak, Sosa, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vanossi, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Artola, Barbagelata, Beccani, Bonasso, Borsani, Breard, Cafiero, Cambareri, Castro, Cecco, Costa, Cusinato, Damiani, De Brasi, Di Benedetto, Di Pollina, Fayad, Ferrigno Obarrio, Ferrín, Filomeno, García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jaroslavsky, Jarque, Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Maldonado, Marino, Martínez (A. A.), Méndez de Ferreyra, Minguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya (F. R.), Moreau, Musa, Negri, Nieva, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pernasetti, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Storero, Tate, Tinnirello, Walsh y Zamora.

—Se abstiene de votar el señor diputado: Neri.

Sr. Secretario (Rollano). — Conforme con los resultados que exhibe el tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, han votado 136 por la afirmativa y 63 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Presidente (Camaño). — La votación ha resultado afirmativa por más de las dos terce-

ras partes de los votos de los señores diputados presentes.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. — Señor presidente: nuestra observación es que habiéndose aprobado en el artículo anterior treinta y cinco años, no es compatible con el principio de rehabilitación que la reclusión perpetua sea de por vida, hasta la muerte.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. — Señor presidente: el artículo 2° incorpora un nuevo párrafo al artículo 14, porque la primera parte reproduce el texto original del Código: "La libertad condicional no se concederá a los reincidentes." El texto que se agrega tiene la misma redacción que el remitido por el Senado respecto de los artículos mencionados por el señor diputado Fayad.

En cada uno de ellos se ha mensurado que son delitos atroces, graves, sobre todo el artículo 80, inciso 7, pues quien comete ese delito manifiesta un olímpico desprecio por la vida, porque mata para cometer otro delito, para lograr la impunidad para él o un tercero o porque no logró el fin propuesto al tratar de cometer otro delito, es decir, es una muerte que resulta de la frustración.

Los demás también son hechos gravísimos, como el del artículo 124, que contempla la violación seguida de muerte; el del artículo 142 bis, penúltimo párrafo, que trata de la privación de la libertad calificada seguida de muerte; el del artículo 165, que contempla el robo calificado seguido de muerte, y el del artículo 170, que se refiere al secuestro extorsivo con intención de matar.

Por lo expuesto, la comisión no acepta modificación alguna.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. — Señor presidente: con su permiso daré lectura de una propuesta que es la única forma de dar constitucionalidad a esta norma gravísima que se pretende sancionar.

Proponemos que luego de la descripción de los artículos respecto de los cuales no se concederá la libertad condicional, se agregue

el siguiente texto: "Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, excepcionalmente podrá concederse la libertad en los casos que allí se mencionan, sometida a las condiciones previstas en el artículo 13, cuando el dictamen pericial pronosticare, además, que la liberación no constituirá un peligro para la sociedad.

"En cualquiera de esos supuestos, bajo pena de nulidad, deberá ser previamente oída la víctima del delito, o sus representantes legales, o sus herederos forzosos, según el caso.

"La decisión favorable del juez competente será elevada en consulta al tribunal que actúe como su superior jerárquico, con arreglo a la legislación procesal aplicable. Hasta tanto este tribunal se expida, la decisión consultada no será ejecutada."

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: la comisión entiende que la entidad de estos delitos es tan grave que se los debe privar a sus autores de la libertad condicional, por lo que no acepta modificación alguna.

Sr. Presidente (Camaño). – No hay aceptación de modificaciones por parte del señor diputado Johnson. En razón de que existe una gran contradicción, porque el presidente de la comisión es el señor diputado Damiani, la Presidencia pondrá a votación el artículo 2º en el entendimiento de que quienes voten por la afirmativa lo harán en función de la no aceptación de las modificaciones propuestas, de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Johnson.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – El miembro informante es el señor diputado Johnson. La Presidencia deja aclarada la cuestión a fin de que no existan dudas al momento de la votación.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que ningún señor diputado ha solicitado autorización para abstenerse.

Sra. Rodríguez. – Algunos diputados estamos en contra del artículo...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia le indica a la señora diputada que si quiere

que el artículo quede como está, vote por la afirmativa; si no, vote por la negativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia reitera que nadie pidió autorización para abstenerse. Hay dos propuestas únicas: la del señor diputado Johnson y la del señor presidente de la comisión. Esto es lo que se va a votar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia no tiene inconveniente alguno en permanecer en este recinto hasta mañana.

Sr. Macaluse. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el señor diputado Macaluse se va a abstener.

Sr. Macaluse. – Simplemente, quiero solicitar una aclaración. Siempre se vota por el dictamen de la comisión y no por una u otra alternativa...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que lo que se va a votar es el artículo 2º como figura en el dictamen de comisión.

Sr. Macaluse. – Eso no había quedado en claro, no sólo a mí sino a muchos otros señores diputados.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia insiste en que nadie pidió autorización para abstenerse.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 65 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 134 votos por la afirmativa, 65 por la negativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini,

Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esteban, Fadel, Falbo, Falú, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Figueroa, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Johnson, Kuney, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Llambi, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Natale, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Peso, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Snopek, Sosa, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Barbagelata, Beccani, Bonasso, Borsani, Bösch de Sartori, Breard, Cafiero, Cambareri, Castro, Cecco, Cusinato, Damiani, De Brasi, Di Benedetto, Di Pollina, Esain, Fayad, Ferrigno Obarrio, Ferrín, Filomeno, García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Marino, Martínez (A. A.), Méndez de Ferreyra, Mínguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya (F. R.), Moreau, Musa, Negri, Neri, Nieva, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pernasetti, Pinedo, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Storero, Tate, Tinnirello, Vanossi, Walsh y Zamora.

—Se abstiene de votar la señora diputada: Maldonado.

Sr. Presidente (Camaño). — La votación ha resultado afirmativa por más de los dos tercios de los votos de los señores diputados presentes.

Se va a votar nominalmente el artículo 3°.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 162 han votado por la afirmativa y 35 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). — Se han registrado 162 votos por la afirmativa, 35 por la negativa y 3 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Beccani, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Borsani, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Cambareri, Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cecco, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Benedetto, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Falbo, Falú, Fayad, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Ferrín, Figueroa, Fiol, Foresi, Gallo, Garín, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Jaroslavsky, Jerez (E. E.), Johnson, Kuney, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Leonelli, Leyba de Martí, Llambi, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Maldonado, Mansur, Marconato, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Mínguez, Molinari Romero, Mongeló, Monti, Montoya (F. R.), Montoya (J. L.), Morales, Moreau, Narducci, Natale, Negri, Nemirovski, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Pernasetti, Peso, Pilati, Pinedo, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Snopek, Sosa, Storero, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vanossi, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Barbagelata, Bonasso, Cafiero, Castro, De Brasi, Di Pollina, Ferrigno Obarrio, Filomeno, García (S. R.), Garré, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jarque, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Marino, Méndez de Ferreyra, Monteagudo, Musa, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Tate, Tinnirello, Walsh y Zamora.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Bösch de Sartori, Breard y Neri.

Sr. Presidente (Camaño). — La votación ha resultado afirmativa por más de los dos tercios de los miembros presentes.

El artículo 4° es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

Corresponde votar en general el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley por los que se incorpora el artículo 14 bis del Código Penal y se introducen modificaciones a su artículo 124 (expedientes 6.131-D.-2003, 245-D.-2004 y 259-D.-2004).

Sr. Pernasetti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: el proyecto de ley contenido en el dictamen de comisión tiene dos artículos. Mediante el primero de ellos se incorpora al Código Penal el artículo 14 bis, y el artículo 2º establece la sustitución del artículo 124 de dicho código.

Durante la discusión en general se anticipó la eliminación de la incorporación del artículo 14 bis. En consecuencia, el artículo 1º del proyecto de ley pasaría a ser el artículo 2º contenido en el dictamen, razón por la cual el proyecto constaría de un único artículo.

Sr. Presidente (Camaño). – En ese caso, correspondería votar en un solo acto en general y en particular.

Sr. Pernasetti. – Justamente respecto de eso solicito aclaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: sólo debe votarse el artículo 2º del proyecto, que queda como artículo único.

Sr. Presidente (Camaño). – Es decir que ese artículo ha pasado a ser el artículo único del proyecto de ley. Por tal motivo, corresponde votar en general y en particular en un solo acto.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. – Señor presidente: durante el debate en general expusimos una disidencia parcial. Adelantamos que si bien estamos de acuerdo con el agravamiento de la figura elevando a prisión o reclusión perpetua la pena para

aquel que cometa el delito de violación seguida de muerte, deberíamos ser coherentes con otras previsiones similares.

Cabe citar que para el caso del secuestro extorsivo seguido de muerte se hace una distinción entre el supuesto en el cual la muerte es querida y el caso en que ella no es un resultado buscado por el autor del secuestro.

Entonces, para ser coherentes con otras previsiones, proponemos el siguiente texto: “La pena será de quince a veinticinco años de prisión o reclusión si de los hechos previstos en los artículos 119, segundo, tercero y cuarto párrafos, y 120 resultare la muerte de la persona ofendida como consecuencia no querida por el autor. La pena será de prisión o reclusión perpetua si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida.” Este es el texto que sugerimos y que funda nuestra disidencia parcial en este punto.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas a fin de unificar la posición del bloque.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en sus bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en sus bancas.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa la sesión.

La Presidencia solicitará autorización a la Cámara para ordenar el articulado, pues de lo contrario podría llegar a cometerse algún error.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – La comisión no acepta la modificación propuesta porque entiende que, al no especificarse que el resultado de muerte sea culposo, se sobreentiende que es doloso.

Sr. Presidente (Camaño). – Para que no haya ningún tipo de inconveniente la Presidencia va a sugerir una forma de votación.

¹ Véase el texto de la comunicación en el Apéndice. (Pág. 1300.)

Primero, corresponde votar en general, es decir que habrá que hacer dos votaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: pese a que diputados de nuestro bloque han presentado proyectos en este sentido, lamentablemente, la decisión de la comisión de no aceptar modificaciones con el argumento de que no son realistas nos obliga a anticipar que nuestro voto en general será negativo.

El señor diputado Damiani ha dicho muy bien que en el caso de secuestro extorsivo se hizo la diferencia, y no hablábamos de culposo o doloso. Entonces, ¿cómo no vamos a hacer la diferencia en este caso? Estamos cayendo en una contradicción absoluta. Se van a reír los jueces y los tratadistas.

Por lo expuesto, si no se aceptan estas modificaciones, sobre todo teniendo en cuenta las razones que se han esgrimido, nuestro bloque votará en contra.

Sr. Presidente (Camaño). – El presidente de la comisión ya ha aclarado que no se aceptarán modificaciones.

Se va a votar en general nominalmente el dictamen de comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 65 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 132 votos afirmativos, 65 negativos y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Bösch de Sartori, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Correa, Costa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esaín, Esteban, Fadel, Falú, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja,

Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Kuney, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Maldonado, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Natale, Nemirovsci, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Peso, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Sosa, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Barbagelata, Beccani, Bonasso, Borsani, Breard, Cafiero, Cambareri, Castro, Cecco, Cusinato, Damiani, De Brasi, Di Benedetto, Di Pollina, Falbo, Fayad, Ferrigno Obarrio, Ferrín, Filomeno, García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Johnson, Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Marino, Martínez (A. A.), Méndez de Ferreyra, Minguez, Molinari Romero, Monteagudo, Moreau, Musa, Negri, Neri, Nieva, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pernasetti, Pinedo, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Snopek, Storero, Tate, Timirello, Vanossi, Walsh y Zamora.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Abalos, Córdoba y Montoya (F. R.).

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: deseo aclarar que hemos votado afirmativamente en general pero nos veremos obligados a votar en forma negativa en particular atento a que la propuesta del bloque de la Unión Cívica Radical nos parece mucho más atinada.

Votamos afirmativamente en general, pero dado que la comisión no aceptó la modificación propuesta votaremos por la negativa en particular, aunque se trate de un proyecto de un solo artículo.

Sr. Presidente (Camaño). – Teniendo en cuenta que la comisión ha aclarado que el artículo 1° fue eliminado, corresponde considerar en particular el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 diputados presentes, 125 han votado por la afirmativa y 71 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 125 votos afirmativos, 71 negativos y 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Bösch de Sartori, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esteban, Fadel, Falú, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Kuney, L'Huilier, Larreguy, Lemme, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Maldonado, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Martínez (S. V.), Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Nemirowski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perió, Peso, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde y Vitale.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Alchouron, Barbagelata, Beccani, Bonasso, Borsani, Breard, Cafiero, Cambareri, Cantini, Castro, Cecco, Costa, Cusinato, De Brasi, Di Benedetto, Di Pollina, Falbo, Ferrigno Obarrio, Ferrín, Filomeno, García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Johnson, Lamberto, Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Marino, Martínez (A. A.), Méndez de Ferricyra, Mínguez, Molinari Romero, Monteagudo, Moreau, Musa, Natale, Negri, Neri, Nieva,

Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pernasetti, Pinedo, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Snopek, Sosa, Storero, Tate, Tinnirello, Vanossi, Walsh, Zamora y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Damiani, Esaín, Fayad y Montoya (F. R.).

Sr. Presidente (Camaño). – El artículo 3º, ahora 2º, es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 55 del Código Penal, sobre aplicación de la pena cuando concurrieran varios hechos independientes (expediente 87-D.-2004 y otro).

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: proponemos cambiar el término de cincuenta años por el de veinticinco años.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: la comisión no acepta la modificación propuesta.

Se han expuesto ya los motivos por los cuales se estableció el límite de cincuenta años. En definitiva, se puso un número a la redacción del Código Penal en atención a los artículos de la Parte Especial, donde se establece la pena máxima en los delitos de suspensión del orden constitucional y del sistema democrático. En caso de que se tratara de agentes o jefes de la fuerza pública y utilizaran armas, el hecho se castiga con cincuenta años de prisión, que es la pena máxima establecida en el Código. De allí surgió el límite que fijamos en este artículo.

Sr. Damiani. – Antes de que se proceda con la votación, quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Dado que se trata de un proyecto de un solo artículo, se va a votar nominalmente en forma conjunta en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 69 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1301.)

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 127 señores diputados por la afirmativa y 69 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Brown, Cáceres, Camaño (G.), Canteros, Cantini, Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Cittadini, Conte Grand, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Dellepiane, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Elizondo, Esteban, Fadel, Falú, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Fiol, Foresi, Gallo, Garrido Arceo, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Jalil, Johnson, L'Huillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Mansur, Marconato, Martínez (C. A.), Mediza, Merino, Mongeló, Monti, Montoya (J. L.), Morales, Narducci, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Palomo, Pérez (M.), Perié, Peso, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rattin, Rico, Ritondo, Rodríguez Saá, Romero (J. A.), Roquel, Roy, Rubini, Ruckauf, Sartori, Sluga, Snopak, Sosa, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Artola, Barbagelata, Beccani, Bonasso, Borsani, Bösch de Sartori, Breard, Cafiero, Castro, Cecco, Costa, Cusinato, Damiani, De Brasi, Di Benedetto, Di Pollina, Esain, Falbo, Fayad, Ferrigno Obarrio, Ferrín, Filomeno, García (S. R.), Garín, Garré, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Leonelli, Leyba de Martí, López, Lozano (C. R.), Macaluse, Maffei, Maldonado, Marino, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Méndez de Ferreyra, Mínguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya (F. R.), Moreau, Musa, Negri, Neri, Nieva, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pernasetti, Pinedo, Polino, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roselli, Storero, Tate, Tinnirello, Vanossi, Walsh y Zamora.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Abalos, Kunej y Natale.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

4

DECLARACION DE REPUDIO FRENTE A ACTOS DE VIOLENCIA SUFRIDOS POR EL SEÑOR DIPUTADO BASTEIRO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lozano y otros, cuya redacción ha sido acordada en la Comisión de Labor Parlamentaria (expediente 2.116-D.-2004).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más absoluto repudio frente a los hechos de violencia física dirigidos a impedir el desarrollo de una asamblea de trabajadores que pretendía constituir la Federación Nacional de los Trabajadores del Transporte. Asimismo, condena el brutal ataque del que fueran víctimas el diputado nacional, miembro de la conducción de la CTA y secretario general de APA, Ariel Basteiro, y otros cuatro delegados gremiales. Por último, ratifica su más absoluto compromiso con la plena vigencia de los principios democráticos y las garantías de libertad que los trabajadores deben tener para organizarse en base a los derechos que le confiere la Constitución Nacional.

Claudio R. Lozano. – Margarita R. Stolbizer. – Marta O. Maffei. – Jorge Rivas. – Patricia C. Walsh. – Margarita O. Jarque. – Mario A. H. Cafiero. – Eduardo G. Macaluse. – Luis F. Zamora. – Alberto J. Piccinini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sábado 24 de abril en ocasión de realizarse en el Teatro Verdi –sito en Almirante Brown 736– la asamblea constitutiva de la Federación Nacional de Trabajadores del Transporte de la CTA; más de trescientas personas con armas de fuego, cachiporras y manoplas llegaron al lugar en 18 micros y se autopresentaron como militares gremiales de la UTA, impidiendo la normal realización de la asamblea.

En un despliegue coordinado que implicó el cierre de la zona que rodea al Teatro Verdi y que contó con la extraña ausencia de personal policial –que fuera demandada oportunamente–, este contingente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1301.)

te de personas descargó un brutal ataque sobre Ariel Basteiro, diputado nacional, miembro de la conducción de la CTA y secretario general de APA; así como otros cuatro delegados gremiales. Tanto Basteiro como Daniel García y Fabio Calvo de APDFA, Carlos Mansilla de Ferrovianos y Ramón Chávez, trabajador de la empresa Río de la Plata; fueron hospitalizados con traumatismos de distinto tipo.

El hecho descrito revela deficiencias notorias en el accionar policial en la tarea de defender la seguridad de las personas e indica la falta de garantías para el ejercicio de la libertad y la democracia sindical que garantiza nuestra Constitución Nacional.

En razón de estos hechos y con el objeto de que se canalicen las acciones e investigaciones correspondientes, es que se promueve la aprobación del presente proyecto de declaración.

Claudio R. Lozano. – Margarita R. Stolbizer. – Marta O. Maffei. – Jorge Rivas. – Patricia C. Walsh. – Margarita O. Jarque. – Mario A. H. Cafiero. – Eduardo G. Macaluse. – Alberto J. Piccinini.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar:

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

5

BENEFICIO INDEMNIZATORIO A HIJOS DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLITICAS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un beneficio indemnizatorio por única vez a los hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983 (expediente 2.-P.E.-2004).

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 303 del 12 de marzo de 2004 y proyecto de ley por el cual se establece un beneficio indemnizatorio por única vez a los

hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, podrán acogerse a los beneficios instituidos en la presente ley.

Las personas que por alguna de las circunstancias establecidas en la presente, hayan sido víctimas de sustitución de identidad recibirán la reparación que esta ley determina.

El presente beneficio es incompatible con cualquier indemnización percibida en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente.

Art. 2º – Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán acreditar ante la autoridad de aplicación; el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Para quienes hayan nacido durante la detención y/o cautiverio de su madre, constancia de la fecha de nacimiento, anterior al 10 de diciembre de 1983, y acreditación, por cualquier medio de prueba, de que su madre se encontraba detenida y/o desaparecida por razones políticas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial;
- b) En el supuesto de menores nacidos fuera de los establecimientos carcelarios y/o de cautiverio, acreditar por cualquier medio de prueba su permanencia en los mismos, y las condiciones requeridas en el artículo 1º de la presente ley en alguno de sus padres;
- c) Sentencia judicial rectificatoria de la identidad en los casos del segundo párrafo del artículo 1º. Quedan exceptuados de acompañar tal sentencia aquellos que encontrándose en esta situación hayan sido adoptados plenamente y de buena fe, debiendo probar por cualquier medio la desaparición forzada de sus padres.

Art. 3º – La solicitud del beneficio se hará ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en su condición de autoridad de aplicación

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1303.)

de la presente ley, el que comprobará en forma sumarisima el cumplimiento de los recaudos exigidos en los artículos anteriores. En caso de duda sobre el otorgamiento del beneficio previsto en esta ley, deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará fundado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el que lo elevará a la Cámara con su opinión, en el término de cinco (5) días. La Cámara decidirá sin más trámite dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 4° - El beneficio que establece la presente ley consistirá en el pago por única vez de una suma equivalente a veinte (20) veces la remuneración mensual de los agentes nivel A, grado 8, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, decreto 993/91, texto ordenado, 1995. Se considera remuneración mensual a la totalidad de los rubros que integran el salario del agente sujeto a aportes jubilatorios. Cuando en las circunstancias y épocas señaladas en los artículos 1° y 2°, al beneficiario se le hubiere sustituido la identidad, recibirá por todo concepto una indemnización equivalente a la fijada por la ley 24.411, sus complementarias y modificatorias.

Si en virtud de las circunstancias establecidas en el artículo 1°, el beneficiario hubiese sufrido lesiones graves o gravísimas, según la clasificación del Código Penal, o hubiese fallecido, el beneficio será incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), setenta por ciento (70 %) y ciento por ciento (100 %), respectivamente.

Art. 5° - El pago del beneficio importa la renuncia a todo derecho de indemnización por daños y perjuicios fundado en las causales previstas por esta ley y, es excluyente de todo otro beneficio o indemnización por el mismo concepto.

Art. 6° - El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tendrá a su cargo el pago de la indemnización que la presente ley establece, mediante depósito en bancos oficiales dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio de los beneficiarios, a su orden.

Art. 7° - La indemnización que prevé esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, en su caso, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina será gratuita.

Art. 8° - Invítase a las provincias a sancionar las leyes o a dictar los actos administrativos que co-

rrespondan para, en su caso, eximir del pago de la tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos y publicaciones de rigor, necesarios para la percepción del beneficio que se instituye.

Art. 9° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a cuyos efectos, el señor jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

*Carlos D. Snopek. - Miguel A. Giubergia.
- Rafael A. González. - Heriberto E. Mediza. - Gustavo A. Marconato. - Guillermo M. Cantini. - Adrián Pérez. - Roque T. Álvarez. - Noel E. Breard. - Graciela Camaño. - Víctor H. Cisterna. - Juan C. Correa. - Jorge C. Daud. - María G. De la Rosa. - Silvia G. Esteban. - Patricia S. Fadel. - Adán N. Fernández Limia. - Julio C. Gutiérrez. - Roberto R. Iglesias. - Oscar S. Lamberto. - Roberto I. Lix Klett. - Claudio R. Lozano. - Horacio F. Pernasetti. - Claudio J. Poggi. - Humberto J. Roggero. - Héctor R. Romero. - Juan M. Urtubey.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de marzo de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que se inscribe en el marco de las leyes de reparación histórica que el Estado argentino ha sancionado desde el último advenimiento de la democracia.

En efecto, si bien es cierto que determinada etapa de nuestra historia reciente estuvo plagada de violaciones a los derechos humanos, por parte de algunos funcionarios del Estado, no es menos cierto que el Poder Ejecutivo nacional ha incorporado expresamente como política de Estado la efectiva vi-

gencia de los mismos, con el claro convencimiento de que la historia de una sociedad se construye sobre la verdad y la justicia.

Entre los fundamentales e insustituibles roles del Estado ubicamos los de ejercer el monopolio de la fuerza y combatir cualquier forma de impunidad del delito, para lograr seguridad ciudadana y justicia en una sociedad democrática en la que se respeten los derechos humanos, y ello porque la paz social, el respeto a la ley, a la defensa de la vida y la dignidad son derechos inalienables de todos los argentinos.

De ahí que el propio Estado ha sancionado leyes que repararon tales violaciones y que, por otra parte, fueron ejemplo en el mundo en este sentido. Tales las leyes 24.043 y 24.411, sus complementarias y modificatorias, reparatorias de las víctimas del accionar del Estado durante la última dictadura militar; la ley 25.192 y sus modificaciones, de indemnización para causahabientes de caídos entre el 9 y el 12 de junio de 1956, y el decreto 1.216/94 y sus modificatorios, de subsidios a damnificados del atentado a la sede de la AMIA.

Por el proyecto adjunto se propicia indemnizar a los niños que fueron víctimas de la última dictadura militar, abarcando la situación de aquellos que nacieron y/o estuvieron privados de su libertad o en cautiverio, y también los que sufrieron la sustitución de su identidad.

Es que la crueldad de la represión llegó hasta los niños, que tuvieron también que vivir en cárceles o centros clandestinos de detención, cuando no, como lo demuestra la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, fueron privados de su identidad, de su historia y de sus vínculos familiares.

Por ello, el presente proyecto de ley no hace más que cumplir con un deber moral y jurídico del Estado, y reproduce criterios normativos de las leyes reparatorias antes mencionadas, como el principio de la duda a favor de la víctima, el de amplitud de la prueba, el procedimiento de comprobación sumarisima y de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Finalmente, cabe destacar que ninguna ley podrá reparar el sufrimiento de las víctimas. No obstante, como se anticipó, es deber del Estado considerar al menos, como en el presente proyecto, la reparación pecuniaria pertinente.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable a la mayor brevedad al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 303

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. — Gustavo O. Beliz.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidas en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, podrán acogerse a los beneficios instituidos en la presente ley.

Las personas que por alguna de las circunstancias establecidas en la presente, hayan sido víctimas de sustitución de identidad recibirán la reparación que esta ley determina.

El presente beneficio es incompatible con cualquier indemnización percibida en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente.

Art. 2º – Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán acreditar ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Para quienes hayan nacido durante la detención y/o cautiverio de su madre, constancia de la fecha de nacimiento, anterior al 10 de diciembre de 1983, y acreditación, por cualquier medio de prueba, de que su madre se encontraba detenida y/o desaparecida por razones políticas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial;
- b) En el supuesto de menores nacidos fuera de los establecimientos carcelarios y/o de cautiverio, acreditar por cualquier medio de prueba su permanencia en los mismos, y las condiciones requeridas en el artículo 1º de la presente ley en alguno de sus padres;
- c) Sentencia judicial rectificatoria de la identidad en los casos del segundo párrafo del artículo 1º. Quedan exceptuados de acompañar tal sentencia aquellos que encontrándose en esta situación hayan sido adoptados plenamente y de buena fe, debiendo probar por cualquier medio la desaparición forzada de sus padres.

Art. 3º – La solicitud del beneficio se hará ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en su condición de autoridad de aplicación de la presente ley, el que comprobará en forma sumarisima el cumplimiento de los recaudos exigidos en los artículos anteriores. En caso de duda sobre el otorgamiento del beneficio previsto en esta ley, deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará fundado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el que lo elevará a la Cámara con su opinión, en el término de cinco (5) días. La Cámara decidirá sin más trámite dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 4º – El beneficio que establece la presente ley consistirá en el pago por única vez de una suma equivalente a veinte (20) veces la remuneración mensual de los agentes nivel A, grado 8, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, decreto 993/91, texto ordenado 1995. Se considera remuneración mensual a la totalidad de los rubros que integran el salario del agente sujeto a aportes jubilatorios. Cuando en las circunstancias y épocas señaladas en los artículos 1º y 2º, al beneficiario se le hubiere sustituido la identidad, recibirá por todo concepto una indemnización equivalente a la fijada por la ley 24.411, sus complementarias y modificaciones.

Si en virtud de las circunstancias establecidas en el artículo 1º, el beneficiario hubiese sufrido lesiones graves o gravísimas, según la clasificación del Código Penal, o hubiese fallecido, el beneficio será incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), setenta por ciento (70 %) y ciento por ciento (100 %), respectivamente.

Art. 5º – El pago del beneficio importa la renuncia a todo derecho de indemnización por daños y perjuicios fundado en las causales previstas por esta ley y es excluyente de todo otro beneficio o indemnización por el mismo concepto.

Art. 6º – El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tendrá a su cargo el pago de la indemnización que la presente ley establece, mediante depósito en bancos oficiales dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio de los beneficiarios, a su orden.

Art. 7º – La indemnización que prevé esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, en su caso, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina será gratuita.

Art. 8º – Invítase a las provincias a sancionar las leyes o a dictar los actos administrativos que correspondan para, en su caso, eximir del pago de la tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos y publicaciones de rigor, necesarios para la percepción del beneficio que se instituye.

Art. 9º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Gustavo O. Beliz.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Si los señores diputados no formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronunciará en una sola votación en general y en particular.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

6

CREACION DE FISCALIAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Conte Grand y de la señora diputada Garré por los que se crean las fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expedientes 2.410 y 6.167-D.-2003).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Garré y del señor diputado Conte Grand, sobre la creación de fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han resuelto unificarlos en un solo dictamen; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DE FISCALIAS DE DISTRITO EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º – Facúltese al procurador general de la Nación a establecer fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1301.)

Art. 2º - En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fiscalías de distrito que se establezcan serán unidades que tendrán a su cargo la investigación de los delitos cometidos en el ámbito territorial de su competencia.

Facúltese al procurador general de la Nación para determinar el ámbito territorial de actuación de las fiscalías de distrito, las cuales tendrán intervención directa y exclusiva en todos los delitos de competencia de la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción y Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin el procurador general procederá a la reasignación de funciones de las fiscalías correccionales y de instrucción que estime necesario a fin de poner en funcionamiento las citadas fiscalías de distrito.

El procurador general de la Nación, ante delitos que por su complejidad y características lo hagan aconsejable, podrá establecer fiscalías especiales que tendrán jurisdicción en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a cargo de un grupo de fiscales que serán designados mediante concurso interno de oposición y antecedentes entre el plantel de fiscales, a quienes se les asignarán las causas por sorteo.

Art. 3º - Los magistrados que queden a cargo de las fiscalías de distrito serán fiscales de distrito y mantendrán el actual plantel de funcionarios y empleados, según el procedimiento que establezca el procurador. Regirá el principio de la rotación periódica de fiscales entre las fiscalías de distrito creadas, lo cual será determinado por el procurador mediante el dictado de la normativa respectiva. El procedimiento estará a cargo de los fiscales de Cámara.

Art. 4º - Dentro de los 360 días de sancionada la presente ley, se dispondrá el efectivo traslado de las fiscalías correspondientes a los barrios de La Boca, Barracas, Devoto, Villa Pueyrredón, Liniers, Villa Luro, Villa Lugano, Mataderos, Villa Soldati, Constitución, San Telmo y Nueva Pompeya, para que desarrollen su labor en inmuebles localizados en la jurisdicción de estas fiscalías de distrito, que determinará el procurador.

Por razones fundadas, el procurador podrá también modificar la jurisdicción asignada a las unidades creadas por las leyes 25.748 y 25.749, reduciendo o ampliando el ámbito territorial de su competencia, según la evolución del mapa del delito en la Capital Federal.

Art. 5º - Para el resto de las fiscalías de distrito, el procurador también determinará la asignación de causas tomando en cuenta el criterio territorial, si bien podrá mantenerlas en sus actuales sedes de radicación, hasta tanto se considere posible y/o conveniente disponer el efectivo traslado. Hasta tanto ello ocurra, el procurador podrá instalar oficinas de distrito con el fin de facilitar un conocimiento más profundo de los

problemas delictuales de la zona y un mayor acercamiento a la población y a las fuerzas policiales del lugar.

Art. 6º - El procurador determinará en cada caso la cantidad de fiscales que actuarán en cada fiscalía de distrito debiendo guardar proporción entre la cantidad de fiscales y la cantidad de causas que pudieran ingresar a cada una de ellas.

Designará también, siguiendo el criterio proporcional, a los fiscales de juicio ante los tribunales orales en lo criminal que quedarán asignados a las distintas fiscalías de distrito.

Art. 7º - Las fiscalías generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal continuarán ejerciendo sus funciones de superintendencia, coordinación y apoyo, fijando criterios generales de actuación.

El procurador podrá adoptar las decisiones conducentes para la distribución de dichas funciones de las fiscalías generales, en relación a las fiscalías de distrito.

Art. 8º - Las causas que se inicien por denuncia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y por prevención o denuncia ante las dependencias de la Policía Federal Argentina y las de otras fuerzas de seguridad, se asignarán a la fiscalía de distrito competente según el lugar de comisión del hecho delictivo.

Si esa circunstancia fuera desconocida o difusa, la unidad fiscal a intervenir se determinará por sistema de sorteo a establecerse de común acuerdo entre los fiscales titulares de las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Asimismo se asignarán por sorteo las denuncias iniciadas por delitos cometidos por funcionarios públicos entre las distintas fiscalías de distrito.

Art. 9º - Las cuestiones que se susciten por conflictos en la asignación de causas entre distritos fiscales que integren zonas diferentes, serán resueltas por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se encuentre a cargo de la zona a la que corresponda la fiscalía de distrito que previno.

Los conflictos entre fiscales de una misma fiscalía de distrito serán resueltos por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que tenga a su cargo la zona respectiva.

Art. 10. - El gasto que origine la puesta en funcionamiento de las fiscalías de distrito, se atenderá con la afectación de las partidas del presupuesto anual de gastos que se asigne en cada ejercicio.

Art. 11. - El procurador está facultado para concertar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el efectivo traslado de las fiscalías de distrito a nuevas sedes y para suscribir los convenios mediante los cuales dicho gobierno efectúe

aportes de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y recursos monetarios destinados a las fiscalías de distrito.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2004.

María del Carmen Falbo. – Carlos D. Snopek. – Pascual Cappelleri. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Rodolfo Roquel. – Heriberto E. Mediza. – Gustavo A. Marconato. – Guillermo M. Cantini. – Roque T. Alvarez. – Manuel J. Baladrón. – María E. Barbagelata. – Noel E. Breard. – Graciela Canaño. – Víctor H. Cisterna. – Gerardo A. Conte Grand. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – Nilda C. Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Esteban E. Jerez. – Oscar S. Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Claudio R. Lozano. – Aida F. Maldonado. – Carlos A. Martínez. – Alberto A. Natale. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – Marcela V. Rodríguez. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Luis F. Cigogna. – Jorge R. Vanossi.

En disidencia parcial:

María L. Chaya. – Adriana R. Bortolozzi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Garré y del señor diputado Conte Grand, sobre la creación de fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, luego de su exhaustivo análisis, resuelven modificar los mismos, unificando así los despachos favorablemente.

María del Carmen Falbo.

Disidencia parcial al dictamen de la Comisión de Justicia en los expedientes 2.410-D.-03 y 6.167-D.-03

Señor presidente:

La Comisión de Justicia ha producido despacho con relación al proyecto de ley por el cual se dispone la creación de fiscalías de distrito en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En mi opinión toda descentralización es positiva en la medida en que la misma redunde en claros beneficios para la comunidad, lo cual no surge de

ninguna manera del proyecto en examen y espero que lo dispuesto en el artículo 9º del mismo no implique en el futuro un incremento en el presupuesto nacional para atender gastos en recursos humanos, alquileres, arreglos de edificios, compra de mobiliario, etcétera, que deban ser solventados por las provincias argentinas postergadas las más de las veces, desde los orígenes históricos de nuestra Nación.

Entiendo que una reforma institucional de la magnitud que pretende el proyecto en cuestión merece un exhaustivo análisis para evaluar las ventajas y desventajas que ella acarrearía.

El mismo procurador general de la Nación en su presentación del tema reconoce las dificultades para implementar el sistema de descentralización y basa las mismas principalmente en dos temas que no son menores cuando literalmente manifestara: “La necesidad inminente de una reforma procesal penal que involucre el principio de especialidad, la creación de una policía de investigación dependiente del Ministerio Público Fiscal y la desformalización de la investigación preparatoria y recursos económicos, que significan aumento del presupuesto en recursos humanos e incremento del presupuesto en infraestructura y movilidad”.

Con referencia al primer punto, el procurador general enfatiza la necesidad de una reforma procesal penal que, conforme a la Constitución Nacional (1994), debe excluir el “sistema mixto” en los procesos penales y adoptar el “proceso penal acusatorio”.

Respecto al segundo punto advierte que, en todo caso, la instalación en los barrios de las fiscalías de distrito deberá realizarse en forma gradual y progresiva e integrar a las defensorías a los fines de resguardar el debido proceso y el derecho de defensa.

Otro tema que concentra mi preocupación es que el procurador general, en ejercicio de las facultades que el presente proyecto le confiere, pueda desvincular de un proceso en trámite al fiscal actuante por no resultarle “conveniente” su participación en el mismo, bajo el pretexto de reubicarlo en otro destino y designar en su lugar a otro que si resulte indicado.

Los defensores del proyecto de descentralización se apoyan fundamentalmente en la idea de “acercar los fiscales a los barrios” para mejorar “el servicio de justicia”.

Cabe reconocer en primer lugar que el mensaje “llevar los fiscales al barrio” parece una idea “correcta” desde una óptica política, pero a mi juicio y al de la mayoría de los fiscales no resulta conveniente.

Los que sostienen las bondades del proyecto parten de premisas falsas que confunden las funciones, ya que para darle fuerza lo relacionan íntimamente con un tema tan sensible para la sociedad metropolitana como es el de la “seguridad”.

La idea de que una fiscalía en el barrio contribuya a mejorar la seguridad es incorrecta. Fiscales y policías cumplen tareas muy distintas. Si el proyecto fuera sancionado, al poco tiempo —y tal vez sin darse cuenta— muchos fiscales asumirían un rol de policía que, al no estar técnicamente preparados, resultaría altamente peligroso y generaría inconvenientes funcionales contrapuestos con el supuesto buen fin buscado.

Tampoco es exacto sostener que de este modo se le facilita al “vecino” el acceso a la Justicia al tener instalada una fiscalía en su barrio. De inmediato descubrirá que ineludiblemente deberá trasladarse a la sede del juzgado interviniente a los fines de cumplir con las medidas que el juez ordene, ya que es éste, de acuerdo al sistema procesal vigente, quien decide si delega o no una investigación en la fiscalía y en su caso —por ejemplo— ordenar la ampliación de declaración, reconocimiento por médicos forenses o en rueda de personas o porque en definitiva de llegar a juicio oral los tribunales competentes tienen su sede en el centro de la ciudad.

Por otra parte los eventuales damnificados no siempre son víctimas de delitos en su propio barrio.

Otro argumento al que se recurre para sostener las fiscalías barriales es el de tener un conocimiento más acabado del mapa del delito, atento al contacto directo del fiscal con los problemas del barrio. Las estadísticas confeccionadas por la Policía Federal dan un claro panorama del mismo, razón por la cual estaríamos superponiendo tareas y derrochando recursos.

Sabemos que la Nación atraviesa una difícil situación económica que no permite por ahora engrosar el gasto público por poner en práctica experiencias coyunturales cuyos resultados son inciertos. Las fiscalías barriales que se hallan en funcionamiento exigen un gasto tres veces superior a las tradicionales.

Tal como lo anticipara, advierto que en el proyecto en cuestión no se aborda el tema de los “fiscales de menores” por un lado y nada se dice respecto de los “defensores oficiales para menores y adultos”, lo que no es una nimiedad y prueba la inconveniencia de tratar una cuestión muy importante en forma sectorizada y no integral.

Entiendo que es un derecho inalienable de los integrantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación en su conjunto el tener una Justicia eficiente y eficaz, y una obligación ineludible del Estado proporcionarla, pero también entiendo que esa eficiencia y eficacia sólo se darán en la medida en que se encare una completa reforma estructural que adecue el sistema a las exigencias de la Constitución Nacional y a la realidad fáctica de nuestro tiempo.

Estimo que los parches compulsivos serán más de lo mismo y la frustración de los hombres y mujeres será irremediable.

Por las razones expresadas, solicito se tenga presente esta disidencia total a los efectos de la votación en el recinto.

María L. Chaya. — Adriana R. Bortolozzi.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DE FISCALIAS DE DISTRITO EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º — Facúltase al procurador general de la Nación para crear fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrán intervención directa y exclusiva en todos los delitos de competencia de la justicia nacional en lo criminal de instrucción, correccional y menores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reasignando funciones a las actuales catorce (14) fiscalías correccionales, las cuarenta y ocho (48) fiscalías de instrucción y las siete (7) fiscalías de menores.

Art. 2º — El cargo de los fiscales titulares de esas sesenta y nueve (69) fiscalías se transformará en el de fiscales de distrito en lo criminal de instrucción, correccional y menores a cargo de las fiscalías de distrito a las que sean asignados, junto a todo su plantel actual de funcionarios y empleados, según el procedimiento que establezca el procurador general de la Nación, a medida que se vayan creando las fiscalías de distrito.

Art. 3º — El procurador general de la Nación establecerá el criterio, de acuerdo a las necesidades operativas, para la denominación y asignación territorial de competencia de las fiscalías de distrito, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º — Para establecer la composición de la estructura de cada fiscalía de distrito, el procurador general de la Nación habrá de determinar en cada caso cuántos fiscales de distrito actuarán en cada fiscalía de distrito, debiendo guardar proporcionalidad entre la cantidad de fiscales y cantidad de sumarios que ingresen a cada fiscalía de distrito.

Designará también, siguiendo el criterio proporcional basado en la cantidad de sumarios tramitados por ante cada fiscalía de distrito, los fiscales de juicio ante los tribunales orales en lo criminal que quedarán asignados a las distintas fiscalías de distrito.

Para proveer a todo ello, el procurador general de la Nación tendrá en cuenta las experiencias de trabajo en grupo derivadas de las asignaciones hasta ahora vigentes de fiscalías de primera instancia a las fiscalías generales, así como de la integración de las comisiones creadas conforme las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la ley 24.946.

Art. 5° - Las fiscalías generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal continuarán ejerciendo sus funciones de superintendencia, coordinación y apoyo, fijando criterios generales de actuación.

Facúltase al procurador general de la Nación a adoptar las decisiones conducentes para la distribución de dichas funciones de las fiscalías generales, en relación a las fiscalías de distrito.

Art. 6° - Los fiscales que integren las fiscalías de distrito, deberán establecer de común acuerdo su forma de actuación así como la asignación de trabajo entre su personal.

Se respetará su independencia funcional, así como la de los fiscales de juicio y de los fiscales ante la Cámara. Sin perjuicio de ello, y en concordancia con el espíritu y la letra de los artículos 67 y 68 del Código Procesal Penal de la Nación, los fiscales generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y los fiscales de juicio asignados a cada fiscalía de distrito podrán sugerir cursos o vías de investigación en causas particulares.

Art. 7° - Las causas que se inicien por denuncia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y por prevención o denuncia ante las dependencias de la Policía Federal Argentina y las de otras fuerzas de seguridad, se asignarán a la fiscalía de distrito competente según el lugar de comisión del hecho delictivo.

Si esa circunstancia fuera desconocida o difusa, la unidad fiscal a intervenir se determinará por sistema de sorteo a establecerse de común acuerdo entre los fiscales titulares de las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Art. 8° - Las cuestiones que se susciten por conflictos en la asignación de sumarios entre fiscalías de distrito que integren zonas diferentes, serán resueltas por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se encuentre a cargo de la zona a la que corresponda la fiscalía de distrito que previno.

Los conflictos entre fiscales de una misma fiscalía de distrito serán resueltos por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que tenga a su cargo la zona respectiva.

Art. 9° - Los fiscales, funcionarios y empleados de las fiscalías de distrito tendrán su sede en los domicilios en los que actualmente se desempeñan hasta que presupuestariamente sea posible su desplazamiento físico hacia las zonas territoriales asignadas.

El gasto que origine la puesta en funcionamiento de las fiscalías de distrito, se atenderá con la afectación de las partidas del presupuesto anual de gastos que se asigne en cada ejercicio.

Sin perjuicio de ello y en orden a la puesta en marcha de las fiscalías cuya creación se faculta por

la presente ley, se toma conocimiento de conformidad del Convenio de Cooperación suscrito entre la Procuración General y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por ley 614 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 20-7-2001.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo A. Conte Grand.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa es complementaria de la anteriormente presentada por la diputada Nilda C. Garré y recoge muchas de las normas contenidas en ese valioso proyecto.

Coincido en que debido a la problemática de inseguridad que se presenta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuestros conciudadanos plantean legítimas inquietudes con relación al recrudecimiento del delito, y es nuestro deber como servidores públicos dar respuestas adecuadas.

Por ello comparto que es conveniente establecer que la actuación de los agentes del Ministerio Público Fiscal sea circunscripta y especializada por zonas geográficas, lo cual genera la consolidación y el desarrollo de nuevos ámbitos capaces de dar resolución a las problemáticas específicas de los ciudadanos en cada distrito y de planificar su accionar futuro con un claro conocimiento de sus prioridades e intereses.

Ello significa impulsar un nuevo estilo de gestión que se sustenta en el accionar coordinado de los diferentes actores que participan tanto en la prevención del delito como en la persecución de la acción penal.

Este nuevo modo de asignación de competencias, teniendo en cuenta el territorio de comisión del delito, posibilitará un mayor acercamiento del agente a la zona para una efectiva confección de un "mapa del delito", elemento indispensable para el diseño y aplicación de futuras políticas de prevención y persecución de la criminalidad; y además, una mayor participación activa de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida de la gente en cada distrito.

Existen numerosas iniciativas y trabajos tendientes a estudiar la implementación del sistema que se propone, atendiendo a la misión fundamental del Ministerio Público Fiscal: promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

El presente proyecto agrega dos conceptos centrales alternativos al de la propuesta de la diputada Nilda C. Garré.

1. Faculta al procurador general de la Nación para determinar el ámbito territorial de actuación de las fiscalías de distrito y el número de ellas.

Si nosotros fijamos por ley la cantidad de fiscalías y su ámbito de actuación, corremos el riesgo

de incurrir en errores de apreciación, cuya corrección requeriría una nueva ley, cuyo trámite, como nos consta, suele ser lerdo.

Por otra parte, aunque fuese acertado el diagnóstico inicial de cantidad de fiscalías y el territorio de su competencia, el mismo podría quedar al tiempo desactualizado si cambia el mapa del delito en la Capital Federal.

En síntesis, se trata de no cristalizar en una ley aspectos que hacen al funcionamiento de las fiscalías de distrito, dejando que el propio Ministerio Público, órgano extrapoder de rango constitucional, adecue de un modo flexible los recursos humanos y materiales bajo su dirección, para satisfacer demandas territoriales que no son uniformes y estables, sino cambiantes.

2. El otro aspecto diferencial que propone este proyecto, es posibilitar la creación progresiva de las fiscalías de distrito, que requieren de recursos materiales imposibles de obtener de un modo simultáneo e inmediato en todo el ámbito de la Capital Federal.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

Gerardo A. Conte Grand.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DE FISCALIAS DE DISTRITO EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º – Facúltese al procurador general de la Nación a establecer fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fiscalías de distrito que se establezcan serán unidades que tendrán a su cargo la investigación de los delitos cometidos en el ámbito territorial de su competencia.

Facúltese al procurador general de la Nación para determinar el ámbito territorial de actuación de las fiscalías de distrito, las cuales tendrán intervención directa y exclusiva en todos los delitos de competencia de la justicia nacional en lo criminal de instrucción y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin el procurador general procederá a la reasignación de funciones de las fiscalías correccionales y de instrucción que estime necesario a fin de poner en funcionamiento las citadas fiscalías de distrito.

El procurador general de la Nación, ante delitos que por su complejidad y características lo hagan aconsejable, podrá establecer fiscalías especiales que tendrán jurisdicción en todo el ámbito de la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a cargo de un grupo de fiscales que serán designados mediante concurso interno de oposición y antecedentes entre el plantel de fiscales, a quienes se les asignarán las causas por sorteo.

Art. 3º – Los magistrados que queden a cargo de las fiscalías de distrito serán fiscales de distrito y mantendrán el actual plantel de funcionarios y empleados, según el procedimiento que establezca el procurador. Regirá el principio de la rotación periódica de fiscales entre las fiscalías de distrito creadas, lo cual será determinado por el procurador mediante el dictado de la normativa respectiva. El procedimiento estará a cargo de los fiscales de Cámara.

Art. 4º – Dentro de los 360 días de sancionada la presente ley, se dispondrá el efectivo traslado de las fiscalías correspondientes a los barrios de La Boca/Barracas, Devoto/Villa Pueyrredón, Liniers/Villa Luro, Villa Lugano, Mataderos, Villa Soldati, Constitución/San Telmo y Nueva Pompeya, para que desarrollen su labor en inmuebles localizados en la jurisdicción de estas fiscalías de distrito, que determinará el procurador.

Por razones fundadas, el procurador podrá también modificar la jurisdicción asignada a las unidades creadas por las leyes 25.748 y 25.749, achicando o ampliando el ámbito territorial de su competencia, según la evolución del mapa del delito en la Capital Federal.

Art. 5º – Para el resto de las fiscalías de distrito, el procurador también determinará la asignación de causas tomando en cuenta el criterio territorial, si bien podrá mantenerlas en sus actuales sedes de radicación, hasta tanto se considere posible y/o conveniente disponer el efectivo traslado. Hasta tanto ello ocurra, el procurador podrá instalar oficinas de distrito con el fin de facilitar un conocimiento más profundo de los problemas delictuales de la zona y un mayor acercamiento a la población y a las fuerzas policiales del lugar.

Art. 6º – El procurador determinará en cada caso la cantidad de fiscales que actuarán en cada fiscalía de distrito debiendo guardar proporción entre la cantidad de fiscales y la cantidad de causas que pudieran ingresar a cada una de ellas.

Designará también, siguiendo el criterio proporcional, a los fiscales de juicio ante los tribunales orales en lo criminal que quedarán asignados a las distintas fiscalías de distrito.

Art. 7º – Las fiscalías generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal continuarán ejerciendo sus funciones de superintendencia, coordinación y apoyo, fijando criterios generales de actuación.

El procurador podrá adoptar las decisiones conducentes para la distribución de dichas funciones de las fiscalías generales, en relación a las fiscalías de distrito.

Art. 8° – Las causas que se inician por denuncia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y por prevención o denuncia ante las dependencias de la Policía Federal Argentina y las de otras fuerzas de seguridad, se asignarán a la fiscalía de distrito competente según el lugar de comisión del hecho delictivo.

Si esa circunstancia fuera desconocida o difusa, la unidad fiscal a intervenir se determinará por sistema de sorteo a establecerse de común acuerdo entre los fiscales titulares de las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Asimismo se asignarán por sorteo las denuncias iniciadas por delitos cometidos por funcionarios públicos entre las distintas fiscalías de distrito.

Art. 9° – Las cuestiones que se susciten por conflictos en la asignación de causas entre distritos fiscales que integren zonas diferentes, serán resueltas por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se encuentre a cargo de la zona a la que corresponda la fiscalía de distrito que previno.

Los conflictos entre fiscales de una misma fiscalía de distrito, serán resueltos por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que tenga a su cargo la zona respectiva.

Art. 10. – El gasto que origine la puesta en funcionamiento de las fiscalías de distrito, se atenderá con la afectación de las partidas del presupuesto anual de gastos que se asigne en cada ejercicio.

Art. 11. – El procurador está facultado para concertar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el efectivo traslado de las fiscalías de distrito a nuevas sedes y para suscribir los convenios mediante los cuales dicho gobierno efectúe aportes de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y recursos monetarios destinados a las fiscalías de distrito.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nilda Garré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los graves acontecimientos y el recrudecimiento del delito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requieren la adopción de medidas tendientes a lograr una mayor prevención y eficiencia en el esclarecimiento del delito.

Es por esa razón que han surgido diversas iniciativas tendientes a replantear el sistema de atribución de competencia por parte de las fiscalías encargadas de la investigación del delito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así, durante el pasado año parlamentario han estado presentes en la agenda de la Comisión de Justicia los expedientes 6.920-D.-02 cuyos firmantes son Nilda Garré, Darío Alessandro, María del Carmen Falbo, Simón

Hernández y Guillermo Johnson, y el expediente 2.410-D.-03 de autoría del doctor Gerardo Conte Grand.

La pluralidad de proveniencia de los firmantes da cuenta del alto consenso existente en torno a la necesidad de tomar medidas como las proyectadas en ambos proyectos. Luego de una ardua labor desarrollada en la comisión, en la cual se invitó a participar y se oyó a quienes estarían involucrados en el proceso de reforma propuesto, finalmente se arribó a un texto de dictamen el cual fue firmado hacia fines del mes de diciembre de 2003.

Ante la pérdida de vigencia del referido dictamen y como un gesto de reconocimiento a la labor desarrollada por todos los integrantes de la Comisión de Justicia, a través del presente proponemos su reproducción a fin de reiniciar la tarea que quedó pendiente.

Ello porque consideramos que es muy conveniente establecer que la actuación de los agentes del Ministerio Público Fiscal sea circunscrita y especializada por zonas geográficas, lo cual les posibilitará un mayor acercamiento a la problemática específica así como a una mayor interacción con los habitantes de esa comunidad.

Entendemos que se deben fortalecer los mecanismos que tiendan a una mayor coordinación entre los diferentes actores que participan tanto en la prevención como en la persecución de la acción penal.

Este nuevo modo de asignación de competencias, teniendo en cuenta el territorio de comisión del delito, posibilitará un mayor acercamiento del agente a la zona para una efectiva confección de un “mapa del delito”, elemento indispensable para el diseño y aplicación de futuras políticas de prevención y persecución de la criminalidad.

En este sentido, se han verificado numerosas iniciativas y trabajos tendientes a estudiar la implementación del sistema que se propone. Este proyecto de ley reconoce como fuente fundamental los referidos estudios y propuestas así como los resultados obtenidos a partir de la experiencia piloto desarrollada en el barrio de Saavedra, que tanto apoyo y reconocimiento se ha sabido ganar por parte de los vecinos de la zona de influencia.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Nilda C. Garré.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Falbo. – Señor presidente: simplemente, voy a hacer la presentación del proyecto que ha sido dictaminado por unanimidad en las co-

misiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, unificándose los expedientes 2.410-D.-2003 y 6.167-D.-2003.

En realidad se trata de una reorganización del sistema de fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se crea ninguna fiscalía nueva sino que se reorganizan en una sola sede las que actualmente están funcionando, que son catorce fiscalías correccionales, cuarenta y ocho de instrucción y siete de menores.

Los fundamentos del proyecto, si es necesario, los explicará el señor diputado Conte Grand. Yo solamente haré mención de las características de esta iniciativa.

Estas fiscalías no representan ningún gasto especial pues ya están creadas; se mantiene el actual plantel de funcionarios y empleados, se establece el procurador y la distribución de las fiscalías; la rotación será periódica y se tendrá en cuenta la asignación de gastos y el criterio territorial. Además, estas fiscalías funcionarán con el mismo sistema que tienen las de Saavedra y La Boca. En estos casos, en virtud de un acuerdo marco con la Ciudad de Buenos Aires, cualquier gasto adicional que surgiera —como alquiler de inmuebles, coordinación o apoyo— contará con la colaboración económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adelanto que en oportunidad del tratamiento en particular del proyecto nos referiremos a la modificación del plazo que figura en el artículo 4º, que dispone que dentro de los trescientos sesenta días de sancionada la presente ley se dispondrá el efectivo traslado.

Dada la necesidad de que las fiscalías se establezcan en un plazo menor y en virtud de que los trescientos sesenta días estaban calculados desde la presentación del proyecto, que ocurrió hace seis meses, proponemos que esos trescientos sesenta días se reduzcan a ciento ochenta.

Quiero aclarar que esta propuesta también integra el Plan Integral de Seguridad y Justicia presentado por el Poder Ejecutivo nacional. Es uno de sus puntos salientes que ya veníamos considerando.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte Grand. — Señor presidente: será breve porque lo sustancial ya ha sido señalado por la señora diputada preopinante.

Quiero destacar que esta iniciativa de descentralización de las fiscalías en la Capital Fe-

deral fue considerada por la Comisión de Justicia durante el curso del año pasado de modo intenso.

Se trabajó en coordinación con las opiniones de la Procuración General y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. No es un proyecto reciente o urgente, nacido con motivo de los últimos acontecimientos que todos conocemos.

Lamentablemente, el dictamen caducó debido al cambio de miembros que se produjo en la Cámara. En consecuencia, hubo que reproducirlo. Simplemente, quiero señalar que se trata de un proyecto muy trabajado y estudiado, que lleva la firma de legisladores de prácticamente todo el espectro político de esta Cámara.

En consecuencia, si no merece ninguna objeción en particular, no se requiere otra fundamentación que la expresada en el trabajo de la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señor presidente: sin afectar el fondo del proyecto y su necesidad, no quiero dejar pasar la ocasión de señalar algunos aspectos, sobre todo porque existen múltiples proyectos presentados en la Cámara que se alinean con lo que voy a plantear.

En algún sentido, todavía seguimos colocando el carro delante de los caballos. Aquí está en debate la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Este tema está vinculado con las transferencias y las competencias correspondientes a este distrito en materia de justicia y seguridad. En este sentido, debemos advertir que muchas de las acusaciones que aparecen con respecto a que estamos discutiendo un plan de seguridad de carácter metropolitano se vinculan con que esta cuestión no está resuelta.

En lugar de colocar a la Nación en los barrios por medio de la policía y la Justicia, deberíamos discutir a fondo el tema de restituir a los ciudadanos y a la comunidad porteña la oportunidad de autogobernarse.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. — Señor presidente: además de los obvios principios generales que abonan este proyecto en cuanto a la inmediatez, el acercamiento de los fiscales al vecindario, el conoci-

miento más concreto de la problemática de cada barrio y la contención y asistencia de la víctima con motivo de la existencia de la fiscalía en los barrios, me parece muy importante señalar –sobre todo considerando el debate que tuvimos hoy– que el ensayo que se hizo con la fiscalía de Saavedra –fue la primera prueba de fiscalía descentralizada que se concretó en la Ciudad de Buenos Aires– ha demostrado que este sistema es el más eficaz en el esclarecimiento de los delitos, sobre todo en aquellos que se caratulan como de autor NN, que significa no individualizado.

Por supuesto que en estos casos la investigación siempre es mucho más compleja. En las fiscalías centralizadas se informó que, en promedio, se proveyeron sólo veinticuatro causas –el 3 por ciento del total– y en seis meses de investigación pudieron identificar un solo posible autor.

En cambio, en la fiscalía descentralizada de Saavedra, como también surge de las estadísticas, del total de cuatrocientas doce elevaciones en el año 2002, sesenta y una eran sumarios NN en origen y cada semana se han despachado alrededor de veintiocho de esos sumarios. Quiere decir que esta es una de las medidas que entendemos resulta conducente para ir solucionando seriamente el problema de la seguridad, al menos en nuestro distrito, donde ha dado estos resultados.

Tanto es así que otros barrios, La Boca primero y Nueva Pompeya después, pidieron también fiscalías descentralizadas. Por eso se entiende que esta es una medida eficiente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: reiterando lo dicho en la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el sentido planteado por el señor diputado Lozano, quiero señalar la aspiración de que este Congreso no legisle más sobre la organización de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al mismo tiempo, a pesar de que nos parece innecesaria la modificación del plazo, si eso facilita la sanción del proyecto, no vamos a hacer objeciones y vamos a votarlo afirmativamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. L'Huillier. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que este Congreso no debe

sancionar más leyes vinculadas con la Ciudad de Buenos Aires. Debe hacerse efectiva la autonomía y no debe olvidarse que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece expresamente que debe hacerse cargo de los servicios de seguridad y justicia, debiéndolo hacer con su propio presupuesto. (*Aplausos.*)

Las provincias no tenemos por qué estar financiando la policía y la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Camaño). – Parece que estamos hablando de dos temas diferentes. Por la información que señaló la señora diputada Falbo, este tema no genera gastos.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: en esa dirección no sé qué tipo de votación se va a implementar. Si es mecánica, me voy a abstener, porque es un acto impropio del Congreso de la Nación asumir responsabilidades legislativas que son propias de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: comparto lo señalado por el señor diputado preopinante. Me parece que ya es tiempo de que la Ciudad de Buenos Aires legisle en materia de lo que le corresponde.

Lamentablemente, tenemos que legislar sobre este punto porque este tipo de fiscales y esta órbita judicial siguen bajo el imperio del Estado nacional.

Además, si se me permite opinar sobre si la policía y la Justicia tienen que ser de la ciudad, por supuesto que debe ser así, pero la competencia tiene que venir con los correspondientes recursos. De lo contrario, discutamos la coparticipación y lo que la Ciudad de Buenos Aires aporta al fondo coparticipable y recibe a cambio.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Pérez Suárez. – Señor presidente: deseo expresarme en el mismo sentido. No sé si corresponde, pero adelanto que en la próxima sesión voy a solicitar una preferencia para que se trate un proyecto de mi autoría vinculado con la transferencia de la Justicia y de la policía.

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar a la votación.

Con las modificaciones propuestas por la diputada Falbo al artículo 4º, se va a votar esta iniciativa en general y en particular en un solo acto.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1302.)

Se va a votar si se autorizan las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se harán las inserciones solicitadas.²

No habiendo más asuntos para tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 23 y 55.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 1303.)

7

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, abril 29 de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 13 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 13: El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido treinta y cinco (35) años de condena, el condenado a reclusión o a prisión por más de tres (3) años que hubiere cumplido los dos tercios, y el condenado a reclusión o prisión, por tres (3) años o menos, que hubiere cumplido un (1) año de reclusión u ocho (8) meses de prisión, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, bajo las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que determine el auto de soltura.
2. Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o utilizar sustancias estupefacientes.
3. Adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia.

4. No cometer nuevos delitos.

5. Someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes.

6. Someterse a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, que acrediten su necesidad y eficacia de acuerdo al consejo de peritos.

Estas condiciones, a las que el juez podrá añadir cualquiera de las reglas de conducta contempladas en el artículo 27 bis, regirán hasta el vencimiento de los términos de las penas temporales y hasta diez (10) años más en las perpetuas, a contar desde el día del otorgamiento de la libertad condicional.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 14 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá en los casos previstos en los artículos 80 inciso 7, 124, 142 bis, anteuúltimo párrafo, 165 y 170, anteuúltimo párrafo.

Art. 3º – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 15 del Código Penal, por el siguiente:

En los casos de los incisos 2, 3, 5 y 6 del artículo 13, el tribunal podrá disponer que no se compute en el término de la condena todo o parte del tiempo que hubiere durado la libertad, hasta que el condenado cumpliera con lo dispuesto en dichos incisos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 55 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 55: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de cincuenta (50) años de reclusión o prisión.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 124 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 124: Se impondrá reclusión o prisión perpetua, cuando en los casos de los artículos 119 y 120 resultare la muerte de la persona ofendida.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

4

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido-desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, podrán acogerse a los beneficios instituidos en la presente ley.

Las personas que por alguna de las circunstancias establecidas en la presente, hayan sido víctimas de sustitución de identidad recibirán la reparación que esta ley determina.

El presente beneficio es incompatible con cualquier indemnización percibida en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente.

Art. 2º – Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo ante-

rior deberán acreditar ante la autoridad de aplicación, el cumplimiento los siguientes requisitos:

- a) Para quienes hayan nacido durante la detención y/o cautiverio de su madre, constancia de la fecha de nacimiento, anterior al 10 de diciembre de 1983, y acreditación, por cualquier medio de prueba, de que su madre se encontraba detenida y/o desaparecida por razones políticas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial;
- b) En el supuesto de menores nacidos fuera de los establecimientos carcelarios y/o de cautiverio, acreditar por cualquier medio de prueba su permanencia en los mismos y las condiciones requeridas en el artículo 1º de la presente ley en el grupo de sus padres;
- c) Sentencia judicial rectificatoria de la identidad en los casos del segundo párrafo del artículo 1º. Quedan exceptuados de acompañar tal sentencia aquellos que encontrándose en esta situación hayan sido adoptados y de buena fe, debiendo probar por cualquier medio la desaparición forzada de sus padres.

Art. 3º – La solicitud del beneficio se hará ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en su condición de autoridad de aplicación de la presente ley, el que comprobará en forma sumarisima el cumplimiento de los recaudos exigidos en los artículos anteriores. En caso de duda sobre el otorgamiento del beneficio previsto en esta ley, deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará fundado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el que lo elevará a la Cámara con su opinión, en el término de cinco (5) días. La Cámara decidirá sin más trámite dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 4º – El beneficio que establece la presente ley consistirá en el pago por única vez de una suma equivalente a veinte (20) veces la remuneración mensual de los agentes Nivel A, Grado 8, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa decreto 993/91 t.o. 1995. Se considera remuneración mensual a la totalidad de los rubros que integran el salario del agente sujeto a aportes jubilatorios. Cuando, en las circunstancias y épocas señaladas en los artículos 1º y 2º, al beneficiario se le hubiere sustituido la identidad, recibirá por todo concepto una indemnización equivalente a la fijada por la ley 24.411, sus complementarias y modificatorias.

Si, en virtud de las circunstancias establecidas en el artículo 1º, el beneficiario hubiese sufrido lesiones graves o gravísimas, según la clasificación del Código Penal, o hubiese fallecido, el beneficio será incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), setenta por ciento (70 %) y ciento por ciento (100 %) respectivamente.

Art. 5º – El pago del beneficio importa la renuncia a todo derecho de indemnización por daños y perjuicios fundado en las causales previstas por esta ley y, es excluyente de todo otro beneficio o indemnización por el mismo concepto.

Art. 6º – El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tendrá a su cargo el pago de la indemnización que la presente ley establece, mediante depósito en bancos oficiales dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio de los beneficiarios, a su orden.

Art. 7º – La indemnización que prevé esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, en su caso, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina será gratuita.

Art. 8º – Invítase a las provincias a sancionar las leyes o a dictar los actos administrativos que correspondan para, en su caso, eximir del pago de la tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos y publicaciones de rigor, necesarios para la percepción del beneficio que se instituye.

Art. 9º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a cuyos efectos, el señor jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DE FISCALIAS DE DISTRITO EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º – Facúltase al procurador general de la Nación a establecer fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las “fiscalías de distrito” que se establezcan, serán unidades que tendrán a su cargo la investigación de los delitos cometidos en el ámbito territorial de su competencia.

Facúltase al procurador general de la Nación para determinar el ámbito territorial de actuación de las “fiscalías de distrito”, las cuales tendrán intervención directa y exclusiva en todos los delitos de competencia de la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción y Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin el procurador general procederá a la reasignación de funciones de las fiscalías correccionales y de instrucción que estime necesario a fin de poner en funcionamiento las citadas “fiscalías de distrito”.

El procurador general de la Nación, ante delitos que por su complejidad y características lo hagan aconsejable, podrá establecer fiscalías especiales que tendrán jurisdicción en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a cargo de un grupo de fiscales que serán designados mediante concurso interno de oposición y antecedentes entre el plantel de fiscales, a quienes se le asignarán las causas por sorteo.

Art. 3º – Los magistrados que queden a cargo de las fiscalías de distrito serán fiscales de distrito y mantendrán el actual plantel de funcionarios y empleados, según el procedimiento que establezca el procurador. Regirá el principio de la rotación periódica de fiscales entre las fiscalías de distrito creadas, lo cual será determinado por el procurador mediante el dictado de la normativa respectiva. El procedimiento estará a cargo de los fiscales de cámara.

Art. 4º – Dentro de los 180 días de sancionada la presente ley, se dispondrá el efectivo traslado de las fiscalías correspondientes a los barrios de La Boca/Barracas; Devoto/Villa Pueyrredón; Liniers/Villa Luro; Villa Lugano; Mataderos; Villa Soldati; Constitución/San Telmo y Nueva Pompeya, para que desarrollen su labor en inmuebles localizados en la jurisdicción de estas fiscalías de distrito, que determinará el procurador.

Por razones fundadas, el procurador podrá también modificar la jurisdicción asignada a las unidades creadas por las leyes 25.748 y 25.749, reduciendo o ampliando el ámbito territorial de su competencia, según la evolución del mapa del delito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º – Para el resto de las fiscalías de distrito, el procurador también determinará la asignación de causas tomando en cuenta el criterio territorial; si bien podrá mantenerlas en sus actuales sedes de radicación, hasta tanto se considere posible y/o conveniente disponer el efectivo traslado. Hasta tanto ello ocurra, el procurador podrá instalar oficinas de distrito con el fin de facilitar un conocimiento más profundo de los problemas delictuales de la zona y un mayor acercamiento a la población y a las fuerzas policiales del lugar.

Art. 6º – El procurador determinará en cada caso la cantidad de fiscales que actuarán en cada fiscalía de distrito debiendo guardar proporción entre la cantidad de fiscales y la cantidad de causas que pudieran ingresar a cada una de ellas.

Reasignará también, siguiendo el criterio proporcional, a los fiscales de juicio ante los tribunales orales en lo criminal que quedarán asignados a las distintas fiscalías de distrito.

Art. 7° – Las fiscalías generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, continuarán ejerciendo sus funciones de superintendencia, coordinación y apoyo, fijando criterios generales de actuación.

El procurador podrá adoptar las decisiones conducentes para la distribución de dichas funciones de las fiscalías generales, en relación a las fiscalías de distrito.

Art. 8° – Las causas que se inicien por denuncia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y por prevención o denuncia ante las dependencias de la Policía Argentina y las de otras fuerzas de seguridad, se asignarán a la fiscalía de distrito competente según el lugar de comisión del hecho delictivo.

Si esa circunstancia fuera desconocida o difusa, la unidad fiscal a intervenir se determinará por sistema de sorteo a establecerse de común acuerdo entre los fiscales titulares de las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Asimismo se asignarán por sorteo las denuncias iniciadas por delitos cometidos por funcionarios públicos entre las distintas fiscalías de distrito.

Art. 9° – Las cuestiones que se susciten por conflictos en la asignación de causas entre distritos fiscales que integren zonas diferentes, serán resueltas por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se encuentre a cargo de la zona a la que corresponda la fiscalía de distrito que previno.

Los conflictos entre fiscales de una misma fiscalía de distrito, serán resueltos por el fiscal general ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que tenga a su cargo la zona respectiva.

Art. 10. – El gasto que origine la puesta en funcionamiento de las fiscalías de distrito, se atenderá con la afectación de las partidas del presupuesto anual de gastos que se asigne en cada ejercicio.

Art. 11. – El procurador está facultado para concertar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el efectivo traslado de las fiscalías de distrito a nuevas sedes y para suscribir los convenios mediante los cuales dicho gobierno efectúe aportes de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y recursos monetarios destinados a las fiscalías de distrito.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más absoluto repudio frente a los hechos de violencia física dirigidos a impedir el desarrollo de una asamblea de trabajadores que pretendía constituir la Federación Nacional de los Trabajadores del Transporte. Asimismo, condena el brutal ataque del que fueron víctimas el diputado nacional, miembro de la conducción de la CTA y secretario general de APA, Ariel Basteiro, y otros cuatro delegados gremiales. Por último, ratifica su más absoluto compromiso con la plena vigencia de los principios democráticos y las garantías de libertad que los trabajadores deben tener para organizarse en base a los derechos que les confiere la Constitución Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 29 de abril de 2004.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

Inserción solicitada por la señora diputada Barbagelata. Documento elaborado por el Centro de Estudios Legales y Sociales titulado "La responsabilidad política de responder al reclamo social por la inseguridad"

El petitorio presentado por Juan Carlos Blumberg y la concentración del jueves 1° de abril no pueden ser analizados como sucesos aislados. Son producto de un reclamo legítimo vinculado con un problema real. Problema que afecta a muchas personas que no pudieron –o no quisieron– estar el jueves en la plaza o que son críticos de las propuestas presentadas. Este problema exige políticas responsables y soluciones efectivas para la protección de los derechos de las personas.

Es erróneo sostener que el reclamo sobre la inseguridad es básicamente un reclamo conservador o que afecta solamente a grupos relativamente acomodados. El problema de la inseguridad afecta a toda la sociedad y en forma particularmente grave a los sectores de menores recursos. Por ello, hay que buscar políticas que protejan a los diversos actores y no sólo los derechos de un determinado sector social y mucho menos que promuevan la seguridad de un determinado grupo social a costa de los derechos de los demás ciudadanos.

Frente a ello, la función del sistema político es dotar de sentido a los reclamos sociales. Es traducir los reclamos sociales en políticas públicas. Reclamos extendidos como el "que se vayan todos" no son interpretados literalmente como la desaparición de la política, ni pueden ser reducidos al re-

cambio de funcionarios, sino como una transformación institucional que incluya la necesidad de modificar profundamente las prácticas políticas. No es responsabilidad del señor Blumberg, o de cualquier otro ciudadano, desarrollar petitorios exentos de contradicciones o donde varias de las propuestas parezcan sólo más de lo mismo. Si el sistema político traduce la multitud de reclamos sociales en forma lineal e irreflexiva, pierde su función de mediar en los conflictos, construir acuerdos y diseñar políticas públicas; con ello actúa de modo irresponsable. El resultado de ese accionar irresponsable es el de estos últimos años: el agravamiento del problema por la generación de políticas contradictorias sólo evaluadas a la luz de coyunturas cambiantes.

La adhesión a la convocatoria denuncia una crisis de legitimidad de las respuestas del Estado en materia de seguridad. El sistema político debe actuar consecuentemente frente a esta crisis. Resulta una muestra de incompetencia del sistema político que la respuesta sea encabezada por las propuestas de Carlos Ruckauf y Jorge Casanovas, responsables de la mayor crisis de seguridad que sufrieron los habitantes del conurbano bonaerense.

El sistema democrático se ve debilitado si las leyes se fundan en el reclamo social y no en los resultados esperados. No será responsabilidad de Juan Carlos Blumberg que el incremento de las penas o la reducción de las excarcelaciones no solución ningún problema en el corto plazo y agrave los problemas del funcionamiento de las instituciones de seguridad en el mediano y largo plazo. Tampoco serán su responsabilidad las sanciones que el Estado nacional reciba por violar tratados internacionales aceptados por la inmensa mayoría de la comunidad internacional.

Dar significado al reclamo de mayor seguridad y al petitorio de Blumberg implica seguir algunas reglas básicas:

a) No repetir los errores cometidos y dar respuestas efectivas ante los problemas presentados por la sociedad.

b) Generar medidas de consenso en materia de seguridad a partir de seleccionar prioridades y evitar falsas dicotomías.

Distintos puntos del reclamo se relacionan con problemas reales que no pueden ser ignorados pero que tampoco pueden ser abordados de modo irresponsable como si no hubiera existido un aprendizaje en la materia y no existiera el riesgo de repetir los errores cometidos y profundizar la crisis.

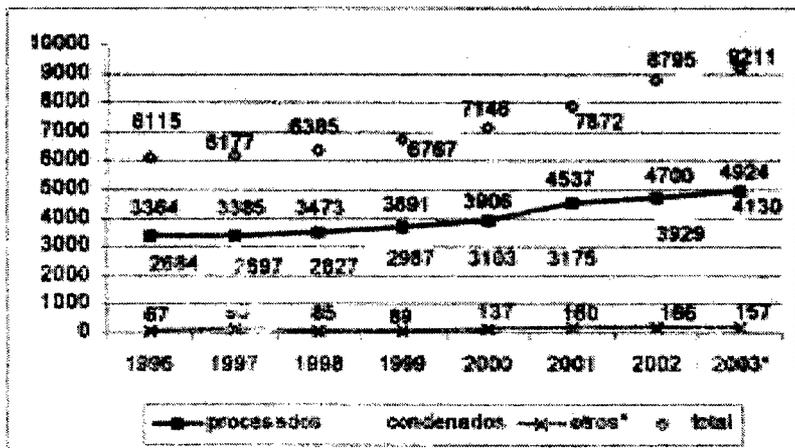
c) La necesidad de recuperar el sentido de las sanciones y el respeto de la ley.

El reclamo incluye el incremento de penas y la limitación de las excarcelaciones para distintos delitos. Estas medidas ya han sido aplicadas sin mayores resultados. En el ámbito nacional ya se ha verificado el agravamiento de los problemas como efecto de este error.¹

Por una parte, se ha comprobado que el incremento de las penas no tiene mayor incidencia en una problemática cuyas principales causas son la ineficacia en el sistema penal y la consecuente impunidad, en un contexto de crisis social. Ello deriva en que el 53,5 % de las personas privadas de libertad en cár-

¹ Sólo desde el año 2000 el Congreso Nacional ha sancionado siete leyes que aumentan las penas para distintos delitos.

Personas privadas de libertad en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, según situación procesal. Años 1996-2003



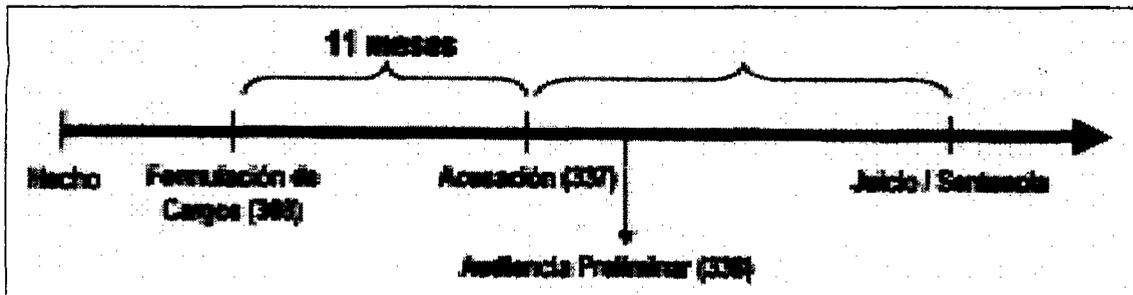
Fuente: CELS, en base a datos de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal.

* Nota: Los datos del año 2003 corresponden al 7 de noviembre. La categoría "otros" comprende a jóvenes dispuestos, personas inimputables o con incapacidad sobreviniente.

celes federales no tengan sentencia firme y que la cantidad de detenidos haya crecido 50,6 % en 7 años.

Por otra parte, la limitación de las excarcelaciones -cuyo efecto concreto ha sido la generalización de la prisión preventiva- ha contribuido a ocultar y agravar dos graves problemas del sistema de justicia en la Argentina. Estos problemas son: a) su incapacidad para garantizar la presencia de los imputados en el juicio, y b) la extensión de los plazos transcurridos entre

la comisión del hecho y el juicio. El sistema político ha preferido en lugar de solucionar estas distorsiones, reducir las posibilidades de excarcelación y ocultar sus efectos escandalosos con la generalización ilegal de la prisión preventiva para que ésta funcione como pena anticipada. Recientes investigaciones sobre el sistema de justicia de la provincia de Buenos Aires muestran la extensión del proceso entre la acusación y la audiencia del juicio.

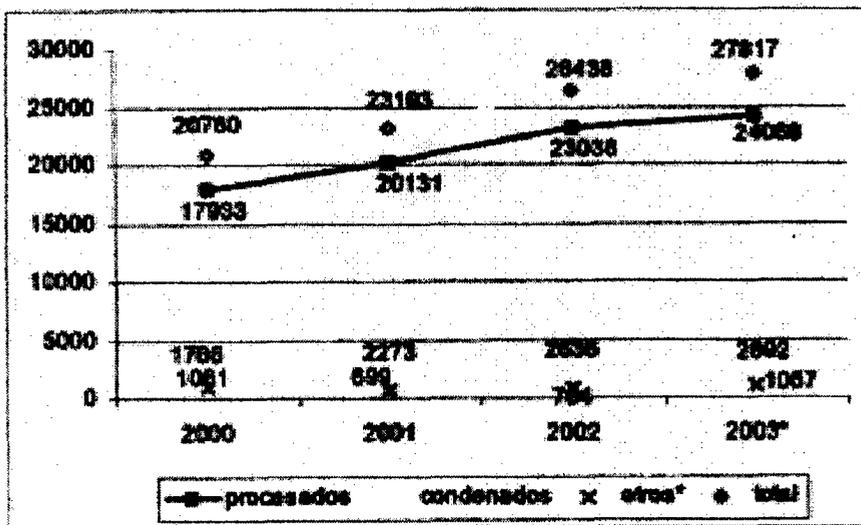


Este cuadro surge de la observación de juicios que el CELS realizó, en septiembre de 2003 en el Departamento Judicial de San Isidro. Existe un lapso de 15 meses entre la elevación de los casos a juicio y la realización del debate. En este período de 15 meses no se agregan cuestiones sustanciales al expediente, especialmente en los casos de flagrancia donde la investi-

gación está ya casi concluida días después de la detención.

La duración abusiva de los procesos judiciales y las restricciones a las excarcelaciones derivaron en que el 86,5 % de las personas detenidas en las cárceles y comisarías de la provincia no cuenten con una condena firme y que el número de detenidos se haya incrementado 34 % en tan sólo 3 años.

Personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires, según situación procesal. Años 2000-2003



Fuente: CELS, en base a datos del Servicio Penitenciario Bonaerense y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

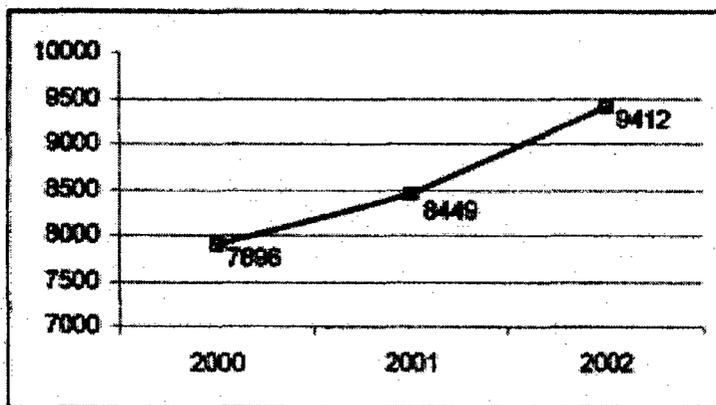
* Nota: Datos al 11 de agosto. La categoría "otros" corresponde a personas inimputables con medidas de seguridad, controladas por monitoreo electrónico y con alojamiento transitorio. El cálculo de presos "procesados" incluye a los detenidos en comisarías dado que se presume que éstos, tras ser dictada la prisión preventiva, no son trasladados a unidades penitenciarias por falta de plazas. Sin embargo, la policía de la provincia de Buenos Aires no tiene información sobre la situación legal de los detenidos en sus dependencias.

No puede dejar de considerarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo "Erika Napoli", del 22-12-1998) ya se ha pronunciado declarando la inconstitucionalidad de las leyes que imponen a los jueces, en algunos casos, el dictado de la prisión preventiva teniendo en cuenta criterios eminentemente retributivos o criterios tales como la repercusión social del hecho o evitar que el imputado cometa nuevos delitos. Nuestro máximo tribunal ha destacado que este tipo de normas desnaturalizan el encarcelamiento preventivo al concebirlo como pena anticipada –pena sin juicio previo–, que como tal conculca el principio de inocencia normado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En igual sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso "Suárez Rosero", del

12-11-1997). Por ello, la sanción de una ley como la que se propone en el petitorio implicará, en este punto, la reiteración, de manera infructuosa, de un debate jurídico que ya los máximos órganos de nuestro sistema judicial se han encargado oportunamente de zanjar en favor de una posición contraria a la que se propugna en el petitorio de referencia.

El incremento de personas privadas de su libertad, como se ha visto, fue paralelo al incremento de los delitos en la provincia: la cantidad de robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes aumentó 19,2 % en la provincia de Buenos Aires entre los años 2000 y 2002. Una buena política de seguridad debe buscar reducir la cantidad de delitos.

**Cantidad de robos agravados por lesión y/o muerte registrados en la provincia de Buenos Aires.
Años 2000-2003**



Fuente: SNIC, Dirección Nacional de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

La combinación de estos errores ha producido resultados paradójicos. Por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires, el incremento de las personas privadas de su libertad en comisarias ha causado que un creciente porcentaje de funcionarios policiales relegaran sus funciones específicas para dedicarse a la custodia de detenidos.

Es innegable que promover el cumplimiento de la ley está asociado a recuperar el sentido de la sanción y no a una extensión irresponsable de las penas privativas de su libertad (ya sea subiendo el número de años de condena, clausurando salidas y soluciones alternativas).

a) Para recuperar el sentido de la sanción es preciso: Desarticular la privación de la libertad como una pena anticipada que se aplica a personas que no han sido declaradas culpables, buscar soluciones alternativas según la gravedad de los casos, desarrollar en forma eficaz instituciones auxiliares de la Justicia como el patronato de liberados, respetar las condiciones legales de detención para que la violación de la ley no sea sancionada con res-

puestas ilegales por parte del Estado, abreviar los plazos procesales para que la sanción sea aplicada en plazos breves, que la mayoría de la veces no deberían ser mayores a un año. Esto implica respetar y promover los derechos tanto de la víctima como del imputado, con medidas comunes en las que básicamente se funda el buen funcionamiento del sistema de seguridad y Justicia.

La dignidad de las personas privadas de su libertad es otro de los problemas del reclamo. Dignidad que se construye garantizando condiciones legales de detención. Entre ellas, la actividad y el trabajo ya están establecidos como derechos de las personas privadas de su libertad y las leyes deben garantizar su ejercicio efectivo.

b) La recuperación de la presencia estatal con intervenciones positivas en la prevención y resolución de conflictos.

Es un error suponer que un efectivo control de armas puede basarse en ampliar los controles callejeros sobre la portación. El único efecto concreto

de este tipo de políticas es promover la falta de investigación policial y la difusión de prácticas policiales y judiciales basadas en requisas masivas y arbitrarias. Estas políticas no tienen ningún resultado en la práctica.

En materia de armas es necesario mejorar los controles sobre la producción, ingreso-salida y circulación, así como restringir su uso. La eficiencia depende de controlar los espacios de circulación masiva de armas, de restricciones en el mercado de circulación y no de ampliar las facultades para el registro a los ciudadanos. En el mismo sentido debe entenderse la regulación de la telefonía celular.

c) La eficacia y control de las instituciones de seguridad y Justicia.

El reclamo ciudadano también está acompañado de modo importante por una demanda de mayor eficacia de las instituciones de seguridad y Justicia. Sostiene que se requiere una verdadera reforma del sistema judicial a los efectos de obtener una justicia rápida, efectiva y con jueces idóneos para garantizar la plena vigencia del Estado de derecho.

Modificar las penas cuando el problema está en las instituciones encargadas de aplicarlas es una respuesta errada que continúa el problema. Como se ha expresado, las instituciones de seguridad y Justicia son determinantes y definen el modo en que se aplicará cualquier ley. Menospreciar las reformas institucionales contenidas en el reclamo es una irresponsabilidad; adoptar una serie de reformas legislativas para no realizar reformas institucionales reclamadas es una complicidad con el problema de la inseguridad.

Es necesario reestructurar las fuerzas policiales mejorando el control sobre su accionar; desarticular las redes de ilegalidad entre las instituciones policiales y el delito organizado; orientar el trabajo policial hacia una tarea eminentemente preventiva a partir de un replanteo de sus relaciones con la sociedad. En materia judicial, deben promoverse mecanismos de control ciudadano de la Justicia; una mayor participación de la víctima en el proceso penal y fomentar la creación de mecanismos que permitan una resolución más ágil de los conflictos. Asimismo, el Poder Judicial debe fortalecer su capacidad de control de las rutinas e investigaciones policiales de modo tal de desalentar la participación en actividades ilegales.

El problema de las instituciones de seguridad y de Justicia es previo al incremento del nivel de conflictos, que siempre acompañan los procesos de deterioro y crisis social, económica y política que hemos padecido los habitantes de la Argentina. En el contexto de un sistema político e institucional en crisis, y de una sociedad desarticulada (con indicadores de inequidad, desigualdad y pobreza alarmantes) no hay sistemas que funcionen eficazmente en la resolución de los conflictos. En tal sentido la solución al problema de la inseguridad segura-

mente esté relacionado con políticas específicas del ámbito socioeconómico y de reformas institucionales más amplias. Sin embargo, al mismo tiempo puede y debe avanzarse en las reformas institucionales particulares del área de seguridad, reformas que seguramente deban contemplar eliminar las contradicciones y mejorar la coordinación entre las políticas de seguridad y las políticas sociales.

2

Inserción solicitada por la señora diputada Falbo. Fundamento de la disidencia de la señora diputada en el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley de la señora diputada Pérez y del señor diputado Casanovas por los que se introducen modificaciones al artículo 55 del Código Penal

Quiero volcar aquí el motivo de mi disidencia con el dictamen respecto a la sustitución del artículo 55 del Código Penal.

Tal como lo manifestara en la Comisión de Legislación Penal paso a exponer las razones:

Desde la sanción del Código Penal, el artículo 55 que regula la forma de computar la pena en los casos de concurso real o material de delitos, establece en su último párrafo que: "Sin embargo, esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate".

Mi disidencia se fundamenta en el tope que se le ha puesto al cómputo para el concurso real de delitos, es decir, los cincuenta años.

Si buscamos en la Parte Especial del Código Penal veremos que históricamente el delito que preveía mayor pena privativa de libertad divisible era el artículo 79, el homicidio simple, que castiga con pena de prisión o reclusión de hasta 25 años al que matare a otro.

La ley 23.077 de agosto de 1984, Ley de Defensa de la Democracia, entre otros cambios introdujo en el Código Penal el artículo 227 ter y modificó el artículo 235.

En el caso del primero -227 ter- dice que: "El máximo de la pena establecida para cualquier delito será aumentada en un medio, cuando la acción contribuya a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional". Eso quiere decir que "cualquier delito" previsto en el Código Penal, por ejemplo el homicidio simple que tiene pena de hasta 25 años de prisión o reclusión, si es cometido contra una persona que en razón de su cargo o cualquier otra circunstancia ponga en peligro la vigencia de la Constitución Nacional tendrá una pena que se aumentará en un medio. De la interpretación armónica del artículo 227 ter con el homicidio simple, si se hubiera matado con la finalidad aludida, la pena máxima que se podría aplicar sería de treinta y siete años y seis meses, toda vez que veinticinco años divididos por dos es doce años y seis meses sumados a la pena original de veinticinco años.

Esto quiere decir que a partir de la ley 23.077 el máximo de pena previsto en la Parte Especial del Código Penal no encuentra tope en 25 años, sino que en caso en que se mate para poner en peligro la Constitución puede imponerse pena de treinta y siete años y seis meses de prisión o reclusión. Así lo ha interpretado la Cámara Nacional de Casación Penal, sala III (Manfredi, Luis Alberto y otro, sobre recurso de casación), causa 3.182 del 8-8-2001.

Con respecto al artículo 235 del Código Penal, ocurre lo siguiente:

- a) Aumenta en el doble la pena máxima.
- b) Se aplica sólo a los delitos previstos en el título "Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional".
- c) Siempre que hayan sido cometidos por "jefes y agentes de la fuerza pública".

En este caso la pena máxima prevista por el título está en el artículo 226 que amenaza con prisión de hasta veinticinco años a "...los que se alzaren en armas...", de modo que con el aumento al doble la pena llegaría hasta cincuenta años.

Pero esta interpretación no es pacífica en la doctrina.

Por ello y en atención a la jurisprudencia de la Cámara de Casación Penal citada, considero razonable fijar un tope de cuarenta años.

Encuentro razones para aumentar el actual tope de la pena para el concurso real de delitos, ya que hoy éstos se cometen desde edad temprana, con enorme violencia y los estudios científicos demuestran mayor longevidad o expectativa de vida, pero un límite de cincuenta años me parece excesivo e irrazonable.

Todo lo formulado abona mi disidencia parcial.

Pero más allá del tema puntual de este artículo 55 creo que resulta inadecuado este endurecimiento extremo de las penas y sobre todo encuadrándolo en el tema del reclamo de "justicia y seguridad" y reiteraré hasta el cansancio que la ley es un instrumento que debe estar enmarcado en una política de Estado integral y en el marco de la Constitución Nacional que incluyen todos los pactos internacionales que incorporó la reforma constitucional del año 1994 y que tuve el honor de suscribir como convencional constituyente y cuyos pactos obligan a los Estados Partes a cumplir.

El marco constitucional, en especial el artículo 18 de la Constitución Nacional, nos impone que la pena debe servir para resocializar y no para castigo. El imponer una pena de tales características sin que medie el principio de progresividad en su cumplimiento, nos aparta totalmente del acuerdo normativo de la propia Carta Fundamental.

Toda declaración legislativa en tal sentido, contraría además los pactos y convenciones incorporados en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, estableciendo la pena directamente como un castigo al que infringe la ley penal, abdicando

de tal modo el Estado de todo fin resocializador e imponiéndola como mal. Esto es inconcebible en el Estado de derecho.

Conforme el Pacto de San José de Costa Rica (artículo 5^o, inciso 6), las penas privativas de la libertad tienen como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los condenados.

Recordemos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció contra la República Federativa del Brasil, ante la limitación de acceder al régimen de progresividad en el cumplimiento de la pena, en el caso número 11.291, siendo ello obligatorio para los Estados firmantes del Pacto (ver informe 34/00, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, caso 11.291, Carandirú, Brasil, 13-4-2000). Como los tratados deben ser incorporados en las condiciones de su vigencia, esto significa que no sólo debe tomarse la letra de la ley, sino también las opiniones de los órganos encargados de su interpretación (Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Lo que en este caso dijo la comisión es vinculante para todos los órganos del Estado.

No podemos dejar de señalar que la pena tiene diversos objetivos conforme el plexo normativo vigente. Por un lado, un fin retributivo innegable. Por otro, una finalidad de resocialización. También tiene un objetivo de prevención general y de prevención especial.

Por lo señalado y para no abundar en argumentos que inclusive encontramos en la legislación comparada, manifiesto mi voto negativo.

Por último, quiero hacer mío los argumentos esgrimidos por los profesores y docentes del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con relación a los proyectos de leyes penales que están a consideración de este Honorable Congreso de la Nación y al enfoque que consideran debe tener una política criminal en un Estado de derecho donde entre otras cosas resalta que: "El aumento de las penas no influye cuando se tiene la imagen de la impunidad. La efectividad en la aplicación de la ley penal puede condicionar más la posibilidad de una conducta criminal que una pena draconiana que no se va a aplicar".

"De nada sirve el incremento de las penas ni la modificación de los procedimientos cuando se encuentran bajo sospecha miembros de las instituciones encargadas de llevar adelante la prevención de los delitos, las investigaciones y el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

"Algunos planteos incluso son contrarios a la Constitución, otros llevan directamente a la consecuencia de que, para poder implementarlos, nuestro país deba salir del sistema interamericano de derechos humanos, toda vez que contradicen los pactos internacionales, como también los pronunciamientos de la Corte Interamericana y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pudiendo

do llevar a generar responsabilidad internacional para el Estado argentino en caso de llegar a aplicarse algunas de las ideas o propuestas que se han hecho públicas.

"Resultará peligroso porque ante el fracaso de leyes que sin reflexión alguna se sancionen se incrementará la disconformidad de la población con las instituciones, con el consiguiente deterioro del estado democrático y nuestro país tiene dolorosas experiencias en el pasado acerca de adónde lleva el enfoque solamente represivo y cómo se lesiona el Estado de derecho cuando sus instituciones aparecen como incapaces de solucionar en forma racional los problemas. El tema de la 'inseguridad' y el fenómeno criminal deben ser objeto de enfoque a través de políticas de Estado permanentes, consensuadas y racionales."

Firma la doctora Lucila Larrandart -vicedirectora de Derecho Penal y Criminología, Facultad de Derecho de Universidad de Buenos Aires- y adhieren los profesores y docentes en un total de 62 cuyos nombres y apellidos constan en el documento que solicito se inserte como parte de mi exposición y que adjunto.

Siempre es bueno recordar que desde este lugar en donde el pueblo nos ha elegido para representarlo, debemos buscar más allá del sentimiento que absolutamente tenemos y compartimos, los mejores instrumentos que sirvan para modificar el estado de inseguridad que vivimos actualmente, debatiendo y analizando con profundidad y equilibrio aquellas normas que realmente sean útiles y no violen nuestra Ley Fundamental, tratando de no equivocar el camino.

3

**Inserción solicitada por la señora diputada Falbo.
Declaración de profesores y docentes
del Departamento de Derecho Penal
y Criminología de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Buenos Aires**

Queremos expresar nuestra honda preocupación al ver el camino apresurado y falto de reflexión con que se está enfocando el problema de la seguridad y el planteo de una presunta solución que pasaría por el derecho penal, incrementando las penas con que se conminan los delitos o creando nuevos tipos penales. Los legisladores que dieron a luz el Código Penal en la segunda década del pasado siglo tuvieron la visión de sancionar un código que, por su armonía en la dosimetría penal y por el hecho de permanecer ajeno a las discusiones doctrinales de aquel tiempo, perduró a través de los años. La sanción de leyes penales debe partir de la reflexión y de una amplia discusión y consulta a todos los sectores, incluyendo el sector académico especializado, de lo contrario se pasará a hipertrofiar la legislación penal sin ningún resultado en relación con los problemas que se pretenden solucionar.

Por otra parte, está demostrado acabadamente a través de estudios empíricos en todos los países que el incremento de las penas no juega rol alguno en la disminución de los índices delictivos, pues se trata de variables independientes. Y en nuestro país también hemos asistido en distintas épocas a la sanción de leyes que incrementaban considerablemente las penas y que creaban nuevas figuras penales, incluso en algunos casos estableciendo la pena de muerte, pese a lo cual no influyeron en el fenómeno criminal. Por ello, sabiendo que el incremento de penas no disminuye los delitos, resulta por lo menos desacertado sancionar rápidamente normas de fondo y de forma pues lleva a crear la ilusión en la población de que ello solucionará el problema y, cuando luego fracasa, surge un deterioro institucional que repercute en todos los poderes del Estado. Recordemos que el año pasado se sancionaron por el Congreso reformas tanto en la penalidad, como en el trámite procesal en relación con el delito de secuestro extorsivo sin que esto influyera en la realidad, encontrándonos ahora nuevamente en la discusión de soluciones más o menos equivalentes y, por lo tanto, de poca utilidad para modificar o influir en la solución de los conflictos.

Más allá del comprensible dolor e indignación por parte de las víctimas de algunos delitos, la política criminal no puede ser improvisada, ni dictada por por circunstancias coyunturales o emotivas.

El aumento de las penas no influye cuando se tiene la imagen de la impunidad. La efectividad en la aplicación de la ley penal puede condicionar más la posibilidad de una conducta criminal que una pena draconiana que no se va a aplicar.

Una política criminal en un Estado de derecho debe ser el fruto de serios estudios que nos permitan enfocar el fenómeno globalmente. Son necesarias investigaciones empíricas para detectar los problemas. De nada sirve eliminar la libertad condicional para algunos delitos, cuando la mayor permanencia en prisión, tal como funciona actualmente nuestro sistema penitenciario, no conduce a los resultados buscados; cuando la libertad condicional en realidad puede funcionar mal en algunos casos debido a la falta de recursos institucionales, como en los patronatos de liberados que trabajan carentes de medios que les permitan cumplir con su función. De nada sirve el incremento de las penas ni la modificación de los procedimientos cuando se encuentran bajo sospecha miembros de las instituciones encargadas de llevar adelante la prevención de los delitos, las investigaciones y el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

Algunos planteos incluso son contrarios a la Constitución, otros llevan directamente a la consecuencia de que, para poder implementarlos, nuestro país deba salir del sistema interamericano de derechos humanos, toda vez que contradicen los pactos internacionales, como también los pronunciamientos de la Corte Interamericana y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pudiendo llevar a generar responsabilidad internacional

para el Estado argentino en caso de llegar a aplicarse algunas de las ideas o propuestas que se han hecho públicas.

Resultará peligroso porque ante el fracaso de leyes que sin reflexión alguna se sancionen se incrementará la disconformidad de la población con las instituciones, con el consiguiente deterioro del Estado democrático y nuestro país tiene dolorosas experiencias en el pasado acerca de adónde lleva el enfoque solamente represivo y cómo se lesiona el Estado de derecho cuando sus instituciones aparecen como incapaces de solucionar en forma racional los problemas. El tema de la "seguridad" y el fenómeno criminal deben ser objeto de enfoque a través de políticas de Estado permanentes, consensuadas y racionales.

Consideramos nuestra obligación, como integrantes del ámbito académico, de la universidad pública, hacer llegar estas inquietudes a los legisladores que en estos momentos están considerando la pertinencia de la respuesta desde el derecho penal para encarar una real solución a las inquietudes que se expresaran en la reciente multitudinaria marcha ciudadana y ofrecemos el aporte que consideren necesario para contribuir al afianzamiento del Estado democrático de derecho.

Adhieren los siguientes profesores y docentes: Edmundo Hendler, Andrés D'Alessio, Carlos Elbert, Zulita Fellini, Lucila Larrandart, Mary Beloff, Alberto Bovino, Nora Cherñasky, Mario Gustavo Costa, Marcela De Langhe, Javier De Luca, Eleonora Devoto, Augusto Diez Ojeda, Julián Ercolini, Noemí Goldsztern de Rempel, Alejandro Alagia, Roxana Locascio, Mirta López González, José Luis Mandanini, Stella Maris Martínez, Daniel Pastor, Marcos Salt, Norberto Tavosnanska, Marta Nercellas, Fernando Arnedo, Mariano Borinsky, Mariano Castex, Francisco Castex, Javier De la Fuente, Elizabeth Gómez Alcorta, Miguel Angel Macchi, Daniel Rafecas, Mariano Silvestroni, Ignacio Tedesco, Diego Zysman, Julio López Casariego, Nora S. Lumi, Marcelo E. Mónaco, Guillermo Rongo, Claudia Verde, Erica Uhlrandt, Vanessa Alfaro, Juan Baldo-trams, Fernando Basch, Gabriela Basualdo, Hernán Delgaizo, Martín Fernández, Rocío Fernández Fo-latti, Andrés Heim, Valeria Lanchman, Ignacio Lombardi, Pablo Lucero, Cecilia Mage, Federico Maiulini, Laura Pérez De Mateis, Emilse Petraccaro, Nadia Samaha, Marina Soberano, Gonzalo Tafel, Pablo Tesija, Maximiliano Vaccaluzzo y Renato Vanelli Viel.

4

Inserción solicitada por la señora diputada Maldonado. Opinión de la señora diputada acerca de los autores de los delitos tipificados en los artículos 119, 120 y 124 del Código Penal de la Nación

Quiero fundar mi alocución reproduciendo lo que numerosos estudios científicos afirman respecto de

la psicología de las personas que cometen los delitos tipificados en los artículos 119, 120 y 124 del Código Penal de la Nación.

Debo destacar que lo que pretendo poner en la palestra del debate no obedece a un mero deseo academicista, ni a una actitud que pretende el reconocimiento personal, sino que responde a una cuestión que sobrepasa las numerosas creativas disquisiciones jurídico-penales y que las normas y teorías jurídicas debieran atender, respetar y receptor.

Así las cosas debe tenerse presente que las afirmaciones productos de trabajos científicos serios, metódicos y con respaldo empírico deben ineludiblemente ser tenidas en cuenta al momento de definir tipos penales, posibilidades de excarcelación, la finalidad de la pena y la efectiva tutela del bien jurídico que se pretende proteger.

Es una grave falta de científicidad y objetividad pretender definir tipos penales negando por cuestiones ideológicas estudios científicos objetivos, serios, de resultados comprobables empíricamente. Por tanto, contradecir estos resultados implica crear normas jurídicas de base anticientífica y una lógica jurídica que se aleja de la realidad y de la lógica utilizada por cualquier rama del conocimiento que se precie de ser seria y confiable en sus conclusiones.

Los médicos legistas o forenses denominan a estas desviaciones psicológicas con el nombre de parafilias y en esto sigo al profesor doctor Juan Carlos Romi miembro de número de la Academia Argentina de Medicina Forense y profesor titular de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por tanto debe tenerse en claro que se configura la parafilia cuando se necesita sustituir la finalidad sexual biopsicosocial en circunstancias en que ésta es posible, por cualquier otro tipo de expresión sexual que determina la única manera de poder excitarse en forma sistemática y preferencial.

De modo que los medios se convierten en fines, en forma repetitiva, configurando un patrón de conducta rígido que adquiere carácter opresivo (pérdida de libertad) e impidiendo tener opciones libres entre alternativas. Por lo tanto lo que configura la parafilia no es el "qué" de la expresión sexual, sino el "cómo" se instrumenta.

Concepto de parafilia

Por lo que los académicos afirman que las parafilias se caracterizan por la excitación sexual como respuesta a objetos o situaciones sexuales que no forman parte de los estímulos adecuados o normativos o convencionales y que en diversos grados pueden interferir con la capacidad para una actividad sexual afectiva recíproca.

El término "parafilia" subraya concretamente que la desviación (para) se encuentra en aquello por lo que el individuo se siente atraído (filia), fijando un patrón de conducta regular sistemática preferencial y a veces único. La imaginación o los actos inusua-

les o extravagantes son necesarios para la excitación sexual. Tales imágenes o actos tienen que ser insistentes e involuntarios y por lo general suponen:

– La preferencia por el uso de objetos no humanos para la excitación sexual.

– La actividad sexual repetida con humanos en la que hay sufrimiento.

– La actividad sexual repetida con parejas que no consienten o no son partidarias de ese tipo de expresión sexual, hecho que puede tener significación psicopatológica y/o psicojurídica.

Los individuos que presentan estas alteraciones tienden a no considerarse a sí mismos como perturbados sexuales.

Por lo dicho los académicos y especialistas de la medicina forense han concentrado sus esfuerzos en la “psicogénesis de la conducta sexual delictiva”.

Y han observado que:

1. El individuo que delinque, cualquiera sea su forma, tiene una personalidad, por lo tanto el estudio de la conducta sexual delictiva debe hacerse en función de ésta y en el marco de su contexto social.

2. El individuo en sus continuas tentativas de adaptación al mundo en que vive; las conductas adquieren una significación y una intencionalidad que constituyen un todo organizado (portador de un sentido) y están dirigidas a un fin.

3. Así, la conducta sexual delictiva es una conducta concreta del victimario, expresión de su relación con la víctima en un lugar (espacio) y en una fecha (tiempo) determinados.

4. La dificultad del delincuente para aceptar la ley implica dificultades en el desarrollo de su personalidad, ya que significa una alteración, violación o transgresión de la norma establecida.

5. Es tarea de la sexología y la psiquiatría forenses establecer los aspectos de la personalidad de cada delincuente sexual y diferenciar con la mayor exactitud posible la génesis y dinámica del fenómeno criminal en cada caso particular.

Importancia del diagnóstico de personalidad en las perturbaciones sexuales

Para poder analizar este punto debemos saber si tras una perturbación sexual se esconde básicamente una alteración de la personalidad. La sexualidad no escapa al ser humano, por lo tanto cuando nos encontramos ante una perturbación sexual, cualquiera sea su nombre, lo primero que tenemos que preguntarnos es qué alteración de la personalidad presenta el individuo a investigar. Para hacer comprensible esta postura es necesario enunciar algunos conceptos básicos de cómo llegar a la delimitación de la personalidad.

Todo individuo interactúa en un medio. En éste se distingue un ambiente objetivable físicamente

(por ejemplo el hábitat) y un mundo psíquicamente subjetivo (por ejemplo las vivencias y experiencias, etcétera).

Se entiende por personalidad el estilo de vida común a todas las conductas o de un número predominante de ellas que hacen identificable a una persona de otra. Por lo tanto, en una personalidad bien integrada se advierte “un estilo propio”, un sello particular que la diferencia de la otra. Se reconoce en la personalidad una parte estática o aptitud, dada por lo biológico del ser, y una parte dinámica o actitud dada por lo psicosocial. La personalidad se expresa por conductas ya sean implícitas o explícitas. La personalidad interactúa permanentemente con el medio, en este caso a través de un micromundo, la familia, y un macromundo, la sociedad, generando un proceso de retroalimentación entre dos polos: la asimilación y la transmisión. La personalidad “asimila” lo exocultural haciéndolo endocultural, es decir, la sociedad que le preexiste le “trasmite” al hombre a través de las generaciones su carga cultural, su mensaje codificado por pautas que éste debe asimilar aprendiéndolas y aprehendiéndolas. Por lo tanto, la personalidad se desarrolla históricamente en base a su propia capacidad y la interacción con lo sociocultural. De ello dependerá el grado de adaptación o adecuación a las pautas normativas y el grado de valoración judicativa y ética que la personalidad asuma.

Grados de peligrosidad

La tarea de predicción de la peligrosidad de un delincuente sexual ha de tener en consideración la gravedad y la frecuencia de las agresiones sexuales mostradas en la carrera delictiva. La presencia de los siguientes indicadores está asociada a un riesgo elevado de reincidencia:

1. Si el delito incluyó la violencia y puso en riesgo físico a la víctima.

2. Si hubo acciones excéntricas y/o la presencia de rituales.

3. Si es reincidente (no cambia su comportamiento ni aprende con la experiencia).

4. Si ha existido evidencia de alteraciones psicopatológicas graves.

5. Si el sujeto no reconoce el delito o lo racionaliza y no concientiza la idea de ser ayudado terapéuticamente.

6. Si no le interesa controlar su conducta sexual y se mueve con impulsión sexual gratificante.

7. Si vive en un medio sociocultural adverso.

8. Si su comportamiento es vivido en forma ego-sintónica.

La peritación sexológica

El modelo a utilizar en la peritación sexológica dependerá de tres elementos: el caso, el actor y el perito. En términos generales se deben tener en cuen-

ta tres momentos clínicos que deben responderse como interrogantes: ¿Por qué? = Etiopatogenia. ¿Qué? = Diagnóstico. ¿Para qué? = Conclusiones.

Los pasos del examen pericial de acuerdo con todo lo expuesto deberán cumplir cuatro momentos:

1. Diagnóstico psicopatológico de la personalidad del actor y su relación con su contexto socio-cultural.

2. Diagnóstico de la perturbación sexual.

3. Investigación semiológica de la conducta delictiva.

4. Nexo psiquiátrico-forense.

Por lo expuesto y por otros numerosos fundamentos cuya inserción solicito a la Presidencia debo decir que se torna indubitable la necesidad de excluir de las previsiones del artículo 13 a quienes comentan las conductas típicas descritas en los artículos 119, 120 y 124, puesto que la evidencia empírica-científica demuestra cabalmente la imposibilidad de resocialización, reeducación y cura definitiva de aquellos que sufren de parafilias.

Este es y ha sido el principal fundamento de la modificación propiciada, lo que no significa compartir iguales previsiones para los restantes delitos que se incluyen en el nuevo artículo 14 propuesto, lo cual me parece excesivo, no obstante ser los mismos aberrantes.

Por idénticas razones es que también propuse la modificación del artículo 124, pero circunscripto a los delitos prescriptos en los artículos 119 y 120 del Código Penal, pues en los otros casos debió incluirse un distinguo para los delitos preterintencionales.

5

Inserción solicitada por el señor diputado Conte Grand. Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crean fiscalías de distrito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Quiero destacar que esta iniciativa de descentralización de las fiscalías en la Capital Federal fue considerada por la Comisión de Justicia durante el curso del año pasado de un modo intenso.

Se trabajó en coordinación con las opiniones de la Procuración General de la Nación y del Ministerio de Justicia. No es un proyecto reciente o urgente, nacido con motivo de los últimos acontecimientos que todos conocemos, y tuvo dictamen favorable.

Lamentablemente, el dictamen caducó debido al cambio de integración que se produjo en la Cámara. En consecuencia, hubo que reproducirlo. Simplemente, quiero señalar que se trata de un proyecto muy trabajado y estudiado, que lleva la firma de legisladores de prácticamente todo el espectro político de esta Cámara.

En consecuencia, si no merece ninguna objeción en particular, no requiere otra fundamentación que la expresada por mí en el trabajo de la comisión.

Insertaré dichos fundamentos, para abreviar mi intervención.

El Ministerio Público Fiscal es, a partir de la reforma constitucional de 1994, un órgano independiente de los restantes poderes del Estado nacional, que tiene por fin promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, como bien define el artículo 1º de la ley 24.946, que regula su funcionamiento.

Durante muchos años, en la Capital Federal, los fiscales han ejercido su labor ante un determinado juzgado, atendiendo las causas radicadas en él, cualquiera fuere el lugar de comisión del delito en el ámbito capitalino.

En épocas recientes y ante el crecimiento del fenómeno delictivo, se hicieron experiencias piloto de modificar el criterio de asignación del trabajo, vinculándolo a un ámbito territorial.

El Congreso convalidó esta innovación mediante las leyes 25.748 y 25.749, que respaldaron la creación de las fiscalías de los barrios de Saavedra y La Boca.

El proyecto que estamos considerando parte del supuesto de valorar en forma positiva esa experiencia, generando un marco normativo para ampliarla progresivamente a todo el ámbito de la Capital Federal.

Igualmente reconoce la facultad del procurador general de la Nación de establecer fiscalías especiales para atender a los delitos que por su complejidad requieran de una capacitación específica.

Creo que ambas facultades podrían entenderse como contenidas y reconocidas por la ley 24.946 según el texto de los incisos g), h) y n) del artículo 33.

No obstante, me parece conveniente que el Congreso las convalide mediante el proyecto que hoy consideramos, para que la descentralización territorial tenga la jerarquía de un proceso de reorganización del Ministerio Público Fiscal, con el apoyo de ser una política pública respaldada por el Congreso de la Nación.

Conocemos las opiniones en contrario que han vertido algunos integrantes del Ministerio Público Fiscal al presente proyecto.

En modo alguno las descalificamos, aunque no las compartimos.

Tenemos presente que todo proceso de cambio genera resistencias, porque es natural que los seres humanos tendamos a preservar la inercia de nuestros hábitos, costumbres y modos de actuar, incluidos los laborales.

Pero la función legislativa exige abordar cada tema privilegiando el interés general y el bien común de

los ciudadanos, siendo muchas veces imposible compatibilizar este objetivo irrenunciable con intereses entendibles de menor nivel, por ser sectoriales o individuales.

Desde esta óptica es claro que todas las instituciones del Estado necesitan reformas para cumplir una mejor función de servicio a la comunidad.

Y la mayoría de esta Cámara interpreta que el Ministerio Público Fiscal, cumplirá una mejor función de servicio si está en contacto más próximo con los ciudadanos afectados por delitos, que reclaman la defensa de la legalidad.

Partimos del supuesto de que el fiscal con sede en un barrio o con competencia en un territorio será un funcionario identificado, accesible y próximo, facilitando estas condiciones las denuncias de las víctimas y la comunicación de pistas o datos que permitan hallar a los culpables y esclarecer los hechos.

La permanencia durante un lapso temporal en una jurisdicción, también le permitirá al fiscal conocer los circuitos y ámbitos delictivos en la zona de su labor.

Ello debería contribuir a facilitar la investigación de los hechos y a aportar información para las tareas de prevención del delito.

Es de sentido común que circunscribir un ámbito territorial y demográfico de actuación, permite conocer mejor el campo de trabajo que si el mismo se extiende a una ciudad de tres millones de habitantes y cientos de miles de viviendas, comercios, industrias, etcétera, inasible aún para el más capacitado y laborioso de los mortales.

En ese sentido común se apoya la descentralización, como eje de su sustento.

La descentralización puede ser instrumento para contribuir a disminuir la impunidad.

No estamos entre los que, con simplificación injusta cargan en la exclusiva cuenta de la Justicia y del Ministerio Público Fiscal la existencia de una dilatada impunidad en nuestro país.

Sabemos que en otros países con mejor calidad en sus instituciones que el nuestro, también abundan los delitos sin investigación y sin castigo.

Pero hay que admitir que nuestras estadísticas en la materia son muy negativas y no respaldan la resistencia al cambio.

Por ello, el cambio organizativo que esta ley impulsa, debería ser asumido por el conjunto de los fiscales —los que apoyan y los que critican— como una oportunidad.

Para mejorar el servicio a la comunidad, que deben cumplir por su función.

Para contribuir a disminuir la impunidad.

Para de tal modo, elevar el funcionamiento de las instituciones, que el conjunto de los argentinos reclama con razón.

Ojalá este instrumento legal, aplicado con responsabilidad y entusiasmo, junto a muchas otras refor-

mas que necesitan los poderes del Estado y no menos cambios que se requieren de la conducta de los que desempeñamos funciones en él, sirvan para una futura reconciliación de la sociedad con sus instituciones públicas.

6

**Inserción solicitada por la señora diputada Tulio.
Fundamentos del apoyo de la señora diputada
a los dictámenes de la Comisión de Legislación
Penal por los que se introducen modificaciones
al Código Penal**

Los proyectos que hoy pretendemos aprobar no deben enmarcarse en una cuestión de carácter ideológico como algunos sustentan. Lo que estamos tratando no es patrimonio de la visión política de cada uno. El tema excede absolutamente esta problemática para internarse en las necesidades que tiene una sociedad acosada por el delito.

Hay que tener en cuenta que, está más allá de toda duda, el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad de los ciudadanos, en base a distintos mecanismos algunos de los cuales estamos, precisamente proponiendo modificar para hacerlos más eficaces.

Y en este sentido, hay dos aspectos que es menester analizar: uno que tiene que ver con el bien a proteger que no es otro que la sociedad en su conjunto. La que está padeciendo una inseguridad que requiere de una clara actitud nuestra, como legisladores, para que la herramienta que es la ley colabore a mejorar la dificultosa situación planteada.

El otro aspecto que no se puede obviar es que una ola delictiva, sin precedentes, como la que estamos viendo, producto de una sensación de impunidad que debemos eliminar rápidamente, cuanto antes.

Es nuestra obligación como legisladores coadyuvar a que el Poder Judicial cuente con las herramientas más idóneas para cumplir con su labor. En este plano, creo que hay mecanismos que aprobándose ayudarán a que veamos resultados frente a este espinoso asunto, como evitar la excarcelación a los efectos de no tener a los delincuentes en la calle, etcétera. Una batería de distintas propuestas para un mismo objetivo que es resolver el lema de la inseguridad.

Estas normas, es importante despejar toda duda, no lesionan el Estado de derecho, ni afectan los derechos humanos. Sencillamente se pretende dar respuestas concretas ante la situación de emergencia que se padece.

Porque nuestro desafío concreto es lograr seguridad en el marco de la ley y en el imperio de ella, garantizando el derecho más importante y que nace del derecho natural, que es el derecho a la vida, así como otros derechos que hacen a la protección de los bienes de las personas.

Precisamente, el establecimiento de las penas debe ser no sólo una lección para quien delinque, sino a través de la prisión efectiva, proteger a la sociedad que es la que padece el accionar delictivo cada vez más violento.

Sobre todo cuando la naturaleza del delito que se trata, aquellos que denominamos crímenes o asesinatos, impone de suyo el más severo tratamiento, sin los beneficios excarcelatorios que puedan morigerar en modo alguno el gravísimo acto cometido y cumpliendo penas severas acorde al acto cometido.

Reitero, estoy profundamente convencida de que debemos modificar las normas penales para hacerlas más expeditivas y exigentes, en un gesto claro que demuestre que estamos al lado de la sociedad honesta, de los que trabajan, de los que luchan por mejorar sus vidas y las de su familia.

7

**Inserción solicitada por la señora diputada Walsh.
Opiniones del doctor Alberto Pedroncini,
copresidente de la Asamblea Permanente
por los Derechos Humanos sobre
agravamiento de penas**

Ha avanzado rápidamente en la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de reformas al Código Penal originado en la fusión de varios proyectos individuales de legisladores que han adoptado la concepción de la mano dura frente a una secuencia de delitos que tienen profundas raíces en diversas aberraciones que padecen las mayorías no privilegiadas de nuestro país.

Los proyectos que serán incluidos en el orden del día de la sesión de la Cámara de Diputados del día miércoles 28 de abril dispone el agravamiento de los regímenes de libertad condicional, reincidencia y acumulación de penas.

Han sido sus impulsores Casanovas y Ruckauf. El proyecto del diputado Casanovas contiene en sus fundamentos una frase que es la esencia del esca-moteo de la realidad que caracteriza a este intento: el actual incremento del delito "afecta también a los pobres, y no sólo a los ricos".

Es cierto que todos los días la crónica policial da cuenta de delitos contra la propiedad y aun la vida de personas de distinta condición social. Pero es tanto o más cierto que todos los días la información periodística informa sobre el descubrimiento de nuevos y gravísimos casos de corrupción que son secuela del proceso de enajenación de las riquezas nacionales, y también se conocen cada día nuevos aspectos y consecuencias del ingente daño que, bajo la forma perversa de la exclusión social sistemática, margina del proceso productivo de la educación, de la salud y de la alimentación indispensables para todo ser humano, a grandes sectores de

la población. Se está cometiendo contra ellos el delito de genocidio, la más grave de todas las violaciones del derecho de gentes.

Así, el incremento del delito esencial es ignorado por el legislador que se refugia en la falsa igualación de pobres y ricos como víctimas. También se pretende ignorar la relación ilícita entre la malversación de fondos públicos, la delincuencia policial y la peor política. De esta relación resulta la gran mayoría de los delitos que ahora se señalan como si surgieran simplemente de perversidades individuales.

El Congreso Nacional carga ya sobre sus espaldas con la responsabilidad de haber derogado, por abiertas y puntuales exigencias del Fondo Monetario Internacional, la Ley de Subversión Económica (que con todas sus limitaciones era la única tutela penal del patrimonio nacional).

Legislar ahora para la mano dura significa enmascarar la gestación de un Estado selectivamente represor, que ejercerá sus nuevos poderes sobre los millones de excluidos que tienen en creciente peligro sus existencias (que no interesan a los dueños del sistema, pues no tienen capacidad de consumo).

INDULTOS

Indúltase a personas comprendidas en determinadas causas

Buenos Aires, 6-10-1989.

VISTO que las secuelas de los enfrentamientos habidos entre los argentinos desde hace dos décadas, obran como constante factor de perturbación en el espíritu social que impide alcanzar los objetivos de concordia y unión a los que el gobierno nacional debe atender prioritariamente, y

CONSIDERANDO:

Que pese al tiempo transcurrido desde la reinstauración plena de las instituciones constitucionales, las medidas hasta ahora instrumentadas (no obstante el importante número de encausados que ellas alcanzaron), han sido insuficientes para superar los profundos desencuentros que persisten en el seno de nuestra sociedad, y cuya responsabilidad última debe ser asumida por todos, como integrantes y participantes de una comunidad jurídicamente organizada.

Que frente a los hechos que generaron esos desencuentros, la debida conducta social no ha de ser la de negarlos o fingir cínicamente que no existieron; mas tampoco ha de ser —en el extremo opuesto— una actitud que someta la vida comunitaria al cotidiano, depresivo y frustratorio influjo de ellos y mantenga abierta las heridas que causaron, y nos coloque a todos bajo un signo fatalmente divisionista. Se trata de tener la grandeza de ánimo que supere el sentimiento de rencor —por comprensible que sea— y lo reemplace por la magnanimidad, sin cuya presencia nunca lograremos la paz interior y la unión nacional que la Constitución nos impone como un mandato.

Que dejar atrás aquellos hechos luctuosos no es un acto de irresponsable condescendencia. Es el requisito que debemos cumplir para unimos solidariamente, como un solo pueblo, sin la división en dos bandos a que quiere arrastrarnos el pasado. Sólo después de que reconstruyamos esa unión solidaria volverá a nosotros la energía vital que necesitamos para ser, de veras, un país con destino. La idea, fuerza de este tiempo es la de reconciliación. Los argentinos tenemos que reconciliarnos y conseguir, así, la paz espiritual que nos devuelva a la hermandad. Jamás la obtendremos si nos aferramos a los hechos trágicos del ayer cuyo sólo recuerdo nos desgasta y nos enfrenta.

Que dicha reconciliación nacional "apunta, sobre todo, al corazón del pueblo que ha sido desgarrado, a cuyo fin es preciso que cada uno apacigüe su propio espíritu deponiendo el odio; tenga la valentía de realizar una autocrítica sincera reconociendo los propios yerros; formule con hechos la voluntad de no excluir arbitraria e injustamente a nadie del derecho a participar en la conducción de la cosa pública; aliente el diálogo sincero y racional como única arma aceptable para la lucha política y más que a la derrota del contrario tienda a lograr la armonía de pensamientos y voluntades; adopte una actitud de condescendencia fraterna hacia quienes se hayan equivocado o nos hayan hecho daño, procurando tomar la iniciativa para el reencuentro con ellos; ejerza la justicia con rectitud y verdad sin espíritu de venganza; fomente sentimientos de clemencia en la aplicación de las penas por los delitos cometidos hasta desembocar en el perdón sincero, el cual tiene su espacio propio no sólo en las relaciones individuales sino también en las sociales" (Conferencia Episcopal Argentina, 11 de agosto de 1982).

Que para ello es menester, por sobre toda consideración sobre la razón o sinrazón de las diversas posiciones doctrinarias o ideológicas, adoptar las medidas que generen condiciones propicias para que a partir de ellas, y con el aporte insustituible de la grandeza espiritual de los hombres y mujeres de esta Nación, pueda arribarse a la reconciliación definitiva de todos los argentinos, única solución posible para las heridas que aún faltan cicatrizar y para construir una auténtica patria de hermanos.

Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo nacional anteponer el supremo interés de la Nación frente a cualquier otro, y en su virtud afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión de alta política.

Que cabe puntualizar, no obstante, que esta medida es sólo un mecanismo político, constitucionalmente provisto para crear las condiciones de la pacificación nacional. No implica en manera alguna que estos objetivos hayan sido alcanzados, ni que esté garantizado alcanzarlos; es una más entre las muchas medidas que el gobierno nacional, sacrificando convicciones obvias, legítimas e históricas, está dispuesto a propiciar para lograr la pacificación de la República.

Que el Poder Ejecutivo nacional pretende, así, crear las condiciones y el escenario de la reconciliación, del mutuo perdón y de la unión nacional. Pero son los actores principales del drama argentino, entre los cuales también se encuentran quienes hoy ejercen el gobierno, los que con humildad, partiendo del reconocimiento de errores propios y de aciertos del adversario, aporten la sincera disposición de ánimo hacia la reconciliación y la unidad. Sólo la actitud desprendida de parcialidades y prejuicios hará que el dolor que inundó a los argentinos en las últimas décadas fructifique, como lo hizo la sangre de nuestros mayores en los albores de la nacionalidad. Que quienes murieron luchando por sus ideales, descansen en paz; que su memoria no sirva para la división de los argentinos; que su sangre sirva para unirlos más, para crear para nosotros, para nuestros hijos y para los hijos de nuestros hijos un ámbito de paz, de progreso, de bienestar y de realizaciones.

Que esta decisión también aspira a consolidar la democracia argentina, pues se trata de un objetivo de igual rango y jerarquía que el de la pacificación y reconciliación. Sólo el pueblo, mediante su voto y por el libre juego de los mecanismos constitucionales, debe elegir sus gobernantes y proceder a su reemplazo. Y el futuro que queremos inaugurar debe proscribir por igual a los mesiánicos de cualquier signo que pretendan sustituir a la voluntad popular.

Que con respecto al marco jurídico en el cual se dicta el presente, ante la generalidad de los términos empleados en el artículo 86, inciso 6, de la Constitución Nacional, debe atenderse a la regla de interpretación según la cual, cuando un poder es conferido expresamente en términos generales no puede ser restringido, a menos que esa interpretación resulte del texto, expresamente o por implicancia necesaria (Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Fallos", 136:258).

Que es también regla orientadora sobre el punto que la Constitución ha de ser interpretada de modo tal que las limitaciones no traben el eficaz y justo desempeño de los poderes atribuidos al Estado y permitan el cumplimiento de sus fines de la manera más beneficiosa para la comunidad (Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Fallos", 214:425).

Que en razón de ello, se comparte la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia en la causa "Ibáñez, J." ("Fallos", 136:258), según la cual para la procedencia del ejercicio de la facultad de indultar, la Constitución exige que exista causa abierta contra el destinatario de la medida, pero no que dicha causa haya alcanzado necesariamente hasta determinada etapa procesal, o sea la sentencia ejecutoriada.

Que en consecuencia, se considera procedente el indulto tanto respecto de condenados como de quienes se encuentran sujetos a proceso.

Que por otra parte, las medidas que se disponen, en tanto importan la no ejecución de la pena o la ce-

sación del procedimiento respecto del indultado, no implican ejercer funciones judiciales, ni revisar actos de ese carácter o arrogarse el conocimiento de causas pendientes, contrariando el principio del artículo 95 de la Constitución Nacional. Mediante ellas no se decide una controversia ni se declara el derecho con relación a la materia del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo, fundada en razones de orden jurídico superior, tendiente a contribuir a una verdadera reconciliación y pacificación nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 6, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º – Indúltase a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante del presente, con referencia a las causas que en cada caso se indica.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CARLOS S. MENEM.

Eduardo Bauzá. – Antonio F. Salonia. – Italo A. Luder.

ANEXO AL DECRETO 1.002

*Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Criminal y Correccional Federal
de la Capital Federal*

Causa 450: “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/Homicidio y privación ilegal de la libertad”.

General de división (R) don Juan Bautista Sasiafi, MI 4.775.117; general de división (R) don José Montes, MI 4.224.450; general de división (R) don Andrés Ferrero, MI 4.768.679; general de brigada (R) don Adolfo Sigwald, MI 2.796.158; general de brigada (R) don Jorge Carlos Olivera Rovere, MI 4.796.910.

Causa 8.670: “Videla, Jorge y otros s/Privación ilegal de la libertad y otros ilícitos”.

General de división (R) don Albano Eduardo Harguindeguy, MI 4.775.182.

Causa 1.657: “Menem, Carlos s/denuncia”.

General de división (R) don Albano Eduardo Harguindeguy, MI 4.775.182.

Causa 761: “Escuela de Mecánica de la Armada”.

Vicealmirante (R) don Julio Antonio Torti, MI 4.212.299; vicealmirante (R) don Antonio Vañek, MI 5.102.282.

*Cámara Federal de Apelaciones
de San Martín*

Causa 85: “Riveros, Santiago Omar s/Privación ilegal de la libertad, etcétera”.

General de división (R) don Santiago Omar Riveros, MI 3.083.907.

*Cámara Federal de Apelaciones
de Bahía Blanca*

Causa 11/86: “Hechos acaecidos en la provincia de Buenos Aires, Río Negro y Neuquén bajo control operacional del V Cuerpo de Ejército”.

Vicealmirante (R) don Luis María Mendía, MI 5.106.191; vicealmirante (R) don Antonio Vañek, MI 102.282; vicealmirante (R) don Julio Antonio Torti, MI 4.212.299; vicealmirante (R) don Juan José Lombardi, MI 4.223.999; contralmirante (R) don Juan Carlos Malugani, MI 4.220.160; contralmirante (R) don Raúl Alberto Marino, MI 5.129.705; capitán de navío (R) don Edmundo Oscar Núñez, MI 4.019.698; capitán de navío don Zenón Saúl Bolino, MI 5.115.967.

Causa 260/86: “Amaya, Mario Abel s/Presunto secuestro, apremios ilegales, etcétera”.

General de brigada (R) don Acdel Edgardo Vilas, MI 4.765.486; teniente coronel (R) don Carlos Alberto Barbot, MI 4.833.429.

*Cámara Federal de Apelaciones
de Paraná*

Causa 11.439, 11.506 y 11.440: “Acumulación de causas artículo 10, ley 23.049 s/Area Paraná-Concordia-Gualectuaychú, respectivamente”.

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350; general de división (R) don Ramón Genaro Díaz Bessone, MI 4.765.412; general de división (R) don Juan Carlos Trimarco, MI 4.462.635; general de brigada (R) don Abel Catuzzi, MI 4.777.178.

*Cámara Federal de Apelaciones
de Resistencia*

Causa 23.176: “Giménez de Valladares, Nora del Valle s/Denuncia apremios ilegales, violación calificada y privación ilegítima de la libertad”.

Coronel (R) don Oscar José Zucconi, MI 1.183.881; coronel (R) don Jorge Alcides Larrateguy, MI 4.662.856.

Causa 23.236: “María Graciela Franzen s/Denuncia presuntos excesos cometidos por personal militar y de seguridad y/o policía en la ejecución de operaciones militares y de seguridad en la LCS”.

Coronel (R) don Francisco Javier Molina, MI 7.223.466.

*Cámara Federal de Apelaciones
de Rosario*

Causa 51.640: “Investigación de los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 1976 en la localidad de Margarita Belén (Chaco), durante el enfrentamiento de fuerzas legales y elementos subversivos”.

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350; teniente general (R) don

➔ Cristino Nicolaides, MI 2.798.596; comisario general (RE) Wenceslao Eustaquio Ceniquel.

Causa 47.913: "Feced, Agustín y otros s/Homicidio, violación, etcétera".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri MI 4.771.350; general de división don Ramón Genaro Díaz Bessone MI 4.765.412; coronel (R) don Carlos Alberto Ramírez, MI 4.038.625.

Causa 47.944: "Juárez, Mirta y otros s/Denuncia".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri MI 4.771.350; general de división don Ramón Genaro Díaz Bessone, MI 4.765.412; coronel (R) don Carlos Alberto Ramírez, MI 4.038.625.

Causa 47.922: "Capelli, Mónica Marta María s/Privación ilegal de la libertad".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 48.169: "Messiez, Rubén Francisco Oscar s/Hábeas corpus".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 49.518: "María Amelia González y María Ester Julia Preit de Traverso s/Denuncia secuestro y desaparición de Ernesto V. E. Traverso y privación ilegal de la libertad de María Amelia González".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 49.531: "Verón, Ramón Aquiles s/Denuncia y desaparición de Hilda Yolanda Cardoso".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 47.829: "Presunta detención del ciudadano Jorge Luis Ruffa".

Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 49.107: "Palau de Negro, Delia Silvina y otro s/denuncia".

➔ Teniente general (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri, MI 4.771.350.

Causa 49.544: "Sonia Beatriz González s/Desaparición".

General de división (R) don Ramón Genaro Díaz Bessone, MI 4.765.412.

Causa 49.542: "Moreyra, Ana María s/Su denuncia privación ilegal de libertad".

General de división (R) don Luciano Adolfo Jáuregui, MI 4.769.999.

Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

● Causa 7-M-88: "Menéndez, Luciano Benjamín y otros por supuesta autoría de delitos cometidos en la represión de la subversión (en la circunscripción de la Cámara Federal de Mendoza)".

General de división (R) don Luciano Benjamín Menéndez, MI 4.777.189; general de brigada (R) don Jorge Alberto Maradona, MI 4.775.199; general de brigada (R) don Juan Pablo Saá, MI 4.778.909; general de brigada (R) don Mario Ramón Lépori, MI 6.823.490.

Causa 31-M-87: "Menéndez, Luciano Benjamín y otros por supuesta autoría de delitos cometidos en la represión de la subversión".

General de división (R) don Luciano Benjamín Menéndez, MI 4.777.189.

Causa 19-S-87: "Sánchez, Juan Jesús y otros".

General de división (R) don Luciano Benjamín Menéndez, MI 4.777.189.

Causa 29-M-86: "Meca, Gervasio".

General de división (R) don Luciano Benjamín Menéndez, MI 4.777.189.

Causa 1-R-87: "Rivera, Fermín".

General de división (R) don Luciano Benjamín Menéndez, MI 4.777.189.

Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal

JUZGADO N° 1

Causa 81/84: "Ministerio del Interior s/Denuncia por destrucción de documentos".

General de división (R) don Reynaldo Benito Bignone, MI 4.778.986; general de división (R) don Llamil Reston, MI 4.769.986; coronel (R) don Carlos Emilio Lacal, MI 4.022.123; coronel (R) don Carlos Alberto Roque Tepedino, MI 5.968.930.

JUZGADO N° 4

Causa 4.677: "Ministerio del Interior s/Denuncia presunta infracción artículos 255, 249 y 294 del Código Penal. Destrucción de documentos".

Teniente general (R) don Cristino Nicolaides, MI 2.798.596; coronel (R) don Carlos Emilio Lacal, MI 4.022.123; coronel (R) don Carlos Alberto Roque Tepedino, MI 5.968.930.

JUZGADO N° 6

Causa 4.672: "Belleme, Julio César y Tepedino, Carlos Alberto Roque s/Falso testimonio e infracción a los artículos 293 y 255 del Código Penal".

Coronel (R) don Julio César Belleme, MI 6.841.372; coronel (R) don Carlos Alberto Roque Tepedino, MI 5.968.930.

Juzgado Federal N° 1 de Mar del Plata

Causa 2.429: "Molina, Rafael Adolfo s/Secuestro y privación ilegal de la libertad" y Causa: "Patricia Emilia Lazzerie s/Privación ilegal de la libertad y desaparición".

Coronel (R) don Alberto Barda, MI 5.343.839.